BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 3 de setiembre de 1974

NUMERO

22.985

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Fincora

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA de Estatutos. — Fincora Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Escritura número ciento nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público, comparece el señor Guillermo Alfredo Sere argentino, casado, hacendado con fecha de nacimiento número veintidós de enero de mil novecientos veintiséis con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos dieciocho mil ochenta y dos, domiciliado en Arroyo número novecientos cincuenta y cinco de esta Capital, mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente de "Fincora" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, cuya personería, existencia legal de la sociedad y facultades para este otorgamiento acredita: con los Estatutos Sociales elevados a escritura pública al folio dos mil novecientos noventa y tres, de fecha diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, por ante el escribano de la provincia de Buenos Aires, don Rodolfo Ledesma Calvo al Registro número doscientos ochenta y uno de la ciudad de La Plata y de su adscripción, la que en su testimonio se inscribe en el Registro Público de Comercio el seis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número trescientos treinta y siete al folio cuatrocientos, del libro cuarenta y nueve, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; b) Con el aumento de Capital de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Ernesto Olivera, al folio quinientos setenta y nueve del Registro número ciento cincuenta y seis a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el día diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil quinientos treinta y cuatro al folio quinientos treinta y uno del libro cuarenta y nueve Tomo "A" de Estatutos Nacionales; c) Con el aumento de Capital de fecha doce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante el Escribano, don Ernesto Olivera al folio ciento treinta y cinco del Registro número ciento cincuenta y seis a su cargo, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el día veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número ochocientos cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos del libro cincuenta Tomo "A" Estatutos Nacionales; d) Con el acta de Directorio número 111 de fecha 3/5/1973, donde se elige presidente de la entidad. Todos estos instrumentos que he relacionado, los he tenido a la vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticada agrego por cabeza a la presente. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que la Asamblea General Extraordinaria del doce de diciembre de mil novecientos setenta y dos, dispuso la reforma integral de los Estatutos Sociales y su adecuación a las disposiciones del decreto-ley 19.550, según así resulta de su respectiva Acta, en su parte pertinente y Registro de Asistencia, instrumentos que transcriptos dicen: "Fincora S.A.I.C.F. e I., Alsina 960, Capital Federal, Acta de Asamblea Extraordinaria número diecinueve. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, siendo las once horas, quedó legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Fincora S.A.I.C.F.I. conbocada para el día de la fecha, con la asistencia de tres accionistas representando 135.640 acciones con derecho a 135.640 votos, según consta en el libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales Nº 1, folio 20, lo que significa la presencia de accionistas que representan la totalidad del capital social. El señor Guillermo A. Seré declaró abierto el acto procediendo a dar lectura al Orden del Día de esta Asamblea: 1º) Modificación de los estatutos sociales, dejando librado a la Asamblea la remuneración del Directorio y adaptando su texto al nuevo régimen legal para sociedades comerciales. — 2º) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea, juntamente con el Sr. Presidente. Puesto sobre tablas el primer punto del Orden del Día; se procede a leer el texto de las reformas proyectadas el cual se halla transcripto a folios 63 al 75 del libro de Actas de Directorio Nº 2 A moción del Sr. Dr. Carlos Valiente Noailles se resuelve aprobarlas por unanimidad. Asimismo, y también con el voto unánime de todos los presentes, se resuelve autorizar a los Sres. Doctores Alejandro B. V. Shaw, Bonifacio del Carril, Carlos Valiente Noailles y Daniel Oscar Brizzio, indistintamente, para que cualquiera de ellos se presente ante las autoridades pertinentes, gestionando la aprobación de las reformas estatutarias decididas en esta Asamblea, aceptando las modificaciones que pudiera imponer la Inspección General de Personas Jurídicas, elevar las actuaciones correspondientes a escritura pública e inscribirlas en los registros: Público de Comercio y Nacional de Sociedades por Acciones, este último en la oportunidad que correspondiere, cumpliendo con todos los demás trámites que sean necesarios. En consideración al segundo punto de la Orden del Día, se resuelve, también por unanimidad, que los accionistas señores Bonifacio del Carril y Orlando Williams Travers firmen el acta de la asamblea. Antes de dar por finalizado el acto, el Sr. Guillermo A. Seré manifiesta que han asistido a la Asamblea la Directora no accionista Sra. Inés E. C. Corti Maderna de Seré y el Síndico titular don Alejandro M. Seré. Sin más que tratar se levantó la Asamblea siendo las quince y diez horas. Fdo. Guillermo A. Seré; Bonifacio del Carril; Orlando Williams Travers. Es copia fiel de lo transcripto a folios 39 al 41 del libro de actas de asambleas Nº 1. Alejandro A. Seré". — Asamblea General Extraordinaria del 12 de diciembre de 1972. — Número de Orden — fecha Año 1972 Día Mes — Accionista — Representante — Cantidad de Acciones — Capital $ — Cantidad de Votos. — 1) 4-12 Guillermo A. Seré, por sí, 67.620, Arroyo 955, Capital Federal, C. I. 2.152.025, Policía Federal, 67.620 — 67.620. — 2) 4-12 Bonifacio del Carril por sí, 400, Posadas 1669, Cap. Federal, L. E. 246.044 — 400 — 400; 3) 4-12 Sucesión de María Orlando Wiliams Seré Williams Travers, 67.620, Vicente López 1351, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, L. E. 5.553.080, 67.620 — 67.620. — 135.640 — 135.640. 135.640. Se constituyó la asamblea siendo las 11 horas con la presencia de dos accionistas por derecho propio y uno por representación que totaliza un capital de $ 135.640, con derecho a 135.640 votos. Buenos Aires, diciembre 12 de 1972. Fdo. Guillermo A. Seré; Bonifacio del Carril y Orlando Williams Travers. Es copia fiel de lo transcripto a fs. 20 del libro "Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales. Guillermo A. Seré". — Lo transcripto es conforme a su original en lo pertinente que he tenido a la vista, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta pretranscripta deja por la presente elevada a escritura pública la reforma y adecuación a lo dispuesto por el decreto ley 19.550 de los Estatutos de "Fincora" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, cuyo texto definitivo luego de las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas es del siguiente tenor: Fincora S.A.I.C.F.I., Alsina 960, Capital Federal, Nº 1º 6672. — Texto de la reforma de los estatutos sociales aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 12 de diciembre de 1972. — Artículo Primero: Con la denominación de FINCORA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, representaciones o sucursales en el interior o exterior de la República. La duración será de noventa y nueve años a contar de al fecha del otorgamiento de la personería jurídica, pudiendo dicho plazo ser aumentado o disminuido por la asamblea de accionistas. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a actividades agropecuarias, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero. Podrá, además, realizar las siguientes operaciones: a) Industriales: Fabricación o elaboración de productos agrícola-ganaderos y sus derivados; b) Comerciales: exportación, importación, distribución y compraventa en los ramos mencionados; c) Inversión: aporte o inversión de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá plena capacidad para realizar todos los actos y contratos que se relacionen de una manera directa o indirecta con su objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento treinta y cinco mil seiscientos euarenta pesos ($ 135.640), representados por acciones de un peso ($ 1) valor nominal cada una, las que llevarán los recaudos de Ley. — Artículo Quinto. — El capital social podrá ser elevado hasta su quíntuplo por resolución de la Asamblea de Accionitsas, la que deberá fijar el carácter de las acciones a emitirse y podrá delegar en el Directorio la época de la emisión y la forma y condiciones de pago. — La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. — Artículo Sexto: Las acciones ordinarias otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, todo ello de acuerdo con las modalidades y el procedimiento previsto en la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Séptimo: Se considerarán acciones preferidas aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo, que establecerá la asamblea que decida la emisión. — El dividendo de estas acciones será acumulativo, no teniendo derecho a voto sino en los casos del artículo 217 2ª y 3ª parte de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: La integración de las acciones suscriptas se hará en la forma prevista por la Ley de Sociedades Comerciales, pudiendo aceptar el Directorio, dentro de esos límites y los que pudiera establecer la asamblea, cualquiera de los procedimientos de integración habituales, según lo que aconsejan las necesidades de la sociedad. — Artículo Noveno: Mientras no estén totalmente integradas las acciones se otorgará un certificado provisional nominativo. — Si el Directorio decidiese emitir acciones nominativas, se procederá a inscribirlas con el nombre de su tenedor en el libro Registro de Accionistas. La transferencia podrá operarse mediante el simple endoso y la inscripción en el libro mencionado. — Artículo Décimo: El directorio podrá, previa autorización de la asamblea, resolver la capitalización de las reservas facultativas y otros fondos especiales inscriptos en el balance, otorgándose acciones ordinarias o preferidas liberadas, a prorrata de la tenencia de las mismas en manos de los accionistas, respetando la proporción de cada accionista. — Artículo Decimoprimero: El directorio previa resolución de la Asamblea, podrá proceder a la emisión de debentures de conformidad con la legislación existente en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que determine la Asamblea. — Los títulos de los debentures tendrán los recaudos exigidos por la Ley. — Artículo Decimosegundo: a) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de un mínimo de tres y un máximo de siete miembros titulares de acuerdo a lo que resuelva la Asam-


19740903

blea, la cual podrá también designar director o directores suplentes; b) El mandato de los Directores durará un año, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que sean reemplazados, de acuerdo con lo que establece la Ley; c) El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando lo requiera cualquiera de los Directores. — Funcionará con quórum que represente la mayoría de los miembros; d) Cada director depositará la suma de $ 100 como garantía de su desempeño. — Artículo Decimotercero: El directorio designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente, el cual reemplazará al Presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éste. — Artículo Decimocuarto: Todos los acuerdos del Directorio se insertarán en un libro de actas. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Los Directores ausentes pueden hacerse representar para votar en su nombre por otro Director, si existiera quórum. — Artículo Decimoquinto: Los miembros del Directorio que desempeñaren cargos administrativos o técnicos, directamente relacionados con la dirección y administración de la sociedad, tendrán derecho a una remuneración especial, además de las que les corresponda como directores, la que será fijada por el directorio, teniendo en cuenta los límites que fije la Ley de sociedades comerciales, con cargo a dar cuenta a la Asamblea. — Artículo Decimosexto: El Directorio tendrá las más amplias facultades para el cumplimiento del objeto social. Podrá, en consecuencia: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, urbanos o rurales, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, dar y tomar en locación, por plazos aún mayor de seis años; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícola-ganaderos, industriales y comerciales; dar cartas de crédito, emitir facturas, celebrar toda clase de contratos, efectuar loteos de inmuebles, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas, dar o tomar dinero prestado, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o descubiertos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; solicitar préstamos y efectuar toda clase de operaciones y descuentos en el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo y en cualquier otro banco oficial, mixto o particular, sus agencias y sucursales, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos — b) Cobrar y percibir todo lo que se le adeuda a la sociedad, hacer novaciones, contratar seguros sobre bienes de la sociedad, percibiendo sus importes en caso de siniestros, transigir, comprometer en árbitros y prorrogar jurisdicciones, a conceder quitas y esperas, desistir de recursos, renunciar el derecho de apelar, aceptar pagos por entrega de bienes, hacer donaciones y celebrar en general toda clase de contratos, realizando todos los actos de administración o disposición de bienes en los casos y bajo los términos que juzgue útiles para los fines de la sociedad — c) Conferir poderes especiales o generales inclusive la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores. — d) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias — e) Proponer a la asamblea la distribución de los beneficios, la fijación de la fecha del pago de dividendos y disponer la inversión del fondo de reserva legal en concordancia con el destino jurídico y económico a que responde su creación. — f) Contratar la administración de uno o más establecimientos rurales de la sociedad o explotados por la sociedad, ya sea con una persona física o con una persona jurídica. — g) Considerar las renuncias que de sus cargos interpongan los miembros del directorio, si los hubiera, el síndico o el síndico suplente. — En caso de acefalía de la sindicatura, deberá convocarse a la asamblea de inmediato, a fin de hacer las designaciones hasta completar el período. — h) Crear los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — i) Nombrar gerentes generales o especiales, sean directores o no, revocables libremente a fin de delegar funciones ejecutivas de la administración. — Fijar su remuneración dentro de los términos del artículo 15, cuando alguno de ellos fuere director y del límite que fija la ley. — j) Resolver sobre la emisión de acciones de acuerdo con lo que autorizan estos estatutos y la ley. — k) Otorgar los documentos públicos o privados que se relacionen en los asuntos de la sociedad y los contratos inherentes a los negocios sociales, con las cláusulas propias de su naturaleza, y las que pudieran convenirse además para lo cual otorgará por medio de sus representantes las escrituras públicas y demás instrumentos que se requieran. — l) Finalmente resolver todos los casos no previstos en estos estatutos o en las leyes, y que no correspondan expresamente a la asamblea pues la precedente enumeración no tiene carácter limitativo. — Artículo decimoséptimo: Son deberes y atribuciones del presidente: a) Presidir las asambleas de accionistas, y las reuniones del directorio, dirigiendo las discusiones. — b) Representar a la sociedad a cuyo efecto tendrá el uso de la firma social, pudiendo suscribir todos los documentos públicos o privados que requieran las operaciones relacionadas con su objeto y sin perjuicio de los poderes o mandatos generales o especiales que se confieran. — c) Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión inmediata del directorio las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales debiendo citar en tal caso a dicho organismo dentro de las cuarenta y ocho horas para dar cuenta de las disposiciones tomadas al efecto. — Artículo decimoctavo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico elegido por la asamblea, la cual designará asimismo el suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia u otro impedimento. — El síndico cuyo mandato durará un año y será reelegible indefinidamente, tendrá todas las facultades que le confiere la ley. — La forma y monto de su retribución serán determinadas por la asamblea. — Artículo decimonoveno: La Asamblea Ordinaria se celebrará dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio por convocatoria del directorio o del síndico en su defecto, para tratar: a) Balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del síndico y demás asuntos que le compete resolver conforme a la ley y al estatuto o que sometan a su decisión el directorio o el síndico, todo ello conforme con la convocatoria y con la ley. — b) Designación y remoción de directores y síndicos titulares y suplentes y fijación de su retribución. — Artículo vigésimo: Las asambleas extraordinarias se celebrarán a los fines y en los casos que señala la ley de sociedades comerciales. — Artículo vigésimoprimero: Las convocatorias para las asambleas se harán en la forma prevista, con los recaudos exigidos y en los casos determinados por la ley de sociedades comerciales. — Las asambleas ordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. — Las extraordinarias, en primera convocatoria, requieren la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. — En la segunda convocatoria las asambleas ordinarias o extraordinarias se consideran constituidas, cualquiera sea el número de accionistas presentes y de capital representado. — Las resoluciones de las asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Artículo vigésimosegundo: a) Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósitos. — b) Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las asambleas aun sin cumplir con estos requisitos, siempre que exhiban en el momento de la celebración de ésta, los títulos que acrediten sus condiciones de tales. — c) Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder. — Artículo vigésimotercero: El ejercicio económico de la sociedad termina el treinta y uno de diciembre de cada año. — Al cierre de cada ejercicio de conformidad con los artículos 62, 63 y siguientes de la ley de sociedades comerciales, con las salvedades de los incisos a) y b) del art. 1º de la Ley 19.880, se confeccionará el balance general y estado de resultados del ejercicio cuyas bases de creación se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia, los que una vez autorizados por el directorio y revisados por el síndico, se someterán con la memoria social y el informe de este último a la asamblea ordinaria. — Artículo vigésimocuarto: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y estado de los resultados del ejercicio debidamente aprobados, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el límite del veinte por ciento del capital social. — b) Los dividendos fijos que deban abonarse a las acciones preferidas. — c) La remuneración al directorio y al síndico, que fijará la asamblea, dentro de los máximos establecidos por la ley. — d) El remanente se someterá para su distribución a la asamblea la que determinará si corresponde practicar reservas facultativas y las sumas a repartirse en calidad de dividendos. — Artículo vigésimoquinto: Salvo resolución expresa de la asamblea o disposición contraria en las condiciones de emisión de acciones preferidas, los dividendos se harán efectivos a los accionistas a prorrata del capital integrado, en las épocas que el directorio considere conveniente, dentro del ejercicio siguiente. — Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas por el directorio prescribirán a beneficio de la sociedad. — Artículo vigésimosexto: En los casos previstos por la ley la sociedad entrará en disolución y liquidación. — La asamblea general que declare la disolución determinará la forma de liquidación y el plazo en que deberá verificarse. — La liquidación será efectuada por el directorio con la fiscalización del síndico. — Cancelado el pasivo social y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada en estos estatutos para la distribución de las utilidades. — Guillermo A. Sere. — Buenos Aires, 14 diciembre de 1973. — Visto: el expediente Nº 6672|137043, atento lo solicitado, lo dictaminado por el departamento sociedades anónimas a fs. 162 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley 19.550 en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada decreto ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. — Conformar, en la forma de fs. 122 y 126 con las modificaciones de fs. 133 a 134 vta. duplicados fs. 107 a 111 y 131 a 132 la reforma introducida en el estatuto de Fincora Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 12 de diciembre de 1972, la que, en lo sucesivo, se denominará Fincora Sociedad Anónima Agropecuaria. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 114 a 127, 133 a 134, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 3795. — Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Leída que le fue se ratifica de su contenido y firma por aste mí, doy fe. — Guillermo A Sere. — Hay un sello. — Ante mí: Felipe Yofre. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos catorce del registro número cuatrocientos sesenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Fincora Sociedad Anónima Agropecuaria, expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial cero quince millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos sesenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Felipe Yofre, escribano — Manuscrito: 111 — 3|5|1973. — Enmendado: elige. — Todo vale. Sobretestado: diciembre. — Vale.

Buenos Aires, agosto 2 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.387.50 e. 3|9 Nº 88.629 v. 3|9|74

Pájaro Campana

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Pra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Fº 1.286. — CONSTITUCION de "Pájaro Campana S. A." y transferencia inmueble. — Escritura número dos mil setecientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público nacional Alberto Jorge Garrido, titular del presente registro número 141, comparecen: el señor Alberto José Vernet Basualdo, que declara ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara María Casiana Pereda o Pereda y Benedit, hacendado, nacido el 19 de octubre de 1918, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.517.749, domiciliado en esta Capital, Avenida Alvear número 1936, piso doce; la señora Sara María Casiana Pereda o Pereda y Benedit de Vernet Basualdo, que declara ser argentina, casada en primeras nupcias con Alberto José Vernet Basualdo, hacendada, nacida el 22 de setiembre de 1925, hija de don Eduardo Félix Pereda y de doña Sara Benedit, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.808.117, domiciliada en esta Capital, Avenida Alvear número 1936, piso doce; el señor Alberto Vernet Basualdo, que declara ser agentino, soltero, comerciante, nacido el 4 de noviembre de 1949, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 6.258.951, domiciliado en esta Capital, Avenida Alvear número 1936, piso doce; el señor Oscar Beltrán Sansot, que declara ser argentino, casado, hacendado, nacido el 4 de julio de 1918, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 274.306, domiciliado en la calle Eliseo Reclus número 1000 de la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y el señor Jorge Sansot, que declara ser argentino, casado, hacendado, nacido el 13 de mayo de 1923, titular de la libreta de enrolamiento número 4.210.455, domiciliado en esta Capital, calle Paraná número 1035, piso sexto; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y por sus propios derechos exponen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "PAJARO CAMPANA S. A." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires inicialmente en la calle Paraná 1315, entrepiso. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, y el establecimiento de estancias para invernada de crías de ganado, compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosas y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — Industriales: Por la explotación de establecimientos frigoríficos y todos los productos y subproductos relacionados con la misma. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prodibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de quinientos mil pesos Ley 18.188 representado por cincuenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho, con mandato por dos años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en efectivo que depositará cada director. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas

poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o vicepresidente del directorio, quienes actúan en forma individual e indistinta en nombre y representación de la sociedad. Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de dos años. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. —

A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino qie determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo vigilancia del o de los Síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) Que el capital se suscribe e integra de acuerdo a las siguientes especificaciones: Los señores Alberto José Vernet Basualdo, Alberto Vernet Basualdo Oscar Beltrán Sansot y Jorge Sansot, suscriben cada uno de ellos 25 acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos por acción, en dinero efectivo aportando doscientos cincuenta pesos cada socio, y la señora Sara María Casiana Pereda o Pereda y Benedit de Vernet Basualdo suscribe 49.900 acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos por acción, que integra totalmente en este acto mediante aporte no dinerario consistente en la transferencia en plena propiedad y dominio a favor de esta sociedad, la que toma a su cargo un gravámen preexistente, de los inmuebles propios de la trasmitente que se determinan en el punto V) de la presente escritura, siendo su valuación de aporte de cuatrocientos noventa y nueve mil pesos previa deducción de veinticinco mil pesos que la sociedad se reserva por tomar a su cargo el pago de un gravamen preexistente sobre uno de los inmuebles como se verá más adelante. — III) Que designan para integrar el Directorio: Presidente al señor Alberto José Vernet Basualdo. — Vicepresidente a la señora Sara María Casiana Pereda o Pereda y Benedit de Vernet Basualdo. — Vocal al señor Alberto Vernet Basualdo. — Y se designa para integrar el Organo Fiscalizador, como Síndico Titular al doctor Victorino Héctor José Achával Rodríguez, y como Síndico Suplente al doctor Pedro Augusto Perissé. — IV) Que autorizan a los señores Antonio Velázquez y/o Mauricio Ainbinder a fin de que separada, conjunta, indistinta o alternativamente cualesquiera de ellos, y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la Autoridad de Control, y la inscripción de esta sociedad en el Registro Público de Comercio. — V) A los efectos del cumplimiento del artículo 38 de la Ley 19.550, en lo que respecta al aporte no dinerario de la socia Sara María Casiana Pereda o Pereda y Benedit de Vernet Basualdo, ésta declara: Que transfiere en plena propiedad y dominio a la sociedad anónima que por este acto se constituye, denominada "Pájaro Campana S. A.", y como aporte de capital, tres inmuebles cuya individualización es la siguiente: a) Una fracción de campo con todo lo en ella clavado, plantado, edificado, cercado, instalado y demás adherido al suelo, ubicada en el Cuartel Séptimo del Partido de Bolívar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, próxima a la Estación Paula del Ferrocarril General Roca, que es parte de la fracción C del Establecimiento "San Rafael" designada de acuerdo al plano de subdivisión aprobado bajo características 11—41—63 como parcela setecientos siete aj, con las siguientes medidas, superficie y linderos: Integrada por el polígono 18 — 19 — 20 — 21 — 22 — 23 — 24 — 25 — 26 — 27 — 28 — 29 — 30 — 31 — 32, el rumbo Nordeste está formado por siete líneas, a saber: Línea 18 — 19 de mil doscientos sesenta y cinco metros setenta y nueve centímetros; 19 — 20 de noventa y un metros sesenta centímetros; 20 — 21 de setecientos quince metros cuarenta y cinco centímetros; 21 — 22 de doscientos treinta metros veintitrés centímetros; 22 — 23 de ciento un metros setenta y tres centímetros; 23 — 24 de ciento noventa y dos metros catorce cm.; y 24 — 25 de novecientos treinta y siete metros ochenta y seis centímetros, lindando todas ellas calle en medio con la Parcela setecientos siete ak; el rumbo Sud Este línea 25-26 mide tres mil cuatrocientos noventa y seis metros ochenta y un centímetros, lindando con el límite del partido de Olavarría; rumbo Sud Oeste está formado por dos líneas, la 26-27 de mil ochocientos cincuenta y cuatro metros cincuenta y ocho centímetros, que linda con las parcelas setecientos siete m, y setecientos siete r; y la 27-28 que mide mil setecientos setenta y siete metros doce centímetros lindando calle en medio con la parcela setecientos siete m; y por último tenemos el rumbo Nord Oeste formado por cinco líneas a saber: La 28-29 de mil seiscientos setenta y tres metros ochenta y ocho centímetros; la 29-30 de doscientos treinta y seis metros cincuenta y nueve centímetros; la 30-31 de treinta y cinco metros setenta y seis centímetros; la 31-32 de ciento siete metros diecinueve centímetros; y la 32-18 de mil ciento sesenta y dos metros treinta y tres centímetros, que cierra la figura, lindando calle en medio con la parcela setecientos siete ai y con parte de la parcela setecientos siete ah de esta subdivisión, todo lo que encierra una superficie de mil ciento ochenta y tres hectáreas, cincuenta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas. — Nomenclatura catastral: Circunscripción VII; Parcela 707 aj. — Partida o guia de contribuyente para Impuesto Inmobiliario número 10.007. — Valuación Fiscal impuesto al acto para el corriente año 1973, un millón ciento seis mil trescientos cuarenta pesos. — Le corresponde a la transmitente doña Sara María Casiana Pereda y Benedit de Vernet Basualdo, como bien propio, por permuta realizada con la firma "Financosa Compañía Inmobiliaria Financiera y Comercial Sociedad Anónima", ésta legalmente representada en el acto por su apoderado especial señor Ernesto Collazo, según escritura pública de fecha veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho otorgada por ante el escribano de esta Capital Federal, don Juan Bautista Cubas, al folio 1.304 del Registro número 111 a su cargo, la que en primer testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de La Plata el 21 de noviembre de 1968 en la Matrícula 5.640 del partido de Bolívar (11), todo lo que así resulta del citado primer testimonio que en legal forma tengo a la vista para este acto, doy fe. — Dicho inmueble reviste el carácter de bien propio de la aquí transmitente, conforme con los artículos 1.247 y 1.266 del Código Civil, en virtud de que de la relacionada escritura surge que la permuta se realizó con otro inmueble propio de la nombrada, identificado como campo denominado "La Indiana" ubicado en el partido de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires, el que a su vez lo hubo la señora Sara María Casiana Pereda o Pereda y Benedit de Vernet Basualdo por división de condominio con sus hermanos, y anteriormente éstos y la dicente por adjudicación realizada a su favor por la Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima "Pereda Limitada Ganadería Comercio Industria" según escritura pública de fecha 28 de noviembre de 1946 ante el escribano de la ciudad de La Plata don Federico C. Hoeffner en el Registro 148 a su cargo, con motivo de ser la aquí transmitente y sus hermanos propietarios de acciones de dicha sociedad anónima que les correspondieron parte por herencia de su padre don Eduardo F. Pereda, parte por herencia de su abuelo el doctor Celedonio Pereda, y parte por donación de su abuela señora María Girado de Pereda. — De los certificados solicitados para esta transferencia de dominio, entre ellos, el que se agrega a la presente expedido por el Registro de la Propiedad de la ciudad de La Plata con fecha 26 de noviembre de 1973 bajo los números 508.838 y 508.840, resulta: Que la transmitente no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, y que la fracción de campo precedentemente deslindada, cuyo dominio consta inscripto a su nombre en la forma relacionada sin restricciones ni modificaciones, no reconoce hipoteca ni otro derecho real, pero sí un embargo por $ 25.000.— Ley 18.188 en autos "Vernet Basualdo Sara Casiana Pereda y Benedit de c/Compañía Forestal del Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada s/Ordinario" por exhorto del Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría número 21, Departamento Capital Federal, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial número 17, Secretaría número 33 del Departamento La Plata, oficio del 14 de julio de 1971, inscripción número 155.276 del 16 de julio de 1971, cuyo embargo vigente y es expresamente reconocido por la sociedad anónima aquí adquirente, que lo toma a su cargo. El inmueble no está afectado por las leyes 4.564, 14.005 y 14.394, y no adeuda impuesto inmobiliario hasta fin del corriente año 1973, ni impuestos municipales hasta la misma fecha, pues las deudas que surgen de los certificados se satisfacen con motivo de esta operación, no estando afectado por Contribución de Mejoras, Afirmados ni servicios a Obras Sanitarias de la Nación; b) Una fracción de campo con todo lo en ella clavado, plantado, edificado, cercado, instalado y demás adherido al suelo, ubicada en el Cuartel Séptimo del partido de Bolívar, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, próxima a la Estación Paula del Ferrocarril Roca, parte del Establecimiento "San Rafael", designada de acuerdo al plano de subdivisión aprobado bajo característica "11-40-63" como parcela setecientos siete ok, la que tiene forma de martillo, integrada por el Polígono A—B—C—D—E—F—G—H—I—J—K—L—M, con las siguientes medidas y linderos: En el rumbo Nord Este en su línea A—B mide tres mil trescientos cincuenta y nueve metros setenta y dos centímetros, desde este punto y en dirección Sud Oeste-Nord Este, tenemos en el rumbo Nord Oeste la línea B—C con tres mil cuatrocientos doce metros sesenta y seis centímetros, ambos rumbos lindando con la Parcela setecientos siete af; luego retomando el rumbo Nord Este se encuentra la línea C-D con ciento noventa y seis metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con el límite del Partido de Tapalqué, el rumbo Sud Este está formado por dos líneas, la D-E de tres mil cuatrocientos nueve metros noventa y un centímetros, y la E-F de dos mil ciento cuarenta y seis metros dieciséis centímetros, lindando ambas con el límite del Partido de Olavarría; el rumbo Sud Oeste está formado por siete líneas a saber: La F-G de novecientos treinta y nueve metros treinta y tres centímetros, la G-H de doscientos veintitrés metros noventa y seis centímetros, la H-I de cincuenta y dos metros sesenta y dos centímetros, la I-J de doscientos cincuenta y un metros cincuenta y dos centímetros, la J-K de seiscientos noventa y siete metros setenta y tres centímetros; la K-L de ciento ocho metros catorce centímetros, y la L-M de mil doscientos sesenta y un metros cincuenta y un centímetros, todas ellas lindando calle en medio con la Parcela setecientos siete aj, y por último cerrando la figura, tenemos la línea M-A en el rumbo Nord Oeste con dos mil trescientos ochenta y cuatro metros cincuenta y dos centímetros, lindando calle en medio con la Parcela setecientos siete ah, todo lo que encierra una superficie de ochocientos setenta y cinco hectáreas, treinta y dos centiáreas. — Nomenclatura catastral: Circunscripción VII; Parcela 707 ak. — Partida o guía de contribuyentes para Impuestos Inmobiliario número 10.006. — Valuación Fiscal: Impuesto al acto para el corriente año 1973, seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos pesos. — Le corresponde a la transmitente doña Sara María Casiana Pereda y Benedit de Vernet Basualdo, como bien propio, por permuta realizada con la firma "Luis De Ridder Limitada, Sociedad Anónima Comercial", está legalmente representada en el acto por su apoderado especial señor Ernesto Collazo, según escritura pública de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho otorgada por ante el Escribano de esta Capital Federal don Juan Bautista Cubas, al folio 1289 del Registro número 111 a su cargo, la que en primer testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de La Plata el 21 de Noviembre de 1963 en la Matrícula 5612 del Partido de Bolívar (11), todo lo que así resulta del citado primer testimonio que en legal forma tengo a la vista para este acto, doy fe. — Dicho inmueble reviste el carácter de bien propio de la aquí transmitente, conforme con los artículos 1247 y 1266 del Código Civil, en virtud de que de la relacionada escritura surge que la permuta se realizó con otro inmueble propio de la nombrada, identificado como campo denominado "La Indiana" ubicado en el Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, cuyos antecedentes dominiales y condición de bien propio ya se han especificado en esta escritura y se dan aquí por reproducidos. — De los certificados solicitados para esta transferencia de dominio, entre ellos el que se agrega a la presente expedido por el Registro de la Propiedad de la ciudad de La Plata con fechas 26 y 28 de noviembre de 1973, bajo los números 503.838 y 514.382, respectivamente, resulta: Que la transmitente no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, y que la fracción de campo precedentemente deslindada, cuyo dominio consta inscripto a su nombre en la forma relacionada, sin restricciones ni modificaciones, no reconoce embargo, hipoteca ni otro derecho real; el inmueble no está afectado por las leyes 4564, 14005 y 14394, y no adeuda impuesto inmobiliario hasta fin del corriente año 1973, ni impuestos municipales hasta la misma fecha, pues las deudas que surgen de los certificados se satisfacen con motivo de esta operación, no estando afectado por Contribución de Mejoras, Afirmados ni servicios a Obras Sanitarias de la Nación. — c) Una fracción de campo con todo lo en ella clavado, plantado, edificado, cercado, instalado y demás adherido al suelo, ubicada en el Cuartel Séptimo del Partido de Bolivar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, próxima a la Estación Paula del Ferrocarril General Roca, parte de la fracción D del Establecimiento "San Rafael", designada de acuerdo al plano de subdivisión aprobado bajo características "11-50-62" como Parcela setecientos siete de, integrada por el Polígono N-O-P-Q-N, con las siguientes medidas, superficie y linderos: Línea Q-N, mil setecientos cuatro metros setenta y un centímetros rumbo Nord Oeste, lindando con parte de la parcela 707 af del plano de subdivisión citado, y en parte con calle a ceder; línea N-O, cua- Q-N, mil setecientos cuatro metros se- centímetros rumbo Sud Oeste, y línea O-P mil seiscientos noventa y cinco metros cuarenta y cinco centímetros con rumbo Sud Este, lindando ambos con parte de la Parcela 707 af de su plano, y por último cerrando la figura, línea P-Q, cuatrocientos cincuenta y tres metros treinta y cuatro centímetros con rumbo Nord Este, lindando con el límite del Partido de Tapalqué, todo lo que encierra una superficie de setenta y cinco hectáreas, veinticuatro áreas, veinticinco centiáreas. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII, Parcela 707 ce. — Partida o guía de contribuyente para Impuesto Inmobiliario número 18.757. — Valuación Fiscal impuesto al acto para el corriente año 1973. $ 78.060. — Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Le corresponde a la transmitente doña Sara María Casiana Pereda y Benedit de Vernet Basualdo, como bien propio, por permuta realizada con la firma "Luis De Ridder Limitada, Sociedad Anónima Comercial" está legalmente representada en el acto por su apoderado especial señor Ernesto Collazo, según escritura pública de fecha veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho otorgada por ante el Escribano de esta Capital Federal don Juan Bautista Cubas, al folio 1289 del Registro número 111 a su cargo, la que en Primer Testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de La Plata el 21 de noviembre de 1963 en la matrícula 5611 del Partido de Bolívar (11), todo lo que así resulta del citado Primer Testimonio que en legal forma tengo a la vista para este acto, doy fe. — Dicho inmueble reviste el carácter de bien propio de la aquí transmitente, conforme con los artículos 1247 y 1266 del Código Civil, en virtud de que de la relacionada escritura surge que la permuta se realizó con otro inmueble propio de la nombrada, identificado como campo denominado "La Indiana" ubicado en el Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, cu-

yos antecedentes dominiales y condición de bien propio ya se han especificado en esta escritura y se dan aquí por reproducidos. — De los Certificados solicitados para esta transferencia de dominio, entre ellos el que se agrega a la presente expedido por el Registro de la Propiedad de la ciudad de La Plata con fecha 26 de noviembre de 1973 bajo los números 508.838 y 508.839, resulta: Que la transmitente no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, y que la fracción de campo precedentemente deslindada, cuyo dominio consta inscripto a su nombre en la forma relacionada sin restricciones ni modificaciones, no reconoce embargo, hipoteca ni otro derecho real; el inmueble no está afectado por las leyes 4.564, 14.005 y 14.394, y no adeuda impuesto inmobiliario hasta fin del corriente año 1973, ni impuestos municipales hasta la misma fecha, pues las deudas que surgen de los certificados se satisfacen con motivo de esta operación, no estando afectado por contribución de mejoras, afirmados ni servicios a Obras Sanitarias de la Nación. — Bajo tales conceptos la señora Sara María Casiana Pereda o Pereda y Benedit de Vernet Basualdo realiza esta transferencia de dominio de las tres fracciones deslindadas, como aporte de capital a la sociedad anónima adquirente, por el importe total de quinientos veinticuatro mil pesos Ley 18.188, de los cuales la sociedad adquirente se reserva veinticinco mil pesos para hacer frente en su oportunidad al pago del embargo preexistente que toma a su cargo y que afecta al inmueble detallado en el inciso a) precedente, y el saldo o sea cuatrocientos noventa y nueve mil pesos es el monto de la integración del capital accionario suscripto por la transmitente en la sociedad que por esta escritura se constituye, del que se da por totalmente recibido a mérito de los certificados provisorios de suscripción de acciones que le son extendidos en este acto, ante mí que certifico. — A los efectos fiscales pertinentes, las partes hacen constar que asignan a cada uno de los tres inmuebles transferidos, los siguientes valores de aporte individuales que sumados conforman el monto total de transferencia: Fracción descripta en el inciso a), Doscientos noventa mil seiscientos cuarenta y cinco pesos. — Fracción descripta en el inciso b), doscientos catorce mil ochocientos setenta y siete pesos. — Fracción descripta en el inciso c), dieciocho mil cuatrocientos setenta y ocho pesos. — En consecuencia la señora Sara María Casiana Pereda o Pereda y Benedit de Vernet Basualdo se desiste, quita y aparta de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo que transfiere había y tenía, y los transmite a la sociedad adquirente para que disponga libremente de ello como perfecta e irrevocable propietaria, obligándose al saneamiento en caso de evicción, conforme a derecho, agregando que como ya se ha expresado, el bien que transfiere es propio de la dicente y en el mismo no se halla constituído su hogar conyugal. — Impuestos los socios fundadores de la sociedad anónima adquirente "Pájaro Campana S. A." de los términos de la precedente transferencia de dominio de inmuebles como parte de capital, efectuada a favor de la sociedad que por este mismo acto se constituye, manifiestan conformidad y aceptación por ser lo convenido, agregando que se encuentran ya —por la adquirente— en posesión real y material de los inmuebles transferidos sin oposición de terceros, por tradición de la transmitente. — Presentes también a este acto desde un principio los doctores Victorino Héctor José Achával Rodríguez que declara ser argentino, soltero, nacido el veinte de setiembre de mil novecientos dieciocho, abogado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos diez y siete mil quinientos noventa y tres, con domicilio en la calle Vicente López número mil seiscientos treinta y ocho, de esta ciudad; y Pedro Augusto Perissé, que declara ser argentino, casado, nacido el treinta y uno de julio de mil novecientos diez y nueve, abogado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos veinte y cuatro mil doscientos sesenta y nueve, con domicilio en la calle Avenida Corrientes número mil ciento cuarenta y cinco, de esta Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan que concurren a este otorgamiento al solo efecto de aceptar, como lo hacen, sus respectivos nombramientos de síndicos titular y suplente de la sociedad anónima que se constituye. — En este estado, yo el escribano autorizante hago constar: **Primero: Que la transmitente no tributa impuesto a las ganancias eventuales con motivo de esta operación, por arrojar quebranto las declaraciones juradas respectivas que se anexan. — Segundo: Que por los inmuebles transferidos se ha dado cumplimiento al empadronamiento** y pago de impuestos a que se refiere la ley nacional 18.033, como resulta de los comprobantes que tengo a la vista por los años 1969 a 1973 inclusive. — Tercero: Que la anotación preventiva a que se refiere el artículo 38 de la Ley 19.550 con respecto a los inmuebles transferidos como aporte de capital, a nombre de "Pájaro Campana S. A." en formación, se ha de realizar conforme a la disposición técnico registral número 2|73 del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran por ante mí, que doy fe. — A. Vernet Basualdo. — Sara P. de Vernet Basualdo. — A. Vernet Basualdo. — O. B. Sansot. — J. Sansot. — V. H. J. Achával Rodríguez. — Pedro A. Perissé. Hay un sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. Escribano. — Aclaratoria de Constituciós "Pájaro Campana S. A.". — Escritura número cuatrocientos noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante Alberto Jorge Garrido, titular del presente registro notarial número 141, comparecen: el señor Alberto José Vernet Basualdo, que declara ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara María Casiana Pereda o Pereda y Benedit, hacendado, nacido el 19 de octubre de 1918, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.517.749, domiciliado en esta Capital, Avenida Alvear número 1936, piso doce; la señora Sara María Casiana Pereda o Pereda y Benedit de Vernet Basualdo, que declara ser argentina, casada en primeras nupcias con Alberto José Vernet Basualdo, hacendada, nacida el 22 de setiembre de 1925, hija de don Eduardo Félix Pereda y de doña Sara Benedit, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.808.117, domiciliada en esta Capital, Avenida Alvear número 1936, piso doce; el señor Alberto Vernet Basualdo, que declara ser argentino, soltero, comerciante, nacido el 4 de noviembre de 1949, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 6.258.951, domiciliado en esta Capital, Avenida Alvear número 1936, piso doce; el señor Oscar Beltrán Sansot, que declara ser argentino, casado, hacendado, nacido el 4 de julio de 1918, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 274.306, domiciliado en la calle Eliseo Reclus número 1000 de la localidad de Boulogne. Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y el señor Jorge Sansot, que declara ser argentino, casado, hacendado, nacido el 13 de mayo de 1923, titular de la libreta de enrolamiento número 4.210.455, domiciliado en esta Capital, calle Paraná número 1035, piso sexto; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y por sus propios derechos exponen: I) Que por escritura número 2705 de fecha 3 de diciembre de 1973, pasada al folio 5209 del registro número 141 a mi cargo, constituyeron la sociedad "Pájaro Campana S. A.". — II) Que el artículo 22 de la Ley 20.643 establece que las acciones serán nominativas no endosables. — Por ello resuelven: Adecuar las cláusulas pertinentes de dicha escritura en los siguientes términos: "Artículo 5º: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.". — "II) Que el capital se suscribe e integra de acuerdo a las siguientes especificaciones: los señores Alberto José Vernet Basualdo, Alberto Vernet Basualdo, Oscar Beltran Sansot y Jorge Sansot, suscriben cada uno de ellos 25 acciones ordinarias nominativas no endosables clase "A" de 5 votos por acción, que integran totalmente en este acto en dinero efectivo aportando Doscientos cincuenta pesos cada socio; y la señora Sara María Casiana Pereda o Pereda y Benedit de Vernet Basualdo suscribe 49.900 acciones nominativas no endosables clase "A" de 5 votos por acción, y que integra totalmente en este acto mediante el aporte no dinerario consistente en la transferencia en plena propiedad y dominio a favor de esta sociedad, la que toma a su cargo un gravamen preexistente, de los inmuebles propios de la transmitente que se determinan en el punto V) de la presente escritura, siendo su valuación de aporte de Cuatrocientos noventa y nueve mil pesos, previa deducción de veinticinco mil pesos que la sociedad se reserva para tomar a su cargo el pago de un gravamen preexistente sobre uno de los inmuebles como se verá más adelante. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, de lo cual doy fe. — **A. Vernet Basualdo. — Sara P. de Vernet Basualdo. — A. Vernet Basualdo. — O. B. Sansot. — J. Sansot.** — Hay un sello. Ante mí: Alberto J. Garrido. — Escribano.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.156,25 e. 3|9 Nº 88.639 v. 3|9|74

Trimec

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil cuatrocientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Carlos Eduardo Lacerca, domiciliado en Virrey Loreto 2475, de esta Capital, argentino, ingeniero, casado, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de Trane Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, cuya personería, existencia legal de la sociedad y facultades para este otorgamiento acredita: a) Con los estatutos sociales, elevados a escritura pública al folio 3357 de este registro, protocolo año 1970, inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo el número 3849, al folio 476 del libro 71, tomo A de estatutos nacionales: y b) Con el acta de asamblea del 20 de julio de 1973, instrumentos que he tenido a la vista, doy fe, y copia de la última autenticada agrego a la presente. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: que las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del doce del corriente mes y año, dispusieron lo que resulta de su respectiva acta, que íntegramente transcripta con su respectivo registro de asistencia, dice: Acta Nº 4. — Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de noviembre de 1973, en el local social, sito en Sarmiento Nº 1422, 6º piso, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas cuya nómina consta a fojas 4 del registro de asistencia Nº 1, los cuales representan la totalidad del capital social suscripto — Designado por unanimidad presidente de la asamblea, el ingeniero Carlos Eduardo Lacerca declara abierto el acto siendo las 9 horas y pone a consideración el primer punto del Orden del Día que dice: Aumento del capital autorizado de $ 200.000 a $ 700.000 dentro del quíntuplo que establece el art. 6º de los estatutos. — El accionista señor José Zambo mociona en el sentido de que se apruebe el aumento del capital autorizado, de $ 200.000 a $ 700.000 en acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción, delegando en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago de las acciones correspondientes — Puesto a consideración, se aprueba por unanimidad. — Toma la palabra el señor presidente y pone a consideración el segundo punto del Orden del Día que dice: Cambio de afectación de reserva. — En uso de la palabra el accionista Emilio García Méndez, mociona en el sentido de que los fondos mantenidos en Reserva Para Futuros Dividendos, cambien su destino y se incorporen al proceso productivo aplicándose al aumento del capital que se propugna en este acto. — Puesto a votación el presente punto se aprueba por unanimidad, encomendándose al directorio registrar a partir de la fecha las sumas acumuladas para el fin antes indicado como fondo de reserva para aumento de capital. — Se pone a consideración el tercer punto del orden del día que dice: Reforma de estatutos y adecuación de los mismos a las disposiciones de la Ley 19.550. — Toma la palabra el señor José Zambo y expone: que como es de conocimiento de los señores accionistas, en virtud del acuerdo que se ha llegado en la demanda contra nuestra empresa con relación al uso de su actual denominación se hace necesario modificar la misma, proponiendo el nombre de Trimec S. A., lo cual es aprobado por unanimidad. — Continuando el señor Zambo en el uso de la palabra, mociona en el sentido de que es necesario adecuar el estatuto a las disposiciones de la Ley 19.550, teniendo también en cuenta el nuevo nombre adoptado, el nuevo capital aprobado y la especificación del objeto social adaptándolo a las actuales actividades de la sociedad — Puesto a consideración, se aprueba por unanimidad el nuevo estatuto social, cuyo texto es del siguiente tenor: denominación, domicilio, plazo y objeto — Artículo 1º. — La sociedad se denomina TRIMEC SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento 1422, 6º piso. — Artículo 2º. — **Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos originarios.** — Artículo 3º. — Tiene por objeto la fabricación, elaboración, reparación, compraventa, importación, locación, arrendamiento, de toda clase de maquinarias y equipos termomecánicos de refrigeración y calefacción en especial dispensadores de bebidas, aletadoras de caños, secaderos de lechos fluidos, fabricadoras de hielo, intercambiadores de calor, la prestación de servicios de mantenimiento, limpieza, garantía y arreglos de los mismos. — La explotación de establecimientos agrícola ganaderos y forestales. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. — El capital social es de $ 700.000 representado por 70.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por 1 año — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: doscientos pesos en dinero efectivo, depositados en la caja de la sociedad. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales— con el objeto y extensión que juzgue conveniente — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo 11 — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13 — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme **a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea**

puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16 — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Puesto a consideración el Cuarto Punto del Orden del Día se designa por unanimidad para firmar el Acta a Irene Beatriz Coumet y Juan Enrique García, con lo que terminó el Acto siendo las 10.30 horas del día de la fecha. — C. A. Lacerca, I. B. Coumet. J. E. García. — Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 12 de noviembre de 1973. — Número de Orden — Accionistas — Representante — Cantidad de acc. o certificados cap. $ — Cantidad de Votos — Firmas. — 1. — Lacerca Carlos Eduardo — Por sí — 4.000 — 40.000 — 20.000. — 2. — Zambo José — Por sí — 1.020 — 10.200 — 5.100 — J. Zambo. — 3. — García Méndez Aníbal G. — Por sí — 1.300 — 13.000 — 6.500 — García Méndez. — 4. — García Méndez Emilio — Por sí — 1.500 — 15.000 — 7.500 — E. García Méndez. — 5. — Coumet Juan Carlos — Por sí — 1.500 — 15.000 — 7.500 — J. C. Coumet. — 6. — García Méndez Juan E. — Por sí — 7.140 — 71.400 — 35.700 — Juan E. García. — 7. — Coumet Irene Beatriz — Por sí — 2.040 — 20.400 — 10.200 — B. Irene Counset. — 8. — Bieri Ruth Vilma — Por sí — 500 — 5.000 — 2.500 — R. V. Bieri. — 9. — Zambrini Zulema — Por sí — 500 — 5.000 — 2.500 — Zulema Z. de García Méndez. — 10. — Reinoso Ciriaca — Por sí — 500 — 5.000 — 2.500 — C. R. de Coumet. — Totales — 20.000 — 20.000 — 100.000. — Queda cerrado en la fecha el registro para la recepción de depósito de Acciones. Buenos Aires. 31 de octubre de 1973. — C. E. Lacerca. — A. Benchimol. — Siendo las 17 horas del 31 de octubre de 1973 se clausura el Registro de Asistencia de Accionistas, contando con la asistencia del diez (10) accionistas, todos por sí, que totalizan 20.000 acciones ordinarias de cinco votos cada una, con un capital de doscientos mil pesos ($ 200.000) y con derecho a cien mil (100.000) votos. — C. E. Lacerca. — Irene Coumet. — J. E. García. — Lo transcripto es conforme a sus originales que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que deja por la presente modificado el estatuto social de la Sociedad que representa de acuerdo al articulado pretranscripto que se da por reproducido en este lugar y aumentado el capital a setecientos mil pesos. — Leída y ratificada firma el compareciente de conformidad por ante mí, doy fe. — C. E. Lacerca. — Hay un sello. — Ante mí: E. Labayen. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho del Registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial numerados del quince millones ochenta y ocho mil sesenta correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: Ingeniero — Extraordinaria — fluidos — reserva — García — 7.500 — García — 20.000 — 20.000 — que. — Vale. — Hay un sello. — E. Labayen. — S|B.: dispensadores — secaderos — Desarrollo — Coumet — Accionistas. — Vale. — Primer Testimonio. — Escritura número: Trescientos noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano autorizante, comparece el señor Juan Enrique García, casado, argentino, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número 5.780.015, de 44 años de edad, domiciliado en Libertad 3056, Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de Apoderado de "Trane Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", a mérito del Poder General Amplio que pasó ante mí al folio 4517 de este mismo Registro, protocolo año 1970, que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que la Sociedad que representa dispuso, por Asamblea del 12 de noviembre de 1973, la adecuación de los Estatutos Sociales a las disposiciones de la ley 19.550, la que se instrumentó por escritura de la misma fecha que pasó ante mí al folio 4.648 de este mismo Registro. — Que sometida dicha reforma estatutaria a la conformación del Poder Ejecutivo la Inspección General de Personas Jurídicas dispuso se efectuaran modificaciones en los artículos 1º y 4º cuyo nuevo texto propone sea el siguiente: Artículo Primero Bajo la denominación de "Trimec Sociedad Anónima", continúa funcionando la Sociedad que fuera constituida con el nombre de "Trane Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria. — Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento 1422, 6º piso. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos. — Por Resolución de la Asamblea celebrada el 12 de noviembre de 1973 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 235 del Decreto-Ley 19.550, ha sido elevado a setecientos mil pesos en acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, cuya época de emisión, forma y modo de pago fue delegada al Directorio. — Por decisión de la Asamblea y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 188, de la misma ley, el capital podrá ser aumentado hasta tres millones quinientos mil pesos. — Sólo podrá enunciarse como capital social el efectivamente suscripto. — Leída y ratificada firma el compareciente de conformidad ante mí, doy fe. — Juan E. García. — Hay un sello. — Ante mí: E. Labayen. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil trescientos veinticuatro del Registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — E. Labayen (Escribano).

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.023,75 e.3|9 Nº 88.670 v.3|9|74

Claurosa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO — Escritura número: quinientos dos. — En la Ciudad y Partido de Tornquist, de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Roberto Julio Caminos, argentino, soltero, comerciante, de 35 años, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.576.079, domiciliado en Olavarría 594 de la Capital Federal y don Alejandro Héctor Rossi, argentino, casado, 34 años, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.731.659, comerciante, domiciliado en Martín García 774 de la Capital Federal, ambos comparecientes mayores de edad de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo 1º: La sociedad se denomina "CLAUROSA SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en la calle Lavalle 1546, piso primero C de la Capital Federal. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, administración y construcción de inmuebles urbanos y suburbanos y toda clase de obras civiles y públicas y la realización de operaciones en general sobre inmuebles, aun las comprendidas en las disposiciones legales, reglamentarias y complementarias de la Ley 13.512 de propiedad horizontal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo 4º: El capital social es de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por 10.000 acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º. Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos ($ 100.—), o su valor equivalente en títulos del Estado Nacionales, Provinciales o Municipales. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º. Cada acción nominativa suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia) — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo de todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — e) El saldo, en todo o en parte, a dividendo de las acciones nominativas, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad — Roberto Julio Caminos: 5.000 acciones nominativas — 5 votos — $ 12.500 — efectivo 25 o|o — Alejandro Héctor Rossi: — 5.000 acciones nominativas — 5 votos — $ 12.500 — efectivo 25 o|o — Las acciones so nnominativas de 5 votos cada acción. — Se designa para integrar el Directorio. — Presidente: Alejandro Héctor Rossi. — Vicepresidente: Roberto Julio Caminos. — Director: Francisco Horacio Ammaturo. — Organo Fiscalizador: Síndico Titular: Juan J. del Fernández. — Síndico Suplente: Alfredo Donati. — En este estado comparecen Francisco Horacio Ammaturo, argentino, casado, comerciante, nacido el 12 de setiembre de 1940, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.420.873, domiciliado en Martín García 774 de la Capital Federal; don Juan Idel Fernández, argentino, soltero, contador, nacido el 9 de abril de 1939, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.513.018, domiciliado en Martín García 774 de la Capital Federal y don Alfredo Donati, argentino, casado, contador, nacido el 15 de marzo de 19[illegible]0, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.602.505, domiciliado en Concordia 2833 de la Capital Federal, quienes lo hacen para prestar su consentimiento y aceptación para los cargos de director, síndico titular y síndico suplente de la sociedad para los que han sido propuestos. — Igualmente comparecen en este acto don Jorge Luis Lagana, argentino, soltero, comerciante, 30 años, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.770.121, domiciliado en Moussy 1028 de la Capital Federal; doña Silvia Angelina De Bernardi, argentina, casada, comerciante, 24 años, Libreta Cívica 6.538.538, domiciliada en Obligado 2420 de la Capital Federal y doña Ana María Longo, argentina, soltera, comerciante, 28 años, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.019.357, domiciliada en Almirante Brown 784, de la Capital Federal, quienes exponen: Que habiendo constituido originariamente como socios fundadores la sociedad "Clarosa Sociedad Anónima" y habiendo cedido sus proporciones de capital a los señores Alejandro Héctor Rossi y Roberto Julio Caminos, vienen a declarar por este acto que se encuentran desinteresados societariamente, que nada tienen que reclamar a la sociedad y que dan su aprobación y ratificación a los actos realizados por ésta desde la fecha de su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que les es, se ratifican, firmando ante mí, doy fe. — Roberto Julio Caminos — Alejandro Héctor Rossi — Francisco Horacio Ammaturo — Juan Idel Fernández — Alfredo Donati — Jorge Luis Lagana — Silvia Angelina De Bernardi — Ana María Longo. — Ante mí: Jorge Luis Campobassi. Escribano. — El presente Testimonio es copia fiel y Primer Testimonio de la escritura número 502 pasada al folio 1165 del registro uno. — Para el interesado lo expido en cuatro hojas de papel fotocopia repuestos con estampillas numeradas 4576082|86, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los días 31 del mes de noviembre de 1974. — Ante mí: Jorge Luis Campobassi. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización A0[illegible]536.901 que se agrega. — de La Plata, 29 marzo 1974 de 19. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Jorge Luis Campobassi, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4576085. — La Plata, 29 de marzo de 1974. — Esc. María Angélica Rodríguez. Consejero. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 abril 1974. — Visto: El expediente A. 47.071; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y que el contrato constitutivo se ajusta a las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.550|72. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar el contrato constitutivo de la sociedad "Claurosa Sociedad Anónima", que obra de fs. 16 a fs. 20, instrumentado por escritura pública número 502 del registro Nº 1 otorgada en Tornquist, Provincia de Buenos Aires con fecha 31 de diciembre de 1973. — Artículo 2º: Regístrese fórmese expediente con la documentación de fs. 16 a fs. 20 y copia autenticada de la presente resolución el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a los efectos del artículo 167 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Tómese nota del domicilio de las oficinas de la sociedad consignado en el artículo Primero del Estatuto. — Notifíquese. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. —

Resolución I. G. P. J. Nº 1093. — Raspados: reglamentarias, impedimento, funciones, Desarrollo, sucursales, por juicio, convocatoria, extraordinaria, Alejandro, concordia, Consejero, Campobassi. Vale.

Buenos Aires, 10 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.027,50 e. 3|9 Nº 88.702 v. 3|9|74

Hidroflex

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ciento veintidós. — En la Ciudad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: don León Erlich, argentino, casado en primeras nupcias con Ides Goldsbel, con Cédula de Identidad 1.069.894, comerciante, de 68 años de edad, domiciliado en la calle Teodoro García 2517, tercer piso, Capital Federal; don Javier Rodríguez, argentino casado en primeras nupcias con Mónica Silvia Gornicki, con Cédula de Identidad número 6.371.335, comerciante, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Triunvirato 3230, primer piso, Capital Federal; don Carlos Alberto Bitensky argentino casado en primeras nupcias con doña María Susana Najo, con Cédula de Identidad Nro. 5.599.695, comerciante, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Trelles 2377, 8º piso, Capital Federal y don Félix Grojsman, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.093.441, domiciliado en la calle Pedro Goyena 173[illegible] departamento 4, Capital Federal, de [illegible] años de edad; siendo todos los comparecientes mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe; quienes exponen: Que por escritura de fecha 6 de Junio de 1973, constituyeron la sociedad HIDROFLEX, SOCIEDAD ANONIMA, habiendo pasado dicha escritura, por ante el autorizante, al folio 923 de este registro a su cargo. — Que los estatutos de la citada sociedad fueron conformados por la Inspección General de Personas Jurídicas para su anotación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Que atento la vigencia de la ley número 20.643, concurren a este otorgamiento a fin de ajustar los estatutos sociales a la citada ley, estableciendo que las acciones que cita su artículo quinto serán nominativas, no endosables, y ordinarias o preferidas y las correspondientes al capital suscripto, ordinarias. — Que de la manera expuesta dejan ajustado el estatuto social a la ley 20.643. — Leída que les es, la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — León Erlich. — J. Rodríguez. — C. Bitensky. — F. Grojsman. — Ante mí: Enrique Pablo Rojas Paz. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 370 del Registro 84 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Rojas Paz. — Hay un sello: Enrique Pablo Rojas Paz. Escribano. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00589080, que se agrega: Lomas de Zamora 1º de Julio de 1974. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley 6191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5080871. — Lomas de Zamora, 1º de julio de 1974. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Carlos María Insúa, Vocal.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 198,75 e.3|9-Nº 88.730 v.3|9|74

Essex (Argentina)

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 145 de fecha 21 de Marzo de 1974, pasada ante el Escribano don Carlos Luis Rossi, al folio 360 del Registro Nº 164, del cual es adscripto, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de ESSEX (ARGENTINA), SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio comercial en la calle Av. San Martín 4550, Lomas del Mirador, Pcia. de Buenos Aires, y legal en la calle Carlos Pellegrini 887, 3er. piso, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro el día 22 de julio de 1958, bajo el Nº 1433, al folio 135 del libro 51, Tomo A de Estatutos Sociales, confirió un poder de cobranzas a favor del señor Luis Manuel Baggio, para que en nombre y representación intervenga en todos los actos con las facultades que se mencionan en el mismo. — Entre líneas: Tomo A de Estatutos Nacionales. — Vale. Testado: Poderes, no vale.

Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.3|9-Nº 88.811 v.3|9|74

Beecham (Argentina)

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN ESCRITURA del 4 de junio de 1974, pasada ante el escribano Juan Antonio Maciel, se transcribieron las actuaciones relacionadas con las reformas estatutarias de Beecham (Argentina) S. A. Comercial e Industrial sancionadas en las Asambleas Extraordinarias del 28 de abril de 1972 y 4 de junio de 1973, que fueron aprobadas por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución I. G. P. J. Nº 1.438 del 27 de mayo de 1974, dichas reformas mediante las cuales se adecuó el Estatuto a las disposiciones del Decreto Ley 19.550, en su nuevo texto son las siguientes: "Artículo 1º: Con la denominación de "BEECHAM (ARGENTINA), S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Florida 378, piso 3º, cuya duración será hasta el 31 de marzo del año 2050. — Artículo 2º: El objeto de la Sociedad será desarrollar por cuenta propia, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación de especialidades medicinales, productos farmacéuticos (excluida la preparación de recetas para su venta directa al público), cosméticos y de tocador, como así también a mercaderías similares o conexas; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación exportación, distribución y envasamiento, de toda la gama de productos enunciados en el precedente inciso a) como así también de materias primas, productos manufacturados o en proceso de elaboración y equipos y maquinarias a ellos relacionados. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo 3º: El capital social es de tres millones de pesos ($ 3.000.000.—), representado por tres millones de acciones de un peso ($ 1.—), de valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, resolución ésta que deberá publicarse en el Boletín Oficial por tres días e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones. No podrá hacerse una nueva emisión de acciones mientras la anterior no está totalmente suscripta. — Artículo 4º: Unicamente se acepta que una emisión tenga un destino especial cuando se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes. En tal caso se considerará la emisión en un punto especial del orden del día de una asamblea extraordinaria. — En las restantes emisiones los tenedores de acciones tendrán derecho preferencial para suscribir las acciones que se emitan, a prorrata de sus tenencias. Este ofrecimiento se hará mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial y el plazo para ejercer tal derecho será de 30 días después de la última publicación. — Artículo 5º: Las acciones, todas ordinarias, serán nominativas no endosables. Tanto los certificados provisorios como los títulos de acciones se ordenarán en números correlativos y contendrán las disposiciones del artículo 211 de la Ley 19.550 y serán suscriptos por un director y un síndico. — Artículo 6º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dictaminado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 7º: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente y crearán los demás cargos que crean convenientes. Se reunirán por lo menos una vez al mes y cuando lo requiera cualquiera de los directores y no deliberarán con validez sino con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y adoptarán las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Presidirá las sesiones el presidente, o en su defecto el vicepresidente, o en ausencia o impedimento de ambos el director elegido en su remplazo por los demás miembros del Directorio. Quien presida las reuniones tendrá otro voto en caso de empate. — La Asamblea fijará la remuneración del Directorio. De las reuniones del Directorio se levantarán actas, que transcriptas en el libro correspondiente las firmarán todos los presentes en la sesión. — Artículo 8º: En garantía de su labor, los directores deberán depositar en la Caja Social, el importe de $ 500.— en dinero efectivo. — Artículo 9º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio, o a quien le remplace según el artículo 7º de este Estatuto, quienes actuarán en forma individual. El Directorio podrá designar apoderados para actuar en representación convencional de la Sociedad, otorgándoles los poderes respectivos para los asuntos o casos que se determinen, inclusive para absolver posiciones. — Artículo 10º: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La asamblea también eligirá un síndico suplente y por el mismo término. — Artículo 11º: Las asambleas serán convocadas por el Directorio o el Síndico en los casos previstos por la ley, o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. En este último supuesto la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o el Síndico convocará la Asamblea para celebrarla en un plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. Serán convocadas por publicaciones en el Boletín Oficial por cinco días, con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta. Deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de la reunión, orden del día y los recaudos especiales exigidos por el estatuto para la concurrencia de los accionistas. La asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes, y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación, como mínimo. — Ambas convocatorias podrán hacerse simultáneamente, en cuyo caso en segunda citación podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 12º: Corresponde a la Asamblea Ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos: 1º: Balance General, estado de resultados, distribución de ganancias, memorias e informe del síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la Sociedad que le competa resolver conforme a la ley y el estatuto o que sometan a su decisión el Directorio o la sindicatura. — 2º: Designación y remoción de directores y síndico y fijación de sus retribuciones. — 3º. Responsabilidades de los directores y síndicos. — 4º: Aumento del capital hasta el quíntuplo. Para considerar los puntos 1º y 2º será convocada dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. — La Asamblea Extraordinaria considerará todos los asuntos que no sean de competencia de la asamblea ordinaria, la modificación del estatuto y en especial los temas indicados en el artículo 235 de la Ley 19.550. — Artículo 13º: Los accionistas para asistir a las asambleas deben presentar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un Banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a asambleas. Los accionistas o sus representantes que concurran a la asamblea firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y del número de votos que les corresponda. — Artículo 14º: Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas. No pueden ser mandatarios los directores, los síndicos, los gerentes y los demás empleados de la Sociedad. Es suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los directores, los síndicos y los gerentes generales tienen derecho y obligación de asistir con voz a todas las asambleas. Solo tendrán voto en la medida que les corresponda como accionistas. — Artículo 15º: La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda citación la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en ambos casos se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — La asamblea extraordinaria se reunirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto; y en la segunda citación se requerirá una representación del treinta por ciento de las acciones con derecho a voto. En ambos casos las resoluciones serán adoptadas por mayoría absoluta de los votos presentes. — Para considerar cualquiera de los supuestos especiales indicados en el artículo 244 del Decreto Ley 19.550, se aplicará lo dispuesto al efecto en dicha cláusula. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio, por quien lo remplace según este Estatuto o en su ausencia, por la persona que la asamblea designe por mayoría de votos. — En caso de empate, quien presida tendrá doble voto. — Artículo 16º: Los ejercicios económicos finalizarán el 31 de marzo de cada año. — La asamblea podrá modificar esta fecha y la resolución respectiva deberá transcribirse en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la autoridad de control. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias. Las utilidades líquidas y realizadas una vez deducido el 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el 20 % del capital social, se distribuirá así: a) El honorario que la Asamblea fije a los directores y al Síndico. Para ello se tendrá en cuenta lo dispuesto por el Art. 261 de la Ley 19.550; b) El saldo se distribuirá según lo resuelva la Asamblea. — Artículo 17º: La liquidación de la Sociedad será practicada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, se repartirá el remanente a prorrata entre los accionistas en proporción al valor integrado de sus acciones. Los honorarios de la Comisión Liquidadora serán establecidos al resolverse la liquidación... — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 May. 1974. — Visto: el Expediente Nº 13.448/148.849; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 100 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550/72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 78 a 82, con las modificaciones de fs. 83 y fs. 95 a 96, la reforma introducida en el contrato social de Beecham (Argentina) S. A. Comercial e Industrial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 4 de junio de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La Sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Por Mesa de Entradas, procédase al desglose de Fs. 87 y de Fs. 97 a 98, las que se entregarán a la sociedad. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.438. — Hay una firma Alberto Pico. — Alberto Puilermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas".

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 353,75 e.3|9 Nº 88.704 v.3|9|74

Jotaele

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CON FECHA 21 de mayo de 1974, los socios constituyentes de JOTAELE S. A., han resuelto modificar los estatutos de la sociedad para adecuarla a la Ley 20.643, quedando redactado el Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación en las ganancias. — Con relación a la suscripción e integración del capital, se establece que las acciones son ordinarias.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.3|9 Nº 88.674 v.3|9|74

Massuh

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

OTORGACION de poderes. — La sociedad MASSUH SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, cuyos estatutos fueran inscriptos el 6|2|58, Nº 137, folio 552, libro 50, tomo "A" de Estatutos Nacionales, y bajo la denominación de Fabril Papelera Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y Nº 1322, folio 64, libro 58, tomo "A", su actual denominación ha otorgado los siguientes poderes: a) Por escritura Nº 584, pasada al folio 1385 ante el escribano de esta ciudad Juan José Villanueva, Registro Nº 475, a favor de los señores Nicolás Lucarelli, Andrés Marcelo Piumato, Víctor Maraszynski —escritura de fecha 3 de octubre de 1969—; b) Por escritura Nº 771 de fecha 30 de diciembre de 1969, pasada al folio 1882 ante el mismo escribano Juan José Villanueva, a favor de Andrés Marcelo Piumato; c) Por escritura Nº 582 de fecha 17 de mayo de 1965, pasada al folio 1366 en el Registro de esta ciudad Nº 420, a cargo de su titular Jesús Bienzobas, a favor de Andrés Marcelo Piumato; d) Por escritura Nº 1572, pasada al folio 4573 ante el escribano de esta ciudad E. Labayen, Registro Nº 254, a favor de Víctor Maraszynski. — Todos los poderes relacionados con las facultades y modalidades que se mencionan en los mismos. — Entrelíneas: escritura de fecha 3 de octubre de 1969. Vale.

Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.3|9 Nº 88.669 v.3|9|74

Turbodina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 135 de fecha 26 de abril de 1974, autorizada por la escribana de esta Capital Federal, doña Nilda Leonor Nostro de Seghetti, en el Registro 213 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TURBODINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en la calle Girardot número 1439, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de diciembre de 1970, bajo el Nº 5737, folio 215, libro 73, tomo A de Estatutos Nacionales, confirió Poder General Amplio a favor del señor Eduardo Carlos Quirueñe, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Entrelíneas: número 135. Vale.

Buenos Aires, julio 29 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.3|9 Nº 88.694 v.3|9|74

Meypro del Chaco

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION contrato social: "Meypro del Chaco S. A.". — Escritura número mil seiscientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Escribano público, comparecen los señores Félix Bachmann, uruguayo naturalizado, divorciado, comerciante, de 42 años de edad, con cédula de identidad número 4.663.252, domiciliado en la calle Arenales 1560, piso 6º "B"; Alberto Vicente Robles, argentino, casado, abogado, de 46 años de edad, con libreta de enrolamiento 4.896.408, con domicilio en la calle Arenales 1560, piso 6º "B"; y Ariel Amílcar Liebstein Solia, argentino, casado, comerciante, de 26 años de edad, con libreta de enrolamiento 7.785.135, domiciliado en la calle Dorrego 645 de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que vienen a modificar el artículo quinto del contrato social de "MEYPRO DEL CHACO" SOCIEDAD ANONIMA, y el apartado tercero del mismo, quedando en consecuencia redactados de la siguiente manera: Artículo Quinto: Las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables o preferidas; estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión; puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Apartado III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. Nombre. Acciones suscripción. Clase de acción. Monto. Integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. Félix Bachmann, 32.500 ordinarias, nominativas, no endosables, $ 81.250 efectivo, 5 votos. — Alberto V. Robles, 12.500 ordinarias, nominativas, no endosables, $ 31.250 efectivo, 5 votos. — Ariel Amílcar Liebstein Solia, 5.000 ordinarias, nominativas, no endosables, pesos 12.500 efectivo, 5 votos. — 50.000 — 125.000. — Aportes no dinerarios. — Impuestos los comparecientes del contenido de esta escritura manifiestan su conformidad y aceptación. — Así la otorgan y previa lectura, en cuyo contenido se ratifican y firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Félix Bachmann. — Alberto Vicente Robles. — A. Liebstein Solia. — Ante mí: R. Zemborain. — Entrelíneas: de "Meypro del Chaco" Sociedad Anónima. Vale.

Buenos Aires, agosto 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 172,50 e.3|9 Nº 88.673 v.3|9|74

Textil Sud

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Número: ciento cuarenta y tres — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante comparece el señor Carlos Alberto Fernández Rodrigo, que dice ser argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Elisa Spratt, hijo de Valetín Fernández y doña María Manuela Rodrigo, nacido el 22 de octubre de 1927, con Libreta de Enrolamiento número 4.781.020, domiciliado en la calle Perú 554, Capital Federal; hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de Presidente de "Textil Sud, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" personería que acredita: a) Con sus Estatutos protocolizados por escritura de fecha 20 de noviembre de 1968, pasado al folio 1824, del Registro número 279 de esta Capital, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal bajo el número 4890, al folio 6 del Libro 68, Tomo "A" de Estatutos Nacionales que en copia certificada fue agregada al folio 26 del protocolo año 1970; b) Designación del Directorio realizada por Acta Nº 34 de fecha 28 de abril de 1972; y c) Distribución de cargos aprobada por el Directorio en su reunión de la misma fecha que en copia debidamente certificada se agregó al folio 821, del año 1972, de este Registro, doy fe. — Y el compareciente por la representación acreditada dice: Que viene a protocolizar la Reforma de Estatutos de la Sociedad, resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973, y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución número 0920 dictada en el Expediente Nº A 28863, en el que tengo a la vista los referidos instrumentos, todo lo cual, con las modificaciones introducidas a requerimiento del Organo Contralor, copiado en sus partes pertinentes dice: "Acta Nº 5. — En la ciudad de Buenos Aires, siendo las 15.10 horas del día 30 de abril de 1973, se reúnen en la sede legal de la calle Perú 554, Capital, en Asamblea General Ordinaria, los Accionistas de Textil Sud S.A.I.C., cuya nómina consta en el libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales Nº 1, Folio 6, con la presencia del Síndico Titular señor Ricardo J. Hisas, bajo la Presidencia del señor Carlos Alberto Fernández Rodrigo, quien declara abierto el acto con la presencia de 5 accionistas, 4 por sí y 1 por poder que representan un capital de 60.000 acciones ordinarias categoría "A" de 5 votos cada una por un total de v$n 500.000.— con derecho a 250.000 votos. — Abre el acto el señor Presidente, quien pone a consideración de los señores Accionistas... Acto seguido el señor Presidente pone a consideración el punto quinto del Orden del Día, que dice: 5º) Reforma de los Estatutos Sociales (Ley 19.550). — En uso de la palabra el señor Presidente pone de manifiesto que la promulgación de la Ley 19.880 tornaría innecesaria la modificación de los Estatutos para adecuarlos al Decreto-Ley 19.550, por cuanto dispone que las normas de esta última son aplicables de pleno derecho a las sociedades constituidas a la fecha de su vigencia, sin requerirse para ello la modificación de los contratos y Estatutos ni la inscripción y publicidad dispuestas por dicho Decreto-Ley 19.550. — No obstante, continúa manifestando el señor Presidente que cree conveniente que la Asamblea se expida sobre el proyecto de reforma de Estatutos. — En uso de la palabra el señor Raúl Vilares se adhiere a la moción del señor Presidente y propone su votación, lo que resulta aprobado por unanimidad. — El señor Presidente da lectura al proyecto de reforma de Estatutos, el que resulta aprobado por unanimidad y que se transcribe a continuación: Estatutos de "Textil Sud, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — La sociedad Anónima constituida con el nombre de "TEXTIL SUD, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo 1º: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Perú 554, Planta Baja. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta por la Asamblea General, antes del término fijado para su duración. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto la producción y comercialización de tejidos. — Para el cumplimiento de sus fines podrá: A) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y procedimientos industriales. — B) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor y menor plazo que el de seis años, constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos servidumbres, anticresis, etcétera, y sobre los bienes inmuebles, toda clase de gravámenes prenda rios, sean de carácter comercial, agrario o industrial. — C) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nación, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Chubut, y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o particular, creada o a crearse. — D) Concertar convenios con empresas ya constituidas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, comandita o simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia comanditaria, o industrial. — E) Concertar vinculaciones comerciales con otras firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o con entidades privadas, sociales o individuales, pudiendo al efecto realizar sin limitación, cualquier clase de negocios o empresas lícitas, relacionadas con el objeto social. — F) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones. — G) Denunciar y gestionar de las autoridades nacionales, provinciales, o extranjeras, pertenencias mineras, fiscales de cualquier naturaleza, comprar, vender, permutar, explorar, usufructuar dar o tomar en arrendamiento minas de propiedad privadas, dentro y fuera de la República. — H) Negociar patentes y procedimientos industriales. — I) Llevar a cabo los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Artículo 4º: El Capital se fija en la suma de quinientos mil pesos representado por acciones nominativas no endosables de 100 pesos cada una. — Las acciones llevarán las firmas del Presidente, un Director y la de un Síndico. — Artículo 5º: Las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo 6º: El Capital se emitirá en las oportunidades, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes facultado que sea por la Asamblea. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial, y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital social podrá elevarse al quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, debidamente autorizado por la Asamblea, los accionistas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 30 días, contados desde la última publicación, que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial, y podrá ser suspendido siempre que se reúnan los requisitos del artículo 197 del Decreto-Ley 19.550. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio queda facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del Artículo 193 del Decreto-Ley 19.550. — No podrán emitirse nuevas acciones ordinarias, mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas las mismas en un 25%. — En caso de que se trate de integración no dineraria, las acciones deberán ser integradas totalmente en el acto de la suscripción. — Artículo 7º: El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures previa resolución de la Asamblea General, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales en vigor a la fecha de emisión. — Artículo 8º: La Asamblea podrá en cualquier momento decidir la capitalización de las reservas facultativas, emitiendo por su importe acciones ordinarias, las que en tal caso deberán ser entregadas a los tenedores de acciones a prorrata de las poseídas, o aplicando su valor a la integración de acciones suscriptas, pero no totalmente pagadas, con la sola limitación de que esta asignación deberá concederse a todas las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado. — Artículo 9º: El Directorio podrá, con la autorización de la Asamblea General y de conformidad con el artículo 223 del Decreto-Ley 19.550, decidir el rescate por licitación, o por sorteo de parte del capital representado por las acciones ordinarias. — Artículo 10º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Los Directores depositarán mil pesos Ley 18.188 en garantía del cumplimiento de su mandato. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual número o menor que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso de las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componganr y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente en caso de empate, tendrá doble voto. — Artículo 11º: El presidente de la sociedad; y en su ausencia el Vicepresidente es el representante legal de la misma y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, siendo válidos todos los actos autorizados con su firma. — a) La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos especiales que se otorguen y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por terceras personas, si así lo dispone el Directorio. — b) Ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida indistintamente y con amplias facultades inclusive de absolver posiciones por cualquier miembro del Directorio o mandatario. — c) Asimismo y de acuerdo a lo dispuesto en el inc. B) del artículo siguiente el Directorio podrá delegar en cualquiera de sus miembros las facultades ejecutivas que aquél considere convenientes. — Artículo 12º: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, permutar vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces, con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o al portador por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Chubut, de la Provincia de Buenos Aires, realizar cualesquiera operación con los Bancos enumerados y con el Central y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales o de carácter mixto o particular y|o extranjero excluyéndose la actividad prevista en la ley 18.061, cancelar hipotecas, ordenar y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales, de cualquier fuero o jurisdicción pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés;

girar cheques contra depósitos y en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías para operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, suscribir o endosar carta de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros, como asegurar, pudiendo endosar las pólizas respectivas; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer renovaciones, remisiones o quitas de deuda, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones de quiebra, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos, representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier Tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia del gobierno nacional, provincial y municipal y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la sociedad, y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso, carácter limitativa; b) Delegar las funciones de la parte ejecutiva del directorio en uno o más directores o no, y otros factores quienes actuarán con las facultades y responsabilidades previstas en el art. 270 del Decreto Ley 19.550, conviniendo con los mismos las remuneraciones respectivas. En caso de que los miembros del directorio ejerciten funciones rentadas dentro de la sociedad la remuneración que le corresponda será fijada por el directorio ad-referéndum de la Asamblea general; c) Convocar a la Asamblea general ordinaria o extraordinaria; d) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; e) Proceder con autorización de la Asamblea a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto en la Sección VIII del decreto Ley 19.550 y otras disposiciones de igual naturaleza que se dictaren en el futuro y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7º de estos estatutos, fijando las condiciones de precios, intereses, amortización y garantías que estime convenientes; f) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier ciudad de la República o del extranjero, e instituciones análogas las cotizaciones de las acciones ordinarias, como asimismo, de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles de sociedad que ésta emita, conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; g) Crear los cargos que juzgue necesarios, fijando las remuneraciones adecuadas; h) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; i) Presentar anualmente a la Asamblea los documentos requeridos y por el art. 234 del Decreto Ley 19.550: j) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; k) Resolver las peticiones que autoriza el artículo 236 del Decreto Ley 19.550; l) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el art. 3º de los estatutos; ll) Ejercer toda las demás facultades generales o especiales que le confieren estos estatutos y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operacion o acto aun cuando no estuvieran especificados en aquellos. — Artículo 13º — La fiscalización de la sociedad será ejercida por una "Comisión Fiscalizadora" compuesta de 3 miembros titulares y 3 suplentes designados por la Asamblea ordinaria, quienes reemplazarán a los primeros en caso de ausencia o impedimento, en el orden de su elección. — Llevará un libro de actas donde asentará las constancias que estimen convenientes, y ajustará su desempeño a las disposiciones del Decreto Ley 19.550. — Tiene las facultades del art. 294 del Decreto Ley 19.550 y la remuneración que determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 14º — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del art. 235 del Decreto Ley 19.550, se convocarán en la forma y plazos establecidos por el Art. 237 del Decreto Ley 19.550|72. — En primera, se celebrarán con la presencia de accionistas que representen más del 60 o|o del capital suscripto con derecho a voto y en segunda citación se estará a lo dispuesto por los artículos 243|244 del Decreto Ley 19.550. — El Directorio podrá optar por la aplicación del Art. 237 del Decreto Ley 19.550, en su último apartado, con respecto a las Asambleas Unánimes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Para tomar parte en las Asambleas, los titulares de acciones nominativas, deberán acreditar su personería en el momento de la Asamblea. — Artículo 15: El Presidente del Directorio, o en su ausencia el vicepresidente y en caso de ausencia de ellos, el accionista que se elija presidirá las Asambleas, siempre con voz y voto, debiendo tenerse siempre en cuenta la prohibición del artículo 241 del Decreto Ley 19.550. — Artículo 16: El ejercicio social se cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones de vigencias y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento, como mínimo hasta alcanzar el 20 por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Comisión Fiscalizadora en su caso; c) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción contado desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 17. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora, cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente, para la distribución de utilidades. — Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1973. — Número de Orden. — 1 fecha año. — 1 Fecha año 1973. — Día 26 mes 4. — Accionistas (Nombre completo y apellido). — Petroquímica Sudamericana, S. A. — Representante (nombre completo y apellido). - Raúl Cilares. - (Cantidad de acciones o certificados). — "A" (5 votos) — 49.960. — Números de los Títulos, Acciones o Certificados Certificados Provisorio Nº 18. Capital 499.600. — Cantidad de Votos Décimos (Art. 350 C. C.) 249.800 — dos décimos de los presentes 249.800 — 22|26|4 — Carlos A. Fernández Rodrigo — Por sí — 10 Certificado — Provisorio Nº 14 — 100.50.50. — 3|26|4 — Jorge Verattti — Por sí — 10 Certificado Provisorio Nº 15 100.50.50. — 4|26|4 Adel Khouri — Por sí — 10 Certificado Provisorio — Nº 16 100 — 50 — 50. — 5|26|4 — Alberto Nayar — Por sí — 10 Certificado Provisorio Nº 17 100 — 50 — 50 — 50.000 — 500.000 — 250.000 — 250 000. — Cerrado el presente Registro de Asistencia a Asamblea con la presentación de cincuenta mil acciones que representan pesos quinientos mil. — Buenos Aires, abril 27 de 1973 — Firmado Carlos Alberto Fernández Rodrigo. Presidente. — Siendo las 15.10 horas del día treinta de abril de 1973, se cierra el presente Registro de Asistencia a Asamblea, con la presencia de 5 accionistas, 4 por sí y por poder, que representan un capital de 50.000 acciones ordinarias categoría "A" de 5 votos cada una por un total de pesos quinientos mil, con derecho a 250.000 votos — Firmado: Carlos Alberto Fernández Rodrigo, presidente. — Raúl Vilares. — Accionista. — Adel Khouri, accionista. — "Ministerio de Justicia de la Nación." — Buenos Aires, 7 Abr. 1974. — Visto: El Expediente A 28.863|143.797, atento lo solicitado: lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 102 vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 61 a 67 con las modificaciones de fs. 84 a 89 y 99 a 100 vta., la reforma introducida en el contrato social de "Textil Sud, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 0920. — Hay una firma. Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe, de la documentación precedentemente transcripta. — En consecuencia, solicita de mí el autorizante expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que le es, se ratifica de su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — Raspado: Escribano, enrolamiento, nacionales, certificado, folio, contratos, presidencia, del, señor Carlos Alberto Fernández, 50.000 — 500.000 de la Ley 19.880, tomaría, pleno contratos, disposiciones, público, disuelta, compra; c) Efectuar, cualquier, sea, ejercer, compañías, extranjeras, negocios, Público, jurídicas, Asamblea, por, una, forma, tuviera, prioridad, que capitalización, prorrata, 10, en, compongan, sociales, transferir escrituras, acciones, la, pudiendo girar, con o sin previsión, contra, giros, porte, póliza, aceptar, tribunal, administración, futuro, operación, conveniente, desempeño, aplicación, parte, Asamblea, presidirá, cerrará, disposición, reembolsados, formal, 26 — 50.000 — 500.000 — 250.000, Asamblea, Ministerio, |artículo, Pico, autorizan, vale. — Carlos Alberto Fernández Rodrigo. — Ante mí. — Hay un sello y una firma, M. A. Yaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 336 del Registro número 21 de esta Capital a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en 7 fojas copias fotostáticas de la matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma. — M. A. Yaya. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal expido el presente documento que es copia fiel, doy fe, de la documentación precedentemente transcripta. — Raspado: Federal protocolo, referidos, a, Acta, Sociales, tornaría, vigencia, publicacidad, votación, señor, continuación, textil, se, tendrá, o, fijado derecho, anticresis, clase, hipotecario, civil, quirografarias, representaciones, comisiones, gestionar, fiscales, arrendamiento, desenvolvimiento, llevarán, presidente, sido, interés, en, suplentes, mayoría, miembros, tendrá, vicepresidente, ejecutiva. otorguen, amplias, inc., 12, muebles, sobre, muebles, deuda, y|o, precedente, Delegar, factores, Decreto, Proponer a la asamblea la distribución de utilidades, del, Risposiciones, amtorización, bolsa, las leyes, fijando, juzgue, reglamentos, tomar, presidirá, a) Fiscalizadora, en su caso, previsión, vigilancia, forma, votos, 500.000, Presidente, votos, quinientos, el, cláusulas, vale. — Entrelíneas, vale.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 1.331,25 e. 3|9 Nº 88.733 v. 3|9|74

El Cacique

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Acta de Asamblea Ordinaria Nº 20. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de 1974, siendo las 12 horas, se reunieron en primera convocatoria ocho accionistas, de los cuales siete lo hacen por sí y uno por representación, según consta a fs. 4 del libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas". — Manifiesta el señor Presidente, don Alberto Martínez Brey, que se han hecho las publicaciones en el Boletín Oficial, habiéndose distribuido los documentos a tratar con la debida anticipación. — En consecuencia requiere de la Asamblea el tratamiento... Enseguida se trata el 5º punto de la Orden del Día: "Elección de Directores Titulares y de dos Suplentes, por un año, estableciendo las garantías de su gestión". — Por unanimidad son elegidos Directores Titulares, los señores Alberto Martínez Brey, Rita Magarola de Martínez, Enrique L. Della Savia y Antonio Vega Cammarata, y Suplentes 1º y 2º, a la señora Susana M. de Correa y Albertina Nielsen de Martínez. — Luego se trata el 6º punto de la Orden del Día: La Asamblea conforme a las disposiciones legales designa para esos cargos a los contadores públicos nacionales, doctores Vicente Mario Romeo, como Titular y Enrique Neumann, como Suplente... Designación de dos accionistas para firmar el Acta, nombrándose para tal cometido a los señores José María Correa y César Alberto López. — No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión de Asamblea, siendo las 13 horas. — (Fdo.): César A. López. — José María Correa. — Vicente Mario Romeo. — Alberto Martínez Brey. — Síndico. — Presidente. — Acta de Directorio Nº 166. — En Buenos Aires, a 30 días del mes de abril de 1974, siendo las 16 horas, se reunieron a solicitud del Síndico Titular, Dr. Vicente Mario Romeo, los señores directores elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada en la fecha, señores: Alberto Martínez Brey, Rita Magarola de Martínez, Enrique L. Della Savia y Antonio Vega Cammarata. — Manifiesta el señor Síndico, que el objeto de la convocatoria es elegir Presidente y Vicepresidente de la Sociedad, como así lo determina la pertinente disposición estatutaria. — Por unanimidad de los presentes, se elige Presidente del Directorio al señor Alberto Martínez Brey, y Vicepresidente, a la señora Rita Magarola de Martínez. — Habiéndose cumplimentado el objeto de la convocatoria, se levanta la sesión siendo las 16,30 horas, previa lectura y aprobación de la presente acta. — Fdo.: Alberto Martínez Brey. — Vicente Mario Romeo. — Antonio Vega Cammarata. — Rita Magarola de Martínez. — Enrique L. Della Savia. — Es copia fiel, en lo pertinente la primera e íntegramente la segunda, de las actas de referencia, obrantes a fojas sesenta y dos, sesenta y tres y sesenta y cuatro, la primera, del Libro de Actas de Asambleas número Uno, de la sociedad, y a fojas setenta y tres, la segunda, del Libro de Actas de Directorio número Dos, de la sociedad "EL CACIQUE, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" que he tenido a la vista, doy fe. — Inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 22 de octubre de 1954, bajo el Nº 1.384, Fº 515, Lº 49. Tomo "A", de Estatutos Nacionales. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225. e.3|9 Nº 88.753 v.3|9|74

Kacowicz

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 909. — Testimonio: Escritura número: Trescientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público, compareció don Abraham Kacowicz, argentino, casado, mayor de edad, de este vecindario, de cuyo conocimiento doy fe, y expuso: Que me exhibe el expediente número 10 735 de Inspección General de Personas Jurídicas caratulado "Kacowicz, S. A." y en el que a fojas 307 obra la resolución que copiada dice: "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 9 Abr. 1974. — Visto: el expediente N.10735|146206 atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas, a fs. 306 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 275 a 282 y vta., con las modificaciones de fs. 296 a 301 y fs. 303 a 304, la reforma introducida en el estatuto de "Kacowicz, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 24 de noviembre de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "Kacowicz, Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el Expte. al representante legal de la entidad por el término de diez días. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. número 0832. — Una firma — Alberto Guillermo Pico — Inspector General de Personas Jurídicas" y de cuyo expediente surgen los nuevos estatutos de la firma "Kacowicz, Sociedad Anónima" los que transcriptos dicen: "Artículo Primero: Bajo la denominación de Kacokicz, Sociedad Anónima continúa su giro la Sociedad Anónima originariamente constituida bajo el nombre de "KACOWICZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", la que se regirá por el presente Estatuto, las disposiciones del Código de Comercio y las leyes correspondientes. — Artículo Segundo: Tendrá su domicilio en la Capital Federal de la República Argentina, en calle Sarmiento 470 piso 2do., pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías y domicilios especiales en todo el territorio del país y en el extranjero, con fijación o no de capital determinado. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable o reducible por la resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Cuarto. La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier parte de la República y|o en el exterior las siguientes operaciones: a) la exportación, importación, compra, venta, permuta, representaciones, consignaciones, servicios y en general el comercio de productos y

subproductos agropecuarios y frutos del país, como así también tractores, maquinarias y motores en general y todo lo que se relacione con actividades afines o materias primas que se usen en la conservación o industrialización de productos agropecuarios o frutos del país; b) industrialización de productos agropecuarios y/o frutos del país; c) la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos; d) adquisición, arrendamiento o administración de bienes raíces, para su venta, hipoteca o transferencias, constituir bienes inmuebles urbanos o rurales, para su venta, explotación o enajenación, realizar loteos o fraccionamientos de inmuebles incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes, reglamentos sobre propiedad horizontal; e) la realización de operaciones financieras mediante aportes de capitales a personas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse y la compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores mobiliarios; f) para el cumplimiento de sus fines la Sociedad puede negociar en toda clase de bienes y efectuar cualquier combinación, fusión, operación o explotación mercantil, industrial, inmobiliaria, agrícola, ganadera o financiera, en el país o en el exterior que tienda a su más conveniente desarrollo. — La Sociedad no operará en las actividades comprendidas en la Ley 18.061. — Artículo Quinto: Inciso I. — Capital Social: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos ($ 5.000.000), dividido en cinco millos de acciones de un peso valor nominal cada una. — La Asamblea General Ordinaria podrá elevar el capital social hasta el quíntuplo. Inciso II. — De la clase de acciones. Habrá dos clases de acciones a saber: acciones ordinarias con derecho a un voto por acción y acciones preferidas. — La asamblea general ordinaria podrá resolver la emisión de acciones preferidas, fijando en su oportunidad las condiciones de su emisión y los beneficios que contsituyen su preferencia, delegando en el Directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago. — Inciso III. — De las acciones en circulación: Hasta el monto del capital social de $ 5.000.000.— las acciones serán ordinarias con derecho a un voto; las acciones que compongan los aumentos de capital que se realicen en el futuro serán acciones ordinarias o preferidas, según resuelva la Asamblea General de Accionistas, quien delegará en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — Inciso IV: De la emisión de nuevas acciones: El Directorio queda facultado para emitir las acciones restantes del capital social y las correspondientes a los aumentos de capital que resuelva la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Inciso V. — De la suscripción de acciones: Cada accionista en el acto de la suscripción deberá integrar por lo menos el diez por ciento de las acciones que suscriba y abonar el saldo cuando el Directorio lo requiera. — No efectuándose una nueva emisión a un destino especial, los tenedores de acciones tendrán preferencia para su suscripción en proporción al número de acciones que posean. — A los efectos de hacer valer este derecho, el Directorio fijará un plazo no menor de treinta días contados desde la última publicación a que se refiere el Inciso VII. — La aceptación o rechazo de una suscripción es facultativo del Directorio, salvo el caso de que se ejerza la preferencia establecida en el presente artículo. — No podrá ofrecerse a la suscripción una nueva emisión de acciones sin que antes se halle totalmente suscripta la anterior. — Inciso VI. — De la integración de las acciones. — La integración de las acciones podrá tener lugar en una de las siguientes formas o combinando dos o más de ellas: a) Apelando al aporte de nuevos capitales mediante el ofrecimiento a la suscripción; b) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes, cosas, mercaderías, instalaciones o acciones y participaciones en otras empresas o sociedades que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio en cada caso, la que será comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas con presentación de los justificativos pertinentes; c) Convirtiendo debentures que se hubieren emitido; d) Transfiriendo utilidades a la cuenta capital, y pagándose su equivalente como dividendo a los accionistas; e) Capitalizando reservas aprobadas por las Asambleas Generales, con excepción de las reservas leales y siempre que no existan dividendos impagos; f) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el establecido en el último Inventario y Balance aprobados por la Asamblea General, debiendo procederse en este caso conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que estuvieren en vigencia. — Las operaciones a que se refieren los apartados d), e) y f) deberán ser especialmente autorizados por la Asamblea General Ordinaria. — La operación especificada en el apartado e) deberá ser especialmente autorizada por la Asamblea General Extraordinaria. — Inciso VII. — De la inscripción y publicación: Las resoluciones de aumento de capital social así como las de emisión de acciones serán publicadas por el término y los medios de publicidad que establecen las normas legales vigentes. — Antes de dicha publicación y en el caso de emisión de acciones, previo pago del impuesto fis. correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Sexto: El Directorio previa resolución de la Asamblea General Extraordinaria está facultado para emitir dentro o fuera del país, debentures nominativos no endosables, con sujeción a lo establecido por normas legales vigentes en la época de su emisión; pudiendo realizar cuantas gestiones y celebrar cuantos contratos considere necesarios al efecto. — Artículo Séptimo: Los títulos representativos de acciones tendrán las siguientes características: a) Se ordenarán con numeración correlativa y serán suscriptos por el presidente Director y un Síndico. — La firma del Presidente podrá ser en facsímil; b) Podrán representar una o más acciones y deberán ser nominativas no endosables; c) La acción o acciones que representen los títulos son indivisibles. — En caso de existir copropiedad las reglas del condominio y los copropietarios deberán unificar la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. — Mientras las acciones no estén completamente integradas sólo pueden emitirse certificados provisorios nominativos, suscriptos en igual forma que los títulos. — Cumplida totalmente la integración los certificados serán canjeados por los títulos definitivos según corresponda. — Tanto los títulos como los certificados deberán tener las siguientes menciones esenciales: 1) Denominación de la sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración e inscripción; 2) El capital social; 3) El número, valor nominal y clase de acciones que represente el título y derechos que comporta; 4) En los certificados provisorios se deberá dejar constancia de las integraciones que se efectúen. — El tenedor o los tenedores podrán solicitar la subdivisión de los títulos que representen más de una acción o debentures, lo que será acordado por el Directorio siempre que el o los interesados abonen todas las erogaciones que ello ocasione. — El suscriptor de acciones que no cumpliera con las integraciones en las condiciones convenidas incurra en mora por el mero vencimiento del plazo y debe resarcir los daños, intereses y demás gastos que se produjeran con motivo de su incumplimiento, previa intimación a integrar lo que adeudare en un plazo no menor de treinta días, el Directorio podrá declarar caducos los derechos a suscripción y procederá a venderlos extrajudicialmente en remate público. — Con su producido se pagará el importe de la deuda vencida, los intereses punitorios que se fijan en el uno por ciento (1 o|o) mensual y los gastos de remate, sin perjricio de su responsabilidad por los daños. — El sobrante, si lo hubiere, será puesto a disposición del suscriptor moroso, pero en el caso que el producido de la venta no alcanzare a cubrir el importe correspondiente a la deuda vencida con más sus intereses y gastos, responderá por el saldo deudor. — La sociedad podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato de suscrición. — En igualdad de condiciones daráse el mismo tratamiento a todos los accionistas morosos. —Artículo Octavo: La suscripción o posesión de acciones, importa el conocimiento y aceptación de este Estatuto. — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por tres, cinco o siete Directores titulares según lo determine la Asamblea General Ordinaria, la que los elegirá al igual que a dos Directores suplentes. — Artículo Décimo: Los Directores en garantía del buen desempeño de sus funciones deberán constituir una garantía por un monto equivalente al valor nominal de mil acciones de un peso. — Artículo Decimoprimero: Los Directores titulares y suplentes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos, con todos los deberes, atribuciones y derechos, hasta tanto sean reelegidos o designados sus remplazantes en Asamblea celebradas dentro de las normas establecidas por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Todos podrán ser reelectos indefinidamente. — El cargo de Director es personal indelegable. — Los Directores no podrán votar por correspondencia, pero en caso de ausencia podrán autorizar a otro Director a hacerlo en su nombre, siempre y cuando que con los Directores presentes, exista quórum para deliberar. — En ese caso la responsabilidad del Director será como si hubiera estado presente. — Artículo Decimosegundo: En su primera reunión después de la Asamblea General, el directorio, de su seno, nombrará al Presidente y un Vicepresidente que remplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento, sin perjuicio de llenar la vacante de miembro del Directorio de acuerdo con el artículo decimoquinto cuando así correspondiere. — El Directorio podrá designar a alguno de sus miembros en funciones especiales en la parte ejecutiva de acuerdo a las facultades que les asigne, así como en el asesoramiento técnico, administrativo o comercial, pudiendo con tal motivo acordarse a los mismos una retribución a cargo de gastos generales aparte de la establecida para los Directores, de acuerdo al artículo vigésimonoveno. — Las retribuciones que pueden recibir por todo concepto los miembros del Directorio, incluso sueldos y gratificaciones por funciones especiales, no podran exceder del 25 o|o de las utilidades líquidas y realizadas. — Si debido a lo reducido de las utilidades en el ejercicio fuera necsario excederse del porcentaje fijado para poder hacer efectivas las remuneraciones establecidas, éstas deberán ser aprobadas por la Asamblea General. — Artículo Decimotercero: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. — Artículo Decimocuarto: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de cualquiera de los Directores o de la Sindicatura. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — De las sesiones que celebre se levantarán actas que deberán ser firmadas por los asistentes. — El Directorio deberá reunirse por lo menos una vez por mes. — Artículo Decimoquinto: En caso de una vacante por ausencia, licencia, impedimento, renuncia o muerte de un Director, el Directorio determinará el Director suplente a incorporar para cubrir el cargo. — En caso de haberse ya incorporado los dos Directores suplentes la vacante que se produzca será llenada por un accionista que el Directorio designe, con asistencia y conformidad de la Sindicatura. — Los suplentes incorporados al Directorio o los accionistas designados para integrarlo durarán en sus funciones hasta la terminación de la ausencia, licencia o desde el impedimento del titular o hasta la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Artículo Decimosexto: Una Asamblea puede en cualquier momento revocar la designación de los miembros del Directorio. — Artículo Decimoséptimo: Son atribuciones y deberes del Directorio, además de dirigir y administrar la Sociedad, como así las que le confiere este Estatuto, los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente de quien lo remplace o de los Directores o apoderados que se designen ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales. — b) Administrar las operaciones sociales con amplias facultades, inclusive todas y cualesquiera necesarias para el cumplimiento de los fines y realización de las actividades a que se refiere el artículo cuarto, las previstas en el artículo 1881 del Código Civil y las necesarias para las operaciones a que se refieren los artículos 1882 a 1888, 782 y 2262 de dicho Código: artículo 9º, Título X del Libro 2º del Código de Comercio y otras disposiciones de éste; leyes 111, 3975 y 11887 y cualesquiera otras que requieran mandato especial o expreso, como querellar, gravar bienes raíces, otorgar y aceptar avales, fianzas, garantías, prendas de toda clase y efectuar todo acto de administración, adquisición, enajenación, cesión o permuta de bienes o derechos relacionados directa o indirectamente con las actividades sociales; c) Establecer y acordar los gastos de la Sociedad, nombrar Gerentes, Subgerentes o apoderados generales o especiales y demás empleados, fijando sus facultades y remuneraciones; d) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y fijar las Ordenes del Día. — e) Presentar a la Asamblea un informe anual sobre la marcha de la Sociedad, el Inventario, Balce. Gral. y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proponer la distribución de utilidades y demás actos que deban ser considerados; f) Operar con los Bancos nacionales, provinciales, municipales y demás instituciones de crédito; oficiales y privadas; g) Resolver con intervención de la Sindicatura, los casos no previstos en este Estatuto; h) Realizar cualquier operación o acto lícito que por imperio de la ley o este Estatuto no se hubieran reservado expresamente a la Asamblea General de Accionistas pues la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. — Artículo Decimoctavo: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por una Sindicatura integrada por el número de miembros titulares y suplentes que determinen las normas legales vigentes, los que serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria y durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos. — Artículo Decimonoveno: Son atribuciones y deberes de la Sindicatura, las que establezcan las normas legales vigentes. — Las remuneraciones de los mismos serán fijadas por la Asamblea General Ordinaria. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán para resolver sobre los siguientes asuntos: 1) Balance General, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del Síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la Sociedad que le competa resolver, conforme a las normas legales vigentes y al Estatuto o que sometan a su decisión el Directorio o la Sindicatura; 2) Designación y remoción de Directores y miembros de la Sindicatura y fijación de su retribución; 3) Responsabilidades de los Directores; 4) Aumento del capital hasta el quíntuple. — Para considerar los temas indicados en los dos primeros puntos deberá ser convocada dentro de los cuatro meses a contar desde la fecha de cierre del ejercicio. — Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán para resolver sobre todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria y todos aquellos otros que le competa decidir conforme a las normas legales vigentes. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o la Sindicatura cuando lo juzguen necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos al cinco por ciento del capital social. — En este último caso la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o la Sindicatura en su caso, convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. — Si el Directorio o la sindicatura en su caso, omitieran hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente. — Las Asambleas serán convocadas mediante publicaciones, con la anticipación y por el término que determinen las normas legales vigentes. — En el edicto correspondiente deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora y|o lugar de reunión, orden del día y los recaudos especiales exigidos por el Estatuto para la concurrencia de los accionistas. — Artículo Vigesimoprimero: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o su remplazante legal; en su defecto por la persona que designe la Asamblea. — Artículo Vigesimosegundo: Los accionistas, para asistir a las Asambleas, excepción hecha de los tenedores de acciones nominativas, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, o en su caso, un certificado de depósito librado al efecto por un banco para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas y Depósito de acciones, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. — La Sociedad, en oportunidad del referido depósito, entregará a los accionistas el boleto de entrada o comprobante de recibo que servirá para la admisión a la Asamblea y el que determinará el número de votos que corresponda. — Artículo Vigesimotercero: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea General Extraordinaria, la que en segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Las resoluciones en las asambleas ordinarias y extraordinarias, tanto en primera como en segunda convocatoria serán adoptadas por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Artículo Vigesimocuarto: Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas. — No pueden ser mandatarios los Directores los miembros de la Sindicatura, los Gerentes y demás empleados de la Sociedad. — A dichos efectos los accionistas deberán otorgar la respectiva autorización con su firma debidamente certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — Artículo Vigesimoquinto: Los Directores, los miembros de la Sindicatura y los Gerentes Generales tienen derecho y obligación de asistir con voz a todas las Asambleas. — Sólo tienen derecho a voto si revistieran la calidad de accionistas, excepto cuando se consideren la aprobación de los estados contables, demás actos relacionados con su gestión y en las resoluciones referentes a su responsabilidad y remoción. — Artículo vigésimo sexto: Las asambleas pueden pasar a cuarto intermedio por una sola vez, a fin de continuar las deliberaciones dentro de los treinta días siguientes. — Solamente podrán anticipar en la segunda reunión los accionistas que cumplieron con lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo de este estatuto. — Artículo vigésimo séptimo: Cuando la asamblea deba votar resoluciones que afecten derechos de una clase de acciones, se requerirá el consentimiento o ratificación de esta clase, el cual se prestará en asamblea especial regida por las normas de la Asamblea Ordinaria. Artículo vigésimo octavo: El ejercicio comercial de la sociedad cerrará el treinta de junio de cada año. — Los inventarios y balances se ajusta-

ción a las normas legales y reglamentarias vigentes. — La asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo en tal caso comunicarlo a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo vigésimo noveno: La utilidad líquida que resulte después de haberse practicado las amortizaciones normales y constituídas las previsiones que a juicio del directorio fueren necesarias a fin de asegurar la exactitud de los valores del activo y para que los balances e inventario sean el fiel reflejo de la situación económico-financiera de la sociedad y el resultado de cada ejercicio, será distribuído de la siguiente forma: a) El cinco por ciento será destinado para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — b) Hasta un dos por ciento cada cada director — c) La suma que se haya aprobado para retribución de la sindicatura. — d) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad de los acumulativos impagos. — e) Las sumas que se estimen adecuadas para reservas especiales — f) El remanente, al pago de dividendos. — Sin perjuicio de ello, la asamblea podrá resolver la transferencia de estas utilidades a cuenta de capital y la entrega de su equivalente en acciones liberadas como dividendo. — Los dividendos serán pagados dentro del año a contar desde su sanción. — Artículo trigésimo: La suma destinada al fondo de reserva legal podrá ser aumentada según lo crea conveniente el directorio y lo acepte la asamblea. — Podrán crearse otros fondos especiales. — Artículo trigésimo primero: Los libros sociales, el balance, el inventario, el estado de resultados, la memoria y demás documentación debe ser confeccionada y llevada de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo trigésimo segundo: La liquidación de la sociedad estará a cargo del directorio o de los liquidadores que designe la asamblea. — En ambos casos actuarán con la fiscalización de la sindicatura. — La asamblea fijará la duración del mandato de los liquidadores y su remuneración. — El producido de la liquidación luego de abonado el pasivo social y los gastos originados por la liquidación misma se distribuirán así: a) Se reintegrará el capital aportado por acciones preferidas, en el caso que hubieren sido emitidas. — b) Se reintegrará el capital aportado por acciones ordinarias. — c) En su caso se abonarán los dividendos acumulados de acciones preferidas. — El saldo, sin perjuicio del dividendo adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital aportado. — Igual a los estatutos pretranscriptos obran en el referido expediente que en su original he tenido a la vista, doy fe, quedando de esta forma elevada a escritura pública la modificación de los estatutos de Kacowicz Sociedad Anónima. — El autorizante deja constancia que ha tenido a la vista y agrega por cabeza de la presente, la fotocopia debidamente certificada de la cédula fiscal correspondiente a la sociedad bajo el número 383.101-009-5 y a nombre de Kacowicz S.A.C.I.F. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y en prueba de ello la firma en la forma como acostumbra hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. Kacowicz. — Hay un sello — Ante mí: Esteban E. A. Urresti. — Certifico que la presente es copia fiel de su matriz que pasó ante mí al folio 909 del registro 337 de mi adscripción. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho hojas de fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Esteban E. A. Urresti. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de su original. — Entrelíneas: establecidas por. Vale.

Buenos Aires, julio 31 de 1974.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.518.75 e. 3|9 Nº 38.791 v. 3|9|74

Transporte Larrazábal

COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Intsancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece: Don Eduardo Enrique Obiols, argentino, casado, chofer, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número tres millones ciento setenta y un mil doscientos ochenta y dos, mayor de edad, vecino de esta Capital, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación y como presidente del Directorio de la Sociedad que gira con la denominación de "Transporte Larrazábal, Comercial e Industrial Sociedad Anónima", con asiento en esta Capital, calle Larrazábal número 2691 acreditando la existencia de la misma y su personería con los siguientes documentos: a) Con la escritura de Protocolización de los Estatutos, otorgada con fecha 9 de agosto de 1961, por ante mí, al folio 1.162 de este mismo Registro 77 de mi adscripción, cuyo testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, el 23 de noviembre de 1961, bajo el número 2863, folio 410, libro 54, Tomo A., de Estatutos Nacionales, he tenido a la vista, doy fe. — Y b) Con el acta de nombramiento y designación de cargos del Directorio, entre otros, de la Asamblea General Ordinaria de Accionista celebrada el 10 de abril de 1974, que obra a fojas 60-61 y 62 del Libro de Actas respectivo, cuyo original tengo para este acto a la vista, doy fe y una copia fotográfica de la misma debidamente autenticada agrego a la presente. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que la sociedad que representa por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de noviembre de 1973, resolvió modificar su Estatuto adecuándolo a la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y a las disposiciones exigidas por la Subsecretaría de Estado de Obras Públicas y Transportes, en la forma que resulta del Expediente Nº 12.548|132.161 de la Inspección General de Personas Jurídicas que para este acto me exhibe. — Que previo los trámites de estilo y la modificación aconsejada por dicha Inspección y aceptada por la Sociedad se dictó la pertinente resolución aprobatoria, por lo que con el objeto de cumplir con las disposiciones legales, me solicita a mí, el escribano autorizante, transcriba en esta escritura la mencionada acta de fojas 90 a 96, las modificaciones de fojas 123 a 124 vuelta y 126, la nómina de accionistas asistentes a la misma que obra de fojas 111 a 113 y el texto de la resolución de fojas 128, todo del mencionado Expediente, todo lo cual en el orden mencionado copiado literalmente dice así: "Acta de Asamblea Extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de 1973, se reúnen en el local de la Sociedad, sito en la calle Larrazábal Nº 2691 de la Capital Federal, los señores accionistas que han firmado el libro de asistencia respectivo, encontrándose presente un capital que asciende a pesos 22.940, con la presencia de 54 accionistas, se deja expresa constancia que asiste más del 75 por ciento del capital social de la Sociedad y de los socios, no asiste el señor Inspector de Justicia. — Abierto el acto por el señor presidente don Eduardo Enrique Obiols, siendo las 18,30 horas, se da lectura al orden del día de la convocatoria que consta de los siguientes puntos: 1º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º — Consideración de la reforma de los Estatutos adecuada a las disposiciones de la Ley 19.550 y de la Subsecretaría de Estado de Obras Públicas y Transportes. — Puesto a consideración de los señores asambleístas por el señor Presidente, el 1er. punto: Designación de dos accionistas para firmar el acta, la misma resuelve por unanimidad designar a los señores accionistas Anselmo Blasi y Jorge Sendon, para firmar el acta respectiva. — A continuación el señor Presidente pone a consideración de los presentes el 2º punto. — Consideración de la reforma de los Estatutos, adecuados a las disposiciones de la Ley 19.550 y de la Subsecretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte, sobre este punto toma la palabra el señor Presidente e informa a los asambleístas que por haber sido observadas por las autoridades de la Inspección de Justicia las modificaciones aprobadas en las Asambleas Generales de Accionistas realizadas con fechas 29 de marzo de 1972 y 30 de marzo de 1973, por haber sido insertado en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, cuando de acuerdo a la Ley correspondía que dichas modificaciones en los Estatutos Sociales, fueran consideradas en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, convocada al efecto el Directorio de la Empresa ha considerado conveniente realizar la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a los efectos de que los mismos dictaminen lo más conveniente, luego de un debate entre los asambleístas presentes, el señor accionista Oscar Ernesto Cibeira, presenta una moción que expresa que se adecúen los Estatutos Sociales a lo que determina la Ley 19.550, sustituyendo la sindicatura asimismo por un Consejo de Vigilancia conforme lo dispone el artículo 280 de dicha Ley, el cual está integrado por tres accionistas de la Sociedad, encuadrándose los mismos en sus funciones a lo que la Ley citada determina y a tal efecto se lee por Secretaría un proyecto de reforma y adecuación ordenado de los Estatutos a la Ley 19.550 y disposiciones de la Subsecretaría de Estado de Transporte que a continuación se transcribe: Texto reordenado y adecuado a la Ley 19.550 de los Estatutos Sociales de Transporte Larrazábal, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima — Título Primero — Nombre, domicilio, duración y objeto de la Sociedad — Artículo Primero: La Sociedad se denomina TRANSPORTE LARRAZABAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Larrazábal 2691. — Por resolución de asamblea podrá establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro del país. — Tiene una duración de 99 años a contar del 1º de setiembre de 1960. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros o por intermedio de terceros, en cualquier parte de la República, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: 1) Al transporte de pasajeros, encomiendas, equipajes y cargas de cualquier naturaleza, incluso semovientes. — 2) A la compra y venta de repuestos, accesorios e implementos de automotores, camiones, micro-ómnibus. — A la compra y venta de automotores de todo tipo cubiertas, llantas, cámaras y demás artículos relacionados con los mismos, combustibles, lubricantes, herramientas y maquinarias de toda clase. — 3) A la explotación de playas de estacionamiento, garajes, estaciones de servicio completo, talleres mecánicos de armado y reparaciones en general. — 4) A la compra, venta, importación y exportación de cualquier clase de artículos y mercaderías de producción nacional y|o extranjera directa o indirectamente vinculadas al objeto social. — b) Industriales: A la fabricación y armado de todos los artículos derivados del ramo automotor sea en su totalidad o a las partes que lo componen. — Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad queda facultada para realizar en general, todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en particular: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares y con otras sociedades o entidades establecidas o a establecerse, sean éstas civiles y comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, o de otra forma jurídica y de toda clase de sociedades con las restricciones que impongan las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y toda otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas: comprar, vender, explotar o transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo en consecuencia solicitarlos al Gobierno Nacional, gobiernos provinciales, municipalidades, o a cualquier repartición, sean éstas públicas o privadas. — b) Adquirir, vender, liquidar el activo y pasivo de otras empresas. — c) Suscribir acciones de otras sociedades, integrarlas, comprarlas y venderlas; emitir debentures con sujeción a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, a las que en adelante se dicten. — d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos, toda clase de derechos reales, como ser: Hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc. — e) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos nacionales, provinciales, municipales y|o particulares y|o mixtos, creados y a crearse, aceptando sus cartas orgánicas. — Podrá asimismo realizar operaciones con toda clase de reparticiones nacionales, provinciales, municipales y|o particulares. — f) Y en general podrá ejecutar todos los actos jurídicos u operaciones que a juicio de sus órganos representativos, tengan relación o consecuencia con la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitación que las que expresamente establecen las leyes a estos Estatutos. — Título Segundo — Capital y acciones — Artículo 3º — El capital autorizado se fija en la suma de veintinueve mil seiscientos pesos Ley 18.188, compuesto únicamente por 29.600 acciones ordinarias nominativas de un peso Ley 18.188 cada una con derecho a un voto cada acción, entendiéndose que pueden emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550, mientras las acciones no se encuentren totalmente pagadas, se entregará al suscriptor un certificado provisorio nominativo, sujeto para su validez, a las mismas condiciones que los definitivos. — Artículo 4º — Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o combinadas entre sí a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluida la reserva legal. — b) Capitalizando todo o parte de los beneficios de ejercicios anteriores aprobados por la asamblea. — c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general y cuyo excedente, se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente. — d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo. — e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o por la misma operación con cualquier pasivo a cargo de la sociedad. — f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e) y f), se requerirá la aprobación de la asamblea general en un punto expreso del orden del día. — Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c), se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones en circulación. — Artículo 5º — En las futuras emisiones de acciones ordinarias tendrán preferencia de suscripción los tenedores de esas acciones sin distinción de clases y en proporción al monto de su tenencia. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los treinta días contados desde la última publicación que por tres días se haga en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación. — Artículo 6º — El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea de accionistas hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 7º — La suscripción, cesión y transferencia de acciones nominativas, salvo el caso de sucesión hereditaria, no tiene validez para la sociedad, sin la previa comunicación al directorio e inscripción posterior en el libro de Registro de Accionistas y en los títulos o acciones. — Título Tercero — Dirección y administración — Artículo 8º — La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de ocho a quince miembros. — Es atribución de la asamblea, fijar el número de los directores. — La asamblea elegirá en cada caso, quien habrá de ejercer la presidencia, vicepresidencia y tesorería. — El vicepresidente además de colaborar en las tareas de administración habrá de reemplazar al presidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. — Los directores continuarán en el cargo hasta que tomen posesión sus reemplazantes designados por la asamblea general. — Artículo 9º — Cada director depositará en la caja de la sede social, la suma de quinientos pesos en garantía de sus funciones y hasta la aprobación de su gestión. — El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán con la mayoría de los votos de los directores presentes y representados. — En caso de empate el voto del presidente se computará doble. —

Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a sus cargos. — Las reuniones del directorio serán convocadas por el presidente por sí o a pedido del Consejo de Vigilancia o de un director y por lo menos una vez por semana. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán suplidas por el Consejo de Vigilancia. — Además el directorio deberá convocar dentro de los quince días de producida la vacante, una asamblea de accionistas, la que deberá designar el o los reemplazantes necesarios para el directorio. — Artículo Décimo: La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente. — En caso de ausencia, de muerte o impedimento de ambos serán suplidos por dos cualesquiera de los directores, los que deberán actuar en forma conjunta únicamente. — El directorio podrá además delegar las facultades de representar a la sociedad, en una o más personas que no sean directores, debiendo otorgarse a ese efecto, poder ante escribano para los fines y la amplitud que en cada caso determine el directorio. — Son atribuciones y deberes del directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad, con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia disponer, vender, comprar y permutar toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares por el Estado, provincia, etc.; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito de los poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales y|o reparticiones autónomas del Estado. — b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados, retirar títulos acciones y valores caucionarios, girar, libras,

aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otras especies y efectos de comercio; tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar "trust receipts" y constituir a la sociedad en depositaria; reconocer y confesar obligaciones, operar con los bancos citados oportunamente. — c) Expedir cartas de crédito. — d) Celebrar contratos de sociedad de consignación y gestión de negocios, de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos. — e) Comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — f) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas afines con su objeto. — g) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quien la sociedad representa y otorgar recibos y descargos. — h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea y de estos estatutos. — j) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y|o patentes. — k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los Estatutos, no competa a las Asambleas. — l) Nombrar gerentes, crear los empleos necesarios y fijar su remuneración. — En caso de que la designación recaiga en un miembro del Directorio, la remuneración que se fije, se hará con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devengue, ad referéndum de la Asamblea de Accionistas. — m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos a favor de empleados y|o terceros. — Nombrar agentes y|o representantes y fijar su remuneración y condiciones. — n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiese conferido a sus miembros o extraños, para desempeñar funciones en la Sociedad . — ñ) Designar personas ajenas al Directorio, para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los Jueces de cualquier fuero, así como también promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios, en que la sociedad sea parte. — o) Convocar a Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto por estos estatutos. — p) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que se consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y la formación de reservas. — q) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos Estatutos y la Asamblea de Accionistas. — r) Arrendar y|o conceder en explotación los bienes, muebles e inmuebles que forman parte integrante del activo y ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ochenta del Código de Comercio, en sus partes pertinentes, que se tienen por reproducidas. — s) Fijar las condiciones de emisión de los debentures. — t) Esta enunciación de ninguna manera deberá entenderse como limitativa para restringir los actos del Directorio en todo lo que haga al cumplimiento de sus fines. — Artículo Décimo Primero: Los Directores podrán percibir por su desempeño, una retribución cuya fijación quedará a cargo de la Asamblea y que por todo concepto no excederá del veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Título Cuarto. — Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo: La Asamblea designará un Consejo de Vigilancia que estará compuesto de tres miembros titulares y de uno a tres suplentes. — Durarán un año en el ejercicio de sus mandatos. — Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia temporaria o definitiva, en el orden que hayan sido elegidos. — La elección se efectuará conforme a lo dispuesto por el Art. 263 del Decreto Ley 19.550|72. — Estará sujetos a las normas aplicables que cita el Art. 280 y tiene las facultades y obligaciones del Art. 281 con excepción de los incisos d) y g) del citado Decreto Ley. — El Consejo funcionará con el quórum de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará las resoluciones por mayoría de votos de los consejeros presentes. — El Consejo contratará los servicios de una auditoría anual, cuyo costo será soportado por la sociedad. — Si el Consejo designará perito de acuerdo con lo establecido por el inciso a) d. Art. 281 del Decreto Ley 19.550|72, sus honorarios serán por cuenta del Consejo. El Consejo designará de entre sus miembros, un presidente, que tendrá como función la fijación de las tareas a realizar, el ordenamiento de la misma y la citación a reunión, sin perjuicio de los derechos de los demás miembros para proponer la forma y tipo de tareas a cumplirse. — El Consejo se reunirá por lo menos, una vez por mes o cuando lo cite el presidente y|o lo requiera cualquiera de los miembros que lo componen. — La Asamblea fijará la forma de remuneración de los miembros del Consejo o al Síndico en su caso, las que podrán imputar a gastos generales o a las ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea dentro de los límites establecidos por el Art. 261 de la ley 19.550. — Título Quinto. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo 237 de la ley 19.550. — Sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas por el Artículo 236 de la ley 19.550, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Cuarto: Toda Asamblea debe ser citada por publicaciones durante cinco días con diez de anticipación por lo menos y no más de 30 en el Boletín Oficial y en un diario de la mayor circulación general en el país, mencionando el carácter de la asamblea, fecha, lugar de la reunión y hora, orden del día y los recaudos especiales exigidos por los estatutos para la concurrencia de accionistas. — La Asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los 30 días subsiguientes y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación como mínimo . — La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adoptarán por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Título Sexto: Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio terminará el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicando a la autoridad de contralor. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 20 o|o del capital suscripto; b) a remuneración al Directorio y al Consejo de Vigilancia, en su caso. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determina la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Séptimo: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de Reserva Legal. — Artículo Décimo Octavo. La disolución de la sociedad, tendrá lugar al término de su duración o en los otros casos previstos por la ley 19.550. — Pero para su disolución parcial o total deberá contar con la autorización previa de la Subsecretaría de Transportes de la Nación, como así también, para la reforma de estos estatutos. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio, bajo la vigilancia del Consejo de Vigilancia y con arreglo a derecho. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas. — Oído lo cual se aprueba por unanimidad el texto leído, como nuevos Estatutos de la Sociedad, dejando constancia que votan lo afirmativo 22.940 (veintidós mil novecientos cuarenta acciones) que representan más del 75 o|o partes del capital y las firmas de la Sociedad. — No habiendo más asuntos que tratar, finaliza la sesión siendo las 21,50 horas. — Anselmo Blasi. — Jorge Sendón. — Eduardo E. Obiols. —Presidente Transp. Larrazábal C.I.S.A. Transporte Larrazábal, Comercial, Industria, Sociedad Anónima. — Asamblea General Extraordinaria del 28 de noviembre de 1973. — Número de Orden. — Fecha. — Año 1973. — Día, Mes. — Accionista (Nombre completo y Apellido). — Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Números de los títulos. — Acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350, C. C.) Dos décimos de los presentes. — Firmas. 1 28 Nov. Antonio Félix S. Fusca por sí, 740, 85 — 86 — 145 — 185 — 186 — 740 — 7,40 — 7,40. — Antonio Fusca. 2 28 Nov. Eduardo Enrique Obiols, por sí, 444 — 131 — 132 — 72, 444 — 4,44 — 4,44, E. E. Obiols, 3 28 Nov., Santiago R. Martínez, por sí, 296 — 27 — 28 — 296 — 2,96 — 2,96 S. Martínez. — 4 28 Nov., José Oliveto, por sí, 1480 — 41 — 42 — 15 — 16 167 — 168 — 169 — 170 — 171 — 172 — 1480 — 14,80 — 14,80, José Oliveto. — 5 28 Nov. Horacio Taboada, por sí, 296 — 153 — 154 — 296 — 2,96 — 2,96, H. Taboada — 6 28 Nov. José M. Darriba, por sí, 592 — 1 — 2 — 3 — 4 — 592 — 5,92 — 5,92 José Darriba. — 7 28 Nov. Roberto Jorge Romero, por sí, 444 — 65 — 66 — 67 — 444 — 4,44 — 4,44 R. Romero. — 8 28 Nov. Gumersindo J. Rodríguez, por sí 740 - 17 — 18 — 19 — 182 — 183, 740, 7,40, 7,40 G. Rodríguez. — 9 28 Nov. Oscar Bistilleiro, por sí, 296 — 57 — 58 — 296 — 2,96 — 2,96 Oscar Bistilleiro, 10 28 Nov. Carlos A. Lalia, por sí, 444 — 13 — 114 - 115, 444 — 4,44 — 4,44 A. Lalia. — 11 28 — Nov. Oscar R. Zanetto, por sí, 296 — 155 — 156, 296 — 2,96 — 2,96 O. Zanetto. — 12 28 — Nov. Oscar Romero, por sí, 148 — 43, 148 — 1,48 1,48 Romero. — 13 28 Nov. Jorge Sendon, por sí, 296 — 33 — 34 — 296 — 2,96 — 2,96 J. Sendon. — 14 28 Nov. Anselmo Blasi, por sí 592 — 9 — 10 — 63 — 64, 592 — 5,92 — 5,92 Anselmo Blasi. — 15 28 Nov. Luis R. Pregno, por sí 592 — 37 — 38 — 39 — 40, 592 — 5,92 — 5,92 Luis Pregno. — 16 28 Nov. Antonio Rodríguez, por sí, 592 — 49 — 50 — 51 — 52 — 592 — 5,92 — 5,92 A. Rodríguez. — 17 28 Nov. Antonio Burzolino, por sí, 296 — 77 — 78 — 296 — 2,96 — 2,96 Burzolino. — 18 — 28 Nov. Celso Borzalino, por sí, 296 — 79 — 80 — 296 — 2,96 — 2,96. C. Borzalino. — 19 28 Nov. Oscar E. Cibeira, por sí, 592 — 81 — 82 — 83 — 84 — 592 — 5,92 — 5,92, Oscar E. Cibeira. — 20 — 28 Nov. Agustín J. Cordara, por sí, 592 — 97 — 98 — 99 — 10 , 592 — 5,92 — 5,92 Agustín Juan Cordara. — 21 — 28 Nov. Jorge L. Diez, por sí, 148 — 103 — 148 — 1,48 — 1,48, Jorge L. Diez. — 22 — 28 Nov. Miguel Aguirre, por sí, 592 — 105 — 106 — 107 — 108 — 592 — 5,92 — 5,92 Miguel Aguirre. — 23 — 28 Nov. Pedro Carral, por sí, 1184 — 117 — 118 — 119 — 120 — 149 — 150 — 151 — 152 — 1184 — 11,84— — 11,84 P. Carral. — 24 — 28 Nov. Pomingo Scarpino, por sí, 592 — 129 — 130 — 69 — 70 — 592 — 5,92 — 5,92, Domingo Scarpino. — 25 — 28 Nov. Juan C. Rochi, por sí, 296 — 135 — 136 — 296 — 2,96 — 2,96 — Juan C. Rochi. — 26 — 28 Nov. José Durán, por sí 296 — 133 — 134 — 296 — 2,96 — 2,96 J. Durán. — 27 — 28 Nov. Víctor Díaz, por sí, 1036 — 157 — 158 — 159 — 160 — 177 — 178 — 179 — 1036 — 10,36 — 10,36, Víctor Díaz. — 28 — Emilio Graff, por sí, 296 — 189 — 190 — 296 — 2,96 — 2,96, J. E. Graff. — 29 — 28 Nov. Francisco Oliva, por sí, 296 — 193 — 194 — 296 — 2,96 — 2,96, Francisco Oliva. — 30 — 28 — Nov. Vicente Iannone, por sí, 592 — 29 — 30 — 31 — 32 — 592 — 5,92 — 5,92, Vicente Iannone. — 31 — 28 Nov. Domingo J. Pugliese, por sí, 296 — 95 — 96 — 296 — 2,96 — 2,96 D. Pugliese. — 32 — 28 Nov. José M. Riviello, por sí, 592 — 173 — 174 — 175 — 176 — 592 — 5,92 — 5,92. Riviello. — 33 — 28 — Nov. Carlos Borello, por sí, 296 — 125 — 126 — 296 — 2,96 — 2,96 Borello. — 34 — 28 Nov. Guillermo L. Servidio, por sí 296 — 127 — 128 — 296 — 2,96 — 2,96 Guillermo L. Servidio. — 35 — 28 Nov. Jorge R, Skrypka, por sí, 296 144 — 143, 296 2,96 2,96 J. Skrypka. — 36 — 28 Nov. — Osvaldo J. Sendon — Por sí 296 35 — 36, 296 2,96 2,96 — Osvaldo S. Sendon. — 37 — 28 Nov. — Ildefonso H. Franco — Por sí 296 141 — 142, 296 2,96 2,96 — I. Horacio Franco. — 38 — 28 Nov. — Miguel Santerano — Por sí 296 — 59 — 60 — 296 2,96 2,96 — M Santerano. — 39 — 28 Nov. — Vicente Fittipaldi — Por sí 444 — 148 — 187 — 188 — 444 4,44 4,44 — Vicente Fittipaldi. — 40 — 28 Nov. — Félix Romano A. Fusca — Por sí 444 — 87 — 88 — 146, 444 4,44 4,44 — Félix R. A. Fusca. — 41 — 29 Nov. — Jorge A. Schepes — Por sí 296 — 11 — 12 — 296 2,96 2,96 — J. Schepes. — 42 — 28 Nov. — Rafael H. Marano — Por sí 148 — 20, 148 1,48 1,48 — Rafael H. Marano. — 43 — 28 Nov. — Pablo Di Sirio — Por sí 296 — 53 — 54, 296 2,96 2,96 — Pablo Di Sirio. — 44 — 28 Nov. — Antonio Fazzaro — Por sí 148 — 181, 148 1,48 1,48 — Antonio Fazzaro. — 45 — 28 Nov. — Ernesto Vivoni — Por sí 148 — 196 148 1,48 1,48 — E. Vivoni. — 46 — 28 Nov. — Bernardo Pile — Por sí 148 — 195 148 1,48 1,48 — Bernardo Pilé. — 47 — 28 Nov. — Vicente Diez — Por sí 296 — 101 — 102 — 296 2,96 2,96 — Vicente Diez. — 48 — 28 Nov. — Rubén Sodet — Por sí 296 — 173 — 174 — 296 2,96 2,96 — Rubén Sodet. — 49 — 28 Nov. — Nicola Fiacco — Por sí 296 — 165 — 166 — 296 2,96 2,96 — N. Fiacco. — 58 — 28 Nov. — Santiago C. Aschiero — Por sí 148 — 71 — 148 1,48 1,48 — S. Aschiero. — 51 — 28 Nov. Santiago A. Aschiero — Por sí 592 — 45 — 46 — 47 — 48 — 592 5,92 5,92 — S. A. Aschiero. — 52 — 28 Nov. — Rodolfo A. Monzón — Por sí 296 — 5 — 6 — 296 2,96 2,96 — R. Monzón. — 53 — 28 Nov. — Antonio D. Rodríguez — Por sí 296 — 7 — 8 — 296 2,96 2,96 — A. Rodríguez. — 54 — 28 Nov. — Adolfo Graciano — Por sí 592 — 161 — 162 — 163 — 164 — 592 5,92 5,92 — Adolfo Graciano. — 22.940 — 229,40 229,40. — Siendo las 18,15 horas del día 28 de noviembre de 1973, se cierra el presente registro de asistencia, con la presencia de 54 accionistas por sí, que representan un capital de $ 22.940 con 22.940 acciones, con derecho a un voto por acción. — E. E. Obiols, presidente Transp. Larrazábal C. I. S. A. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 May. 1974. — Visto el Expediente N. 12.548|132.161. — Atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Especiales en Comandita por Acciones y Extranjeras a fs. 127 y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 90 vta. a 96 con las modificaciones de fs. 123 a 124 vta. y 126, la reforma introducida en el contrato social de Transporte Larrazábal, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 28 de noviembre de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.396. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente termina diciendo: Que deja así elevada a escritura pública la reforma y adecuación del Estatuto de su representada y me solicita a mí el escribano autorizante, que de la presente expida testimonio para su inscripción y demás efectos. — Leída que le fue se ratifica de su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Entrelíneas: 1º — Designación de 2 accionistas para firmar el acta de accionistas — 7,40 — 2722 — Nov. — Víctor Díaz — por sí — 1036 157 158 159 160 177 178 179 1036 10,36 10,36 — Víctor Diez — 28 Emilio Graff Por sí 296 189 190 296 2,96 2,96 J. E. Graff. — Sobrerraspado: designación — comercial — de fojas — Ciudad — encontrándose — 2º — Artículo 2º — 6º — vencer — concesiones — girar cheques — La Asamblea — Ley 19.550|72 — Cuando — fijará — industrial — 148 — 146. Valen. — Mario W. López, escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800.— e.3|9 Nº 88.781 v.3|9|74

Juan Massa

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christain Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA DE ESTATUTOS: "Juan Massa, Sociedad Anónima". — Escritura número trescientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público, compareció don Máximo Mateo Massa, casado, mayor de edad, de este vecindario; de cuyo conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Juan Massa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio en la Avenida Juan B. Justo número 5768 de esta ciudad, acreditando la existencia de la entidad en su carácter de persona jurídica por medio de los siguientes antecedentes: a) Estatutos Sociales protocolizados según escritura otorgada ante mí el 22 de febrero de 1956, al folio 77 del protocolo de aquel año de este Registro 337 a mi cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 22 de mayo del mismo año, bajo el número 677, al folio 146 del Libro 50, Tomo A de Estatutos Nacionales; b) Modificación de Estatutos según escritura otorgada ante mí el 24 de junio de 1960, al folio 443 de este Registro a mi cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 10 de agosto de ese año, bajo el número 2.579, al folio 29 del Libro 53, Tomo A de Estatutos Nacionales; c) Modificación de Estatutos según escritura otorgada ante mí el 25 de junio de 1962, al folio 643 de este mismo Registro, inscripta el 7 de setiembre del mismo año, bajo el número 1.953, al folio 321 del Libro 55, Tomo A de Estatutos Nacionales; d) Modificación del rubro social según escritura otorgada también ante mí el 24 de octubre de 1967, al folio 1.262 del protocolo de ese año de mi Registro, inscripta el 12 de diciembre del mismo año, bajo

el número 3.872, al folio 345 del Libro 63, Tomo A de Estatutos Nacionales y c) Su carácter de presidente lo acredita a mérito del Acta de Asamblea número 20 del 31 de octubre de 1973 de elección de autoridades y Acta de Directorio número 182 del 2 de noviembre del mismo año de distribución de cargos, protocolizadas por escritura pasada ante mi el 29 de noviembre de 1973, al folio 2.104 de mi Registro, inscripta el 15 de marzo último, bajo el número 394, al folio 183 del Libro 2 de nombramiento y cesación de administradores, de todo lo cual surgen las facultades para ese otorgamiento, doy fe, asegurando el señor Massa que la representación que invoca se encuentra vigente y en tal virtud expuso: Que para que quede inserta y protocolizada en este Registro 337 a mi cargo, me exhibe la reforma de Estatutos de acuerdo al Decreto Ley 19.550 y modificación del rubro social, obrante de folios 272 a 274 vuelta y las modificaciones de artículos obrante a fojas 280 y vuelta y la Resolución número 1.074 de la Inspección General de Personas Jurídicas, que copiadas en su orden dicen así: "Artículo 1: La sociedad se denomina Juan Massa, Sociedad Anónima, antes denominada JUAN MASSA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — Se rige por el presente estatuto y las disposiciones legales vigentes. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina actualmente en Avenida Nazca 1250. — Artículo 2: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de autorización de la sociedad que lo fue el 23 de diciembre de 1955. — Artículo 3: Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: I) A la fabricación, comercialización y servicios de mantenimiento de máquinas, equipos, herramientas y aparatos para la industria de la construcción, minera, vial y naval. — II) A la explotación agrícola-ganadera y forestal en sus diversas etapas. — III) A la importación y exportación de los artículos y mercaderías antes referidos. — IV) A la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y comercio relacionadas con dichas actividades. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos aquellos actos que no le fueran prohibidos por las leyes vigentes o por este estatuto. — Artículo 4: El capital social es de $ 800.000, representado por ochocientas mil acciones y nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo por decisión de la asamblea ordinaria; podrá delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y la determinación de las condiciones de integración. — La asamblea que decida el aumento del capital social deberá determinar las características de las acciones. — Artículo 5: Las acciones serán nominativas no endosables ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7: La sociedad podrá emitir debentures, por decisión de la asamblea extraordinaria. — Los accionistas tendrán derecho preferente a la suscripción de debentures convertibles en acciones. — Artículo 8: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 9: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, entre los cuales debe encontrarse el Presidente y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 10: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 1.000 (un mil pesos cada uno) en dinero efectivo. — Artículo 11: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o al Vicepresidente en el caso de ausencia o impedimento, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que otorgue el directorio en favor de directores o no de la sociedad. — Artículo 13: El Directorio podrá asignar a sus miembros funciones estables de carácter técnico, especial o administrativo, relacionado con la Sociedad. — Estos servicios podrán remunerarse con sueldos fijos que se imputarán a gastos generales; ad referéndum de la próxima asamblea, a cuyo efecto deberá nicluirse el tema en el orden del día. — Artículo 13: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Artículo 14: Las asambleas podrán ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — En ese caso, la asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 15: Cada acción ordinaria suscripta denominada clase "A" confiere derecho a cinco votos, y las de clase "B" a un voto, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 16: Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de las asambleas extraordinarias en segunda convocatoria, que requiere también la concurrencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. — Artículo 17: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones vigentes y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativo o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determina la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 18: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, con la retribución que establezca la asamblea y bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Artículo 19: Todo caso no previsto en este Estatuto, será resuelto con arreglo a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y modificatorios". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 Abr 1974. — Visto: el expediente Nº 7.596|148.439, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 281 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 272 a 274 vta. con las modificaciones de fs. 280 y vta., la reforma introducida en el contrato social de "Juan Massa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 23 de febrero de 1974, la que en lo sucesivo se denominará "Juan Massa, Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días a no tificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 1074. — Firma ilegible. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente número 7.546 de la Inspección General de Personas Jurídicas, doy fe. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y en prueba de ello la firma en la forma como acostumbra hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Máximo M. Massa. — Ante mí: Federico C. Tombeur, Escribano. — Certifico que la presente es reproducción fiel de su escritura matriz que pasó ante mi en el Registro 337 a mi cargo, bajo el número 337. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en cuatro hojas de fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Federico C. Tombeur, Escribano.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 697,50 e.3|9 Nº 88.792 v.3|9|74

Ankor

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO de la escritura número ciento setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Patricio José Agtscribbe, francés, nacido el 18 de mayo de 1923, casado en primeras nupcias con doña Vanyna Lyska Kostio Bustos, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.539.546, domiciliado en la calle Ombú número 2910 y doña Pilar del Carmen Rivero, argentina, soltera, nacida el 19 de octubre de 1932, hija de Saturnino Rivero y de Manuela Roo, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.046.041, domiciliada en la calle San Luis número 3054. — Los comparecientes son vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en su carácter de presidente y vicepresidente respectivamente, con uso de la firma social y en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Ankor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en calle Arenales 1307 de esta ciudad, acreditando su personería, así como la existencia legal de la sociedad, con los siguientes elementos: a) Con los estatutos sociales, aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 24 de febrero de 1959, por decreto número 1936 elevados a escritura pública con fecha 20 de marzo del mismo año, por ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Luis Starosta, al folio 136 del registro a su cargo, inscriptos en el Registro Público de Comercio el 26 de mayo de 1959, bajo el número 1166, y al folio 500 del libro 51, tomo A, de estatutos nacionales. — b) Con la reforma a los estatutos sociales, aprobada por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación con fecha 17 de febrero de 1961, por decreto que lleva el número 1378, elevada a escritura pública el 26 de setiembre del mismo año, por ante el mismo escribano de la ciudad de La Plata; inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 19 de marzo de 1962, bajo el número 503, folio 140 del libro 55, tomo A de estatutos nacionales. — c) Con la reforma de los estatutos sociales, aprobada por el citado Ministerio, con fecha 27 de noviembre de 1962, por resolución P. J. número 00471, elevada a escritura pública con fecha 3 de mayo de 1963, por ante el mismo escribano de la ciudad de La Plata, don Luis Starosta, inscripta en el Juzgado de Registro mencionado, bajo el número 997 y al folio 22 del libro 58, tomo A de estatutos nacionales, con fecha 25 de junio de 1963. — d) Con la reforma de los estatutos sociales, aprobada por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por resolución de fecha 27 de abril de 1965, número 000623, elevada a escritura pública con fecha 14 de junio de 1965, ante el mismo escribano de la ciudad de La Plata, inscripta en el Juzgado mencionado, el 26 de agosto de 1965, bajo el número 1842, folio 305, libro 60, tomo A de estatutos nacionales. — e) Con la modificación de los estatutos sociales, que fueran aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución número 4703 de fecha primero de octubre de 1971, elevada a escritura pública el 12 de noviembre del mismo año, ante mí, al folio 1397 de este registro, inscripta el 21 de diciembre de 1971, bajo el número 4717, folio 313, del libro 75, tomo A, de estatutos de sociedades anónimas nacionales. — f) Con el acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril del corriente año, pasada en las páginas 95, 96, 97 y 98 del libro de actas de asamblea número uno, rubricado el 11 de junio de 1959, bajo el número 21.716, en la cual se designa el actual directorio de la sociedad. — g) Con el acta de reunión de directorio número 188 del 29 de abril del corriente año, obrante en la página 135 del libro de actas de directorio número dos, rubricado bajo el número A 39.122, el 9 de diciembre de 1969, por la que las autoridades asumen sus respectivos cargos. — h) Con el acta de directorio número 171 de fecha 8 de noviembre de 1973, pasada en las páginas 100 y 101 del libro de actas de directorio mencionado, por la que se convoca a Asamblea General Extraordinaria, a fin de tratar la reforma de los estatutos sociales y su adecuación a la Ley 19.550. — i) Con el ejemplar del Boletín Oficial de fecha 20 de noviembre de 1973, en el que se publicó la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de noviembre de 1973. — j) Con el libro depósito de acciones y registro de asistencia a Asambleas Generales número uno, rubricado el 11 de junio de 1959, bajo el número 21.719, constando en la página 36 que con fecha 26 de noviembre de 1973 se realizó dicha Asamblea General Extraordinaria. — k) Con el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 1973, pasada en las páginas 65 al 91 del libro de actas de asamblea mencionado, en la que se resuelve la modificación de los estatutos sociales y su adecuación al decreto ley 19.550. — De toda la documentación relacionada tengo a la vista sus originales, y en fotocopias autenticadas se encuentran agregadas: la de los incisos a, b, c, y d, al folio 1270, protocolo del año 1971, de este registro, la del inciso e), al folio 733, protocolo año 1972, de este registro, y la de los incisos f, g, h, i, j y k, en fotocopia autenticada agrego a la presente, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado y justificado dicen: que vienen a elevar a escritura pública la reforma de estatutos sociales y adecuación al decreto ley número 19.550 de Ankor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, en cumplimiento a la resolución de Inspección General de Personas Jurídicas número 1243 de fecha 13 de mayo de 1974, a fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — En consecuencia los estatutos de la sociedad, quedan redactados de la siguiente forma: Artículo primero: Con la denominación de Ankor Sociedad Anónima, continúa su giro la sociedad que funcionaba bajo el nombre de ANKOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Uruguay 1037, piso 1º, pudiendo por resolución del directorio establecer sucursales, agencias, establecimientos y|o representaciones en el interior y|o exterior de la República. — Artículo segundo: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la sociedad, desde su inscripción en el Registro Público de Comercio el 26 de mayo de 1959. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Fabricación, explotación, industrialización, elaboración, transformación y|o distribución de materias primas, productos y subproductos siderúrgicos, eléctricos, electrometalúrgicos, electromecánicos, hidráulicos, maquinarias, herramientas y repuestos; como así también el acondicionamiento de chatarra. — b) Comerciales: Importación, exportación, compraventa y distribución de materias primas elaboradas o a elaborarse, rodados, maquinarias, herramientas y comercialización de inventos, pudiendo ejercer al efecto comisiones, consignaciones y mandatos, todo relacionado con el objeto industrial. — c) Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces; adquisición, venta, permuta, explotación, locación, sublocación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y|o rurales. — Construcción de viviendas de acuerdo al Régimen del Banco Hipotecario Nacional, u otros bancos oficiales y|o particulares u otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados, obras públicas, edificios industriales, fraccionamientos, loteos, urbanizaciones, colonizaciones y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. — d) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera, de cultivo, forestación y reforestación y de toda clase de actividad agropecuaria; ya sea en establecimientos propios, arrendados y|o de terceros. — Pudiendo dedicarse a la cría, mestización, producción, engorde, invernada de ganado vacuno, ovino, por-

mino o de cualquier otra clase o naturaleza. — Como también efectuar cultivos, sementeras, plantaciones de todas las especies. — Explotaciones avícolas, apícolas, de granja, tambera, cabañas y demás actividades relacionadas con la producción agrícola y pecuaria en general. — Podrá realizar compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. — Contratos de aparcería, depósito y|o consignaciones y asimismo toda clase de actos y contratos que se relacionen de modo directo o indirecto con la actividad social. — Artículo cuarto: Para cumplir sus fines podrá la sociedad realizar por intermedio de sus representantes y previa decisión del directorio, todos los actos jurídicos autorizados por la ley, entre ellos: a) Constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y|o con registro, agrarias, civiles, comerciales y|o con garantía flotante, con o sin desplazamiento, comodato, hipotecas y todo derecho real. — b) Tomar, comprar o librar giros, operar sobre títulos, acciones y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles; siempre que se relacionen con el objeto social. — c) Solicitar privilegios y concesiones, licitaciones, orden de suministros del gobierno nacional, gobiernos provinciales, municipales o autoridades correspondientes en cualquier lugar del país, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger cualquiera de los objetos de esta sociedad. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pues podrá la sociedad, previa decisión del directorio celebrar y realizar en general, todos los actos o contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenir siempre que se relacione con su objeto social. — Artículo quinto: El capital social actual es de setecientos mil pesos, representado por setenta mil acciones nominativas no endosables de diez pesos valor nominal cada una, dividido en setenta series de mil acciones cada una, las acciones llevarán la firma del presidente y del síndico, o del Consejo de Vigilancia de la sociedad. —

Las acciones serán ordinarias o preferidas, y serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones que determine el directorio, conforme delegación que le hiciera la asamblea. — Por resolución de asamblea, el capital podrá ser elevado hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — La asamblea determinará las características de las acciones a emitir dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos. — Los aumentos de capital y emisión de acciones se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo sexto: Las acciones que emita la sociedad podrán ser: 1) Clase A ordinarias con derecho a cinco votos por acción. — 2) Clase B, con derecho a un voto por acción y; 3) Acciones preferidas que tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo acumulativo de hasta un quince por ciento de su valor nominal y podrán acordárseles una participación adicional en las utilidades que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. — b) Tendrán preferencia en el pago de las utilidades y en la devolución de su importe en caso de liquidación. — c) Podrán ser rescatadas con o sin prima. — d) No tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas salvo que el dividendo fijo llegue a quedar pendiente de pago por más de un ejercicio, en cuyo caso y mientras dure esa situación, tendrán derecho a un voto por acción, y en los supuestos del cuarto párrafo del artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de esto, podrán emitirse con derecho a un voto por acción. — Artículo Séptimo: Las emisiones podrán realizarse: a) Por capitalización de dividendos o de reservas con exclusión de las legales. — b) Por capitalización del mayor valor de los bienes sociales sobre el último inventario y balance, lo que requerirá la aprobación de la autoridad competente. — c) Por conversión de debentures y|o bonos de goce y|o de participación — d) Mediante la dación en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, la cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — e) En dinero efectivo. — En los casos corespondientes a los incisos a, b, y c, será necesaria la aprobación previa de la asamblea. — Los certificados provisionales totalmente integrados, no podrán transferirse, cederse o venderse, sin el previo conocimiento del Directorio, y la debida inscripción en el libro de acciones.

Artículo Octavo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Producida la venta, cubierto el valor de las acciones, intereses y gastos, el saldo que quedare se pondrá a disposición del interesado, cuyo derecho al cobro prescribirá a los dos años desde la comunicación respectiva. — Si el accionista moroso no hiciese entrega del certificado o del título de las acciones a primera requisición del Directorio, éste las declarará caducas y entregará al nuevo comprador nuevos certificados y|o títulos en su reemplazo. — Artículo Noveno: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures dentro o fuera del país por resolución de la Asamblea General de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. — También podrá emitir bonos de participación nominativos intransferibles para ser adjudicados al personal de la misma, en un todo de acuerdo con el Art. 230 de la Ley número 19.550, fijándoseles los beneficios que les corresponda, con cargo a gastos generales y la participación será abonada contemporáneamente con el dividendo del ejercicio de que se trate. — Por resolución previa de la Asamblea General convocada al efecto, pueden amortizarse total o parcialmente las acciones integradas. — Dicha amortización deberá efectuarse con ganancias líquidas y realizadas debiendo la asamblea fijar el justo precio de la amortización y asegurar la igualdad de los accionistas. — Cuando la amortización sea total, se podrán anular las acciones pertinentes que serán canjeadas por bonos de goce, que darán derecho al tenedor a participar en las ganancias en la misma proporción que las acciones ordinarias, y, en caso de disolución, en el producido de la liquidación luego de reembolsado el valor nominal de las acciones no amortizadas. — Tendrán derecho, en las asambleas, al número de votos que les correspondía a las acciones por las cuales fueron canjeados. — Los títulos representativos de debentures, bonos de goce y|o de participación al personal llevarán las mismas firmas indicadas en el artículo Quinto de este Estatuto para las acciones y contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Artículo Décimo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 4 y un máximo de 10 con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección, salvo que la Asamblea decida designar suplentes específicos para cada titular. — El Directorio funcionará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — El Directorio se reunirá a requerimiento del Presidente o Vicepresidente y Síndico o Consejo de Vigilancia, mediante citación fehaciente con cinco días de anticipación, debiendo contar siempre con la presencia del Presidente y|o Vicepresidente. —

En caso de renuncia del Presidente, se considerará caduco todo el Directorio, debiéndose convocar dentro de los 15 días a una Asamblea Extraordinaria para designar un nuevo Directorio, debiendo permanecer los mismos en el uso de sus funciones, hasta tanto sea designado un nuevo Directorio. — Artículo Décimo Primero: Los Directorios deben prestar la siguiente garantía: Depositar en efectivo en la Caja de la Sociedad, y por el tiempo que dure su mandato, cien pesos cada uno de ellos. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad. — Por tanto y sin que esta enunciación se entienda que limita dichas facultades le corresponden de un modo especial, las siguientes: a) Resolver la emisión de debentures y|o bonos de goce y|o de participación que se hubieran autorizado por la asamblea, de acuerdo con lo prescripto en el presente Estatuto. — b) Presentar anualmente a la Asamblea General el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico o Consejo de Vigilancia. — c) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, fijando las Ordenes del Día, en la forma que determinan estos Estatutos. — d) Adquirir toda clase de materias primas y productos elaborados o no; adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos. — e) Otorgar, aceptar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de acreedores prendarios. f) Constituir depósitos de dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de crédito en Bancos y otras instituciones públicas, mixtas o privadas y extraerlos. — g) Tomar y|o dar dinero prestado a interés, de bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantía personal o real de cualquier índole. — h) Operar con todos los bancos particulares, oficiales o mixtos de esta o de otras plazas, del país o del extranjero y sus sucursales, o agencias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — i) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora o querellante, querellada, demandada, o tercerista o cualquier otro carácter procesal, y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o a crearse, especialmente ante cualquier Ministerio, cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad. — j) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlos, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración — k) Celebrar toda clase de contratos, inclusive por arrendamientos por más de seis años. — l) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — m) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, nombrar gerentes y crear cargos que juzgue conveniente. — n) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos ya sea en favor de directores, gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, y convenir su remuneración y condiciones y declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros y extraños. — ñ) Suscribir o comprar y vender cuotas de capital y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5.065|63, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — La representación legal de la sociedad, y uso de la firma social, corresponde al Presidente del Directorio y Vicepresidente, quienes actúan en forma conjunta, o de uno o varios apoderados, designados por el Directorio. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Vigilancia o de un Síndico titular, según así lo resuelva anualmente la asamblea, ordinaria, a cuyo fin se indicará su tratamiento en el Orden del Día. — El Consejo de Vigilancia estará en su caso integrado por tres accionistas elegidos por la Asamblea para desempeñar sus funciones por el término de un ejercicio. — La asamblea podrá designar uno o más suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección para el caso de renuncia, fallecimiento o impedimento de algún consejero titular. — Los consejeros y sus suplentes son reelegibles y sus mandatos revocables por la asamblea. — Regirán los requisitos impuestos por los artículos 264 y 286 de la Ley 19.550, en cuanto a inhabilidades e incompatibilidades para ser miembro del Consejo de Vigilancia. — Deberá reunirse las veces que considere necesario y en la primera reunión designará de entre sus miembros a un Presidente. — Designará válidamente con la mitad más uno de sus miembros y adoptará las decisiones por mayoría de votos presentes. — Sus deliberaciones y resolución se asentarán en un Libro de Actas especial que se llevará. — El Consejo de Vigilancia y los consejeros, tendrán las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 281 a 283 de la Ley 19.550. — La remuneración del Consejo de Vigilancia será fijada por la asamblea, con imputación a las utilidades del ejercicio. — Las funciones de auditoría contratadas por el Consejo de Vigilancia serán remuneradas por la sociedad con imputación a los gastos del ejercicio. — En caso de decidir la asamblea la fiscalización por Síndico, el mismo durará un ejercicio en sus funciones siendo reelegible. — Igualmente la asamblea designará un Síndico suplente por el mismo término, el que remplazará al titular, en caso de fallecimiento, renuncia o impedimento. — Deberá ajustarse a los requisitos del artículo 285 de la Ley 19.550 y tendrán las atribuciones y deberes previstos en el artículo 294 de dicha ley y en este Estatuto. — Su remuneración será fijada por la asamblea con imputación al resultado, o a gastos del ejercicio, según lo resuelva la misma asamblea. — Para la elección del Síndico titular y Síndico Suplente, o Consejo de Vigilancia, de acuerdo a lo que determine la asamblea, cada acción ordinaria sin distinción de clase, conferirá un voto. — Artículo Décimo Cuarto: Toda asamblea podrá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Quinto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimosexto: Para formar parte de las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario o de institución autorizada de su depósito, hasta 3 días antes del señalado para la reunión. Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas representando acciones pendientes de pago. Todo accionista podrá hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Presidente de la sociedad, certificada en forma legal. — Artículo decimoséptimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio, síndico o Consejo de Vigilancia en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, a participación de los bonos de participación y a dividendo de las acciones ordinarias y bonos de goce, o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea Los dividendos deben ser pagados en la forma y proporción que la respectiva Asamblea disponga dentro del año de su sanción. Los dividendos no cobrados dentro del plazo de tres años, contados a partir de la fecha establecida por el Directorio para su pago, prescribirán a favor de la sociedad, ingresando su importe a los resultados del ejercicio en que se produzca dicha prescripción. — Artículo decimoctavo: La liquidación de la sociedad será practicada por intermedio de una comisión liquidadora bajo la vigilancia del Síndico o Consejo de Vigilancia que será designado por la Asamblea. Pagado el pasivo el remanente será distribuido en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias a prorrata del capital integrado y entre las acciones preferidas en proporción a dicho capital y a la participación adicional de que gozaren. La Resolución de Inspección General de Personas Jurídicas que se ha citado, es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. Visto: el expediente N. 9825|146557, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 387 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 300 a 335 con las modificaciones de fs. 370 vta.

a 374 y fs. 384 y vta., la reforma introducida en el contrato social de "Ankor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrado el 26 de noviembre de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "Ankor, Sociedad Anónima". Dicha sociedad

deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I.G.P.J. Nº 1243. Hay una firma y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que consienten se expida testimonio de la presente, a fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Previa lectura que les doy, en prueba de conformidad, firman ante mí, doy fe. — P. J. Agtseribbe. — P. del Carmen Rivero, ante mí: L. R. De Benedetti, está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 462 del Registro 213 de mi adscripción, doy fe. Para su inscripción expido el presente primer testimonio en once Sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del número 15.545.922 al número 15.545.930, el número 15.696.801 y el presente, número 15.696.802, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma: L. R. De Benedetti. Un sello: Lilia R. De Benedetti, Escribana.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.893,75 e.3|9 Nº 38.802 v.3|9|74

Lapachay

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí: Escribano autorizante, comparece don Domingo Poerio, italiano, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 816.241, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, hábil, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de la firma "Lapachay, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora" en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, personería, existencia de la sociedad y facultad para este otorgamiento que resulte: a) de la escritura constitutiva de la sociedad de fecha catorce de marzo de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el escribano de esta Capital, Roberto Lucio de Menchaca, al folio ciento diez del Registro doscientos ochenta y uno a su cargo, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil quinientos treinta y nueve, Folio ciento veintiséis, Libro sesenta y dos; Tomo A de Estatutos Nacionales; b) De la escritura de protocolización de emisión de acciones de fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el Escribano de esta Capital don Felipe E. Yofré, al folio trescientos treinta y uno, del Registro ciento treinta y ocho de su adscripción, inscripta en el citado Registro el seis de julio de mil novecientos setenta y tres, bajo el número mil cuatrocientos setenta y nueve, folio doscientos sesenta y uno, Libro setenta y ocho, Tomo A, de Estatutos de Sociedad Anónima Nacionales; c) del acta de asamblea general ordinaria número tres de fecha veintiuno de abril de mil novecientos setenta y tres, que corre de fojas dieciséis a diecinueve del libro de actas de asambleas de la sociedad rubricado el veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número A diecisiete mil ochocientos once en la cual se designa a los miembros de el actual Directorio, entre ellos el compareciente; d) Del acta de Directorio número noventa y cinco, de fecha veintiuno de abril de mil novecientos setenta y tres, que corre a fojas noventa y uno, y noventa y dos, del libro de actas de Directorio número uno de la sociedad rubricado el veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número A diecisiete mil ochocientos diez, en la cual se distribuyen los cargos designándose Presidente del Directorio al compareciente, y se lo faculta asimismo al otorgamiento del presente, y e) Del acta de Asamblea General Extraordinaria número cuatro que corre a fojas veinte, a veintinueve, del ya citado libro de actas en la cual se resuelve la reforma de estatutos y el aumento de capital y emisión de acciones y se da la autorización al Directorio para el otorgamiento de la presente efectivizada en el acta citada en el rubro d) ratificándose asimismo la anterior emisión de acciones mencionada en el rubro b), instrumentos todos que he tenido a la vista en sus originales y en copias debidamente autenticadas agrego como cabeza de la presente escritura, doy fe, así como de que el compareciente, en el carácter invocado, manifiesta: Que cumpliendo lo resuelto en la Asamblea Ordinaria, y reunión de Directorio precitados y en cumplimiento de lo dispuesto por la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución número dos mil cuarenta y dos de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres, en el cual se aprobó la reforma de estatutos con las reformas que allí se indican viene por este acto a Protocolizar en este registro y protocolo de mi adscripción, el texto definitivo de los estatutos de "Lapachay, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora", así como la parte pertinente de la asamblea ordinaria que en su parte pertinente se refiere al aumento de capital y emisión de acciones al igual que el acta de Directorio y la resolución de la Inspección precitadas los que transcriptos literalmente en lo que se ha indicado dicen así: "Estatuto. — La Sociedad Anónima constituída con el nombre de "LAPACHAY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y CONSTRUCTORA" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamenatrias que le son aplicables. — 1º) La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3º) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades. — a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, de minerías, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permutas, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad Horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4º) El capital social se fija en cien mil pesos, representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en cincuenta series de dos mil pesos cada serie. — 5º) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferentes, de carácter acumulativo, o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el remboslo del capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º) Por resolución de la Asamblea, el Capital podrá elevarse hasta el quíntuplo, dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho o prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercitarse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Asimismo las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Artículo 211 de la Ley 19.550. — La Asamblea extraordinaria puede resolver en casos particulares y excepcionales, cuando el interés de la sociedad lo exija, la limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones, bajo las condiciones siguientes: a) Que su consideración se incluya en el orden del día; b) Que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes. — 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea general de accionistas entre un mínimo de 3 a un máximo de 8 con mandato por 1 año siendo reelegibles. — Cada uno de los directores dará en concepto de garantía la suma de $ 100 en dinero efectivo. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último, reemplazará al primero en su ausencia de la mayoría de los miembros que la componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder espacial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y art. 9º del Decreto Ley 5965|63, podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de pactos o contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operación los Bancos, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esta índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto de intención que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida individualmente por el presidente o en forma conjunta por el vicepresidente y uno de los directores o por dos de los directores de la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea, podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones especiales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella. — 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea ordinaria por el término de un año. La Asamblea también deberá elegir un suplente quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El síndico tendrá los derechos y obligaciones que prescriban las leyes y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio anterior en que se devengan. — 10º) Cada Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Rigen el quórum y mayoría determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — 11º) El ejercicio social, cerrará el 31 de diciembre de cada año a cuyo efecto se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea general inscribiéndola a la autoridad de control. — Las utilidades líquidas, y realizadas se distribuirán: a) 5 % como mínimo hasta alcanzar el 20 % del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas. — 12º) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Buenos Aires, 27 ago. 1973. — Visto: el expediente N. 23053|139073, atento lo solicitado lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 144 vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 106 a 109, con las modificaciones de fs. 138 a 139 vta., y 142 duplicados fs. 136 a 137 y 143, la reforma introducida en el contrato social de "Lapachay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 21 de abril de 1973. — Artículo 2º). Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 106|109, 114|120, 138 a 139, 142 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº: 2042. Hay una firma. — Sigue un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — "Acta Nº 4 (cuatro). — Asamblea general extraordinaria: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, siendo las catorce horas, se reúnen los accionistas de Lapachay S. A., Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora, en su domicilio social de calle Florida 165, piso 9º, oficina 900, para considerar el orden del día correspondiente a la segunda Asamblea general extraordinaria, sin la presencia del representante de la Inspección General de Personas Jurídicas y con la representatividad estatutaria del cien por ciento de las acciones con derecho a voto; lo que se acredita con el libro "Asistencia de Asambleas Nº 1", rubricado bajo el Nº A17813 al folio Nº 4 (cuatro). — La Asamblea se reúne en los términos de lo prescripto por el último párrafo del art. 237 de la Ley 19.550, es decir con la presencia del capital social con derecho a voto y las decisiones adoptadas, lo fueron por unanimidad tal como lo establece el citado artículo... — Puesto a consideración el punto 7º del orden del día a saber: Aumento de capital autorizado y emisión de acciones: Por unanimidad de votos se resuelve ratificar lo resuelto en la Asamblea del 29|4|1968 referente al aumento del capital social a cien mil pesos, a tal efecto se autoriza por unanimidad al directorio la emisión de acciones por ochenta mil pesos, en cuarenta series numeradas del número once al cincuenta inclusive de acciones ordinarias, al portador con derecho a un voto por acción, cada serie estará representada por (2000) dos mil acciones ordinarias al portador de un peso, valor nominal cada una. — Asimismo también se resuelve el aumento del capital hasta el quíntuplo del ya establecido aumentando el mismo en cuatrocientos mil pesos más elevándose de esta manera el capital social a quinientos mil pesos, por unanimidad se autoriza al directorio a emitir acciones por cuatrocientos mil pesos en doscientas series numeradas del cincuenta y uno al doscientos cincuenta y uno inclusive, de acciones ordinarias, al portador con derecho a un voto por acción, cada serie estará representada por dos mil acciones ordinarias al portador de un peso valor nominal cada una, asimismo se autoriza al directorio para que designe a los representantes de la sociedad que han de extender, para cumplimentar lo resuelto, la correspondiente escritura pública. — Puesto a consideración el punto 8º del orden del día, a saber: Delegar en el

directorio la designación de dos representantes de la sociedad que indistintamente han de extender, para cumplimentar lo resuelto, la correspondiente escritura pública; se aprueba por unanimidad dicha delegación para efectuar todos los trámites necesarios ante la Inspección de Personas Jurídicas y la inscripción en el Registro Público de Comercio, de las reformas efectuadas con facultades expresas y amplias de aceptar morificaciones, supresiones, y agregados que sugieran o requieran las autoridades. — Puesto a consideración el punto 9º del orden del día, a saber: "Que todos los accionistas firmen el acta, juntamente con el señor presidente y el síndico: Por unanimidad de votos se resuelve afirmativamente, con lo que se dá por terminado el acto siendo las veinte horas, previa lectura y ratificación firmando los presentes de conformidad. — Hay diez firmas ilegibles". — "Acta Nº 95. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, siendo las veinte y treinta horas, se reúne el directorio de Lapachay, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora en su sede social de calle Florida 155, noveno piso, oficina 900... Asimismo se resuelve que los señores Domingo Poerio y José María Revelli, suscriban indistintamente toda la documentación necesaria para efectivizar lo resuelto por las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias celebradas en la fecha y efectúen las gestiones indicadas ante las autoridares correspondientes. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veintidós horas, previa lectura y ratificación firman los presentes de conformidad. — Siguen tres firmas ilegibles". — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Leída que le es, el compareciente ratificada su contenido y la firma por ante mí, solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción, doy fe. — Hay dos firmas. Ante mí: Roberto V. Vitale (h.). Escribano. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó por ante mí, al folio trescientos siete, de este registro número quinientos ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. Para su inscripción expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en ocho sello fotocopiados de protocolo notarial númers A019581107 al A019581114 inclusive. — Roberto V. Vitale (h.). — Escribano.

Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.455 e.3|9 Nº 88.815 v.3|9|74

Ruy Diaz

SOCIEDAD ANONIMA EDITORA, IMPRESORA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 23 otorgada en la Ciudad de Lanús, Pcia. de Buenos Aires el 12 de febrero de 1973, ante el Escribano Alberto Aramouni, la Sociedad Ruy Diaz Sociedad Anónima Editora, Impresora y Comercial, resolvió por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de diciembre de 1972, aumentar el Capital Social de $ 100.000 a $ 300.000, y adecuar el Estatuto Social a las normas del Decreto Ley Nº 19.550|72, adecuación esta ratificada posteriormente por Asambléa de fecha 13 de agosto de 1973, y conformada por Resolución Nº 3855 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas el 18 de 1973 según escritura número seis, otorgada en la referida ciudad y ante el mencionado Escribano el 11 de enero del cte. año, y la que a continuación se transcribe, de acuerdo con la Resolución antes relacionada: Primer Testimonio. — Escritura número: noventa y siete. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí: Alberto Aramouni, Escribano Autorizante, comparece don Rafael Juan Zuccotti, argentino, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos treinta y seis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos veintisiete mil ochocientos catorce, casado en primeras nupcias con doña Elida Rosa Lubo, domiciliado en la Avda. Juan Bautista Alberdi número tres mil sesenta y siete, de la Capital Federal, persona capaz, de mi conocimiento, doy fe. — Concurriendo a este acto en nombre y representación de la Sociedad "Ruy Diaz, Sociedad Anónima, Editora, Impresora y Comercial", en su carácter de Presidente de la misma, justificando la representación y el carácter invocado con los siguientes documentos: a) Con el Contrato Social otorgado con fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, ante el Escribano de la Capital Federal don Jorge Félix Taquini, según escritura número quinientos ochenta y seis, al folio número mil doscientos seis, del Registro número cuatrocientos cincuenta y nueve, de su adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el beintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número tres mil seiscientos noventa y ocho, al folio cuatrocientos treinta y nueve del Libro sesenta y dos, Tomo A, de Estatutos Nacionales, cuya fotocopia del mismo debidamente autenticada por el Autorizante corre agregada al folio número trescientos cincuenta y seis, año mil novecientos setenta y uno, de este Registro a mi cargo. b) Con el Acta de Asamblea de fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta y uno, número seis, transcripta a los folios quince y dieciséis, del libro respectivo de de este Registro a mi cargo. b) Con el Acta de Directorio número treinta y dos, de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, transcripta al folio cincuenta y nueve del libro respectivo número uno, cuyos originales tengo a la vista y en fotocopia debidamente atenticada por el Autorizante corren agregadas a la escritura número veintitrés, de fecha doce de febrero de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante mí en este Registro a mi cargo; d) Con la escritura de Aumento de Capital y Adecuación de la Sociedad, de acuerdo a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según escritura veintitrés, otorgada ante mí, con fecha doce de febrero de mil novecientos setenta y tres, al folio cincuenta y nueve, de este Registro a mi cargo; y e) Con la modificación de Contrato de fecha once de enero de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante mí según escritura número seis, al folio número quince de este Registro a mi cargo, cuyos testimonios se encuentran pendientes de inscripción. — Y en el carácter invocado expresa: Que en virtud de lo dispuesto por el artículo trece del Decreto dos mil doscientos noventa y tres, del año mil novecientos setenta y uño, viene por este acto a Ratificar la reforma estatutaria protocolizada al folio número cincuenta y nueve, escritura número veintitrés de fecha doce de febrero de mil novecientos setenta y tres otorgada ante mí en este Registro a mi cargo, y al folio número quince, escritura número seis, de fecha once de enero de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante mí en este Registro a mi cargo, por lo expuesto viene por este acto a Protocolizar en este Registro a mi cargo, el Acta de Directorio de fecha 16 de julio de mil novecientos setenta y tres; el Acta de Asamblea de de fecha 16 de julio de mil novecientos setenta y tres, y el Registro de Accionistas correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria del trece de agosto de mil novecientos setenta y tres; las que en original tengo a la vista y en fotocopia debidamente Autenticada agrego a la presente escritura y transcriptas dicen: Acta de Directorio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de julio de 1973, se reúnen en el local social sito en la calle Juan B. Alberdi 3067, los señores Directores y Síndicos Titulares de la Socidad, qu al final firman, bajo la presidencia del titular Sr. Rafael Juan Zuccotti, siendo las 10 horas. Abierto el acto el señor Presidente expresa, que como consecuencia del requerimiento interpuesto por la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente en el cual se está gestionando la aprobación del aumento del nuevo capital social de la Sociedad, y la adecuación del Estatuto a las normas contenidas en la Ley Nº 19.550, la citada Repartición ha exigido conforme con lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto Nº que la reforma sancionada, en virtud que el pedido de aprobación de la misma, fue presentado con posterioridad al término de 60 días hábiles al de celebración del acto de Asamblea, término este, máximo que autoriza el artículo precedentemente referido. Que asimismo en la providencia relacionada, además de dicha ratificación, se solicita conforme con el criterio imperante en dicha repartición, que se precise la redacción de las actividades que contempla el objeto social a las reales explotaciones de la misma, y se remita también un texto completo del estatuto para su estudio y ulterior conformación. Al someter todo lo expuesto a los presentes, se resuelve por unanimidad convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de agosto de 1973, a las 10 horas, en el local social, sito en Juan B. Alberdi 3067, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Ratificar lo resuelto por la asamblea celebrada el 23 de diciembre de 1972. — 2º) Designar dos accionistas para firmar el acta. En este estado y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, firmándose de conformidad la presente acta. — Fdo.: Rafael Juan Zuccotti, presidente. — Elida R. Lubo de Zuccotti, vicepresidente. — Julio Mesa. Director Titular. — Luis Donato Díaz, Síndico Titular. — Rafael J. Zuccotti. — Rafael Juan Zuccotti, Presidente". "Acta de Asamblea General Extraordinaria. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de agosto de 1973, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, 10 accionistas, todos por sí, con 80.000 acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, que representan un capital por $ 80.000, dando derecho a 400.000 votos, según así surge del folio 10 del Libro de Registro de Asistencia de accionistas a las asambleas, y siendo las 10.30 horas, sin la asistencia del señor Inspector de Personas Jurídicas, se declara abierta la asamblea. En uso de la palabra el presidente señor Rafael Juan Zuccotti, manifiesta: Que existiendo quórum legal y estatutario para sesionar y habiéndose publicado el edicto de convocatoria en el Boletín Oficial, pone en consideración de la asamblea el siguiente Orden del Día: 1º) Ratificar lo resuelto por la asamblea celebrada el 23 de diciembre de 1972. — 2º) Designar dos accionistas para firmar el acta. Al ratificar por unanimidad conforme con lo consignado en el punto primero del Orden del Día, el aumento del nuevo capital social por $ 300.000, y la adecuación del Estatuto Social a las normas de la Ley Nº 19.550, sancionado por la asamblea celebrada el 23 de diciembre de 1972, se resuelve facultar ampliamente al señor Presidente de acuerdo con las exigencias de la Inspección General de Personas Jurídicas, con el objeto de precisar el objeto social en concordancia con las reales actividades que explota la sociedad, y proceder asimismo a la redacción íntegra y definitiva del Estatuto Social, conformado a las disposiciones legales vigentes. Por última la asamblea, y de acuerdo con el punto segundo del Orden del Día, por unanimidad designa a los accionistas señores Nelson A. Vitali y Luciano Monasterio, para firmar el acta. No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la asamblea siendo las 11.50 minutos. — Fdo. Rafael Juan Zuccotti, presidente. — Nelsón A. Vitali y Luciano Monasterio, accionistas. — Rafael J. Zuccotti. — Rafael Juan Zuccotti, presidente. — "Asamblea General Extraordinaria del 13 de agosto de 1973. Número de Orden. Fecha. Año 1973. Día. Mes. Accionista (Nombre y Apellido Completo). Representante. Cantidad de acciones o certificados: Ordinarias 5 votos. Domicilio. Documento. Capital $. Cantidad de Votos-Décimo. (Art. 350 C. C.). Dos Décimos de los presentes 1-8|8. — Rafael Juan Zuccotti. Por sí. 60.000. Quintana 154. Castelar, L. E. 4.727.314. 60.000. 300.000. — 2-8|8. Elida R. L. de Zuccotti. Por sí. 6.000. Quintana 154. Castelar, L. C. 3.340.508. — 6.000. 30.000. — 3-8|8. Julio Mesa Por sí. 5.000. Juan A. García 3466. L. E. 4.553.589. 5.000. 24.000. — 4-8|8. Armando Quinteros. Por sí. 3.000. Coronel D'Elía 1560, Lanús, L. E. 4.881.104. 3.000. 15.000. — 5-8|8. Norma E. C. de Vitali. Por sí. 500. Cavour 4264, R. de Escalada, L. C. 3.401.874. 500. 2.500. — 6-8|8. Hércules L. Zuccotti. Por sí. 2.000. Tupac-Amarú y Pino, Lanús, Lib. Enr. 2.619.605. 2.000. 10.000. — 7-8|8. Nelsón A. Vitali. Por sí. 2.000. Cavour 4264, R. de Escalada, L. E. 4.766.379. 2.000. 10.000. — 8-8|8. Luciano Monasterio. Por sí. 500. Virrey Cevallos 198, P. 3º "A", Céd. Id. 985.728. 500. 2.500. — 9-8|8. Ignacio Montaña. Por sí. 500. Gral. Hornos 325, Piso 2º, L. E. 471.099. 500. 2.500. — 10-8|8. Emilio Marroquin. Por sí. 500 Juan B. Alberdi 3067, L. E. 3.824.520. 500. 2.500. 80.000 Capital $ 80.000. Cantidad de Votos-Décimo (Art. 350 C. C.). Dos Décimos de los presentes. 400.000. Rafael J. Zuccotti. — En Buenos Aires, a los 8 días de agosto de 1973, se encuentran depositadas 80.000 acciones, que representan $ 80.000. Conste. Siendo las 10.30 horas, se cierra el presente Registro de accionistas, con la presencia de diez accionistas, todos por sí, que representan un capital por $ 80.000, dando derecho a 400.000 votos, con 80.000 Ordinarias al portador, de 5 votos cada una. No asistió el Inspector de Personas Jurídicas. Luciano Monasterio, accionista. Nelsón A. Vitali, accionista. Rafael Juan Zuccotti, presidente". Es copia fiel de sus originales de referencia, doy fe. En consecuencia, el Estatuto Social tendrá la siguiente redacción: Artículo Primero: La sociedad se denomina RUY DIAZ, SOCIEDAD ANONIMA EDITORA, IMPRESORA Y COMERCIAL. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, fijando su sede social en la calle Juan B. Alberdi número tres mil sesenta y siete. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, a partir del veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, fecha ésta de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a la edición, publicación y distribución de diarios, revistas, libros, impresiones y todo lo relacionado con las artes gráficas, realizando a tales fines la compra, venta, importación y exportación de papel para impresiones gráficas, libros y revistas A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de $ 300.000, representado por 300.000 acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188, de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, Ordinarias o Preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo setxo: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de un aaccion. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del Capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por dos años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los Directores prestarán en garantía de sus funciones, la suma de $ 100 en dinero efectivo. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La Asamblea también elegirá un suplente por el mismo término. — Artículo decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción Ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos descientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) El cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) El dividendo de las acciones Preferidas, con

prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones Preferidas y a dividendo de las acciones Ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Constancias Notariales: La presente Protocolización se realiza además de acuerdo a la Resolución recaída en el Expediente número veintidós mil doscientos cuarenta y cinco|ciento cuarenta mil doscientos ochenta y tres, de la Inspección General de Personas Jurídicas, donde se tramita la conformación de la modificación y adecuación del Estatuto Social. Leo al compareciente, así lo otorga y forma, ante mí, doy fe. — Rafael Zuccotti. Ante mí: A. Aramouni. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos ochenta y seis del Registro ciento dos a mi cargo. Para la sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio en siete sellos Notariales números cero novecientos nueve mil cuatrocientos sesenta y siete y sus correlativos siguientes hasta el presente inclusive; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Entre líneas: acciones que representan $ 80.000, votos, con 80.000 Vale.

Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.353,75 e.3|9 Nº 88.871 v.3|9|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Estancia San Juan

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escrituras públicas de fechas 28 de setiembre de 1972, 12 de febrero de 1973, 20 de marzo de 1973, 3 de setiembre de 1973, 15 de marzo de 1974 y 17 de abril de 1974, otorgadas a los folios 1359, 66, 184, 968, 263 y 442, del Registro Notarial Nº 172, de esta ciudad del cual es adscripto el escribano Bruno E. A. C. Perlini, la sociedad establecida en esta ciudad con la denominación de "Estancia San Juan, Sociedad en Comandita", mediante la concurrencia de sus dos únicos socios integrantes, reforman su contrato social en lo siguiente: a) Confirmación de su contrato constitutivo; b) Cambio de su nombre por el de "Estancia San Juan, Sociedad en Comandita por Acciones"; c) Cesión del socio colectivo y administrador Sr. Alberto Manuel López Arias de la integridad de su cuota al Dr. Aníbal Gerardo Aguirre Saravia, casado en primeros nupcias con María Celina Ros Quesada, argentino, abogado, titular de la libreta de enrolamiento número 871.347, domiciliado en la calle Perú 743, de esta Ciudad, nombrándose a éste como consecuencia nuevo socio administrador, con la aprobación de "Alfymar S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio en la Avda. Corrientes 447, 3er. piso, de esta Ciudad, que es socia comanditaria; d) Redacción integral del contrato social aprobado por la asamblea general extraordinaria del 28|2|1973 el que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo primero: La sociedad que funcionaba como Estancia San Juan Sociedad en Comandita, lo continúa haciendo bajo la denominación de ESTANCIA SAN JUAN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Artículo segundo: La sociedad durará 50 años, contados desde el 21 de mayo de 1952. — Por resolución de la Asamblea General de socios puede disolverse anticipadamente o prorrogarse el plazo de duración. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la actividad agropecuaria, mediante la explotación de la tierra y sus productos, realizando todas las actividades propias de tal quehacer. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. — Artículo cuarto: El capital social es de $ 101.500.— totalmente suscripto e integrado. — De este total $ 11.500 corresponden al capital comanditado y $ 90.000.— al capital comanditario. — El capital puede ser aumentado hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo Quinto: El socio comanditado es el Dr. Aníbal Gerardo Aguirre Saravia y su participación en el capital social el de $ 11.500.— acorde con el artículo cuarto. — Cada $ 100.— de capital concede al socio comanditado derecho a un voto y el total para el mismo es de 115 votos. — Artículo sexto: El capital comanditario está representado por novecientas acciones de cien pesos cada una, con derecho a un voto por acción, en total novecientos votos. — Los títulos representan una o más acciones y llevarán las firmas del socio comanditado y del síndico, con los recaudos establecidos por el artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Las acciones deben ser nominativas no endosables. — La sociedad emisora deberá además cumplimentar todo lo dispuesto en la ley nacional número veinte mil seiscientos cuarenta y tres, promulgada el cinco de febrero del año en curso. — Artículo séptimo: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del socio comanditado, quien tendrá el uso de la firma social. — La ejercerá con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo con las disposiciones del artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley 5.965|63, con las siguientes atribuciones: 1º) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos o cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad; suscribir, comprar o vender acciones de sociedades anónimas, o en comanditas por acciones; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales; cobrar o percibir todo lo que se le adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros bancos o instituciones oficiales o privadas con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales, pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales; crear los empleos que juzgue necesario con las atribuciones y remuneraciones que estime conveniente; conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social, pues la enumeración que precede no es taxativa ni limitativa sino simplemente enunciativa. — 2º) Presentar a consideración de la asamblea el balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del síndico. — 3º) Establecer los puntos del orden del día de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y convocarlas. — Artículo octavo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, desingado por la asamblea de socios, por el término de un año juntamente con un suplente. — Artículo Noveno: Toda asamblea de socios, debe ser citada simultáneamente en primer y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley de sociedades comerciales, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — El quórum y mayoría se rigen por las normas de los artículos 243 y 244 de la ley de sociedades comerciales según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año. — Esta fecha puede ser modificada por resolución de la asamblea de socios, inscribiendo la misma en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) 5 o|o para el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto. — b) remuneración a administrador y síndico, en su caso; c) El saldo quedará a disposición de la asamblea, la que podrá destinarlo en todo o en parte a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Artículo once: Disuelta la sociedad, será liquidada por la persona o personas que designen la asamblea de socios Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios en proporción al capital que cada uno de ellos haya integrado". — Estas reformas fueron aprobadas por la Inspección General de Personas Jurídicas en fechas 8 de octubre de 1973 y 14 de mayo de 1974, las que transcriptas dicen así: "Buenos Aires, 8 de oct. 1973. Visto: el expediente Cta. 4.548, en el que la sociedad "Estancia San Juan Sociedad en Comandita por Acciones" solicita se conforme la cesión de cuotas de capital comanditado; la confirmación de su cotrato social ajustado a los términos del decreto ley 19.550|72; y lo dictaminado por el Departamento Sociedades por Acciones, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar la documentación obrante de fs. 95 a 100.— (Escritura pública Nº 33, otorgada en Bs. As., el 12 de febrero de 1973 - Registro Nº 172) de fs. 101 a 109 (Escritura Pública Nº 78 otorgada en Bs As., el 20 de marzo de 1973 - Registro Nº 172) y de fs. 127 a 128 (Escritura Pública Nº 330, otorgada en Bs. As., el 3 de setiembre de 1973 - Registro Nº 172). — Artículo 2º — Fórmese expediente con la documentación mencionada y copia autenticada de la presente resolución el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 3º — Regístrese, comuníquese. — Resérvese en Mesa de Entradas hasta que se acredite la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Resolución Cta. Nº 3.473. — Hay una firma y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas." — "Buenos Aires, 14 may. 1974. — Visto: el expediente Cta. 4.548, en el que la sociedad "Estancia San Juan Sociedad en Comandita por Acciones", solicita se amplie la Resolución Cta. Nº 3.473 de fecha 8 de octubre de 1973, por la que se conformó la cesión de cuota de capital comanditado y la adecuación del contrato social al Decreto-Ley 19.550|72, conformando también los instrumentos de fs. 79|83 (confirmación y cambio de nombre de la entidad); de fs. 136 (adecuación al artículo 22 de la ley 20.643) y de fs. 139 a 140 (aclaratoria respecto a la denominación de la sociedad) y lo dictaminado por el Departamento Sociedades Especiales, en Comandita por Acciones y Extranjeras, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Ampliese la resolución Cta. 3.473 de fecha 8 de octubre de 1973, conformando los instrumentos de fs. 79 a 83 (Escritura Pública Nº 503, otorgada en Bs. As., el 28 de setiembre de 1972, registro Nº 172); de fs. 136 (Escritura Pública Nº 83, otorgada en Bs. As., el 15 de marzo de 1974, Registro Nº 172) y de fs. 139 a 140 (Escritura Pública Nº 141, otorgada en Bs. As., el 17 de abril de 1974, Registro Nº 172). — Artículo 2º — Desglósese la documentación mencionada y entréguese al representante legal con copia autenticada de la presente resolución, para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Regístrese, notifíquese y estese en un todo a lo dispuesto en la Resolución Cta. 3.473 de fecha 8 de octubre de 1973. — Artículo 3º — Desglósese la documentación obrante de fs. 95|100; 101|109; 127|128; 131 bis (copia autenticada de la mencionada resolución), la que se entregará a la sociedad. — Resolución Cta. Nº 339. — Hay una firma y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — La sociedad exhibió la cédula fiscal, que transcripta dice así: "Conste que la persona o entidad titular de la presente se halla inscripta en el impuesto a los réditos D.G.I. Sección Recaudación Nº 10. — Firma: Hay una firma ilegible. — Observaciones... firma que autentifica las observaciones, cierre ejer. año fiscal ..., número Inscrip. Impuesto a los Réditos 802.543-010-4, apellido y nombre o denominación de la sociedad o entidad Estancia San Juan Sociedad en Comandita, domicilio: Corrientes 447, Capital. R. P. RC C. F. R. 171.624, válida hasta el 30|6|74, documento de identidad, tipo, número". — E|líneas: Sr. Alberto Manuel López Arias, Vale.

Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 742,50 e.3|9 Nº 88.362 v.3|9|74

Artística Leidi-Krapf y Compañía

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 1.114 otorgada el 11|12|1973, ante la escribana Inga Rivera Dahlgreu, adscripta al Registro 408 de esta Ciudad, el socio comanditado de la sociedad "Artista Leidi Erapf, y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", señor Héctor Federico Krapf cedió, vendió y transfirió, con efecto retroactivo al 31|8|1973, al señor Roberto Ernesto Krapf la totalidad del capital comanditado que poseía en la sociedad, que ascendía a $ 10.000, abonándose por la cesión $ 10.000 en dinero en efectivo. Firmado: Inga Rivera Dahlgreu. Escribana. Está su sello. Primer Testimonio. Escritura número doscientos treinta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparecen, don Roberto Ernesto Krapf, de 31 años de edad, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos dos, domiciliado en la calle Libertad setecientos cincuenta y siete, de esta Ciudad, divorciado de sus primeras nupcias de doña Adriana Leonor Kisman, según sentencia del siete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, dictada por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ernesto Greco, secretaría treinta y cuatro; doña Ana Yolanda Bugnard de Krapf, argentina, de sesenta y nueve años de edad, casada en primeras nupcias con don Otto Krapf, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos veintiún mil ciento setenta y seis, domiciliada en la calle Valentín Vergara mil ochocientos cincuenta y seis de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Otto Krapf, alemán, de setenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Yolanda Bugnard, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos cincuenta y dos mil doscientos diecinueve, domiciliado en la calle Valentín Vergara mil ochocientos cincuenta y seis, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Otto Alberto Krapf, argentino, mayor de edad, casado, con cédula de identidad número tres millones ciento setenta y seis mil novecientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Libertad setecientos cincuenta y siete, de esta Ciudad; todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren los señores Roberto Ernesto Krapf, Ana Yolanda Bugnard de Krapf y Otto Krapf, por propio derecho; y el señor Otto Alberto Krapf lo hace en nombre y representación y en su carácter de mandatario de don Héctor Federico Krapf, argentino, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Gladys Ana Sánchez Landa, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y tres mil ciento veinticuatro, con domicilio en la calle Libertad setecientos cincuenta y siete, de esta Ciudad; personería que justifica con el Poder Especial que le otorgó por escritura de fecha once de diciembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí, al folio dos mil quinientos nueve de este registro cuatrocientos ocho a mi cargo, que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, con facultades suficientes para este otorgamiento, asegurándome el mandatario que dicho Poder no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, doy fe. Y los comparecientes, por sí y en el carácter invocado, dicen: 1º) Que por escritura de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio tres mil seiscientos once de este registro cuatrocientos ocho, a mi cargo, los señores Roberto Ernesto Krapf, Ana Yolanda Bugnard de Krapf, Otto Krapf y Héctor Federico Krapf, constituyeron la sociedad "Artística Leidi-Krapf y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo contrato se inscribió en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro en fecha quince de julio de mil novecientos setenta, bajo el número novecientos veintinueve al folio ciento treinta y dos del libro doscientos cincuenta y uno de Contratos Públicos. — II) Que posteriormente el señor Héctor Federico Krapf, por escritura de fecha

once de diciembre de mil novecientos setenta y tres pasada ante mi al folio dos mil quinientos siete del registro cuatrocientos ocho a mi cargo, cedió, vendió y transfirió al socio, señor Roberto Ernesto Krapf, el total de su capital comanditado y comanditario por la suma total de cincuenta y cinco mil pesos ley 18.188, suma que percibió totalmente en efectivo en ese acto, otorgándole recibo y carta de pago en forma, subrogándolo en todos los derechos y acciones que a lo vendido y cedido tenía y había y colocándolo en su mismo lugar y declarando expresamente que en ese acto recibía de la sociedad el reintegro de su cuenta personal y las utilidades proporcionales desde el treinta de abril de mil novecientos setenta y tres fecha del cierre del ejercicio anterior, al treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y tres, fecha efectiva de su retiro y que con lo recibido la sociedad no le adeudaba suma alguna por ningún concepto; dicha escritura fue suscripta por todos los socios en prueba de conformidad. — III) Que en razón de lo expuesto en el punto anterior, los restantes, socios, señores Roberto Ernesto Krapf, Otto Krapf y Ana Yolanda Bugnard de Krapf, se reúnieron en Asamblea General Extraordinaria el día once de diciembre de mil novecientos setenta y tres habiendo resuelto en la misma: a) Ampliar el capital comanditado mediante la transformación de acciones comanditarias, y b) Adecuar el contrato social a la ley 19.550, cuya acta transcripta dice lo siguiente: "Acta de Asamblea Extraordinaria del 11 de diciembre de 1973. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre del año 1973, siendo las 19 horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria la totalidad de los integrantes de la firma "Artística Leidi-Krapf y Cía., S. C. A." en la sede social, calle Libertad Nº 757 de la Capital Federal, siendo los mismos la señora Ana Yolanda Bugnard de Krapf y los señores Otto Krapf y Roberto Ernesto Krapf, poseedores de la totalidad del capital social, quienes se reúnen a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1º) Ampliación del capital solidario mediante transformación de acciones comanditarias en capital comanditado. — 2º Adecuación del estatuto social a las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.550|72 y concordantes incluyendo designación del Síndico titular y suplente. — Es designado presidente de la Asamblea al señor Otto Krapf y secretario Ad-Hoc el señor Roberto E. Krapf. — En cuanto a la firma del Acta, se conviene que suscribirán la misma la totalidad de los presentes. — Concedida la palabra el señor Roberto Ernesto Krapf manifiesta que a raíz del alejamiento del otro socio solidario don Héctor Federico Krapf y habiendo adquirido todo el capital comanditado y el paquete accionario del mismo, ha quedado como titular de la totalidad del capital comanditado, o sean $ 20.000.— y de la suma de $ 90.000.— en concepto de capital comanditario. — Que revistiendo la condición de único socio solidario, entiende que corresponde la conversión de todo su capital en comanditado, y así lo propone. — Los dos socios restantes prestan expresa conformidad con esa posición y pedido, por lo que se acuerda por unanimidad transformar todo el capital del socio solidario en la firma, en Capital comanditado, quedando por lo tanto el capital social así constituido: Capital Solidario $ 110.000, totalmente suscripto e integrado por el socio comanditado don Roberto Ernesto Krapf: Capital Comanditario accionario: $ 210.000, de los cuales $ 118.000 corresponden al señor Otto Krapf y $ 92.000 a la señora Ana Yolanda Bugnard de Krapf, todo lo cual también se encuentra suscripto e integrado. — Acto seguido el señor Otto Krapf manifiesta que, en cuanto se refiere el segundo orden del día, atento que por acta de fecha 10 de diciembre de 1973, ratificada por escritura pública, se produjo el alejamiento de uno de los socios solidarios y la adquisición de todo su capital comanditado, y comanditario por el otro socio solidario, habiéndose aprobado asimismo por la presente asamblea la ampliación del capital solidario mediante transformación en el mismo de parte de capital accionario, entiende necesario proceder a la adecuación del contrato social de acuerdo a los lineamientos y disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550 y concordantes. — Agrega que el proyecto del nuevo estatuto social ha sido puesto en conocimiento de los socios, quienes tienen en sus manos un ejemplar del mismo, por lo que propone que su texto se someta a previa consideración de la Asamblea. — Ese criterio es aceptado por todos los presentes, procediéndose a dar lectura al proyecto del nuevo contrato social, el que es aprobado por unanimidad. — El nuevo contrato social se formalizará por Escritura Pública para ser luego sometido a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Abocados a la consideración de la designación y suplente del Síndico que había de figurar en el contrato, la señora Ana Yolanda Bugnard de Krapf propone la confirmación de los actuales, señor Antonio Matías Adler y señorita Ema Ana Estarque, temperamento que es aprobado por unanimidad y por lo tanto se incorporan sus nombres al estatuto aprobado — Acto seguido convienen todos los presentes extender a la brevedad la escritura pública pertinente y confirmatoria de todo lo resuelto, a los fines de presentar testimonio de la misma y demás elementos necesarios ante las autoridades de control para obtener la aprobación previa a la posterior inscripción judicial del nuevo estatuto. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 20.30 horas, se levanta la presente asamblea extraordinaria, firmando todos los comparecientes. — Ana Yolanda B. de Krapf. — Otto Krapf. — Ernesto Krapf.

— "Es copia fiel, doy fe. — Y los señores Roberto Ernesto Krapf, Otto Krapf y Ana Yolanda Bugnard de Krapf en su carácter de únicos actuales componentes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación "Artística Leidi - Krapf y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", continúan diciendo que en cumplimiento de lo resuelto en la Asamblea cuya acta queda transcripta precedentemente los estatutos de la sociedad indicada a partir de la fecha son los siguientes: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "ARTISTICA LEIDI-KRAPF Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede en la calle Libertad setecientos cincuenta y siete, planta baja, unidad uno, el cual podrán cambiar cuando lo creyeran conveniente. —Artículo Segundo: Su duración será de cincuenta años, contados desde el día primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, fecha establecida originariamente en el contrato constitutivo — Artículo Tercero: Tendrá por objeto la realización de operaciones comerciales y|o industriales vinculadas con la compra, venta, fabricación y distribución de artículos para dibujo, para las artes plásticas, visuales, decorativas, de publicidad, así como la artesanía, la enseñanza y la decoración; podrá asimismo dedicarse a la importación, exportación, promoción y representación de todo lo relacionado con esas actividades y de aparatos grabadores y|o reproductores de sonidos, pudiendo realizar a efecto toda clase de representaciones y mandatos que se relacionen directamente con el objeto precedentemente indicado. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos y operaciones relacionados con dicho objeto. — Artículo Cuarto: El capital social es de trescientos veinte mil pesos que corresponden doscientos diez mil pesos al capital comanditario, dividido en doscientos diez acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de mil pesos, por cada acción, y de ciento diez mil pesos el capital comanditado. — El capital comanditario h asido apartado de acuerdo al siguiente detalle: ciento dieciocho mil pesos por el señor Otto Krapf y noventa y dos mil pesos por la señora Ana Yolanda Bugnard de Krapf. — El capital comanditario ha sido aportado de pesos lo aporta en su totalidad el señor. Roberto Ernesto Krapf. — Las acciones podrán ser emitidas en títulos representativos de más de una acción. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo, según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado Roberto Ernesto Krapf, quien actúa con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5965 año 1963, y durará en sus funciones todo el tiempo por el cual se constituye la sociedad. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular elegido por la Asamblea Ordinaria, la cual simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley 19.550. — Quedan nombrados en este acto los contadores Antonio Matías Adler y Ema Ana Estarque, para Síndicos, titular y suplente, respectivamente, quienes durarán en sus funciones hasta el día treinta de abril de mil novecientos setenta y cinco. — Artículo Octavo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco, de la Ley 19.550 y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley 19.550 que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo previsto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por Asamblea Extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley 19.550. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las Asambleas, ya sean Ordinarias como Extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de mil pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Artículo Decimoprimero: Las Asambleas serán presididas por el socio comanditado o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio, con los recaudos del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley 19.550. — La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmados por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma Asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social ceirra el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Remuneración del administrador, con la limitación del artículo doscientos sesenta y uno de la Ley 19.550, y Síndico, sin perjuicio de las resoluciones que adopte la Asamblea por aplicación de lo dispuesto en la Ley 20.468 u otras disposiciones legales que autoricen un aumento en la retribución; c) El saldo se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento, incapacidad, renuncia o remoción justificada del socio comanditado; queda la Asamblea facultada para designar uno o más socios comanditados en su reemplazo. — La parte de capital y utilidades correspondientes al socio fallecido o incapaz o renunciante o removido, será fijada en base a los resultados del último balance, con más la proporción correspondiente al plazo transcurrido hasta su deceso, incapacidad, renuncia o remoción, y se abonará en el plazo que oportunamente se convenga, el cual no deberá exceder de un año. — La Asamblea podrá incorporar a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, como socios comanditarios, con un capital proporcionado a sus respectivas porciones hereditarias o representadas. — Artículo Decimocuarto: En caso de disolución la sociedad será liquidada por el administrador bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Y los comparecientes continúan diciendo que confieren poder especial a favor de los señores Roberto Ernesto Krapf y al doctor José Luis Gatti, para que en sus nombres y representación y actuando conjunta, alternativa e indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimen procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes, firmar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios y realizar todos los trámites que sean menester al cumplimiento de este mandato, hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, los comparecientes la ratifican y firman por ante mi, doy fe. — R. E. Krapf. — Ana Yolanda B. de Krapf. — O. Krapf. — H. F. Krapf. — Hay un sello. — Ante mí: C. Astoul Bonorino. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro 408, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo expido este presente primer testimonio en seis fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la quince millones cuatrocientos veintiún mil setecientos treinta y uno a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: Carlos Astoul Bonorino, escribano. Está su sello. Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Roberto Ernesto Krapf, argentino, de treinta y un años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos dos, divorciado de sus primeras nupcias de doña Adriana Leonor Kisman, según sentencia del siete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, dictada por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Roberto Ernesto Greco, secretaría treinta y cuatro, domiciliado en la calle Libertad número setecientos cincuenta y siete, de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación y en su carácter de mandatario de doña Ana Yolanda Bugnard de Krapf, argentina, de sesenta y nueve años de edad, casada en primeras nupcias con Otto Krapf, con cédula de identidad de la Policía Federal, número novecientos veintiún mil ciento setenta y seis domiciliada en la calle Valentín Vergara mil ochocientos cincuenta y seis, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires,; de don Otto Krapf, alemán, de setenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Yolanda Bugnard, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos cincuenta y dos mil doscientos diecinueve, domiciliado en la calle Valentín Vergara mil ochocientos cincuenta y seis, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López provincia de Buenos Aires, personería que justifica con el Poder Especial que le fuera otorgado en la escritura de adecuación de estatutos otorgada ante mí, con fecha veintiséis de marzo del corriente año, al folio cuatrocientos cuarenta y ocho, de este registro y protocolo, asegurándome el compareciente que dicho poder no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna. Y por si y en el carácter invocado, dice: 1º) Que por escritura de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio tres mil seiscientos once, de este registro, los señores Roberto Ernesto Krapf, Ana Yolanda Bugnard de Krapf, Otto Krapf y Héctor Federico Krapf, constituyeron la sociedad "Artística Leidi-Krapf y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo contrato se inscribió en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, en fecha quince de julio de mil novecientos setenta, bajo el número novecientos veintinueve, al folio ciento treinta y dos, del libro doscientos cincuenta y uno de Contratos Públicos. — 2º) Que posteriormente el señor Héctor Federico Krapf, por escritura de fecha once de diciembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí al folio dos mil quinientos siete de este registro, cedió, vendió y transfirió al socio Roberto Ernesto Krapf, el total de su capital comanditado y comanditario por la suma total de cincuenta y cinco mil pesos Ley 18.188, suma que percibió totalmente en efectivo en ese acto, otorgándole recibo y carta de pago en forma, subrogándolo en todos los derechos y acciones que a lo vendido y cedido tenía y había, y colocándolo en su mismo lugar y declarando expresamente que en ese acto recibía de la sociedad

... de su cuenta personal y las utilidades proporcionales desde el treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, fecha del cierre del ejercicio anterior, al treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y tres, fecha efectiva de su retiro y que con lo recibido la sociedad no le adeudaba suma alguna por ningún concepto; dicha escritura fue suscripta por todos los socios en prueba de conformidad. — 3º) Que posteriormente por la mencionada escritura del veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, al folio cuatrocientos cuarenta y ocho, de este registro, se aumentó el capital comanditado y se adecuaron los estatutos conforme a la Ley 19.550. — Que al presentarse el testimonio de esta última escritura mencionada a la Inspección General de Personas Jurídicas, esta repartición observó la redacción de los artículos cuarto, quinto, séptimo y undécimo de los estatutos, por lo que por la presente escritura otorga y declara: Que reforma los mencionados artículos, los que en lo sucesivo quedan redactados en la siguiente forma: "Artículo cuarto: El capital es de trescientos veinte mil pesos Ley 18.188, que corresponden: doscientos diez mil pesos al capital comanditario, dividido en doscientas diez acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de mil pesos cada una, y de ciento diez mil pesos el capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado de acuerdo al siguiente detalle: ciento dieciocho mil pesos por el señor Otto Krapf y noventa y dos mil pesos por la señora doña Yolanda Bugnar de Kranf. — El capital comanditado de ciento diez mil pesos lo aporta en su totalidad el señor Roberto Ernesto Krapf. — Las acciones podrán ser emitidas en títulos representativos de más de una acción". — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo según el procedimiento previsto por el artículo 188, de la Ley 19.550. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir todo aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial". — Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular elegido por la Asamblea ordinaria, la cual simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un ejercicio en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Quedan nombrados en este acto los contadores públicos nacionales Antonio Matías Adler y Emma Ana Estarque, para síndico titular y suplente, respectivamente, quiénes durarán en sus funciones hasta el día treinta de abril de mil novecientos setenta y cinco. — Artículo decimoprimero: Las Asambleas serán presididas por el socio comanditado o en su defecto por la persona que la misma Asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de Asambleas, los cuales deberán estar firmados por las personas que han presidido el acto y el o los socios designados por la misma Asamblea a tal fin". — Agrega el compareciente por sí y por su representado que quedan firmes y válidos todos los demás artículos del mencionado contrato social en cuanto no se hayan modificado por la presente, solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Presentes a este acto los señores síndicos titular y suplente don Antonio Matías Adler, argentino naturalizado, nacido el trece de setiembre de mil novecientos veintiuno, casado, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número 4.250.454, domiciliado en la calle San Martín 574, sexto piso, de esta ciudad, y doña Emma Ana Estarque, argentina, nacida el dos de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, soltera, contadora pública nacional, con libreta cívica número un millón trescientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Chile número quinientos treinta y seis, tercer piso, de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que aceptan los cargos de síndico titular y suplente respectivamente para los que han sido designados. — Leída que les fue a los comparecientes, la ratifican y firman por ante mí, doy e. — Roberto E. Krapf. — A. Adler. — E. A. Estarque. Hay un sello. — Ante mí: C. Astoul Bonorino. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro cuatrocientos ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este presente primer testimonio extendido en tres fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la quince millones quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos uno a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Carlos Astoul Bonorino. Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.550 e.3|9 Nº 88.407 v.3|9|74

El Ventarrón

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hase hace saber por un día:

QUE EL APORTE de 50 pesos que como socio solidario tenía don Máximo Keller en "EL VENTARRON, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", ha sido adjudicado a su única heredera, su esposa doña Nicolasa Justa Uribe de Keller, según Declaratoria de Herederos dictada el 17 de abril de 1973, en los autos "Keller, Máximo, s|Sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 19, de la Capital Federal, Secretaría 37. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.3|9 Nº 88.241 v.3|9|74

Herlain

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Pedro Eloy Carlos Herrán, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Malabia 3242, piso 4º, Departamento B, Capital Federal, de 31 años, C. I. 5.004.221 y Juan José Valeriano Herrán, argentino, soltero, comerciante, de 27 años, C. I. 5.651.410, domiciliado en Báez 751, primer piso, Departamento C, Capital Federal. Resuelven: De acuerdo a la reunión Extraordinaria y al Acuerdo Unánime de fecha 18 de febrero de 1974, y a la publicación de edictos efectuada por tres días, todo ello de acuerdo a lo prescripto por el Decreto-Ley 19.550|72, en su Capítulo X, han resuelto transformar en su carácter de únicos socios la sociedad Herlain, Sociedad en Comandita por Acciones, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 4.171, al folio 256, del libro 246, de Contratos Públicos, el 17 de diciembre de 1968, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 22 de noviembre de 1973, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad constituida como HERLAIN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, seguirá girando como Herlain, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tiene su domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini 485, piso 2º, A, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra y venta, importación y exportación y distribución, por cuenta propia o de terceros, de productos manufacturados y materias primas y frutos del país. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 20.000, dividido en 2.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto en la siguiente proporción: Pedro Eloy Carlos Herrán, $ 3.000; y Juan José Valeriano Herrán, $ 17.000, e integrado en el giro de los negocios sociales, según balance de transformación al 22 de noviembre de 1973, que se halla inscripto a fojas... del libro Inventario número 1, de Herlain S.C.A. — Los bienes de uso calculados a sus reales precios de costo y de plaza, respaldados por comprobantes en poder de la sociedad quedan incorporados a la sociedad que se constituye dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550|72. — Cuarta: La sociedad mantiene la misma duración que la sociedad antecesora que se constituyó por 99 años a partir del 1º de marzo de 1968, pudiendo disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta. El socio Pedro Eloy Carlos Herrán queda nombrado gerente de la sociedad y tiene a su cargo el uso de la firma social en forma personal. En dicho carácter podrá: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socio o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto-Ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo que dispone el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido Decreto-Ley. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio, será practicado un inventario y balance general. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 120 días de realizado no fuera observado. — Novena. Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del referido Decreto-Ley. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes y será abonado en la forma como se convenga en ese entonces de común acuerdo. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, los derecho habientes deberán unificar personería y podrán optar entre incorporarse a la sociedad con la aprobación del otro socio o recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550, las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — De conformidad, firman el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de abril de 1974. — Balance de Transformación al 22|11|1973, de Herlain S.C.A., en Herlain, Soc. de Resp. Ltda. — Activo. — Inmueble C. Pellegrini 485, 2º, "A", Capital: 6.500. — Inmueble Calle 14 Nº 548, piso 2º, "C", Miramar: 22.000. — Auto Fiat, mod. 1970, patente 259.133: 12.000. — Total del Activo: 40.500. — Pasivo. — Acreedores Varios. 20.500. — Capital Social: 20.500. — Total del Pasivo: 40.500. — Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 345 e.3|9 Nº 88.205 v.3|9|74

Promexport

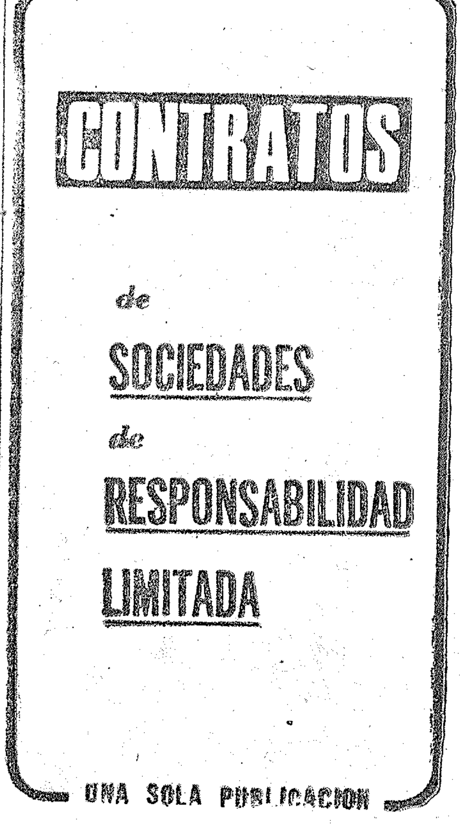
SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 775. — Aclaratoria y Complementaria. "Promexport" S. C. A. — Escritura número ciento noventa y cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Eduardo Oscar Farley, argentino, de cuarenta y dos años, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Amanda Lidia Penachi, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y ocho, domiciliado en la Avenida de los Incas número tres mil cuatrocientos cincuenta, quinto piso "B", Capital Federal, y don Ramón Eduardo Vilela argentino, de cuarenta años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Irma Balboa, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Avellaneda número quinientos sesenta y dos, de Adrogué, jurisdicción de esta Provincia: personas hábiles, de paso de ésta, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: que por escritura de fecha dos de octubre de mil novecientos setenta y tres, otorgada por ante mí, al folio mil setecientos diecisiete, protocolo de dicho año de este mismo Registro a mi cargo, la que doy para reproducida íntegramente en este lugar a sus efectos; constituyeron la sociedad "PROMEXPORT", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, cuyo testimonio fue presentado para su inscripción al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, quien requirió tento la entrada en vigencia de la Ley 20.643, que se ajuste el contrato de dicha sociedad a lo dispuesto por el artículo 22 de la citada norma legal. — Que a fin de cumplimentar dicha observación, declaran modificados los artículos cuarto, decimoprimero y suscripción de acciones, cuyos textos definitivos son los siguientes: Artículo 4º: El capital social es de pesos veintiún mil, representado por veinte mil acciones de valor nominal un peso cada una, que corresponden al capital comanditario, y de pesos mil, que corresponden al capital comanditado. — Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una y serán nominativas no endosables. — Artículo 11: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Asimismo se sustituye la frase: "Se emiten veinte mil acciones ordinarias al portador de un voto cada acción...", por "Se emiten veinte mil acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto cada acción...". Y los comparecientes continúan diciendo: Que solicitan de mí el autorizante expida de la presente los testimonios que fueren necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí doy fe. — Sobreraspados: mes, Farley, Vilela, Textos, diciendo: vale. — Firmado: Eduardo Oscar Farley. — Ramón Eduardo Vilela. — "Ante mí: A. R. Blanco. — "Está el sello notarial". — Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número ciento noventa y cuatro que pasó ante mí al folio setecientos setenta y cinco del Registro número doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Promexport". Sociedad en Comandita por Acciones, expido este primer testimonio extendido en dos fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. R. Blanco. — "Está el sello notarial". — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Roberto Blanco, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 19 jun. 1974. — Juan Francisco Rosselli, Escribano. Delegado. La Plata. "Hay un sello".

Buenos Aires, julio 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300 e.3|9 Nº 88.449 v.3|9|74



Corna Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1582. — PRIMER testimonio. — Escritura número quinientos treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Juan Pablo María Ramón Corna, argentino, soltero, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.247.028, nacido el 8 de diciembre de 1931, domiciliado en Avenida Alvear 1940; don Jorge Antonio Corna, soltero, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento matrícula 4.093.648, nacido el 3 de enero de 1933, domiciliado en Avenida Alvear 1940; don Luis María Ramón Corna, argentino, soltero, comerciante, libreta de enrolamiento matrícula 4.543.381, nacido el 29 de enero de 1946 domiciliado en Avenida Alvear 1940; y don Julio Reis argentino, casado en segundas nupcias con doña María Teresa González, libreta de enrolamiento matrícula 1.484.688, mayor de edad, domiciliado legalmente en San-

miento 767, piso segundo. — Todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de este lugar, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren, por su propio derecho, haciéndolo el señor Julio Reis en su carácter de Presidente del directorio y en nombre y representación de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Corna Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria de Mandatos y Servicios", con domicilio en esta ciudad en la calle Sarmiento 767, piso segundo, acreditando su personería, existencia de la sociedad, funcionamiento de la misma y facultad expresa para este otorgamiento con la siguiente documentación habilitante: a) Con el acta de constitución, estatutos sociales y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, aprobando los mismos y autorizando a la sociedad anónima a funcionar como tal, elevados a escritura pública con fecha 18 de setiembre de 1968, según escritura pasada ante este Registro al folio 3021, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad el 13 de noviembre de 1968, bajo el número 4030, al folio 399 del libro 66, tomo "A" de Estatutos Nacionales; b) Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 29 de abril de 1971, por la que se lo designó al compareciente en el cargo invocado, que en su original tengo a la vista, la que se encuentra asentada a fojas 5, 6 y 7 del libro de Actas de Asambleas, rubricado bajo el número 37.388 que en su original tengo a la vista y que se encuentra íntegramente transcripta en la escritura de fecha 15 de marzo de 1972, pasada al folio 95 de este Registro; y c) Con el acta de la reunión del Directorio de fecha primero de junio último, que autoriza este otorgamiento, que en su original tengo a la vista y que en copia autenticada incorporo a la presente. — Y los señores Juan Pablo María Ramón Corna, Jorge Antonio Corna y Luis María Ramón Corna, dicen: Que juntamente con la sociedad "Corna Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios", son socios y únicos componentes de "Corna Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial", constituida por instrumento privado suscripto el 10 de octubre de 1950 e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 28 de diciembre de 1950, bajo el número 2604, al folio 186 del libro 19 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Con los testimonios de sus modificaciones de fechas 24 de enero de 1955, inscripta el 7 de marzo de 1955, bajo el número 302, al folio 230 del libro 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 17 de enero de 1958, inscripta el 29 de abril de 1958, bajo el número 1430, al folio 367 del libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 7 de abril de 1959, inscripta el 29 de mayo de 1959, bajo el número 1189, al folio 486 del libro 36 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; todas las cuales se encuentran transcriptas en la escritura pasada al folio 1503 protocolo del año 1961 de este Registro; c) Con el testimonio de la modificación de fecha 30 de setiembre de 1965, inscripta el 10 de diciembre de 1965, bajo el número 3539, al folio 10 del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya copia autenticada obra agregada a la escritura de fecha 30 de mayo de 1967, pasada al Fº 1327 de este Registro; d) Con el testimonio de la modificación de fecha 29 de noviembre de 1969, inscripta el 27 de abril de 1970, bajo el número 629, al folio 484 del libro 57 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la que copia autenticada se agregó a la escritura de fecha 4 de enero de 1971, pasada al folio 18 de este Registro; e) Con la modificación introducida a sus estatutos sociales por documento privado de fecha 20 de mayo de 1971, inscripta el 15 de setiembre de 1971, bajo el número 2401, folio 412 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; f) Con la modificación efectuada por escritura de fecha 6 de octubre de 1971, pasada al folio 3140 de este Registro e inscripta en su testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 21 de marzo de 1972, bajo el número 422, folio 134, libro 66 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y g) Con la última modificación introducida a sus estatutos sociales por escritura de fecha 11 de mayo del corriente año, pasada al folio 1138 de este Registro y cuyo testimonio se encuentra pendiente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que resuelven aumentar el capital de la sociedad en la suma de 208.000 pesos, o sea elevarlo a la suma de 624.000 pesos y modificar algunas cláusulas del contrato social, razón por la cual deciden unánimemente adecuar las cláusulas del mismo a los términos de la Ley 19.550, según el articulado que se menciona a continuación. — Primera: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al primero de setiembre de 1950 dejan constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo el rubro de "CORNA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", actualmente en la calle Sarmiento 767, segundo piso, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de molinos harineros e industrias conexas, pudiendo dedicarse asimismo a la fabricación y refinería de aceite, limpiar, mezclar, moler, adquirir, vender, transformar o tratar toda clase de granos y semillas, fabricar y vender harinas y sus respectivos subproductos y derivados; y asimismo la constitución y contratación de depósitos y almacenamiento de toda clase de mercaderías y cereales conexas con su objeto. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de seiscientos veinticuatro mil pesos ($ 624.000) dividido en sesenta y dos mil cuatrocientas cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Corna Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Industrial, de Mandatos y Servicios", 31.200 cuotas, o sean pesos 312.000. — Juan Pablo María Ramón Corna, 10.400 cuotas o sean pesos 104.000. — Jorge Antonio Corna: 10.400 cuotas o sean pesos 104.000; y Luis María Ramón Corna: 10.400 cuotas o sean pesos 104.000. — Cuarta: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta, pudiendo ponerle fin por decisión unánime de los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Juan Pablo María Ramón Corna, Jorge Antonio Corna y Pablo María Corna, en forma conjunta por dos cualquiera de ellos, quienes asumen la calidad de gerentes de la misma y podrán suscribir todos los documentos, actos y operaciones que la sociedad sea parte, pero no podrán comprometerla en negocios o fianzas ajenas al giro o interés social. — A tal fin podrán: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos, arrendarlos o gravarlos; dar y tomar préstamos con o sin garantías; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales para representar a la sociedad administrativa o judicialmente y revocarlos; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Los gerentes representarán a la sociedad ante las autoridades nacionales o provinciales, inclusive ante la Aduana, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Ministerios y Secretarías de Estado, Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, municipalidades de la Capital y provincias, reparticiones autárquicas o autónomas y sus dependencias, pudiendo utilizar la firma social para solicitar créditos o descuentos de documentos en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires o en cualquier otro banco oficial o particular o instituciones privadas otorgando y firmando los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enumeración precedente tiene carácter enunciativo y no limitativo. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán confeccionarse en cualquier momento o a solicitud de cualquiera de los socios, anualmente, cada 31 de octubre se practicará uno general. — De las utilidades que arroje el mismo se destinará el cinco por ciento para formar e fondo de reserva legal hasta llegar al 20 por ciento del capital social; asimismo, se reservarán las sumas necesarias para el pago de impuestos, para antigüedad del personal, conforme a la Ley 11.729, gratificaciones al mismo, y el remanente será distribuido proporcionalmente a las cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Los balances deberán ser considerados en reunión de socios, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su confección y si no fueren observados, se tendrán por firmes. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez al mes para considerar los asuntos inherentes al giro de la sociedad. — Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los casos previstos en el artículo 160 de la Ley 19.550 y se asentarán las mismas en un libro especial de actas. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros sino con el acuerdo de la unanimidad de los socios, dando preferencia a los demás socios en igualdad de precios y condiciones. — El socio que desease transferir sus cuotas, deberá ponerlo en conocimiento de la sociedad con una anticipación de quince días. — La cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo las limitaciones establecidas en el contrato constitutivo o cuando varíe el régimen legal de mayorías. — Podrán asimismo ser adquiridas por la sociedad con utilidades que se reservan a esos fines. — Décima: El fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará el giro con el o los socios sobrevivientes o capaces y un representante de los herederos del fallecido o incapaz. — La facultad de intervención de éste en la marcha de los negocios, quedará supeditada a lo que resuelvan los socios. — Undécima. — Para los casos de disolución previstas en el artículo 94 de la ley 19.550, quedan designados liquidadores los socios gerentes, quienes actuarán con todas las facultades que les acuerda la cláusula quinta del presente contrato, a los fines establecidos en los artículos noventa y nueve, ciento uno y concordantes de la ley 19.550, y terminada la liquidación serán los depositarios de los libros, papeles y demás documentación de la sociedad. — Duodécima: Toda dificultad duda o divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación o cumplimiento de este contrato o de cualquiera de las cláusulas ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros amigables o componedores designados uno por cada parte disidente con facultad de designar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. En todos los casos no previstos en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las modificaciones impuestas por la ley 19.550 de sociedades comerciales. — Decimotercera: La sociedad podrá transformarse en anónima en cualquier momento cuando así lo decidan por unanimidad sus socios. Yo el escribano autorizante dejo constancia que el impuesto fiscal sobre el capital aumentado de doscientos ocho mil pesos quedará abonado en la declaración jurada mensual del impuesto de sellos. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí doy fe. — Juan Pablo M. Corna. — Jorge A. Corna. — J. Reis. — Luis M. R. Corna. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1582 del Registro 453 a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en 5 sellos de actuación notarial numerados 01472116; 014721119; 14721120; 014721121 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis Puiggari, Escribano. — Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro. — José Pereira, Contador Público matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal en el Tomo III al folio 17, con domicilio en la Avda. R. Sáenz Peña 720, piso 6º, manifiesta: 1º) Que a requerimiento de Corna Hermanos S.R.L.I. y C. se ha constituido en sus oficinas, calle Sarmiento 767, 2º piso, Capital a fin de practicar una pericia contable relacionada con el aumento de capital dispuesta por los socios según escritura número quinientos treinta y ocho de fecha doce de junio de mil novecientos setenta y tres, celebrada ante el Escribano José Luis Puiggari. — 2º) Que le fueron exhibidos los libros de contabilidad, rubricados y documentación de las operaciones comerciales de la firma, los que son llevados de conformidad a las disposiciones legales vigentes. — El registro contable se efectúa por el sistema mecanizado, copiándose en los siguientes libros: Copiador de Diario General Nº 10 rubricado bajo el Nº A 30.138, el 21/12/72, con 500 folios. — Copiador de Inventarios Nº 1, rubricado bajo el número 51.797, el 24/11/59, con 500 folios. — Copiador Subdiario de Operaciones Nº 15, rubricado bajo el Nº A 30.140, con fecha 21/12/72, con 500 folios. — Copiador de Movimiento de Fondos Nº 10, rubricado bajo el Nº 38.536, con fecha 30/12/60, con 500 folios. — 3º) Que en la citada contabilidad figura la "Cuenta Particular Socios", que abarca y comprende las subcuentas individuales de cada uno de los socios. — 4º) Que al día doce de junio de mil novecientos setenta y tres las Subcuentas de los socios Juan Pablo María Ramón Corna; Jorge Antonio Corna y Luis María Ramón Corna, arrojaban los siguientes saldos acreedores: Cuenta 21.3.3 Socio Cuenta Particular Juan Pablo María Corna. Saldo acreedor al 12/6/73 pesos 149.858,12. — Cuenta 21.3.9 Socio Cuenta Particular Jorge Antonio Corna. Saldo acreedor al 12/6/73 $ 149.858,12. — Cuenta 21.3.11 Socio Cuenta Particular Luis María Ramón Corna Saldo acreedor al 12/6/73 $ 149.858,12. — 5º) Que en la misma fecha 12/6/73, en el Libro Diario General Copiador Nº 10, figura el siguiente asiento: "Varios a Capital". En el día de la fecha se suscribirá ante el Escribano José Luis Puiggari, la modificación del Contrato Social elevando el Capital Social en $ 208.000 mediante los siguientes aportes: 21.3.3 Socio Cta. Part. Juan Pablo M. R. Corna .... $ 81.000. — 21.3.9 Socio Cta. Part. Jorge Antonio Corna ... $ 63.500. — 21.3.11 Socio Cta. Part. Luis María Ramón Corna ... $ 63.500. Total 208.000. — De lo expuesto el suscripto extrae las siguientes conclusiones: a) El aumento de capital por $ 208.000 convenido por los socios de Corna Hermanos S.R.L. I. y C. según escritura de fecha 12/6/73, pasada ante el escribano José Luis Puiggari, ha sido totalmente integrado mediante la capitalización de parte de los saldos que a su favor tenían los socios en la Sociedad; b) A partir del día doce de junio de mil novecientos setenta y tres el Capital de Corna Hermanos S.R.L.I. y C. es de seiscientos veinticuatro mil pesos ($ 624.000) estando totalmente integrado. — Habiendo cumplido con lo requerido, solicita a V. S. disponga la agregación de la presente pericia a los actuados que correspondan. — Jorge Pereira Rey (Contador Público Nacional). Cap. Fed. Tº III Fº 17.

Buenos Aires, mayo 29 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.102,50 e.3|9 Nº 83.176 v.3|9|74

Edmundo Nieva y Compañía

INMOBILIARIA Y MANDATARIA
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 4466. PRIMER Testimonio. Escritura número mil cuatrocientos treinta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Edmundo Nieva, argentino, casado, comerciante, nacido el 16 de octubre de 1917, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2390851; don Horacio Omar Nieva, argentino, soltero, comerciante, nacido el 25 de enero de 1951, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6390110; don Ricardo Oscar Nieva, argentino, soltero, nacido el 8 de mayo de 19[illegible]3, documento nacional de identidad número 10852179, comerciante, y don Héctor Valentín Martínez, argentino, casado, nacido el 15 de setiembre de 19[illegible], comerciante, domiciliados todos en la calle Rivadavia 2183, piso quinto, departamento 45. — Todos los comparecientes son mayores de edad, a excepción del señor Ricardo Oscar Nieva, que es menor de edad, pero se encuentra habilitado y emancipado en la forma que determina el artículo 131 del Código Civil, como lo justifica con el testimonio que en este acto me exhibe en fotocopia e incorporo a la presente, según escritura de fecha 30 de enero de 1973, pasada ante el escribano del pueblo de Guaminí, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, don Miguel A. García Merida al folio 12 del registro a su cargo, e inscripto en el Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, el 17 de mayo de 1973, bajo el número 63253, acta 2556, año 1973. — Todos son vecinos de este lugar, personas hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 18.880 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará con la denominación de "EDMUNDO NIEVA Y COMPAÑIA INMOBILIARIA Y MANDATARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes número 980, piso noveno, "B". — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, oficinas, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o por mandato, de terceros, la consignación de hacienda, cueros, cereales, y frutos del país en general y operaciones inmobiliarias de todo tipo. — Puede a tal fin, actuar sola o asociada a terceros, en el país o en el exterior, en actividades comerciales, importación, exportación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones y en general, para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos once mil, dividido en un mil cien cuotas de pesos diez cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Edmundo Nieva, 950 cuotas por nueve mil quinientos pesos; Horacio Omar Nieva, 50 cuotas por quinientos pesos; Ricardo Oscar Nieva, 50 cuotas por quinientos pesos; Héctor Valentín Martínez, 50 cuotas por quinientos pesos. — Quinta: El señor Edmundo Nieva integra su aporte de nueve mil quinientos pesos con bienes muebles cuyo inventario se adjunta y al que debe considerarse como formando parte del presente contrato, los que no

tienen gravamen alguno. — Los otros socios prestan conformidad al mismo y a la valuación efectuada, dejándose constancia que dicha valuación se efectuó teniendo en cuenta el valor de realización ...no actual y su valor de origen. — Los señores Horacio Omar Nieva, Ricardo Oscar Nieva y Héctor Valentín Martínez, efectúan su aporte en dinero en efectivo totalmente en este acto. — Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento de los otros tres socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas entre los otros tres socios, en proporción a sus capitales invertidos, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de alguno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al o a los otros socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Edmundo Nieva, quien revestirá el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal. — La firma del citado socio y|o la de dos cualesquiera de los otros tres socios, obligan a la sociedad. — El gerente desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, el socio gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales y|o personales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles, o inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes y personal en relación de dependencia, otorgar poderes generales y|o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, provincial o municipal, privado, mixto o público, del país o del extranjero; constituir hipotecas o prendas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere mas conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto-Ley número 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Octava: El socio gerente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, confeccionará un balance general y memoria que conjuntamente con la documentación prescripta por la ley, pondrá a consideración de los demás socios a los efectos de su aprobación, rigiendo al respecto lo dispuesto en relación a las deliberaciones sociales (cláusula novena). — De las ganancias, deducida la reserva legal y las extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas del capital social. — Novena: En toda deliberación social, de la cual se dejará constancia en un libro de Actas, que implique la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría de capital. — Cualquier otra deliberación, se resolverá por mayoría del capital presente. — A la reunión serán convocados los socios por el gerente o a pedido de cualquier socio, mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la socedad, levantándose acta de lo tratado y resuelto que firmarán todos los presentes. — Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — Cualquier socio puede recabar del socio gerente los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Décima: Producida la disolución la sociedad será liquidada por la persona que designen los socios por mayoría de votos, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador, del saldo, se reembolsarán las partes del capital aportado y se distribuirá el excedente en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. — **Décima Primera: El socio gerente, señor Edmundo Nieva, percibirá como remuneración la suma mensual de pesos dos mil con cargo a gastos generales. — Por acuerdo unánime de todos los socios puede aumentarse** o disminuirse dicho importe. — El inventario de bienes muebles que componen el aporte del socio señor Edmundo Nieva, es el siguiente: 1 máquina para escribir "Olivetti" Studio 44 Nº 989644, valor $ 600,00; 1 máquina para escribir "Olivetti" Studio 44 Nº 260546, valor $ 500,00; 1 máquina para escribir "Briton" Nº V.5261, valor $ 200,00; 1 máquina de calcular "Olivetti" Tetractys 24 Nº 20-093607, valor $ 3.500,00; 1 máquina de calcular "Inzadi" Nº E-58-501713, valor $ 200,00; 2 escritorios con 6 cajones cada uno, cerradura, de fórmica, valor $ 700,00; 1 armario con puertas corredizas, metálico, valor $ 300,00; 1 mesa para máquina de escribir de fórmica, con ruedas, con cajón, valor $ 100,00. 2 sillones metálicos de símil cuero, valor $ 190,00; 2 sillas metálicas de símil cuero, valor $ 120,00; 1 juego de sillones de madera y tela (1 grande y 2 chicos), valor $ 300,00; 1 mesa ratona metálica de fórmica, valor $ 65,00; 1 mesa ratona de madera, valor $ 42,00; 1 armario metálico, con divisiones interiores, tesoro y 3 puertas, valor $ 250,00; 1 armario metálico, con divisiones interiores, tesoro. Puerta corrediza, valor $ 290,00; 1 escritorio metálico, con tapa de vidrio, 7 cajones, valor $ 240,00; 1 mesa metálica tapa fórmica para máquina de calcular, valor $ 58,00; 1 mesa de madera tapa fórmica, cajón para máquina de escribir, valor $ 45.00; 2 sillas metálicas, símil cuero, valor $ 90,00; 1 cocina, 4 hornallas, horno y parrilla, valor pesos 410,00; 1 ventilador de pie, valor pesos 150,00; 1 turboventilador, valor $ 120,00; 1 reloj de pared, valor $ 50,00; 1 fichero de mesa, valor $ 70.00; 1 fichero circular, valor $ 35,00; 1 perchero, valor $ 50,00; 1 felpudo, valor $ 25,00; 3 cestos, 4 gavetas, 50 biblioratos, útiles varios, etcétera, valor $ 800,00; 1 juego vajilla para té y café, valor $ 70.00. — Total $ 9.500,00. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Edmundo Nieva y Compañía Inmobiliaria y Mandataria Sociedad de Responsabilidad Limitada". Y los comparecientes añaden: Que prestan conformidad con el inventario transcripto, consistente en el aporte de bienes muebles del socio señor Edmundo Nieva y que autorizan a los señores Roberto Iván Lanús y|o Alejandro María Lanús y|o Contador Eduardo Marcos Moin, para que en sus nombres y representación y actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todos los trámites pertinentes, para inscribir el presente contrato social, ante el Juzgado en lo Comercial de Registro de esta Capital, para inscribir la sociedad. — Yo, el escribano autorizante, dejo constancia. Que el impuesto de sellos correspondiente a la presente sociedad, por la suma del capital social, Once mil pesos, será abonada en la declaración jurada mensual. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifiaen de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Edmundo Nieva. — Horacio O. Nieva. — R. O. Nieva. — H. Martínez. — Hay un sello, ante mí, M. C. Mattioni. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio 4.466 del Registro 453. Para su inscripción expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A.015282638 al A. 0.15282642 que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — El presente sigue al número A.015282641. — Jorge M. Piñeiro. — 1046. — Primer Testimonio — Escritura número trescientos ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Edmundo Nieva, argentino, casado, comerciante, nacido el 16 de octubre de 1917, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.390.851; don Horacio Omar Nieva, argentino, soltero, comerciante, nacido el 25 de enero de 1951, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.390.110; don Ricardo Oscar Nieva, argentino, soltero, nacido el 8 de mayo de 1953, Documento Nacional de Identidad número 10.892.179, comerciante y don Héctor Valentín Martínez, argentino, casado, nacido el 15 de setiembre de 1938, comerciante, domiciliados todos en la calle Rivadavia 2183, piso quinto, departamento 45. — Todos los comparecientes son mayores de edad, a excepción del señor Ricardo Oscar Nieva, que es menor de edad, pero se encuentra habilitado y emancipado en la forma que determina el artículo 131 del Código Civil, como lo justifica con el testimonio que en este acto me exhibe en fotocopia, se incorporó a la escritura pasada al folio 4466 de este Registro, protocolo año 1973, según escritura de fecha 30 de enero de **1973, pasada ante el escribano del pueblo de Guaminí, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, don Miguel A. García Merida** al folio 12 del Registro a su cargo, e inscripto en el Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, el 17 de mayo de 1973, bajo el número 63253, acta 2556, año 1973. — Todos son vecinos de este lugar, personas hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que por escritura de fecha 31 de diciembre de 1973, pasada ante este Registro, al folio 4466, protocolo del año próximo pasado, constituyeron la sociedad "Edmundo Nieva y Compañía Inmobiliaria y Mandataria Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Corrientes número 980, noveno "B", de esta Ciudad. Que a efectos de dar cumplimiento a lo requerido por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previo a la inscripción de dicho contrato social, vienen por la presente a dar redacción definitiva a la cláusula "quinta", en la siguiente forma: Quinta: El señor Edmundo Nieva integra su aporte en nueve mil quinientos pesos, con bienes muebles, cuyo inventario se adjunta y al que debe considerarse como formando parte del presente contrato, los que no tienen gravamen alguno. Los otros socios prestan conformidad al mismo y a la valuación efectuada, dejándose constancia que dicha valuación se efectuó teniendo en cuenta el valor de compra, cuyos comprobantes obran en poder de la sociedad. Los señores Horacio Omar Nieva, Ricardo Oscar Nieva y Héctor Valentín Martínez, efectúan su aporte en dinero en efectivo, totalmente en este acto. — Y los comparecientes añaden: Que en todo lo demás no se modifica el contrato social a que se ha hecho referencia precedentemente y solicitan se expida testimonio de la presente. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Edmundo Nieva. — Horacio O. Nieva. — R. O. Nieva. — H. Martínez. Hay un sello, ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio 1046 del Registro 453. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en dos sellos de actuación notarial numerados A. 015511313 y A. 015511314, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los 26 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro. — Jorge M. Piñeiro (Escribano).

Buenos Aires, julio 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.016,25 e.3|9 Nº 88.177 v.3|9|74

Revocar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Roberto Tomelleri, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.556.786 (Cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y seis), nacido el 12 de enero de 1940, con domicilio en la calle Entre Ríos número 1243, piso 12, Dto. "A", y Augusto Tomelleri, soltero, argentino, empresario, con Cédula de Identidad número 4.556.787 (Cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y siete), nacido el 12 de enero de 1940, con domicilio en la calle Entre Ríos número 1243, piso 12, Dto. "A", de esta Capital Federal, se conviene en constituir con retroactividad al 1º de octubre de 1973 una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley 19.550. — Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro social de "REVOCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Púplico de Comercio. — Tercera: El domicilio legal y comercial de la sociedad será en la calle Brasil número 2669 de esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales o filiales en cualquier punto del país o del exterior. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la industria de la construcción en general y en particular todo lo relativo a pisos, revoques y revestimientos de exteriores e interiores de obras; construcción de obras públicas o privadas, obras viales y de servicios por cuenta propia o de terceros, construcción, compra y venta, explotación, arrendamiento y administración de edificios de toda clase, incluídos los que se rigen por las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal, sea por cuenta propia o de terceros; compraventa, importación y exportación de maquinas, repuestos, mercaderías, materias primas, productos y bienes muebles en general, que tengan relación con su objeto social, representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, manufactura, fabricación e industrialización de productos metalúrgicos, máquinas, repuestos y herramientas de origen nacional o extranjero, productos de la madera, de metal, aluminio, hierro o acero plasticos y eléctricos, especialmente aquellos destinados a la construcción, operaciones financieras, aportes de capital en empresas constituidas o a constituirse o a particulares para negocios iniciados o a iniciarse, compraventa de títulos, acciones, debentures, inversiones sobre bienes con o sin garantía real; podrán comprar o vender marcas de comercio y de fábrica, patentes de invención, modelos industriales, nacionales o extranjeros; explotar, transferir o gestionar cualquier privilegio o concesión de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales que tenga por fin facilitar o proteger los negocios sociales; cualquier otra actividad afín que surgiere como conveniente para el desarrollo de la sociedad y que fuere aprobada por la unanimidad de los socios. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de $ 100.000 (Pesos Ley 18.188 Cien mil), representado por diez mil cuotas de $ 10 (Pesos Ley 18.188 diez) cada una, aportado por los socios en partes iguales, o sea cinco mil cuotas de $ 10 (Pesos diez Ley 18.188) cada una, e integrado en bienes y máquinas que constan en el inventario adjunto al presente contrato y que forma parte integrante del mismo estableciendo el valor al de adquisición que ha tenido a la vista la Contadora Sra. Lidia Postel de Zaigier, contadora pública nacional certificante y cuyas facturas y comprobantes se encuentra en poder de la sociedad. —

Sexta: La Administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuando como gerentes podrán hacerlo conjunta, separada o alternativamente, a excepción de los casos en que se disponga la venta de inmuebles, marcas o fondos de comercio de la sociedad en que se requerirá la firma conjunta de ambos socios, lo mismo que para los casos en que se comprometa el nombre social para garantías, fianzas o avales, con relación a negocios u operaciones ajenas a la sociedad. A sus fines los gerentes podrán realizar todos los actos, gestiones y diligencias que se requieran para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, actuando con las más amplias facultades que les acuerda la ley; desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa; podrán en consecuencia:

a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Administrar los negocios sociales con toda amplitud, comprar, vender, arrendar, permutar, ceder, transferir bienes muebles e inmuebles y semovientes, créditos, títulos y acciones, mercaderías, marcas de fábrica o comercio, patentes de invención; c) Operar con entidades bancarias, particulares y otras sociedades del país o del extranjero, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, y otros bancos, ya sean oficiales, privados o mixtos; personas físicas o jurídicas, abrir cuentas corrientes, solicitar créditos y realizar toda clase de operaciones; d) Constituir toda clase de derechos reales, aceptar y otoragr hipotecas; e) Representar a la sociedad ante la administración pública nacional, provincial o municipal, reparticiones y entes autónomos y autárquicos y ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; f) Solicitar concesiones, permisos, licencias, habilitaciones, presentarse en licitaciones públicas o privadas; g) Otorgar poderes generales o especiales, suscribir y otorgar instrumentos públicos o privados y toda clase de escrituras públicas. Esta enumeración tiene carácter indicativo pero no limitativo y se deja constancia que sólo les está expresamente prohibido comprometer la firma social en negocios, avales, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Séptima: Ningún socio podrá realizar actividades que sean competitivas de los fines sociales. — Octava: Ninguno de los socios podrá vender su cuota de capital a terceros sin antes haberlas ofrecido al otro consocio, quien deberá en tal caso, manifestar su propósito de adquirirlas dentro del término de cinco días de recibida la notificación fehaciente. Transcurrido dicho término, el socio cedente previo consentimiento expreso de su consocio, podré efectuar la venta a quien las adquiera. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad, o interdicción de

cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido, incapacitado o interdicto, el que será devuelto a los herederos, o representantes legales en cuatro cuotas trimestrales vencidas sin interés, o podrá el socio supérstite o capaz optar por la incorporación de estos últimos a la sociedad en reemplazo del socio fallecido, incapacitado o interdicto, para lo cual deberán unificar su representación. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en todo momento, el 30 de diciembre de cada año se practicará un inventario, balance general y el estado de resultados de acuerdo a las pautas establecidas por la Ley Nº 19.550. Las utilidades luego de deducida la reserva legal y las demás reservas en la forma prevista por el art. 70 de la Ley 19.550, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en iguales proporciones. Si no se formulasen objeciones al balance presentado, en el término de treinta días a contar desde la fecha del cierre del ejercicio respectivo, se le considerará aprobado. — Undécima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas por los socios, como la aprobación de los balances, el nombramiento y remoción de los gerentes, la distribución de las utilidades o de las pérdidas si las hubiere, las gratificaciones dispuestas para el personal y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Duodécima: Se disolverá por las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19.550. — Decimotercera: En caso de liquidación de la sociedad será liquidador el socio designado a tal efecto por mayoría de votos o por sus socios gerentes o por quien estos nombren en el carácter de liquidador con atribuciones para finiquitar los negocios sociales pendientes, a realizar el activo y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsarán el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. En todo lo que no esté previsto se aplicarán las disposiciones del Capítulo I, Sección XIII de la Ley 19.550 — Decimocuarta. Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida en juicio a cuyo efecto se establece la competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Se firma el presente en Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 1973. En el artículo cuarto a continuación de bienes muebles en general, debe leerse: que tengan relación con su objeto social, y en el artículo quinto, a continuación de contadora pública nacional certificante, debe leerse: y cuyas facturas y comprobantes se encuentran en poder de la sociedad. — Firman: Augusto Tomelleri y Roberto Tomelleri. — Inventario de máquinas y herramientas al 1º de octubre de 1973 que integra el capital social de "Revocar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — 1 máquina revocadora, mezcladora de pintar marca Essick, modelo PG-12-E usada con sus respectivos repuestos y herramientas y reparada a nueva: pesos 80.000; 1 equipo de aire acondicionado marca Surrey de 2HP serie D Nº 193270: $ 3.000; 1 equipo de aire acondicionado marca... de 2HP, serie D 13578: $ 3.000; 1 multisuma 20 Nº 99762102 marca Olivetti: $ 2.000, 1 multisuma 20 Nº A624938 marca Olivettii: $ 2.500; 1 multisuma 20 Número A 649144 marca Olivetti: $ 2.500; 1 máquina escribir eléctrica modelo Tecne 4 marca Olivetti Nº 1.107: $ 4.000; 1 máquina escribir Lexicon 80 Olivetti Número 108.405: $ 800; 1 máquina soldar modelo 300A marca Ineda Nº 1405: pesos 1.200; 1 taladro Alce 1|2HP Nº 17-5: $ 500; 1 llave Bahco 24|27: $ 500 — pesos 100.000. Son: Pesos Ley 18.188: cien mil. En mi carácter de contador público nacional inscripto en la matrícula al Tmo. XLVI Flio. 41 certifico que las cifras de lo bienes aportados que constan en el inventario precedente se hallan respaldadas por comprobantes de adquisición que he tenido a mi vista. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Firma: Lidia Postes, Contador Público Nacional. Matrícula Tº XLVI Fº 41. — Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 757,50 e.3|9 Nº 88.186 v.3|9|74

Maderex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número Ciento Dos. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don José Frizza, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nelly Electra Morini, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 7.810.138, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 301, de esta ciudad; don Juan Carlos Pastorini, argentino, de treinta y siete años de edad, comerciante, de estado civil soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.755.333, domiciliado en la calle Sarmiento número 81, 3er. piso, departamento E, de esta ciudad; y la señora doña Nelly Electra Morini de Frizza, argentina, de 45 años de edad, con libreta cívica número 2.214.310, comerciante, casada en primeras nupcias con don José Frizza, domiciliada en la calle Sarmiento 301, de esta ciudad; todos vecinos de este Partido, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los dos primeros exponen: Que son únicos socios componentes de la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo el nombre de "Maderex Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal y asiento de sus negocios en la calle Peña número 2267, 5º piso, de la Capital Federal, que constituyeron por documento privado de fecha 5 de setiembre de 1972, que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 20 de noviembre de 1972, bajo el Nº 2.054, al folio 52 del Libro 63, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en testimonio tengo a la vista y fotocopia del mismo debidamente autenticada agrego a esta escritura y del que resulta que la sociedad se constituyó por los exponentes don José Frizza y don Juan Carlos Pastorini, con plazo de duración de diez años, a contar del primero de junio de 1971, y con un capital social de diez mil pesos, dividido en diez cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los mismos por partes iguales o sea en la proporción de cinco cuotas equivalentes a cinco mil pesos cada uno. — Acreditando así la existencia de la sociedad referida y el carácter de únicos socios componentes de la misma, invocado por los señores Frizza y Pastorini, el señor Juan Carlos Pastorini, dice: Que habiendo resuelto retirarse de la sociedad, haciendo cesión de sus cuotas de capital a la compareciente señora Nelly Electra Morini de Frizza, por el valor nominal de las mismas, con el consentimiento expreso de su socio don José Frizza, viene por este acto a formalizar la cesión de cuotas referida, que efectúa de conformidad con las prescripciones de los artículos 150 y 152 de la Ley Nº 19.550 y en consecuencia, otorga y declara: Que a título de venta cede y transfiere a la compareciente señora Nelly Electra Morini de Frizza, las cinco cuotas de capital; valor de un mil pesos cada una y equivalentes a cinco mil pesos que tiene y le corresponden en la sociedad de "Maderex Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En virtud de no hallarse inhibida para disponer de sus bienes, como surge del informe del certiifcado del Registro de la Propiedad de la Capital Federal despachado con el número 40.471, con fecha 23 de abril último, efectúa esta venta y cesión por el precio de cinco mil pesos, que según declara por ante mí, de que certifico, ha percibido íntegramente antes de ahora en dinero efectivo y de manos de la cesionaria, por lo que le otorga recibo y carta de pago y haciendo formal cesión le transfiere todos los derechos y acciones que sobre las cuotas cedidas tiene y le corresponden, la coloca en su mismo lugar y grado de prelación con absoluta subrogación y se obliga con arreglo a derecho a las responsabilidades legales que hubiere lugar. — Agrega el señor Pastorini que se desvincula totalmente de la sociedad, que nada tiene que reclamar a la misma por ganancias o utilidades que pudieran corresponderle con motivo de los negocios sociales, "valor de llave" ni ningún otro concepto y renunciando expresamente desde ya a efectuar cualquier reclamo posterior y que como consecuencia de su retiro de la sociedad renuncia al cargo dé Gerente que desempeñaba en la misma, de acuerdo a la Cláusula Sexta del contrato social, dándose asimismo por pagado por las gestiones o servicios que en tal carácter prestó a la sociedad hasta la fecha. — Enterada la cesionaria señora Nelly Electra Morini de Frizza de los términos de esta escritura de venta y cesión de cuotas a su favor, manifiesta su conformidad y aceptarla, declarando a los efectos de lo establecido por los artículos 29, 30 y 32 de la Ley 20.628, que el dinero con que efectúa la presente adquisición de cuotas sociales proviene de su actividad comercial. El otro socio componente señor José Frizza, enterado de la cesión formalizada precedentemente, manifiesta que nada tiene que observar a la misma y presta su conformidad, aceptando como nueva socia a su esposa, la señora Nelly Electra Morini de Frizza, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Finalizada la cesión de cuotas efectuada, el señor José Frizza y su esposa doña Nelly Electra Morini de Frizza, exponen: Que como consecuencia de la cesión formalizada y desvinculación de la sociedad del cedente señor Juan Carlos Pastorini, quedan ellos como únicos componentes de la sociedad "Maderex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en consecuencia, resuelven modificar el Contrato Social para adecuarlo a las disposiciones de la Ley número 19.550, quedando redactadas sus cláusulas en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MADEREX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social y domicilio legal en la calle Peña número 2267, 5º piso, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de diez años a contar del primero de junio de 1971, fecha establecida en el contrato de constitución. — Tercera: El objeto social de la sociedad será la industrialización y comercialización de la madera en todos sus aspectos e instalación de aserraderos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos Ley 18.188, dividido en diez cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: José Frizza, cinco cuotas, equivalentes a cinco mil pesos y la señora Nelly Electra Morini de Frizza, cinco cuotas equivalentes a cinco mil pesos. Dicho capital fue totalmente integrado en bienes en el momento de constitución de la sociedad, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias que obran en poder de la sociedad, lo que declaramos bajo juramento de conformidad a lo expresado en las disposiciones en los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas individuales obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, comprar y vender bienes inmuebles, muebles, maquinarias y semovientes, hipotecarlos o prendarlos, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, celebrar contratos de locación sobre inmuebles o campos, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, presentarse a licitaciones oficiales o particulares, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otra institución de carácter oficial o particular, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, celebrar convenios y contratos con el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y las Municipalidades de todo el país, presentarse ante la Dirección General Impositiva, Direcciones Provinciales de Rentas y todas y cada una de las Reparticiones y Oficinas Públicas que fuere menester. — Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios extraños al giro de la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. Salvo la limitación antedicha los Gerentes podrán actuar en nombre de la sociedad en todos los actos previstos por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos en el presente contrato. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaran a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros y documentos de la sociedad y exigir en su caso la realización de balances parciales. — Séptima. Se llevará un Libro de Actas donde se hará constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo, o a pedido de alguno de los socios, que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. Asimismo se llevarán los demás Libros y Registro Contables a que alude la ley y anualmente al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los ocho días siguientes de su presentación no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que pudieran formularse deberán ser consideradas en Asambleas de socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital, salvo en los casos para los que se requiere unanimidad de acuerdo al artículo 160 de la Ley 19.550. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, de acuerdo al artículo 70 de la Ley 19.550, se destinará como mínimo un cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran efectuar, se distribuirá entre los socios en la proporción a sus capitales integrados. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado dirigido a su último domicilio conocido, con una antelación no menor de treinta días. Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se practicará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de doce meses, por los adquirentes. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponde del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de doce meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal efecto se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Decimoprimera: Si por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550 se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el socio señor José Frizza o sus causahabientes o representantes, quienes actuarán supeditando su cometido a lo que establecen las prescripciones legales en la materia. —Decimosegunda: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el del domicilio de la sociedad. — Decimotercera: Esta sociedad se regirá en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no fuere previsto en este contrato y otorgándose esta adecuación a la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 de dicha ley. — Yo, la Escribana Autorizante hago constar que los comparecientes me exhiben las siguientes Cédulas Fiscales: 1) Correspondiente a la sociedad "Maderex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en trámite, número de inscripción R.34.869|011|6 V. y Educación Técnica 5.247|011|0, con fecha de validez hasta el 12 de agosto de 1974. — 2) A nombre de José Frizza, número de inscripción 572.234-012-6, con fecha de validez hasta el 20 de mayo de 1974. — 3) A nombre de Juan Carlos Pastorini, número de inscripción 9.315-012-0, con fecha de validez hasta el 20 de mayo de 1974. — Y 4) A nombre de Nelly Electra Morini de Frizza, en trámite, número de inscripción 34.440-012-1, con fecha de validez hasta el 30 de setiembre de 1974. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — José Frizza. — Juan Carlos Pastorini. — Nelly Electra Morini de Frizza. — Hay un sello — Ante mí: Lía M. Cuartas de Camaño. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en seis sellos de actuación notarial de un peso cada uno, Nº 1.027.565|70, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Lía M. Cuartas de Camaño. — Está su sello. — Lía M. Cuartas de Camaño, escribana. — Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.012,50 e.3|9 Nº 88.188 v.3|9|74

O'Higgins

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Juan Puente, español, casado, industrial, de 52 años, C.I. Nº 2.339.014, domiciliado en Bulnes 1834, piso 8º, Capital Federal; Lucía Elsa Corpa de Alonso, argentina, casada, comerciante, de 46 años, C.I. 1.570.016, do-

miciliada en la Avda. del Libertador 828 piso 1º, "A", Capital Federal; Luis Alonso Castiñeira, español, soltero, comerciante, de 29 años, C.I. 5.122.343, domiciliado en Sánchez de Bustamante 1631, Capital Federal; Roberto Ricover, argentino, casado, ingeniero, de 46 años, C.I. 2.404.975 domiciliado en Arenales 2456, Capital Federal, y Jacobo Zas, argentino naturalizado, casado, arquitecto, de 46 años, C.I. Nº 2.423.789, domiciliado en Arenales 2456, Capital Federal convienen en constituir una S.R.L. que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "O'HIGGINS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene su domicilio legal en Cangallo 679, piso 6º, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la construcción de edificios, por cuenta propia o de terceros, en inmuebles propios o de terceros, y la compra, venta, importación, exportación de materiales para la construcción y la venta en propiedad horizontal de los edificios construidos. — Tercera: El capital es de $ 10.000, dividido en 1.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Juan Puente, $ 2.500; Lucía Elsa Corpa de Alonso, $ 2.500; Luis Alonso Castiñeira, $ 2.500; Roberto Ricover, $ 1.250, y Jacobo Zas, $ 1.250, e integrado según balance-inventario que se firma por separado. Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del decreto-ley citado. — Cuarta: Tiene una duración de cinco años, a partir de 1º de mayo de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes en la sociedad todos los socios, quienes tienen el uso de la firma social, debiendo firmar en forma conjunta de a dos los señores Roberto Ricover o Jacobo Zas con uno cualquiera de los otros socios. En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales inclusive los actos comprendidos dentro del artículo 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de todos los socios. Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose, al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto-Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sean entre sí o con respecto a terceros, se rijan por lo establecido en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente, cada 30 de abril, será practicado un inventario y balance general. Previa la reserva legal del 5 por ciento, hasta llegar al 20 por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. El balance se considerará aprobado si dentro de los treinta días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo establecido en el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación de los otros socios, o en su defecto se les devolverá sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — Decimotercera: A los efectos del artículo 27 del decreto-ley citado se deja constancia que los bienes aportados por Lucía Elsa Corpa de Alonso son propios. — De conformidad, firman el presente en la Ciudad de La Plata, a los 5 días del mes de junio de 1974. — Sobrerraspado: La Plata, vale. "O'Higgins", S.R.L. — Balance de iniciación al 1|5|1974. — Activo: Materiales: 2.800 kg. hierro preparado para hormigón armado, $ 10.000. — Pasivo: Capital social, $ 10.000.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 360 e.3|9 Nº 88.220 v.3|9|74

Magyar Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Carlos Alberto Batyi, argentino, soltero, de 24 años, constructor, Céd. de Identidad Nº 6.646.234, domiciliado en Cuzco 623, Capital Federal y José Maisy, italiano, casado, empleado, de 26 años, Cédula de Identidad Nº 4.011.494, domiciliado en Olazábal número 217, Boulogne Sur Mer, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, han convenido constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "MAGYAR CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y administrativo en la Capital Federal, Cuzco 623, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros, las siguientes actividades: compraventa, construcción de edificios de todo tipo, e inmuebles, urbanos o suburbanos o rurales, incluso por el sistema de propiedad horizontal; la administración, permuta y locación de los mismos; realización de fraccionamientos y loteos y la compraventa, importación y exportación y distribución de materiales para la construcción. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de $ 30.000.— dividido en 3.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales o sea 1.500 cuotas cada socio e integrado según balance inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años a partir del 1º de junio de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma conjunta. — Podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos: dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir tdoa clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del artículo 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de ambos socios. — Firmarán acompañadas sus firmas con el sello social y la aclaración de "Gerente". — Se deja expresa constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo especificado en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente, cada 31 de octubre, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 10 días de confeccionado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes y será abonado en 8 trimestres iguales y consecutivos con más el interés que se cobre en el Banco de la Nación Argentina para descuentos ordinarios, venciendo el primero a los tres meses de producida la causa. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus herederos o causa habientes no tendrán opción para continuar en la sociedad, por lo que ésta se disolverá y liquidará si el socio restante no incorpora otro socio dentro de los tres meses de producido el percance, en cuyo caso efectuará los pagos que correspondan a favor de los derecho habientes, quienes unificarán personería, en la forma establecida en la cláusula anterior. — Duodécima: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en la Ciudad de La Plata, a los 31 días del mes de mayo de 1974. — Balance de Integración al 31|5|1974. — Activo. — Bienes de Uso. — Muebles y Utiles. — 1 mesa de dibujo, de madera con correspondiente lámpara: 1.400. — 1 máquina de escribir marca "Remington" modelo 600- Nº 61107940: 2.500. — Maquinarias: 1 moledora "Ferrotécnica" c|motor de 5 HP - 1400 RPM.: 11.350. — 1 hormigonera sobre rodado, neumático, c|motor 3|4 HP monofásico: 2.150. — 1 carro hormigonero: 1.100. — 1 guinche marca "Deper" con motor 12 HP y cable de acero "antirolido": 11.500. — Total del Activo: 30.000. — Pasivo. — Capital Social: Carlos Alberto Batyi: 15.000. — José Maisy: 15.000. — Total del Pasivo: 30.000.

Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 382.50 e.3|9 Nº 88.216 v.3|9|74

Fadecrom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Néstor Oscar Dastugue, argentino, soltero, de 26 años, comerciante, C. I. 6.058.436, domiciliado en Manzoni 1995, Capital Federal, y María Esther Alegre de Copello, argentina, casada, de 44 años, comerciante, L. C. 3.374.648, domiciliada en Nahuel Huapi 4754, Capital Federal, convienen en constituir una S.R.L. que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará FADECROM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Martiniano Leguizamón 3545, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la fundición de metales no ferrosos, fabricación y reparación de máquinas industriales, galvanoplastia, matricería, y estampado de metales y la compra, venta, importación y exportación del producto industrial objeto de esta sociedad. — Tercera: El capital social se fija en $ 60.000, dividido en 6.000 cuotas de $ 10.— cada una, suscripto totalmente por los socios en la siguiente forma: Néstor Oscar Dastugue, $ 40.000, y María Esther Alegre de Copello, $ 20.000, e integrado según balance|inventario que se firma por separado. Los bienes de uso fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Dto. Ley 19.550|72 — Cuarta: Tiene una duración de 10 años a partir del 1º de marzo de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Queda nombrado gerente de la sociedad el socio Néstor Oscar Dastugue quien tiene el uso de la firma social. — En dicho carácter podrá: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Dto. Ley 19.550|72, y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo que dispone el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general. — Previa la Reserva Legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. El balance se considera aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del Dto. Ley 19.550|72. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del otro socio o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones del Dto. Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — Decimotercera: A los efectos del art. 27 del Dto. Ley 19.550|72, se deja constancia que los bienes aportados por doña María Esther Alegre de Copello corresponden a bienes propios. De conforme, firman el presente en la ciudad de La Plata, a los 6 días del mes de junio de 1974. Sobrerraspado: La Plata, vale. — Balance General practicado al 1º de julio de 1973 correspondiente a Fadecrom, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo. — Bienes de Uso: Maquinaria, 60.000. Total del Activo: 60.000. — Pasivo: no existe. — Capital Social: 60.000.

Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 307,50 e.3|9 Nº 88.200 v.3|9|74

Compañía Industrial del Caucho

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Pedro Gambino, italiano, casado, de 53 años, comerciante, C. I. 3.937.742, domiciliado en Pizarro 6158, Capital Federal; y Ana Bárbara Stoppini, argentina, casada, de 37 años, comerciante, C. I. 3.400.295, domiciliada en Pizarro 6158, Capital Federal, únicos socios integrantes de "Compañía Industrial Del Caucho, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de octubre de 1958, bajo el Nº 3.764, al folio 200, del libro 36 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y contratos modificatorios inscriptos el 24 de julio de 1961, bajo el Nº 1.744, al folio 186, del libro 41 de S.R.L.; el 21 de setiembre de 1962, bajo el Nº 2.443 al folio 367 del libro 44 de S.R.L.; el 24 de mayo de 1968, bajo el Nº 1.241 al folio 167 del libro 58 de S.R.L.; y el 9 de marzo de 1973, bajo el Nº 213, al folio 134, del libro 64 de S.R.L., convienen. Adecuar el contrato social a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, rigiéndose en lo sucesivo por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL CAUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio legal y administrativo en la calle Pizarro 6158, Capital Federal y domicilio industrial en la Provincia de Buenos Aires, en la calle San Martín 5503, Villa Madero, pudiendo trasladarlos y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la explotación de un taller dedicado a la industrialización del caucho, su procesamiento y la compra, venta, importación y exportación de la materia prima y de los artículos producidos por dicha actividad. — Tercera: El capital es de $ 50.000, dividido en 5.000

cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción. Pedro Gambino, $ 37.500 y Ana Bárbara Stoppini, $ 12.500, e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales, según surge de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se incorporaron a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550|72, habiéndose valuado los bienes a sus precios de costo y de adquisición. — Cuarta: Habiéndose la sociedad constituido por tiempo indeterminado fija su duración en 50 años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios son los gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. — En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de ambos socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima. Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto-Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, se rijan por lo establecido en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un Inventario y Balance General. — Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo establecido en el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes y será abonado en 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación del o de los socios, o recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda. Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — Decimotercera: A los efectos del Art. 27 del referido decreto-ley se deja constancia que los bienes aportados por la señora Ana Bárbara Stoppini son propios. — De conformidad, firman el presente en la Ciudad de La Plata, a los 21 días del mes de junio de 1974. — Sobrerraspado: La Plata. Vale. Conste. La Plata, junio 21 de 1974. — Raúl Héctor Sarrías, escribano. — Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 330 e.3|9 Nº 88.213 v.3|9|74

Metalúrgica Cadan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Daniel Elías Zalis, argentino, soltero, médico, de 30 años, domiciliado en la calle Aranguren 530 Capital, con L. E. 4.408.118 y Carlos Alberto Zalis, argentino, soltero, industrial de 28 años, domiciliado en Aranguren 530, Capital, con L. E. 4.514.885, convienen constituir la siguiente sociedad que se regirá por el Decreto-Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: — Primera: Se denominará METALURGICA CADAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en Paysandú 2082, Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compraventa, importación y exportación, fabricación, armado-colocación y reparación por cuenta propia y|o de terceros de accesorios, repuestos y piezas para automotores y vehículos de todo tipo y de productos electrónicos. — Tercera: El capital se fija en la suma de $ 100.000 dividido en 10.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales o sea $ 50.000 cada uno. El capital se halla integrado según balance-inventario que se firma por separado y los bienes aportados están valuados a sus precios de costo y adquisición según comprobantes en poder de la sociedad y quedan incorporados a la sociedad dentro de lo dispuesto por los arts. 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 99 años a partir del 1º de junio de 1974 y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes, ambos socios, y el uso de la firma social será ejercida indistintamente. Podrán adquirir y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.381 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de ambos socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios. las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital, un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse ambos socios como mínimo cada 6 meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los arts. 152 a 156 del Decreto-Ley 19.550|72 y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones ya sean entre sí o con respecto de terceros quedan supeditadas a las disposiciones del Capítulo I., Secciones VI, VII y VII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente cada 31 de mayo será practicado el inventario y balance general. Previa reserva legal del 5 por ciento hasta llegar al 20 por ciento del capital social, amortizaciones provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 dias de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados al efecto y debidamente inscriptos, llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 del Decreto-Ley 19.550|72. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperaran sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. Los socios firman de conformidad, en La Plata, a los 11 días del mes de junio de 1974. — Sobrerraspado: La Plata, vale. — Balance de Apertura de "Metalúrgica Cadan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al día 1º de junio de 1974. — Activo: Créditos: Julio A. Urres vto. 60 días: $ 50.000. — Bienes de Uso: Maquinarias y Herramientas: Tres agujereadoras de Banco s|nº, s|marca a pesos 1.600 c|u.: $ 4.800; Un compresor de aire Nº 2.083: $ 2.000; Una amoladora con 2 piedras Nº 7.362: $ 1.000; Tres agujereadoras de mano s|nº s|marca a $ 600 c|una $ 1.800; Dos balancines de 5 Tn. Nros. 231.677 y 276.582: $ 15.000 c|u.: $ 30.000; Un compresor 5,5 H. P. "Soler" 765043: $ 5.000; Uun juego de llaves milimétricas: $ 800; Un lote de herramientas varias: $ 2.000 — $ 47.400. — Muebles y Utiles: 10 bancos c|respaldo c|u.: $ 130 — 1.300; Un armario metálico con llave y Tes. 1.300 — 50.000. — Total: $ 100.000. — Pasivo: No existe. Capital Social: $ 100.000. Siguen las firmas. — Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 375 — e.3|9 Nº 88.203 v.3|9|74

Casa Lisom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Reigstro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE doña Rosa Saurman de Jeczmien, argentina naturalizada, casada, comerciante, de 48 años, C. I. Nº 3.238.199 y don Abraham Samuel Jeczmien, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 56 años, C. I. Nº 1.873.920, ambos domiciliados en Rivadavia 3820, Capital Federal, en su carácter de únicos socios integrantes de "CASA LISOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de diciembre de 1964 bajo el Nº 3.578, al folio 457, del libro 47, de contratos de S. R. L. y contrato modificatorio inscripto el 7 de junio de 1965, bajo el Nº 1.161, al folio 169, del libro 49 de contratos de S. R. L., resuelven: a) prorrogar la duración de la sociedad por 10 años más a partir de la fecha de su vencimiento que se operará el 31 de agosto de 1974; b) Aumentar el capital social de $ 30.000.— a $ 70.000.— El aumento de $ 40.000.— es suscripto totalmente en partes iguales por ambos socios y se halla totalmente integrado en el giro de los negocios sociales según surge del balance-inventario que se firma por separado y de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se han incorporado a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del decreto ley 19.550|72, habiéndose valuado los bienes a sus precios de costo y de plaza; c) Adecuar el contrato social a las disposiciones del decreto ley 19.550|72 rigiéndose en lo sucesivo por las cláusulas que se enumeran a continuación: Primero: seguirá girando bajo la razón social de: "Casa Lisom Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tiene su domicilio legal y administrativo en la calle San Juan 1846, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto, la explotación de un negocio dedicado a la compraventa, de artículos confeccionados de todo tipo. — Tercera: El capital es de $ 70.000.— dividido en 7.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por ambos socios en partes iguales o sea $ 35.000.— cada uno e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales, según surge del balance|inventario que se firma por separado y de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad, respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se incorporaron a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del decreto ley 19.550|72, habiéndose valuado los bienes a sus precios de costo y de plaza. — Cuarta: Tiene una duración hasta el 31 de agosto de 1984, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios son los gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. — Podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos: dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo con la conformidad de ambos socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del decreto ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo especificado en el capítulo I, Seciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente, cada 31 de agosto, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 por ciento hasta llegar al 20 por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o [illegible] serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — Los balances se considerarán aprobados si dentro de los 30 días de realizados y puesto a disposición de los socios no fueran observados. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 del decreto ley citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, será fijado por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la foma a convenirse en ese entonces. Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes unificarán personería y la sociedad procederá a disolverse. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del decreto ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Decimotercera: A los efectos del art. 27 del decreto ley citado se deja constancia que los bienes aportados por doña Rosa Saurman de Jeczmien son propios. — De conformidad, firman el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo de 1974. — Balance General de Casa Lisom S. R. L. — Mercaderías: $ 117.080,03; Artículos de punto: $ 42.327,03; Tapados: pesos 29.032,00; Trajes: $ 22.938,00; Vestidos: $ 22.783,00. — Deudores varios: $ 127.30[illegible],00 Julio Galeano $ 33.460,00 (vence 9|3|74); Pedro Fonet $ 19.360,00 (vence 5|9|74); Mario L. Trindado 18.240,00 (vence 10|8|74); Juan Artero $ 17.0[illegible]0,00 (vence 6|9|74); Luis Fernández $ 16.460,00 (vence 18|9|74); Rafael P. Aguirre 1 10.000,00 (vence 15|7|74); Manuel Sereira $ 9.200,00 (vence 8|12|74); Rubén Fretes $ 3.587,00 (vence 1º|12|74). — Instalaciones: $ 14.135,17; Estanterías $ 5.030,00; Mostradores pesos 4.935,00; Cortinados 2.100,00; Alfombras $ 2.070,17. — Títulos y acciones: $ 1.369,00; Banco de la Prov. de Bs. As., $ 19.537,77; Banco de la Nación Argentina $ 6.692,94; Caja $ 1.958,16. — Total del activo: $ 288.580,07. — Obligaciones a pagar (Bancos) $ 18.750,00; Banco Nación 10.000,00 (vence 1º|12|74); Banco Prov. Bs. As. $ 8.750,00 (vence 1º|12|74. — Obligaciones a pagar (comerciales) pesos 118.789,30; Vesubio S. A. $ 35.400,00 (vence 8|11|74); Vamir S. A. $ 33.389,30 (vence 1º|3|75); Agueda S. A. $ 25.000,00 (vence 1º|9|74); Britains S. A. 25.000,00 (vence 8|12|74). — Acreedores $ 2.232,00; Vesubio S. A. $ 2.232,00 (vence 5|10|74); Fdo. de Reser. Legal (5 %) $ 5.322,52; Fondo de Reserva Instalaciones $ 5.000,00; Fondo deudores incobrables $ 2.000,00; Cuenta de socios $ 66.486,25; Capital social $ 70.000,00. — Total Pasivo: pesos 288.580,07. — Enmendado: 1.873.920, vale. Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495 e.3|9 Nº 88.202 v.3|9|74

Corrientes 2524

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Salomón Chami, argentino, casado, comerciante, de 48 años, C.I. 2.171.728, domiciliado en la calle Viamonte 2360, Capital; Benjamín Barmaimon, argentino, casado, comerciante, de 46 años, C.I. Nº 2.273.293, con domicilio en la calle Viamonte 2360, Capital, y Jaime Saleem, argentino naturalizado casado, comerciante, de 45 años. C.I. Nº 2.545.924, con domicilio en la calle Pasteur 527, Capital, convienen en constituir la siguiente sociedad que se regirá por el Decreto-Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "CORRIENTES 2524" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en Viamonte 2360, Capital, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y distribución de materiales para la construcción y sus maquinarias. La construcción de obras públicas y privadas y de edificios y su eventual venta en propiedad horizontal. La compra y venta de inmuebles, su locación, arrendamientos y administración por cuenta propia y de terceros. — Tercera: El capital se fija en la suma de $ 10.000, dividido en 1.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios así: el señor Salomón Chami, $ 4.000; el señor Benjamín Barmaimon, $ 4.000, y el señor Saleem, $ 2.000. El capital se halla integrado en efectivo en un cincuenta por ciento por cada

uno de los socios. El cincuenta por ciento restante los socios se comprometen a integrarlo dentro de un término no mayor de dos años. — Cuarta: Tiene una duración de 99 años, a partir del día 1º de mayo de 1974 y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes los socios y el uso de la firma social será ejercido por los tres socios indistintamente. Podrán adquirir y vender bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, inclusive los actos comprendidos dentro del artículo 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de todos los socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios, las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en un libro de actas y serán firmadas, debiendo considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto-Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, quedan supeditadas a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre será practicado el inventario y balance general. Previa reserva legal del 5 por ciento, hasta llegar al 20 por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. El balance se considerará aprobado si dentro de los treinta días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados al efecto y debidamente inscriptos, llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del Decreto-Ley 19.550|72. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o de los restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y las del Código de Comercio y|o Civil, en su caso. — Los socios firman de conformidad, en La Plata, a los 24 días del mes de junio de 1974. — Entrelíneas: "comerciante", vale. — Sobrerraspado: "La Plata", vale.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 307,50 e.3|9 Nº 88.207 v.3|9|74

Pual Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura del 25 de abril de 1974, pasada ante el escribano Eduardo A. A. Ricaldoni, la sociedad "PUAL CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modifica la cláusula tercera del contrato constitutivo la cual queda redactada de la siguiente forma: Tercera: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dedicarse a la construcción de viviendas y edificios regidos por la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.

Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,56 e.3|9 Nº 88.160 v.3|9|74

Elija

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Isaac Grynwand polaco naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en San Blas 1327, Capital Federal, C. I. Nº 4.220.230, Pol. Fed., de 51 años, y Elías Jait argentino, casado comerciante, de 41 años C. I. Nº 4.573 030, domiciliado en Salvador María del Carril 4115, piso 10, Dto. 20, Capital Federal, convienen en constituir una S.R.L. que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará ELIJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal en la calle Espinosa 971|3, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la fabricación, compra, venta, importación, exportación y distribución de ropa de vestir y artículos textiles. — Tercera: El capital social es de $ 50.000, dividido en 5.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Elías Jait, $ 45.000 y Isaac Grynwand, $ 5.000, e integrado según balance|inventario que se firma por separado. Los bienes de cambio fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años a partir del 1º de febrero de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: El socio Elías Jait queda nombrado gerente de la sociedad y tiene a su cargo el uso de la firma social en forma personal y exclusiva. En dicho carácter podrá adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil, y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Sexta: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y los socios acuerdan que sus derechos entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo que dispone el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido Decreto Ley. — Séptima: La fiscalización social está a cargo de ambos socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar, en caso fundado, la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Octava: Las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Novena: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general. Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Décima: Producida la disolución por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del referido Decreto Ley. — Undécima: El haber de un socio por retiro incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado en la forma como se convenga en ese entonces de común acuerdo. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería y deberán optar entre incorporarse a la sociedad a los herederos o derecho habientes del causante o recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimotercera: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, las del Código de Comerico y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de 1974. — Inventario Balance de los Sres. Elías Jait y Isaac Grynwand. — Elija S.R.L. (e.f.) al 1º|2|1974. — Activo, Mercaderías, pesos 50.000. — Pasivo: Capital Social pesos 50.000.

Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 285 e.3|9 Nº 88.229 v.3|9|74

Corrientes - Cambio y Turismo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Andrés Domingo argentino, de 52 años, casado, domiciliado en San Martín 5.3, Capital Federal, comerciante, C.I. Nº 2.065.946; Arturo Julián Jhosen, argentino, de 41 años, casado, domiciliado en Río Colorado 1677, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, comerciante, C.I. Nº 1.744.546; Carlos Hugo Cañón, argentino, de 29 años, casado, domiciliado en Sargento Cabral 18 3 Martínez, Provincia de Buenos Aires, comerciante, C.I. Nº 7.604.787, y Susana Libertad Domingo, argentina, casada, de 25 años, comerciante, C.I. Nº 7.417.621, domiciliada en Sargento Cabral 1843 Martínez, Provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una S.R.L. que se regirá por la disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "CORRIENTES - CAMBIO Y TURISMO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Corrientes 460, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compra y venta de monedas y billetes de buena entrega y compra de cheques de viajeros en divisas extranjeras; actividades relacionadas con el turismo y venta de pasajes e intervenir en la oferta pública de títulos y valores con sujeción a las disposiciones legales pertinentes. — Tercera: El capital es de $ 100.000, dividido en 100 cuotas de $ 1.000 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Andrés Domingo, $ 50.000; Arturo Julián Jhoslen, $ 20.000; Carlos Hugo Cañón, $ 20.000, y Susana Libertad Domingo, $ 10.000, e integrado en dinero en efectivo el 50 por ciento en este acto, integrando cada socio el 50 por ciento del capital suscripto y el otro 50 por ciento se comprometen a integrarlo dentro de un término no mayor de dos años. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 25 años, a partir del 1º de julio de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: La administración estará a cargo de todos los socios, quienes tienen también la representación legal en su carácter de gerentes, y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. Pero para trámites administrativos, endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales o privadas basta la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. Sus facultades, entre otras, son: dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; conferir poderes especiales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar créditos en los Bancos oficiales, mixtos o particulares; ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, municipales, mixtas o privadas; abrir cuentas corrientes; girar en descubierto, descontar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure. Podrán, asimismo, representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. En consecuencia, podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo. — Fiscalización: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose, al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la mracha de los negocios sociales. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, garantías o avales a favor de terceros. — Sexta: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de decreto-ley citado, y supeditan sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, a lo establecido en el capítulo I. Secciones VI, VII y VIII del Decreto-Ley 19.550|72. — Séptima: Los balances anuales se realizarán cada 31 de octubre. Previa la reserva legal de 5 por ciento, hasta llegar al 20 por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas en proporción al capital aportado. El balance se considerará aprobado si dentro de los treinta días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Octava: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o los liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 de cuerpo legal citado. — Novena: El haber de un socio por retiro incapacidad o fallecimiento será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces entre las partes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad con la aprobación de los otros socios o recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Undécima: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — Decimosegunda: A los efectos del artículo 27 del decreto-ley citado se deja constancia que los bienes aportados por doña Susana Libertad Domingo son propios. — De conformidad, firman el presente en la Ciudad de La Plata, a los 21 días del mes de junio de 1974. — Manuscrito: 2.065.946, vale.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 352,50 e.3|9 Nº 88.225 v.3|9|74

Ruta 3 - Refrigeración

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Roberto Derito, argentino, casado, comerciante de 43 años, C. I. 2.860.012, domiciliado en Mármol 223, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Mercedes Haydée García de Derito, argentina, casada, comerciante, de 40 años, C. I. 2.939.102, domiciliada en Mármol 223, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires y Víctor Hugo Sena, argentino, soltero, comerciante, de 40 años, C. I. 3.237.998, domiciliado en Perdriel 219, Villa Maipú, San Martín provincia de Buenos Aires, convienen constituir una S.R.L. que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550/72 y por las siguientes cláusulas; Primera: Se denominará RUTA 3 - REFRIGERACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Cangallo 3283, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación y exportación de aparatos de aire acondicionado, lavarropas, ventiladores, artículos de calefacción, refrigeración y para el hogar, sus repuestos y accesorios. — Tercera: El capital es de $ 40.000 dividido en 4.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Roberto Derito $ 20.000; Mercedes Haydée García de Derito $ 10.000 y Víctor Hugo Sena $ 10.000 e integrado el 50 % en dinero efectivo en este acto y el otro 50% los socios se comprometen a integrarlo dentro de un plazo no mayor de dos años, integrando cada socio el 50 % del capital suscripto. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años a partir del 1º de febrero de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Todos los socis quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social debiendo firmar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarios y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no

podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de todos los socios. — Se deja constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actos y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 y 156 del Decreto Ley 19.550/72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente, cada 31 de julio, será practicado el inventario y balance general. — Previa la Reserva Legal del 5% hasta llegar al 20% del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y/o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados al efecto y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 del Dto. Ley 19.550/72. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado en la forma como se convenga en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derecho-habientes deberán unificar personería y deberán optar entre incorporarse a la sociedad con la aprobación de los otros socios o recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550/72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Decimotercera: A los efectos del Art. 27 del referido Decreto Ley se deja constancia que los bienes aportados por Mercedes Haydée García de Derito corresponden a bienes propios. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de 1974. — Entrelíneas: refrigeración, vale.

Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 307,50 e.3|9 Nº 88.221 v.3|9|74

La Nueva

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores José Amadeo Pupillo, argentino, casado, con domicilio en Tandil 5461, Capital Federal, de 28 años de edad, L. E. Nº 4.447.807, de profesión comerciante; Pablo Alberto Pratolongo, argentino, casado, domiciliado en Charrúa 3343, Capital Federal, de 29 años de edad, L. E. Nº 4.434.237, comerciante; y Fernando Tomás Benedetti, argentino, casado, con domicilio en Pergamino 3320, Capital Federal, de 51 años, L. E. Nº 0.449.410, comerciante, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LA NUEVA S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Charrúa 3343, pudiendo establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior de la República. — Segunda. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, toda clase de operaciones relacionadas con la compra, venta y procesamiento de subproductos ganaderos, en especial aquellas relativas al procesamiento de tripas para embutidos, chacinados y fiambres. — Los procesos de fabricación podrán efectuarse en forma completa o parcial, con materia prima propia o de terceros. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 20 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este lapso por voluntad unánime de los socios. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previa notificación fehaciente a la misma de su decisión en tal sentido con una antelación mínima de seis meses. — En todo caso de reintegro del haber y participación correspondiente de las utilidades líquidas y realizadas de un socio por cualquier causa, como ser retiro, fallecimiento o incapacidad, el mismo será efectuado en cuatro cuotas trimestrales a partir de los sesenta días de producido o notificado el hecho, tomando como base el último inventario y balance general practicado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Veintiún mil pesos ($ 21.000), dividido en dos mil cien (2.100) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea setecientas cuotas cada uno, de las que se integran en dinero en efectivo en este acto, el cincuenta por ciento, es decir, diez mil quinientos pesos ($ 10.500), obligándose a completar el saldo a los dos años de la fecha de suscripción del presente contrato. — En caso de incumplimiento de la obligación de completar el aporte, el socio podrá ser compelido a ello o separado de la sociedad. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, realizar toda clase de actos y contratos autorizados por la Ley, pudiendo por tanto: comprar, vender, permutar, ceder y tomar en locación bienes inmuebles, constituir toda clase de derechos reales, administrar bienes de otros, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, nombrar agentes y gerentes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, contraer y ceder préstamos, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal y privado, del país o del extranjero, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, de manera que no limitan su capacidad para realizar cualesquiera otros actos que hagan al fin social. — Para el depósito de valores de la sociedad bastará la firma de uno cualesquiera de los socios. — Queda prohibido comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro o en fianzas, avales o garantías a favor de terceros. — Los socios podrán retirar mensualmente fondos de la sociedad con cargo a sus cuentas personales, en el monto que previamente se estipulará por acta. — Sexta: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros las cuotas sociales si no mediare el acuerdo de los dos socios restantes. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes podrán optar por la liquidación de la sociedad o la compra del haber del socio fallecido o incapacitado a sus herederos judicialmente declarados o representantes legítimos, en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas tercera y séptima. — También podrán los socios restantes incorporar a otro u otros socios o, a su solo arbitrio, a los herederos o representantes legítimos del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán unificar personería. Tales representantes tendrán derecho a la fiscalización de la actividad social, sin injerencia [illegible] salvo que se consintiera expresamente en acordarles funciones específicas. — Séptima: A los fines de una eventual liquidación o partición, se tomará como base el último Inventario y Balance General practicado, procediéndose de acuerdo a la Ley, la técnica y el uso contable al respecto. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes, cancelado el pasivo distribuirán el remanente, si lo hubiere, en proporción al capital integrado. — Novena: La sociedad deberá llevar su contabilidad en legal forma y en libros debidamente rubricados, con sujeción a las normas técnicas contables usuales. — También se llevará un Libro de Actas de reuniones de socios en donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejan expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Décima: El día 31 de diciembre de cada año, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará automáticamente aprobado, si dentro de los quince días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asambleas de socios, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a sus capitales integrados. — De existir pérdidas, serán soportadas por los socios también en proporción al capital integrado. — Decimoprimera: El capital social de la sociedad podrá incrementarse mediante la integración de cuotas suplementarias por parte de los socios. — El incremento de capital sólo podrá efectuarse por resolución unánime de los socios. Las cuotas suplementarias deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas, debiéndose integrar las mismas por los socios una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio, figurando en el balance a partir de la fecha de inscripción. — Decimosegunda; Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, a las del Código de Comercio y Civil, en su caso, y de conformidad firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Fdo.: J. A. Pupillo; P. A. Pratolongo y F. T. Benedetti. — Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 442,50 e.3|9 Nº 88.317 v.3|9|74

Liver's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Dora Kleiman de Rubin, de cuarenta y cuatro años, de nacionalidad argentina, casada, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Pueyrredón número mil doscientos dieciséis, de esta ciudad, Cédula de Identidad número dos millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve, y Carlos Antonio Ricciardi, de veintiocho años, de nacionalidad argentina, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil doscientos dieciséis de esta Capital, Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos ochenta y dos, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad actuará bajo la razón social LIVER'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Pueyrredón número mil doscientos dieciséis de esta Capital, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la soceidad será de diez (diez) años a partir del dos de octubre de mil novecientos setenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación por cuenta propia y|o de terceros y su comercialización en todas sus fases de confecciones y artículos de indumentaria en general y cualquier actividad afín al mismo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cuarenta mil (pesos cuarenta mil), dividido en cuatrocientas (cuatrocientas) cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto en la siguiente proporción: Dora Kleiman, trescientas cuotas (trescientas) y Carlos Antonio Ricciardi, cien cuotas (cien) con los bienes que se detallan en el inventario que se acompaña debidamente firmado por los socios, el cual forma parte integrante del presente y fue valuado a los precios vigentes en plaza el día veinte de setiembre de mil novecientos setenta y tres y cuyos comprobantes se encuentran a disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de: a) La señora Dora Kleiman y el señor Carlos Antonio Ricciardi que actuarán en forma conjunta únicamente, y b) El señor José Rubin, argentino naturalizado, casado, Cédula de Identidad un millón ochocientos treinta y ocho mil seiscientos, domiciliado en Pueyrredón mil doscientos dieciséis de esta Capital, de profesión comerciante, que podrá actuar en forma individual. — Los tres quedan designados gerentes, con las facultades que dispone la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En especial podrán: a) Cobrar créditos; b) Adquirir el dominio usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles y semovientes y fondo de comercio, créditos, derechos, acciones y títulos, por compra, permuta, cesión, dación en pago o por título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; c) Dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes inmuebles con o sin contrato por el plazo que se le autorice; d) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones subrogaciones, transferencias o cancelaciones; e) Aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; f) Depositar en instituciones jurídicas o bancarias tanto en establecimientos privados como oficiales de los que podrá solicitarse dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estime conveniente, otorgando las garantías que se exigieren, tanto reales como personales, librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y cualquier otro modo de negociar letras de cambio, giros avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; g) Nombrar y renovar al personal laboral, realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que corresponda. — Entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo. — Los socios establecerán por unanimidad la retribución que corresponde de reconocer a los gerentes. — Sexta: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos, por simple mayoría de votos, con las limitaciones indicadas en los artículos ciento sesenta y concordantes de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial, o mediante carta poder. — Séptima: El ejercicio financiero cerrará el día treinta de octubre de cada año, a cuya fecha se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias según las normas legales y contables, que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos quince días desde la notificación no fueren observados, el Inventario y Balance General se considerarán aprobados automáticamente por los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital social, y el remanente, en la forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios, se acreditará en sus cuentas corrientes. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones las reservas y|o reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido e incapaz; será obligación de los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del mismo, en parte de capital previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúe en cuatro cuotas semestrales iguales a lo sumo. — Se establece o que los herederos deberán unificar personería. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás, de acuerdo a lo determinado en el art. ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. —

De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la misma de hecho, entrará en estado de disolución, se designará por mayoría a la persona o personas que procederán a la liquidación con las facultades que oportunamente se acordarán. — Undécima: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad y según las normas legales. — Duodécima: Los socios podrán dedicarse a otras tareas pero se obligan a presentar a la sociedad toda la atención necesaria para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades comerciales y|o industriales que puedan competir con la sociedad. — Decimotercera: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes de no llegarse a un acuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Decimocuarta: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios, dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: Dora Kleiman de Rubin — Carlos Antonio Ricciardi. — Liver's S. R. L. — Inventario. — Unitario — Total. — 1 (una) máquina de cortar Eastman Nº 720 industria U.S.A.: 3.500. — 1 (una) máquina de cortar Malmin Nº 74 K 4790, industria U.S.A.: 8.000. — 1 (una) máquina de sumar Olivetti Divisuma 24, industria italiana Nº 10|334143: 3.500. — 1 (una) máquina de coser Yuky DL-N-41 con mesa y motor Nº 03479: 4.000. — 1 (una) mesa de corte de 5 x 1.50 metros de madera: 1.000. — 1 (una) mesa de corte de 3 x 0.70 metros de madera: 300. — 1 (un) escritorio con 6 cajones de roble de 1.20 x 0.80: 225. — 280 m. de entretela de lana de 0.80 m. de ancho: 9 — 2.620. — 200 m. de seda de 1.40 m de ancho: 9.40 — 1.880 — 250 metros de seda para bolsillo de 1.50 m. de ancho: 5 — 1.250. — 1 (una) máquina de escribir Triumph portátil industria alemana Nº 5072506: 2.500. — 1.500 bajo cuellos: 1.50 — 2.250. — 150 metros flicelina: 10.50 — 1.575 — 500 metros de percalina: 5 — 2.500. — 200 metros yute de cuello: 8.50 — 1.700. — 100 cajas botones de saco (3 x 1): 32 — 3.200. — 40.000. — Fdos.: D. K. de Rubin y C. A. Ricciardi.

Buenos Aires, 17 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 690 e.3|9 Nº 88.274 v.3|9|74

Trans Oil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE HACE SABER por el término de un día que TRANS OIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta bajo el número 246 al Fº 429 del libro 57, el 27 de febrero de 1970, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha modificado sus estatutos por escritura Nº 284 de fecha 13 de noviembre de 1973, pasadas ambas por ante la escribana Concepción Souto de Vallarino, Registro Nº 82 de Avellaneda, en virtud de las cuales el Sr. Gervasio Rodríguez, argentino, L. E. Nº 1.495.306, nacido el 1º de enero de 1916, comerciante, casado en primeras nupcias con Emilia Nélida Acera, domiciliado en la calle Desaguadero 3936 de Capital Federal, cede y transfiere sus cuotas sociales a los Sres. José Fernández, argentino, comerciante, nacido el 22 de diciembre de 1927, Luis Fernández, argentino comerciante, nacido el 8 de mayo de 1923, y Oscar Fernández, argentino, comerciante nacido el 15 de mayo de 1930 quienes de este modo quedan como únicos integrantes de la misma. — La cesión de las 750 cuotas se efectúa por partes iguales.

Buenos Aires, julio 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ [illegible] e.3|9 Nº 88.363 v.3|9|74

Forvianca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA TOTALIDAD de las cuotas sociales pertenecientes a don Florentino Francisco Biancotto en la Sociedad FORVIANCA S. R. L., fueron adjudicadas a doña Nieve Mercedes Alberti viuda de Biancotto, según declaratoria de herederos, dictada con fecha 8 de octubre de 1973, en los autos "Biancotto Florentino Francisco s|sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, de la Capital Federal, Secretaría Nº 16.

Buenos Aires, 27 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.3|9 Nº 88.420 v.3|9|74

Confecciones Juncal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas y Modificación de Cláusulas: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril de 1974, entre los señores Rebeca Braun, argentina, casada, de 49 años de edad, C.I. 0.334.515, con domicilio en Vera 671, 6º piso, A, Capital Federal; Salomón Sonis, argentino, casado, de 40 años de edad, L.E. Nº 4.121.036, Policía Federal; Roberto Sartorio, argentino, casado, de 33 años de edad, L.E. 6.129.679, con domicilio en Ferrari 420, Wheelwright, Provincia de Santa Fe y Modesto Lencina, argentino casado, de 45 años de edad, L.E. 4.660.745, con domicilio en Río de Janeiro 119, Pergamino, Prov. de Buenos Aires, todos de profesión comerciantes, únicos integrantes de la razón social CONFECCIONES JUNCAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 856, al Fº 435, del Lº 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 17 de mayo de 1971 y su posterior modificación de fecha 13 de agosto de 1972, e inscripta bajo el Nº 1.621, del Lº 61, al Fº 490 de S.R.L., han convenido adecuar el contrato social a la Ley de Sociedades y realizar la cesión de cuotas que se determina: Primero: El señor Modesto Lencina, cede, vende y transfiere a los señores Rebeca Braun, Salomón Sonis y Roberto Sartorio, las 35 cuotas de capital de $ 1.000.— cada una que tiene y le corresponde en la sociedad Confecciones Juncal S.R.L., en la siguiente proporción: 12 cuotas para cada uno de los socios Roberto Sartorio y Salomón Sonis y 11 cuotas para la señora socia Rebeca Braun. — Dicha cesión de cuotas se realiza con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1974 y a su valor nominal. — Presente en este acto doña Zulema Asunción Corbalán de Lencina, argentina, casada, de 42 años de edad, L.C. Nº 0.681.042 con domicilio en Río de Janeiro 119, Pergamino, Prov. de Bs. As., esposa del cedente presta su conformidad a esta cesión de cuotas. — Segundo: El cedente Sr. Modesto Lencina, recibe de los cesionarios en este acto y en dinero efectivo el importe de la cesión de cuotas o sea la suma de pesos 35.000.— (treinta y cinco mil) sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: Se deja establecido que encontrándose en vías de terminación el Balance General cerrado el 31 de marzo de 1974, y que corresponde al período 31|3|73 - 31|3|74, las utilidades que surjan a favor del cedente, le serán reintegradas una vez finiquitado el mismo, y en la forma prevista en la cláusula Decimatercera del contrato originario, o en su efecto en la forma que de común acuerdo resuelvan las partes. — Cuarto: Como consecuencia de la cesión de cuotas de capital y a partir del 31 de marzo de 1974, el señor Modesto Lencina se desvincula de la sociedad de referencia haciendo subrogación en forma a los cesionarios de todos los derechos y acciones que tenía y le correspondía en la misma. — Por su parte los señores Rebeca Braun, Salomón Sonis y Roberto Sartorio, impuestos de la cesión invocada, prestan su más completa conformidad a la misma y continúan diciendo que con motivo de este acto quedan como únicos integrantes de la sociedad, por lo que resuelven modificar las cláusulas Segunda, Cuarta y Octava del contrato originario, las que en lo sucesivo quedan redactadas en la siguiente forma: "Cláusula Segunda": El objeto social será la fabricación, importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de artículos de vestir en general. — "Cláusula Cuarta": El capital social se fija en $ 140.000.— (ciento cuarenta mil), representado por ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción: 47 (cuarenta y siete) cuotas para cada uno de los socios Roberto Sartorio y Salomón Sonis y 46 (cuarenta y seis) cuotas para la socia Sra. Rebeca Braun. — "Cláusula Octava": De las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio, previa deducción de las amortizaciones y previsiones que los socios estimasen conveniente, se separará el 5 % para la constitución del fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 % del capital social, distribuyéndose el remanente en partes iguales, la s pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción, y si las mismas llegasen al 25 % del capital social, la sociedad entrará automáticamente en disolución, salvo mutuo acuerdo entre las partes en contrario. — Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrario originario. — Conforme las partes, así lo ratifican para sus efectos legales e inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha al principio indicados. — S|R.: comerci — establecido — Vale. — Rebeca Braun. — Salomón Sonis. — Roberto Sartorio. — Modesto Lencina. — Zulema Asunción Corbalán de Lencina. —

Buenos Aires, julio 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 281,25 e.3|9 Nº 88.376 v.3|9|74

Construcciones Segundino Abasto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN L CIUDAD de Buenos Aires, a los 7 días del mes de junio de 1974, entre los señores Segundino Abasto Chávez, domiciliado en Monteagudo 1195, Banfield, Pcia. de Buenos Aires, de 38 años, boliviano, comerciante, estado civil soltero, C. I. Nº 6.230.812 de la Policía Federal, y el señor Jacinto Games Sabido, domiciliado en Blanco Encalada 3811, Lanús, Pcia. Buenos Aires, 35 años, boliviano, comerciante, estado civil casado, C. I. Nº 6.912.468 de la Policía Federal convienen en celebrar una Sociedad Mercantil que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre dichos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de CONSTRUCCIONES SEGUNDINO ABASTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes 3989, 3º piso, Oficina 8 pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del erterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto construcciones de hormigón armado y mampostería civiles o públicas, propias o de terceros. — Tercera: La duración de la Sociedad será de 10 años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al domicilio social, con una anticipación de ciento ochenta días corridos, respetándose el Artículo 152 y 153 de la ley 19.550 para la cesión de las cuotas. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000) por el señor Segundino Abasto Chávez y pesos cinco mil ($ 5.000) por el señor Jacinto Games Sabido. — Son integradas en bienes de conformidad con el Balance suscripto por los socios que forman parte integrante del presente contrato. — Esta integración en bienes se realiza conforme a los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550 y su base de valuación detallada en el Balance adjunto. — Quinta: El uso de la firma social y la administración estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, salvo para contraer deudas en cuyo caso será necesario la firma conjunta de ambos siempre con el título de gerente pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la Sociedad. Las resoluciones se tomarán por unanimidad de votos, a cuyo efecto cada cuota dará derecho a un voto. — Las reuniones de los socios se harán a requisitoria de uno cualquiera de ellos, y requerirán la presencia de ambos, siendo presidida en forma rotativa por cada uno. — Sexta: Anualmente el 31 de mayo de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance e Inventario se considerarán aprobados si transcurridos quince (15) días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Séptima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Octava: Esta Sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico con el consentimiento unánime de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último Balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada al contado, respetándose los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. En caso de disolución o liquidación de la sociedad, serán encargados todos los socios de la misma. En dicho caso se realizará de común acuerdo el activo total y con su producto se cancelará el pasivo, distribuyendo entre los socios el resultante, de existir, en proporción a sus aportes y a los saldos de sus cuentas particulares. Décima: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o al representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidos a un solo árbitro, amigable componedor. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemento. Firmado: Segundino Abasto Chávez y Jacinto Games Sabido. — Transcripción del Balance: Balance de aportes al 7 de junio de 1974. Activo. Bienes de Uso: 1 Guinche marca Eram, capacidad 1.000 Kg., con motor Marelli Nº 234811, Industria Argentina — $ 8.500. — 1 Moledora mezcladora marca Ferrotécnica Nº 6471, con motor Dues de 5 HP, Industria Argentina — $ 28.600. — 1 Hormigonera marca Era - 180 lts., motor Dues 3 HP Nº 68112 Ind. Argentina — $ 7.400 — 100 m2. tablones 1 pulgada — $ 5.500. — Total — $ 50.000. — Pasivo: No existe. — Capital Social: Segundino Abasto Chávez — $ 45.000. — Jacinto Games Sabido — $ 5.000. — Total — $ 50.000. Valuación de bienes de uso: costo de facturas. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, julio 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 382,50 e.3|9 Nº 88.364 v.3|9|74

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: CADAMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS. — Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1974 y Acta de Directorio de fecha 2 de mayo de 1974, se ha designado Directorio por un año quedando constituido de la siguiente forma: Presidente: Marcos Friedberg. — Vicepresidente: Carlos Alberto Belozercovsky. — Síndico titular: Doctor Jacobo Solotar y Síndico suplente: Contador Público Nacional Horacio Miguel Calabro.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.3|9 Nº 92.378 v.3|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea y directorio de fecha 13 de diciembre de 1973, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA ROSARSA, ha distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente Santiago Martinet; Directores Enrique J. Steemann y Sergio Chiaperi; Síndicos titular y suplente Emilio P. Giacchino y Juan Antonio N. Suava, respectivamente.

Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25.— e.3|9 Nº 92.392 v.3|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea y directorio de fecha 31 de enero de 1974, — R.I.P.I.C. REPRESENTATIVA, INMOBILIARIA, PRODUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, ha distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Don Alberto S. Coppa. — Vicepresidente 1º) Don Aldo Binello. — Vicepresidente 2º) Dr. Ricardo Coppa. — Secretario: Doña Delfina Coppa. — Director suplente: Doña Noemí H. Rivas. — Síndico titular y Suplente: Contadores Públicos Nacionales don Juan A. Núñez y don Moisés Stilsten respectivamente, con licencia don Pascual Coppa.

Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.3|9 Nº 92.394 v.3|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea y Directorio de fecha 30 de enero de 1974 "LA SOMBRILLA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA" ha designado y distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: don Ricardo Coppa. — Vicepresidente 1º: Don Pascual Coppa. — Vicepresidente 2º: Don Aldo Binello. — Secretario: Don Alberto Coppa. — Directores suplentes: doña Delfina Coppa, doña Noemí H. Rivas. — Síndico titular: Contador Público Nacional don Juan A. Núñez y Síndico suplente: Contador Público Nacional don Moisés Stilstein.

Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52.50 e.3|9 Nº 92.395 v.3|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea general ordinaria y por acta de Directorio, ambas de fecha 30 de abril de 1973, se designó el directorio de la sociedad "INDUSTRIAS QUIMICAS METALFINISHING SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL", el que quedó integrado de la siguiente forma: Presidente José Luis Teodosio; Vicepresidente Roberto Girini; Directores titulares Rita Emilia D'Adamo de Peloso, Judita R. Angelini de Luongo, Juan Antonio Luongo, Emilio Domingo Peloso, María Edurne Azcoitia de Teodosio y Alba Maspero de Girini. — Enmendado: Metalfinishing. Vale.

Buenos Aires, julio 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50.— e.3|9 Nº 92.396 v.3|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 30 de marzo de 1973, se designan dos directores titulares y dos suplentes, titulares: Oscar A. Trinchinetti y Balvina E. G. R. de Trinchinetti, y los Sres. Alberto E. Trinchinetti y María Margarita M. Montaldo de Trinchinetti, como suplentes. — En consecuencia, según protocolización ante el escribano de San Fernando (Bs. Aires) Alejandro Jantus de fecha 26 de octubre de 1973, el Directorio de la sociedad "DON ALBERTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y AGRARIA" quedó integrado de la siguiente forma: Presidente: Oscar Alberto Trinchinetti. — Vicepresidente: Balvina Esther García de Trinchinetti. — Directores: Alberto Emilio Trinchinetti y María Margarita Modesta Montaldo de Trinchinetti.

Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.3|9 Nº 91.397 v.3|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea de fecha 10 de abril de 1974, REVOLTIJO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, ha designado los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente Julio Redondo; Síndico titular y suplente Eduardo Domingo Parellada y Roberto Edelmiro Porcel.

Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50.— e.3|9 Nº 92.393 v.3|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea y Directorio 15 de mayo de 1974, en la sociedad "MONOCROM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, fueron electos como Presidente: Carlos Roberto Emilio Lamm. — Vicepresidente: Juan Axel Nicolás Lamm. — Director titular: Juan Pedro Aslamides. — Síndico titular: Contador Arturo Eugenio Lisdero y Síndico suplente: Contador Jorge Valderrama.

Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.3|9 Nº 92.403 v.3|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día: Que la sociedad "BEJOMAC, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA" por Acta de Asamblea del 21 de diciembre de 1973, fijó en 3 miembros titulares y 2 suplentes para integrar el Directorio, designándose Directores Titulares a los Sres. Jorge Daniel Pope Mackinlay, Beatriz Castaño y Reynoso de Mackinlay y a Manuel Jorge Mariño; Directores Suplentes a José María López Muñiz y Alejandro Carlos Laredo. Por acta de directorio de igual fecha fueron designados: Presidente: Jorge Daniel Mackinlay; Vicepresidente: Beatriz Castaño y Reynoso de Mackinlay; Director Titural: Manuel Jorge Mariño; Directores Suplentes: José María López Muñiz y Alejandro Carlos Laredo.

Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.3|9 Nº 92.404 v.3|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas número 10 del 31 de octubre de 1973, fueron designados directores de "I.R.A. INDUSTRIAS REFRIGERANTES ARGENTINAS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA", las siguientes personas: Néstor Horacio Frattini, Elva Raquel Ortega de Frattini, Pío José Frattini, Alfredo Buerba, Rodolfo G. Cinollo Vernengo, Anselmo Torres y Francisco Javier Tavella, y por acta de Directorio Nº 64 del 5 de noviembre de 1973, los cargos fueron distribuidos de la siguiente forma: Presidente: Néstor Horacio Frattini; Vicepresidente: Elva Raquel Ortega de Frattini; Vocales: Pío José Frattini, Alfredo Buerba, Rodolfo G. Cinollo Vernengo, Anselmo Torres y Francisco Javier Tavella.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.3|9 Nº 92.406 v.3|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por instrumento librado con fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del doctor Manuel Enrique Cáceres Nº 21, Secretaría Nº 42 a cargo del doctor Juan P. Rey ha quedado disuelta la Sociedad Colectiva MOREIRAS Y FARIÑA y quedado en carácter de heredero universal don Eligio Fariña.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33,75 e.3|9 Nº 92.410 v.3|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 30 de abril de 1974, en la sociedad INTA, INDUSTRIAL TEXTIL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, han sido designados en calidad de Directores, las siguientes personas: Gustavo Andrés Deutsch, Presidente; Jack Yael, Vicepresidente; Enrique Joaquín Dayton, Leila Yael de Ehrenhaus, Aleardo Fausto Gandini, René Erico Rennie y Wolfang Julio Salinger, Directores.

Buenos Aires, agosto 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.3|9 Nº 92.414 v.3|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 30 de abril de 1974 en la Sociedad ALGOLAN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA, han sido designados en calidad de Directores, las siguientes personas: Gustavo Andrés Deutsch, Presidente; René Erico Rennie, Vicepresidente; Olga Kozak de Deutsch, Directora.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.3|9 Nº 92.413 v.3|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad "ACFOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", con domicilio en la calle 24 de Noviembre Nº 675 de esta ciudad, por Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada con fecha 26 de abril de 1974, se nombraron las siguientes autoridades: por dos años, a los señores directores Carlos Pieres, Antonio Chidiak, Francisco Villar y Miguel A. Devoto; y por un año, a los síndicos, titular y suplente, señores Alberto T. López y Carlos A. Raimondi respectivamente. — Y en la reunión de Directorio del día 26 de abril de 1974 se distribuyeron los siguientes cargos: Presidente: Carlos Pieres. Vicepresidente: Luis Amado Cattáneo. Directores: Jorge Francisco Aguirre Urreta, Antonio Chidiak, Miguel Angel Devoto, Heraldo Herminio Lombroni y Francisco Villar. — Asimismo se reeligen como integrantes del Comité Ejecutivo a los señores Carlos Pieres y Luis Amado Cattáneo.

Buenos Aires, agosto 16 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.3|9 Nº 92.415 v.3|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El Directorio de "COMPAÑIA DE PIEDRAS Y ESMERILES (GRINDING) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por acta de Asamblea General Ordinaria número 7 y acta de Directorio número 32 ambas de fecha 30 de abril de 1974, queda constituído: Presidente: Björn K. N. Petersen. Vicepresidente: Achim Eduardo Heynen. Directores titulares: Oscar Horacio Merzario Juan Carlos Bado, Ivonne Knör de Heyman.

Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$45.— e.3|9 Nº 92.422 v.3|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de abril de 1974, y de Directorio número 171, de fecha 4 de abril de 1974, el Directorio de "LAZO FUERTE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda así constituído: Presidente: Meilach Glocer: Vicepresidente: Ing. Jorge Glocer; Directores Titulares: Florinda Straijer de Glocer; Director Suplente: Leticia Glocer de Fiorini. — De acuerdo al artículo 11 de los Estatutos, queda designada Florinda Straijer de Glocer, para reemplazar al Presidente en caso de imposibilidad de éste y del Vicepresidente.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52.50. e.3|9 Nº 92.427 v.3|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 30 de enero de 1973 y reunión de Directorio de fecha 2 de febrero de 1973, la sociedad "CASMARCA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y AGROPECUARIA", ha elegido sus autoridades por el término de 2 años y distribuido los cargos del Directorio de la siguiente manera: Presidente: Dr. Juan Félix Castillo; Vicepresidente: Víctor Rodolfo Roca; Directores Titulares: Ramón Martínez, Carlos Victorio Leopoldo Caraccia; Directores Suplentes: Antonio Castillo, Pablo Alfredo Martínez, Jorge Caraccia. — Y por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de enero de 1974, han sido designados Síndicos, titular y suplente, los contadores públicos nacionales Manuel Fernando Asorey y Horacio Alberto Asorey, respectivamente, por el término de un año.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50. e.3|9 Nº 92.452 v.3|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 30 de abril de 1974, en la SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSACCIONES COMERCIALES Y EXPLOTACIONES TEXTILES "SATEX", han sido designados en calidad de Directores, las siguientes personas: Gustavo Andrés Deutsch, presidente; Olga Kozak de Deutsch, vicepresidente; Otto Kauders, director.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25. e.3|9 Nº 92.432 v.3|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad "SOCIEDAD NUEVA DE RODAMIENTOS SNR, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE SERVICIOS", por Acta de Asamblea de fecha 30|4|74 y posterior distribución de cargos por el Directorio, en reunión de fecha 2|5|74, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Juan Martín Allende (h.); Vicepresidente: Alejandro Jaime Mejía; Director Titular: Enrique Garrido; Director Suplente: Rafael La Porta Drago.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45. e.3|9 Nº 92.456 v.3|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad BRIDGEPORT ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por Acta de Asamblea de fecha 29|3|74 y posterior distribución de cargos por el Directorio, en reunión de fecha 2|4|74, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Raúl F. Colbert; Vicepresidente: Federico Ferro; Directores: Pedro de Elizalde y Clifford H. Doolittle.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45. e.3|9 Nº 92.457 v.3|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad "B. T. RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA", por Acta de Asamblea de fecha 24|4|74 y posterior distribución de cargos por el Directorio, en reunión de fecha 24|4|74, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Matías Chlapowski; Vicepresidente: Pedro de Elizalde: Director: Alejandro Allende.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50. e.3|9 Nº 92.458 v.3|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de ese Juzgado, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de Accionistas de la sociedad "LA BELLACA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA", de fecha 29 de mayo de 1974, se procedió a la designación del Directorio, que ha quedado de la siguiente forma: Directores, señores: señora Agustina Peña de Oliveira Cézar, ingeniero Luis María Blaquier y doctor Rodolfo Blaquier; para integrar la Comisión Fiscalizadora, titulares, señores doctor Angel Schindel, doctor Guillermo Martínez Udaondo y doctor Manuel Vales, y como Suplentes, a los señores: doctor Alejandro Rueda, doctor Héctor R. Cano y doctor Carlos M. Rayces.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50. e.3|9 Nº 92.465 v.3|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea número 32, de fecha 25 de junio de 1974 y acta de Directorio número 414 de igual fecha el Directorio de "SIT", SOCIEDAD INDUSTRIAL TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA queda constituido así: Presidente: Ing. Francisco Berhabe; Vicepresidente: Ing. Dante Helvecio Tarana; Directores Titulares: Ing. Leonardo Francisco Dionigio Prati, Dr. Juan Trevisanello, doctor Sergio Aurelio Dellacha, Ing. Juan Rosario Marotti, Eugenio Castiglioni.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 3|9 Nº 91.467 v. 3|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Por acta de Asamblea General Ordinaria número 25, de fecha 22 de noviembre de 1973 el Directorio de "GUILLERMO A. SUAREZ, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda así constituido: Presidente: Dr. José María Vázquez Lorenzo; Vicepresidente: Daniel E. Suárez; Directores Titulares: Adolfo Suárez, Delia Elisa Suárez de Crespi, Elvesio N. González Ibarrondo; Director Suplente: Delia M. Ares de Suárez.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 45.— e. 3|9 Nº 91.466 v. 3|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 6 de junio de 1974 el Directorio de "TALLERES COGHLAN, SOCIEDAD ANONIMA, ARGENTINA, CONSTRUCTORA DE MAQUINAS" queda así constituido: Presidente: Enrique Bühler; Vicepresidente: Wladimiro Menzinger; Directores: Juan Balsach, Miguel Baily, Ulrico Koch; Director Gerente: Pablo Binker.
Buenos ires, 26 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.469 v. 3|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 29 de junio de 1974, celebrada por GATIC, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, fueron electos Directores Titulares y Suplentes, cuyos cargos fueron adjudicados en sesión de Directorio del 1º de julio de 1974 en la forma siguiente: Presidente: Eduardo Letvart Babchellian; Vicepresidente Primero: Gregorio Kalaydjian; Vicepresidente Segundo: José Fernando Bagcheian; Secretario: Ara Kopushian; Vocales Titulares: Julio César Oyhanarte, José Gabriel González Peña, Nélida Bakchellian de Jarque, Orlando Magallanes, Estela T. Verta; Vocal Suplente: Angel Román, todos con mandato hasta la asamblea general ordinaria que considere el ejercicio a finalizar el 28 de febrero de 1975.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52,50 e. 3|9 Nº 92.480 v. 3|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria del 10 de mayo de 1974; fueron designados y distribuidos los cargos de PROMESA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA de la siguiente forma: Presidente: Ricardo Rodríguez; Vicepresidente: Julio Rodríguez; Director Titular: Fermín R. Viscarret; Director Titular: Juan Carlos Luis Marinelli; Director Titular: Juan I. Schuster.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52,50 e. 3|9 Nº 92.481 v. 3|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria del 31 de marzo de 1974, fueron designados directores de AMACLI, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, a los señores Oscar Pacífico Díaz, Carlos Horacio Díaz y María Nélida Díaz y por acta de directorio de la misma fecha fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Oscar Pacífico Díaz; Vicepresidente: Carlos Horacio Díaz y Vocal la Srta. María Nélida Díaz.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52,50 e. 3|9 Nº 92.482 v. 3|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Que por Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1974, la sociedad CALCOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA eligió directores por dos años, cuyos cargos fueron distribuidos por sesión de Directorio del 30 de abril de 1974, en la forma siguiente: Presidente: Almirante don Ezequiel Niceto Vega; Vicepresidente: Dr. Jorge Panick; Directores Gerentes: Juan Carlos Costa y Elvio Edgardo Calligaris: Directores Titulares: Pedro Santiago Fassio y Carlos Garretto; Directores Suplentes: Jorge D. Wilkinson y Dr. José S. Alfie.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52,50 e. 3|9 Nº 92.483 v. 3|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria del 30 de mayo de 1974, fueron designados directores de CIFOR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL a los señores Mario Enrique Vassallo, Raúl Antonio Iglesias, Eduardo Mario Vassallo, Enrique Salvador Vassallo y Marcelo Hugo Grossi y Silvia Sutera de Iglesias y por acta de directorio del 3 de junio de 1974, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Mario Enrique Vassallo; Vicepresidente: Raúl Antonio Iglesias; Directores Titulares: Eduardo Mario Vassallo, Silvia Sutera de Iglesias, Enrique Salvador Vassallo y Marcelo Hugo Grossi.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 60.— e.3|9 Nº 92.484 v.3|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1974, fueron designados y distribuidos los cargos del directorio de PERGAMINO, SOCIEDAD ANONIMA de la siguiente forma: Presidente: Szymon Schonberg Lemberger; Vicepresidente: Alfredo Gabriel Arroyo; Director: Enrique Ernesto Meyer.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 37,50 e.3|9 Nº 92.485 v.3|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria del 20 de mayo de 1974, fueron elegidos directores de LIDO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA a los señores Meiloch Niborski, Basilio Dankiewicz y Kella B. Baut de Niborski y por acta de directorio del 22 de mayo de 1974, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Meiloch Niborski; Vicepresidente: Basilio Dankiewicz; Secretaria: Kella B. Gaut de Niborski.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52,50 e.3|9 Nº 92.486 v.3|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1972, fueron designados directores de RAMON CHOZAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA a los señores Ramón Antonio Chozas, José Luis Chozas, Guillermo J. Castro, Fernando S. Josa y por acta de directorio de la misma fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Ramón Antonio Chozas; Vicepresidente: José Luis Chozas; Director Secretario: Guillermo J. Castro; Vocal: Fernando S. Josa.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52,50 e.3|9 Nº 92.487 v.3|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "JUVENTA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" por disposición de Asamblea Ordinaria del 31 de octubre de 1973, procedió al nombramiento y distribución de cargos del Directorio en la siguiente forma: Presidente: señorita Nélida Estela Cecchi; Vicepresidente: señora María I. Cecchi de Biasoli; Vocales: señora Isabel Damonte Vda. de Cecchi, señora Lydia Pura Cecchi de Distasi, señor Livio Biasoli; Director suplente: señorita Mirta Norma Finot: Síndico titular: Contadora Clara Kalmnovich de Silberstein; Síndico suplente: Contador Alberto Parrado.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2,30 e.3|9 Nº 92.496 v.3|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de fecha 30 de mayo de 1974 y la reunión de Directorio del 31 de mayo de 1974, el Directorio de la Sociedad HELICOPTEROS UTILITY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: John James Connolly; Vicepresidente: Federico Natalio Gioja; Directores titulares: Robert Eugene Victor, Robert L. Mc Kay, Uriel Santiago O'Farrell, José Luis Tomás Fourcade y Juan Tomás Pablo Cullen Crisol; Directores suplentes: Uriel O'Farrell y Mariano Gutiérrez O'Farrell; Síndico titular: Juan Patricio O'Farrell; Síndico titular: Juan Patricio O'Farrell y Síndico suplente: Luis Gerónimo Morgan.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 60 e.3|9 Nº 92.497 v.3|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de fecha 29 de mayo de 1974 y la reunión de Directorio del 30 de mayo de 1974, la sociedad ROHM Y HAAS ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, el nuevo Directorio ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Richard George Peterson; Vicepresidente: Uriel O'Farrell; Directores titulares: Uriel Santiago O'Farrell, Juan Nicolás Murphy, Al Jerome Brenteson y Charles Edward Barter Orams; Director suplente: José Luis Tomás Fourcade; Comisión Fiscalizadora Síndicos titulares: Daniel Morgan, Juan Tomás Pablo Cullen Crisol y Guillermo Benedit; Síndicos suplentes: Luis Omar Oddone, Juan Carlos Parmigiani y Carlos Calvo.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 67,50 e.3|9 Nº 92.498 v.3|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de fecha 29 de mayo de 1974, y la reunión de Directorio del 30 de mayo de 1974, la sociedad L.A.U.D.A., LABORATORIOS UNIDOS DE AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, ha quedado constituido el nuevo Directorio de la Sociedad de la siguiente manera: Presidente: Richard George Petersen; Vicepresidente: José Luis Tomás Fourcade; Directores titulares: Uriel Santiago O'Farrell, Juan Nicolás Murphy, Al Jerome Brenteson y Charles Edward Barter Orams; Comisión Fiscalizadora: Síndicos titulares: Daniel Morgan, Juan Tomás Pablo Cullen Crisol y Guillermo Benedit y Síndicos suplentes: Luis Omar Oddone, Juan Carlos Parmigiani y Carlos Calvo.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 60 e.3|9 Nº 92.499 v.3|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: EL PALACIO DEL METAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. Que por asamblea de fecha 31 de octubre de 1973 y acta de directorio de fecha 31 de octubre de 1973 se ha designado Directorio por un año, el que ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Mauro Scialabba. Directores: Juan José Dorronsoro y Mauro Rosario Scialabba. Síndico titular: Armen Gregorio Choiakian. Síndico suplente: David Natalio Muchenik.
Buenos Aires, junio 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 45 e.3|9 Nº 92.508 v.3|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta Nº 127 de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de junio de 1974, la Sociedad "ALSO ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, designó el actual Directorio y distribuyó los cargos en la siguiente forma: Presidente: Héctor Alsó; Directores titulares: Elías Ovidio Iglesias, José Ramón Francisco Alsó, Alicia Myrta Segon de Alsó e Hilda Alsó de Iglesias; Directora suplente: Majina Eve Alsó de Morozzo Della Rocca; Síndico titular: contador público nacional Carlos José Argentino Ricca, y Síndico suplente: abogado doctor Ricardo Bernacchi.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 60.— e.3|9 Nº 92.537 v.3|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1974, la Sociedad "EXTASIS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, resolvió la elección de su Directorio y que asimismo, por reunión de Directorio de la misma fecha, se procedió a la distribución de cargos del mismo en la siguiente forma: Presidente: Darío Rossi; Vicepresidente: José Martins; Director: Horacio A. Rosendo; Síndico titular: contadora Milagros Díz; Síndico suplente: contador Pedro C. Rota.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52,50 e.3|9 Nº 92.550 v.3|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea Nº 2, de fecha 29 de abril de 1974, y por Acta de Directorio Nº 6, de fecha 2 de mayo de 1974, se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos dentro del Directorio, respectivamente, de "ALCA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, quedando, en consecuencia, constituido de la siguiente forma: Presidente: señor Ricardo Casanova; Vicepresidente: señor Héctor Hugo Algañaraz. Directores titulares: señores Vicente Tamborero, Juan Carlos Algañaraz y Carlos De Luca; Directoras suplentes: Irma Haydée Moyano y Luisa Nora Leal; Síndico titular: contador Oscar José Arias, y Síndico suplente: contador Manuel Alberto Cibeira. Duración del mandato: dos años.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 71,25 e.3|9 Nº 92.569 v.3|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, por Asamblea de fecha 27 de abril de 1974 y de reunión de Directorio de fecha 29 de abril de 1974, en la Sociedad "FELBRET", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: señor Felipe Bretaña; Vicepresidenta: señorita Alicia Julia Bretaña; Directores titulares: señores Osvaldo E. Wilson, Carlos Alberto Felipe Bretaña y Rolando Edgardo Mariño; Directoras suplentes: señora Hilda Berta Ott de Wenk, señora Elena Rosa Esponda de Wilson y señorita Marta Susana Wilson; Consejeros titulares: señor José Mateu, señora Yolanda M. Nasi y señor José Sambiasi; Consejeros suplentes: señora Lidia Batista, señor Enrique Ariza y señora Ana María Broggi, todos con mandato hasta el 30 de abril de 1975 y/o próxima Asamblea.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 67,50 e.3|9 Nº 92.572 v.3|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura otorgada con fecha 3 de mayo de 1974, ante Alberto F. Hoeffner, adscripto primero del Registro Nº 50, de esta Capital, al folio 2.003, han quedado protocolizadas las Actas de Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de mayo de 1973 y de Directorio de fecha 26 de mayo de 1973, de "CONSTRUCTORA VISION", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, de las que surge que el Directorio y distribución de cargos ha quedado constituido así: Presidente: señor Vicente Di Via; Vicepresidente: señor José Garrorella; Directores: señores Miguel A. Di Via, José Anfuso y Jorge C. Knye; Director suplente: señor Osvaldo Bittan; Síndico titular: señor Roberto Pereira; Síndico suplente: señor Eduardo Sollito.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 78,75 e.3|9 Nº 92.591 v.3|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura otorgada con fecha 19 de abril de 1974, ante el escribano Alberto F. Hoeffner, adscripto primero del Registro Nº 50 de esta Capital, al folio 1.554, han

quedado protocolizadas las Actas de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973 y de Directorio de fecha 30 de abril de 1973, de "CARVIAL", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, de las que surge que el Directorio y distribución de cargos ha quedado constituido así: Presidente: señor Vitaliano Caletti; Vicepresidente: señor Alberto Mario Caletti; Director titular: señor Angel Lamas; Síndico titular: señor Luis Antonio Pagliano, y Síndico suplente: señor Héctor Nicolás Traverso.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.3|9 Nº 92.592 v.3|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 25 de julio de 1974, pasada ante el escribano Guillermo J. Hoeffner, se protocolizaron las Actas de Asamblea y de Directorio de "PAMPA VERDE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, de fechas 31 de octubre de 1973, en las que se designaron Directores titulares por un año a los señores Alberto N. Vela, César A. López y Raúl Peralta Ramos; Síndicos titular y suplente, también por un año, a los señores Roberto A. Cupolo y Guillermo A. Barousse, quedando designado presidente César A. López, y vicepresidente Alberto N. Vela.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

67,50 e.3|9 Nº 92.593 v.3|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autoriante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha dieciséis de julio de 1974, pasada ante el Escribano Guillermo J. Hoeffner se protocolizaron, de "ITALIA Y RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y DE INVERSIONES", las actas de Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de abril de 1972, 29 de marzo de 1973, y 27 de junio de 1974: y de Directorio de fecha 27 de junio de 1974, de las que surge que el Directorio y distribución de cargos queda constituido así: Presidente: Dr. Luis Juan Firpo Miró. — Vicepresidente 1º: Sr. Mario Baratella. — Vicepresidente 2º: Ing. Mauro L. J. Herlitzka. — Director Secretario: Sr. Pedro Piccaluga. — Directores: Sres. Ing. Luis M. Gotelli, Ing. César A. Doretti, Dr. Alberto G. Servente, Ing. José V. J. Daneo, Dr. Félix E. Ambrosetti, Ing. Enrique A. Scotto. — Síndicos titulares: Sr. Dr. Guillermo E. Arteta, Sr. Dr. Carlos A. De La Cruz, Sr. Hugo J. J. Grondona. — Síndicos suplentes: Sr. Dr. Jorge Cugnasco, Sr. D. Juan José Giusti y Sr. Dr. Carlos R. Risso.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 86,25 e.3|9 Nº 91.594 v.3|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por Asamblea General Ordinaria de sus accionistas celebrada el 30 de abril de 1974 y sesión del Directorio de la misma fecha, el Directorio de SOCIEDAD ANONIMA THE BUENOS AIRES HERALD LIMITED (EL HERALDO DE BUENOS AIRES LIMITADA), COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, está así constituido: Elena D. de Rugeroni, Elaine Rugeroni, Peter Manigault, Pedro M. Gammie, Roberto B. H. Thomson y Norman A. Ingrey, como Directores titulares; y Frank B. Gilbreth, Hall T. Mc. Gee, Joseph F. Smoak, Eric Kember, Sheila D. de Rugeroni y Maud A. D. de Cox, como suplentes. — Síndico titular: Eduardo A. Martello y Síndico suplente: Alberto A. Caballero. — En la referida reunión de Directorio quedó designado Presidente del mismo Roberto B. H. Thomson.

Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 86,25 e.3|9 Nº 92.606 v.3|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que "TRANS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" por resolución de la Asamblea General Ordinaria de sus accionistas celebrada el 29 de noviembre de 1973, designó el siguiente Directorio: Presidente: Daniel P. Demartini. — Directores: Horacio V. Vicinovich y Pedro Cosattini. — Síndico titular: Hector Luis Dengis y Síndico suplente: José Luis Demartini.

Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52.50 e.3|9 Nº 92.607 v.3|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Actas de Asamblea General Ordinaria del 30 de marzo de 1973 y 18 de junio de 1974 ha quedado constituido el Directorio de la sociedad "COMPAÑIA AMERICANA METALURGICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", de la siguiente forma. Presidente: Sr. Roberto Müller. — Vicepresidente: C. P. N. Carlos José Facetti. — Directores: Sergio Pablo Müller, Sra. Zenaida Ferker, Ing. Juan Angel Maisterrena, Sr. Ricardo Andrés Molinas, Sra. Violeta Müller, Dr. Mario Sitnisky, Dra. Leonor Wajncwajg. — Comisión Fiscalizadora: Síndicos titulares C. P. N. Juan Carlos Cerdán, C. P. N. Enrique Matarrelli, C. P. N. Jorge Ricard. — Síndico suplente: Dr. Imerio Jorge Catenacci, Doctor Ricardo Borinsky, C. P. N. Carlos Matarrelli.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e.3|9 Nº 92.605 v.3|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que la Sociedad "CIABASA S. A.", por resolución de las Asambleas del 30 de abril de 1973, y 24 de mayo de 1974, se resolvió que el Directorio esté compuesto por tres miembros designándose directores a: Gerardo Enrique Juan Norris, Pedro Luis Huxley y Rodolfo R. Tormey, y por sesión del Directorio del 24 de mayo de 1974, se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Rodolfo R. Tormey. — Vicepresidente: Gerardo E. J. Norris. — Director: Pedro L. Huxley.

Buenos Aires, agosto 16 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.3|9 Nº 92.612 v.3|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autoriante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad "GARCIA HERMANOS CRISTALES, ESPEJOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la Asamb. Gral. Ordinaria del 30|4|74, eligió directores titulares a: Antonio García, Manuel Vicente García, Alicia Dina García de Gómez, Félix Juan Lobo, Norberto García y Ernesto Mariano Gómez y Directores suplentes a: Elisa Magdalena Cassera de García y María Rosa Gómez de García. — Síndico titular: Carlos Du Mutel de Pierrepont y Síndico suplente: Pacífico Argentino Blanco; todos con mandato por un año. — Y por reunión de Directorio del 2|5|74, se distribuyeron los cargos así: Presidente: Antonio García. — Vicepresidente: Manuel Vicente García. — Directores titulares: Alicia Dina García de Gómez, Félix Juan Lobo, Norberto García y Ernesto Mariano Gómez. — Dichas actas se protocolizaron por ante el escribano de esta ciudad Tomás A. Ruiz, el 29|5|74 al Fº 1.715, Reg. 457 a su cargo.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.3|9 Nº 92.627 v.3|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que pc escritura del 18|6|74, pasada ante el escribano Tomás Alberto Ruiz al Fº 1934 de Registro 457 a su cargo de esta Ciudad, se protocolizaron las actas: a) de asamblea general ordinaria del 14|12|71 y b) de Directorio del 15|12|71 de ACEREF, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; por las cuales se elige el siguiente directorio: Directores Titulares. Andrés Victorio Inverni, Bernardo Vicente Jacobs y Margarita Mauri de Inverni; Directores Suplentes: Marta Susana Inverni e Ida María Biasini de Inverni; Síndico Titular Bernardo A. G. Jacobs; Síndico Suplente: Elba Susana Figueroa de Rodríguez. Y el directorio distribuyó los cargos así: Presidente: Andrés Victorio Inverni; Vicepresidente: Bernardo Vicente Jacobs y Vocal: Margarita Mauri de Inverni. Y por acta de directorio del 14|10|72, renuncia el director Andrés Victorio Inverni, se incorpora un vocal suplente y se hace redistribución de funciones, quedando incorporada al directorio como vocal primer suplente: Marta Susana Inverni: y la nueva distribución de funciones queda así: Presidente: Bernardo Vicente Jacobs: Vicepresidente: Margarita Mauri de Inverni; Vocal: Marta Susana Inverni. Fdo.: Tomás A. Ruiz, escribano. — Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82.50 — e.3|9-Nº 92.632-v.3|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día, que el directorio de COMPAÑIA GENERAL DE INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA con sede en Esmeralda 138, Capital Federal, ocnforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la asamblea y reunión de directorio, ambas de fecha 23 de abril de 1974, ha quedado constituido como sigue: Presidente. Ing. Hernando Campos Menéndez; Vicepresidente: Sr. Alberto E. Dodero; Director secretario: Dr. Luis E. de Corral; Directores Gerentes: Sr. Carlos A. Rohm y Sr. José E. Rohm; Directores Titulares: Dr. Jorge E. O'Farrell, Dr. Carlos A. Juni, Dr. Arturo E. L. Lisdero, Dr. Carlos Schenzle, Dr. Julio E. O. Campos, Sr. Karl Schmidt y Sr. Pierre Girsberger; Directores Suplentes: Sr. Franz H. Weyer, Cont. José Juan Etcheverry y Dr. Carlos Alberto Miguel. Se deja constancia que el Sr. Carlos A. Robirosa, Dr. César Urien y Sr. Giovanni Vicinelli se incorporarán en el carácter de directores Titulares y hasta la próxima asamblea ordinaria una vez perfeccionada legalmente la reforma estatutaria, sancionada por la asamblea celebrada el 6 de noviembre de 1973. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.3|9-Nº 92.631 v.3|9|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "JELSA S. A." Designación de directores y distribución de cargos. Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 17 de junio de 1974, y por acta de directorio del 18 de junio de 1974, han sido designados administradores y síndicos, las siguientes personas: Presidente: Sr. Carlos Luis Navarro Ocampo; Vicepresidente: Sr. Francisco Antonio Navarro Ocampo; Vocal Titular: Sr. Diego Luis Riera; Vocal Suplente: Sr. Ramón Navarro Ocampo; Síndico Titular: Raúl Alejo Baca Castex; Síndico Suplente Dr. Carlos Alberto Galarraga. — Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48.75 — e.3|9-Nº 92.652-v.3|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: MEDIAS APOGEO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. Designación de directorio y distribución de cargos. Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 27 de febrero de 1974, y por acta de directorio del 27 de febrero de 1974, han sido designados administradores y síndicos de "Medias Apogeo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", las siguientes personas: Presidente: Nicolás Rafael Jaunsarás; Vicepresidente: Domingo Pérez; Directores: Daniel Pérez y Daniel Nicolás Jaunsarás. Síndico Titular: Hugo B. Rodríguez Bidan. Síndico suplente: Dimas C. Mosqueira. — Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 — e.3|9-Nº 92.653-v.3|9|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que de conformidad a la Asamblea General Ordinaria de accionistas y reunión de directorio de "SULZER HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", celebrada el 30 de mayo de 1974 el directorio de la sociedad quedó integrado de la siguiente forma: Presidente: Miguel Bally; Vicepresidente: Juan Roberto Stocker; Directores: Georg Sulzer, Pedro Sulzer, Aldo T. Blardone; Director Suplente: Gustavo T. Hass; Síndico Titular: Alfredo M. Galland; Síndico Suplente: Juan Born. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 — e.3|9-Nº 92.658-v.3|9|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que de conformidad a la Asamblea General Ordinaria de accionistas y de Reunión de directorio de "ANTHONY BLANK Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", celebrada el 28 de febrero de 1973, al directorio de la sociedad quedó integrado de la siguiente forma: Presidente: Anthony Blank; Vicepresidente: G. van Tienhoven; Director Titular: J. V. M. Stuijt; Director Suplente: Dr. Ricardo Bazán y John F. Robinson; Síndicos Titulares: Sr. Guillermo Lladó, Sr. Héctor R. D. Orri; Dr. Hernán Martín Cibils Cobo; Síndicos Suplentes: Sr. Rodolfo Lobeto; Dr. Francisco de Durañona y Vedia; Dr. Santiago Achával Rodríguez. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 — e.3|9-Nº 92.656-v.3|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 1974 y posterior reunión de Directorio de la misma fecha, en la Sociedad Anónima Comercial de Exportación e importación y Financiera LOUIS DREYFUS Y COMPAÑIA, LIMITADA, han designado directores las siguientes personas: Presidente: señor Juan Louis Dreyfus; Vicepresidente: doctor Rodolfo Emilio Moltedo; Director Gerente: señor Marc Roittman; Director: señor Armando Dussol; Director: señor Bernardo A. Gerchunoff. — Vencimiento del mandato: 30 de abril de 1975.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.3|9-Nº 92.683 v.3|9|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a don JOSE ANTONIO ZANGARI, a comparecer a derecho, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Zangari, José Antonio y|u otros, s|Cobro de Pesos". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 30. e.3|9 Nº 92.563 v.4|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL GONZALEZ PODESTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45. e.3|9 Nº 92.459 v.5|9|74

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ARIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45. e.3|9 Nº 92.682 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MAGLIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45. e.3|9 Nº 92.355 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA LAURA ZACCARO o ZACCARO de BARBARESI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45. e.3|9 Nº 92.363 v.5|9|74

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 2, Secretaría Nº 4, llama a herederos y acreedores de doña MARIA SANTONOCITO de ZAMBATARO, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45. e.3|9 Nº 92.400 v.5|9|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO SCAMARA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45. e.3|9 Nº 92.538 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA PATKIN de GOLDSTEIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45. e.3|9 Nº 92.519 v.5|9|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GODOFREDO DORTIGNAC. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario

$ 56,25. e.3|9 Nº 92.598 v.5|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, cita a doña AMPARO NEIRA ALVAREZ de GIMENEZ TORROBA, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por Ausencia con Presunción de Fallecimiento le sigue don Eusebio Giménez Torroba. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 22,50. e.3|9 Nº 92.500 v.3|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN MIGUEL FRANCISCO DELBONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. e.3|9 Nº 92.533 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM LIKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. e.3|9 Nº 92.534 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA MARIA BRAGA o LUCIA MARIA BRAGA de EUSEBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. e.3|9 Nº 92.647 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SENSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45. e.3|9 Nº 92.649 v.5|9|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ESTHER OTAMENDI de URQUIJO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.615 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRADEL ICLER'AS de LAZCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.505 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR RICARDO ALDAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.520 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR BENITO BELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.433 v.5|9|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.646 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO BELZOR ROQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.648 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO TORRES o BENITO TORRES ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.351 v.5|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LADISLAO SULAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.473 v.5|9|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ROQUE PLAUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.580 v.5|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE MAURIZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.581 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LUIS BANCHS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.530 v.5|9|74

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUPERTO PEDRO BREQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.641 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO SETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.677 v.5|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC PANTALEON SIXTO MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.684 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.567 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN SIMEON GAMARRA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.538 v.5|9|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JULIO DANY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 33,75 e.3|9 Nº 92.574 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.3|9 N 92.521 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO EDUARDO EPIFANIO MADIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e.3|9 Nº 92.557 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.522 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID MATHOV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.431 v.5|9|74

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norman J. Astuena, interinamente a cargo de Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días al señor ENRIQUE PASCUAL FIGARI a comparecer por sí o por apoderado en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Figari, Enrique Pascual s|cobro de pesos (sumario)", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1974. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 37,50 e.3|9 Nº 92.2561 v.4|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ o MANUEL FERNANDEZ NUÑEZ y de AMANCIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.421 v.5|9|74

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL FRANCISCO VERRUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.416 v. 5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA CASTELLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.417 v. 5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE ISABEL CARIATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.436 v. 5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO EMILIO RODRIGUEZ BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.354 v. 5|9|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GAMLEL WOLFZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.374 v. 5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRAJDLE y|o FRAJDLA ZYPRA SARA ROZENGARTEN de JULIUSBURG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.434 v. 5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE PORINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.475 v. 5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, en autos: "Manograso, Nilda Ana Tetas de, y otro, s|información", hace saber que MANOGRASO, NILDA ANA TETAS de, y TETAS CLAUDIO EMANUEL, solicitan cambio de apellido por Manograso, Nilda Ana Tetis de, y Tetis, Claudio Emanuel — Publíquese por dos meses y a razón de un día por mes.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 22,50 e. 3|9 Nº 92.372 v. 3|9|74

Nº 13

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, en los autos "Esteban, Julio y otra c|Esteban, Melchor s|cambio de calificación de bien hereditario", cita y emplaza a MELCHOR ESTEBAN, para que dentro de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes para que lo represente en él. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e. 3|9 Nº 92.373 v. 4|9|74

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LASTENIA VILABRILLE de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.375 v. 5|9|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO POLICARPO SAAVEDRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.676 v. 5|9|74

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MAXIMO RICARDO LEOPOLD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e. 3|9 Nº 92.350 v. 5|9|74

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTELA ALCANTARA FRUMENTO de SALINAS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e.3|9 Nº 92.463 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELCHOR MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.460 v.5|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del señor don ANTONIO GOMEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.527 v.5|9|74

Juzgado Nacional Civil 16, secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELSA HERRERA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.478 v.5|9|74

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BARREIRO GERPE y AGUSTIN BARREIRO GERPE.
Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad hoc.
$ 56,25 e.3|9 Nº 92.576 v.5|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGOP ASSATOURIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad hoc.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.595 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MARIA SEGUNDA ENRIQUETA CAZZOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad hoc.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.366 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN MARQUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56.25 e.3|9 Nº 92.357 v.5|9|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA CLAPS de FANGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad hoc.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.414 v.5|9|74

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VENERA BELLONE de PRANIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.3|9-Nº 92.568-v.5|9|74

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION RODRIGUEZ DE CERQUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.564 v.5|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO GARCIA o JACINTO GARCIA CABRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.552 v.5|9|74

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES O MARIA DE LOS DOLORES TORRADO de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.620 v. 5|9|74

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION MARTINEZ de LOPEZ y RAMIRO LOPEZ por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974 — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.430 v. 5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MOISES BORUJ o BORUCH o BORIS LEDER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.454 v. 5|9|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SKIDELSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.673 v. 5|9|74

Nº 22

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL SIMO GELABERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.601 v. 5|9|74

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO CERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.543 v. 5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, en los autos caratulados: "POLICIA FEDERAL s|hallazgo, cita por un día por mes durante 3 meses a los propietarios de una motocicleta marca Gilera, modelo 1966, chapa 60.880: Un camión acoplado sin chapa, ni inscripción, de madera para carga general y un camión Ford, chapa 309.945, hallados en la vía pública, a efectos de que tomen las intervenciones que les corresponden, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 2.536 y 2.537 del Código Civil. — Publíquese por tres días a razón de una vez por mes.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22.50 e. 3|9 Nº 92.559 v. 3|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO BAZA de LOPEZ o LOPEZ BERGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.477 v. 5|9|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RINALDO HUMBERTO LUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.476 v. 5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MOURON de SERRANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.462 v. 5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ISAAC KHAFIF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.532 v. 5|9|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RAUL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 56.25 e.3|9-Nº 92.556 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.408 v.5|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, de la Capital Federal, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO CARMELO CONFORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 56.25 e.3|9-Nº 92.464 v.5|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, a cargo del Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, del doctor Carlos Saubidet, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA CLEMENTINA GIELGER de MORAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 78.75 e.3|9-Nº 92.637 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMELA o MARIA CARMEN PARADISO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.3|9-Nº 92.583 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTRELLA ESPASANDIN de MALLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.3|9-Nº 92.407 v.5|9|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SANTOME de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.3|9-Nº 92.551 v.5|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL LAMORTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.554 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADOR ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.3|9-Nº 92.645 v.5|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, a cargo del doctor Germán A. Voss, Secretaría Nº 47, hace saber por dos días que en los autos: "GAROFALO DE SAROIHANDY, ASUNTA MERCEDES c|SAROIHANDY, SANTOS RAMON s|Divorcio", se ha declarado al demandado rebelde, en los términos del art. 59 del Código Procesal.
Buenos Aires, julio 11 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 37.50 e.3|9-Nº 92.397 v.4|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de VISITACION CARRAL de VAZQUEZ y de MARIA JOSEFA VAZQUEZ de PICCARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.3|9-Nº 92.548 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA PARUSSINI de STORCK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Justo J. Giráudy, secretario "ad hoc".
$ 45.— e.3|9 Nº 92.377 v.5|9|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, hace saber que JOSE MARIO FRUTO solicita adición de apellido para llamarse José Mario Fruto Ocampo. — Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18,75 e.3|9 Nº 92.575 v.3|9|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL JUANA JOSEFA SICHES de BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.616 v.5|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a los herederos de la demandada ANGELA ROSA PIZORNO de URROZ para que dentro de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el juicio "Colloca, Nicolás, y Raimondo, Juan c|Pizorno de Urroz, Angela R. s|escrituración" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (artículos 343 del C. Procesal y 131 y 132 del R.J.N.C.). — Publíquese por dos días. — Jorge H. Alterini, juez.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 75.— e.3|9 Nº 92.590 v.4|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA LAURA BERNARDEZ de FERRAGUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 56.25 e.3|9 Nº 92.439 v.5|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la señora ANA FELISA FERREYRO de DELLAMULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.526 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS VALLADARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 23 de agosto de 1974 — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.489 v.5|9|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA LOPEZ Vda. de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.609 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO LABONIA y de ANGELA SAPPIA o SAPIA de LABONIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.619 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO TARRACINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.453 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRA SANTORO de BONANNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.381 v.5|9|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA TISSONI de BALBIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.472 v.5|9|74

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENTURA GONZALEZ y de PILAR MARIA LAFUENTE de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.470 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.380 v.5|9|74

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO STORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ 45 e.3|9 Nº 92.367 v.5|9|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES BOO de ORIOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.3|9 Nº 92.555 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días de CARLOS DUBINI y LUISA BAZZI de DUBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.3|9 Nº 92.536 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a ILDA NOEMI SALICONE madre de la menor Norma Gladys Medero, para que dentro del plazo de 5 días comparezca a estar a derecho en los autos: "Medero, Norma Gladys s| adopción", bajo apercibimiento de Ley. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45 e.3|9 Nº 92.628 v.4|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR FERNANDEZ POBLET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56.25 e.3|9 Nº 92.629 v.5|9|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERSCH PUTERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.3|9 Nº 92.409 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE FIUMARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.3|9 Nº 92.370 v.5|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA DELIA CORREA de ALBINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.3|9 Nº 92.369 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO BARRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.3|9 Nº 92.401 v.5|9|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL FRANCISCO BERTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Eduardo R. Liguor, secretario.
$ 45 e.3|9 Nº 92.604 v.5|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DAVID CHOSED. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 72 e.3|9 Nº 92.650 v.5|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaria Nº 60, cita y emplaza por el término de quince días a OSCAR ALBERTO DIAZ para que comparezca a estar a derecho en los autos: de la Torre, Delia Elsa c|Diaz, Oscar Alberto s|divorcio" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este proceso. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 60 e.3|9 Nº 92.402 v.4|9|74

Nº 36

Juzgado Civil Nº 36, Secretara Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO NEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.3|9 Nº 92.602 v.5|9|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, comunica por un día en la quiebra H. Vignoles y Cía. S.A.C. s| Incidente Calificación de Conducta, Expte. Nº 38.363, que cita a comparecer a los ex integrantes de la firma fallida Sres. JOSE NAIMAN, ROBERTO FANJUL, MIGUEL ANGEL FERNANDEZ y MANUEL JOSE BOUZAS en los términos de los arts. 248 y 363 de la Ley de Concursos.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.3|9-Nº 1.265 v.3|9|74

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaria Nº 6, hace saber el pedido de rehabilitación de los fallidos A. DURANTE & CIA. S.C.A. y ARISTIDES ERNESTO DURANTE, lo que se publica a los efectos del art. 179 de la Ley 11.719. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 92.680 v.4|9|74

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaria Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: Morales Rodolfo s|Quiebra, s|Incidente de Calificación de Conducta", en los cuales se ha ordenado notificar al Sr. RODOLFO MORALES el siguiente auto: "Buenos Aires, 21 de mayo de 1974. Con las copias del informe del Síndico que son fieles a sus originales obrantes en los autos principales. Téngase por formado el incidente de calificación de conducta. Del mismo traslado a la fallida. Notifíquese. Fdo.: Carlos L. Bosch Juez interino".
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Ricardo M. Richards, secretario.
e.3|9-Nº 1.266 v.4|9|74

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaria Nº 9, cita por el término de cinco días a doña SOFIA ESTHER KLIMENT DE MORON, en los autos caratulados "Arano, Ramón M. c|Morón. Juan C. y otro s|Ejecutivo", para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 52,50 e.3|9-Nº 92.603 v.4|9|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber que con fecha 6 de marzo de 1970 se ha decretado la quiebra de la firma ARKO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.
e.3|9-Nº 1.267 v.3|9|74

Nº 8

El Juzgado Comercial 8, Secretaría número 16, comunica por un solo día en los autos Scrigna S. A., quiebra, incidente de calificación de conducta, a la fallida SCRIGNA S. A., la siguiente disposición: Bs. As., 18 de marzo de 1974. Con las copias aportadas por el Sr. Síndico fórmese el incidente de calificación de conducta. Del mismo traslado a la fallida... Salvador María Lozada.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.3|9-Nº 1.268-v.3|9|74

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 15, comunica por cinco días la quiebra de ALBERTO NEWARK S.A.I.C. s Quiebra. Síndico Angel Carlos Banfi, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 850, Esc. 535; a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11 de octubre de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el día 16 de diciembre de 1974, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos y entrega de bienes so pena considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma Ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.3|9-Nº 1.269 v.9|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 15, hace saber por un día, en los autos "Gabach Ramón, s|Quiebra, s|Incidente de Calificación de Conducta", el siguiente auto: "Buenos Aires, junio 5 de 1974. — Autos y Vistos:... Resuelvo: Calificar la conducta de RAMON M. GABACH, como culpable y fraudulenta, encuadrándola en los artículos 169, inciso 3º y 170, incisos 1º y 3º de la Ley 11.719. — Regístrese. — Notifíquese. — Fdo. Juan Carlos Nievas, juez. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.3|9 Nº 1.270 v.3|9|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, en los autos "Mototécnica Argentina S R. L., s|Quiebra", que se ha puesto de manifiesto en Secretaría un estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de MOTOTECNICA ARGENTINA S.R.L., que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación; y que se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: cuatrocientos pesos, al letrado de la convocatoria, doctor Ricardo Ramón Massa; seiscientos pesos al Síndico, Sr. Ovidio Bianchi; cien pesos, al letrado de la sindicatura, doctor Eduardo L. Canedo; sesenta pesos, al escribano inventariador, Raúl Fernando Eguía; mil pesos, al liquidador; y doscientos pesos, al letrado del liquidador, Dr. Carlos Octavio Bouché Ocampo.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 105. e.3|9 Nº 92.666 v.4|9|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por diez días a los señores ANTONIO PENCO, JOSE JUIZ, ADOLFO HUESO y JACINTO APES, para que comparezcan en juicio "Cooperativa de Matarifes de Ovinos de la Capital Federal Limitada, s|Quiebra, s|Incidente de Calificación de Conducta", y los intima a constituir domicilio legal dentro de las 24 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.3|9 Nº 1.271 v.3|9|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día, en los autos: "DISTRA S.C.A., s|Quiebra, s|Incidente de Calificación de Conducta", en los cuales se ha ordenado notificar a la fallida y a su socio solidario D. HORACIO GLIOMIA, la siguiente providencia: "Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Córraseles a la sindicatura, a la fallida y al socio solidario, el pertinente traslado del presente incidente de calificación de conducta, por el término de diez días. — Notifíquese. — Fdo.: Duloup, juez. — Asimismo se intima a los mencionados a fin de que dentro del término de 48 horas constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.3|9 Nº 1.272 v.3|9|74

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por cinco días a estár a derecho, en los autos "Universal Electric S. A. I. C. I. y F., s|Quiebra, s|Incidente de Calificación de Conducta", a los señores FRANCISCO JOSE ALFREDO ARAYA PROROMET, ENIO REZO POLESEL, ALDO FRANCISCO ROSSO, FRANCISCO MARIO TOLABA, EDUARDO JOSE CASTILLO, ORLANDO SALGADO ARAVENA, WALTER EUGENIO ROSSO, BERNARDO NARCISO GIORRAUNETTI. — Publíquese por un día, sin cargo, en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — José A. Uriburu, secretario.
e.3|9 Nº 1.273 v.3|9|74

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por un día, en la quiebra de AIZENBERG ISAAC (Expediente 130.691|70 - Inc. Calif. Conducta), que cita al fallido para que comparezca dentro del quinto día a tomar intervención en el incidente de calificación de conducta, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.
e.3|9 Nº 1.274 v.3|9|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELBA NORMA BAEZ de D'AGOSTINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1974. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 45 — e.3|9-Nº 92.659-v.5|9|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA o ALICIA ELENA HECKER de BEAUDEAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1974. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 67,50 — e.3|9-Nº 92.544-v.5|9|74

Nº 15

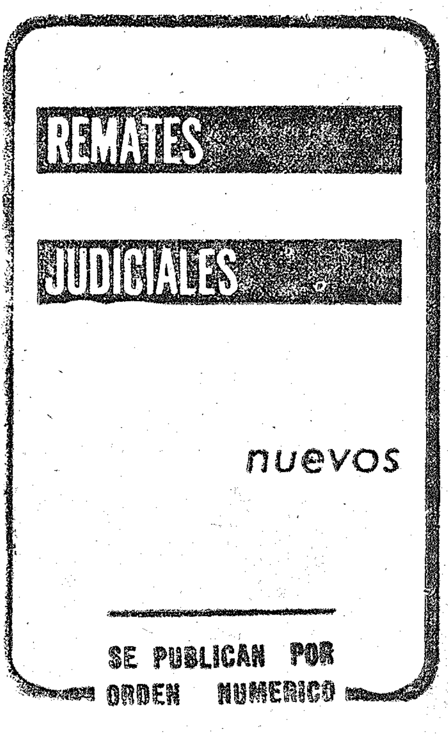
Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, hace saber que se ha presentado la Policía Federal entregando: Expte. Judicial Nº 163.778|73: 1 billetera de plástico de 9 x 9 cms. color negro, 1 cortaplumas de doble hoja, la primera de 4 cms. de acero, oxidada y la otra de 5 cms. también de acero, con inscripción Tomno, mango plástico, 1 cinturón de cuero de 2 cms. de ancho por 1 metro de largo, hebilla metal blanco, 1 par de guantes de cuero color marrón, dedo anular mano derecha desconocido al igual que dedo pulgar de mano izquierda, ? llaves: una tipo común, metal dorado otras 7 tipo yale, dos de ellas con inscripción Eduard y otra con inscripción P. W T., tres mencionadas de color dorado; otra metal blanco sin inscriipción, otra con inscripción Sekur, otra marca Krondiamnat metal blanco, por último otra marca Acytra más pequeña que las anteriores, 1 abrelatas, tipo común con inscripción "Frigorífico La Rural", Industria Argentina". Expte. Nº 163.780|73: anillo de metal dorado de 2 cms. de diámetro, de 1|2 cms. de ancho, ensanchándose hacia sus partes laterales hasta un máximo de 1, 1|2 tomando dicha zona forma V, la cual en su interior está cruzada, cada una por tres líneas de 1 cms. de largo, el frente es rectangular de 1,2 cm. de ancho por 1,5 cms. de largo, en dicho rectangulo se encuentra una piedra de color negro. En la parte interna hacia la derecha se observa la inscripción 18 k y 750. Expte. Nº 163.782|73: 1 reloj para dama, metal blanco, marca "Sulima" posee las siguientes inscripciones "23 Waterproof, Antimagnetic", "Swiss Mov". posee tres agujas horario, minutera y segundera, calendario numérico. Sobre la contratapa posee inscripciones "Dustproof|Stainless Steel|Black. Base metal Case. Expte. Nº 163.785|73: 1 cartera de mujer, color blanca, de plástico simil cuero, de aproximadamente de 30 x 30 de ancho de 7 u 8 cm. con traba de metal, color dorado, 1 tabla de picar carne, de unos 20 cm. de largo y ancho respectivamente, de madera color natural, bolsa color rosa, con dibujos negros y verdes, de material plástico, de 50 x 50 cm. de largo y ancho respectivamente, con manija de plástico, color naranja. Expte. Nº 163.786|73: 1 revolver calibre 38 corto, cachas de material plástico, color marrón, deterioradas, parte superior de la misma inscripción "Detective", seis alveolos número parte interna del tambor "65", tres muescas parte superior del cañón. Expte. Nº 163.783: 1 cinturón, 2 monedas, 1 peine, a fin de que quien se considere con derecho, peticione lo que corresponda. Publíquese por tres meses a razón de una vez por mes. — Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — Nicolás Buono, Oficial Primero.
e.23|8-Nº 1.197-v.23|8|74
e.3|9-Nº 1.197-v.3|9|74

Nº 16

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA GRAÑA DEIRA de RICCI. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Atilio Fazio, Oficial 1º.
$ 56,25 — e.3|9-Nº 92.443-v.5|9|74

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GREGORIO DIODATI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 45 — e.3|9-Nº 92.471-v.5|9|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por dos días en los autos caratulados "MARCO DEL PONT DE PEREZ DEL CERRO, MARIA ESTELA su sucesión" expediente Nº 23.596, que los martilleros César C. Gaona S.C.A. rematarán el día 5 de setiembre de 1974, a las 15 y 21 horas, en el local de ventas de la calle Arenales 1415, Capital Federal, los bienes muebles inventariados de fs. 390 a fs. 396, que comprenden: Porcelanas, alfombras, libros, alhajas, mesas, juego de sofá y sillas coloniales, heladera, lavarropas, cuadros y alfombras, platería y marfiles. La exposición de los mismos estará librada al público los días 25, 26 y 27 de agosto de 1974, en el local del remate en el horario de 10 a 13 hs. y de 16 a 21 horas. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 105.— e.3|9 Nº 92.514 v.4|9|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 2 días en juicio: "CIA. DIAMANTE DE PERFORACIONES S. R. L. s|Quiebra", Exp. 31.647 que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará el 6 de setiembre de 1974, a las 15 hs., en Venezuela 1318|20, Capital, los bienes inventariados a fs. 298|300, consistentes en máquinas perforadoras: plumas; lotes de caños de acero; de hierro galvanizado; barras de transmisión para bombas; cucharas distintos tipos, para perforación; bomba y válvula, y demás elementos para perforación, que se exhiben en Intendente Tomkinson 749, San Isidro Prov. Bs. As., de 10 a 12 hs., a partir del 2 de setiembre. Sin base. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 75.— e.3|9 Nº 92.384 v.4|9|74

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 2 días en autos: "SANTILLI EDUARDO s|Quiebra, Expte. 42.121|72", que el martillero Raúl Oteyza, rematará el día 6 de setiembre 1974, a las 11,45 hs., en Talcahuano Nº 479, Capital: Un aparador desarmable 4 puertas, cajonera lateral, cubierta vitrea; un bargueño tapa vidrio, 2 puertas, fondo espejo con estantes; una mesa cubierta, vitrea 2 pedestales, estilo inglés, caoba, filetes bronce; 6 sillas estilizadas francés y un marco con 3 espejos con molduras, tallados, estilo inglés, todos presentados con roturas, manchas y deterioros, que son exhibidos en Corrientes Nº 3047 (Depósito Banco Municipal - Inventario D. 30269), de lunes a viernes de 12 a 15 hs. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 C. P., el comprador debe fijar domicilio en Capital.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 105.— e.3|9 Nº 92.674 v.4|9|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos: "ROITMAN ISIDORO c| DEBRIEU ALFREDO y otros, s|Ejecutivo" Expte. Nº 26.233, que el martillero Armando G. Marolda, rematará el día jueves 12 de setiembre de 1974, a las 15 horas, en mi salón, calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, la mitad indivisa de la Unidad de Departamento Nº 3, desocupado, correspondiente al inmueble ubicado en Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, calle Príncipe de Gales 1061. (sub-Parcela 00-03), que consta de comedor, 3 habitaciones, baño, cocina, galería y 2 patios. Superficie funcional: 104 31 m2. Base $ 24.462,50. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 146,25 e.3|9 Nº 92.584 v.5|9|74

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos "MARISA D. S.R.L. s|Quiebra", Expediente Nº 28.635, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 10 de septiembre de 1974, a las 16 horas, en la calle Venezuela Nº 1318|20, los bienes inventariados a fs. 416 (caja fuerte, repisa, armario de metal, archivo metálico, estantería metálica, escritorio, ropa de mujer, hay catálogo). Los bienes se exhibirán el día 9 de septiembre de 1974, en la calle Humahuaca Nº 4345, de 12 a 17 horas. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 67,50 e.3|9 Nº 92.376 v.4|9|74

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en autos "DE-BENEDETTI JOSE s|Quiebra" Exped. Nº 49.845, que el martillero Carlos M. Páez rematará el 12 de setiembre de 1974, a las 16 horas, en Talcahuano 479, la parte indivisa del inmueble de la calle Superi 4655 entre Arias y Deheza, que mide 8,66 de frente al S.O. x 34,64 metros de fondo, ocupado por el fallido y su madre y que corresponde según título a Nº 20 de la Manzana 76 (consta de un negocio al frente, un patiecito, cocina, vestíbulo, dos habitaciones grandes, baño, fondo y un pasillo lateral). Base $ 25.360,00 ($ 2.536.000 m|n.). — Deudas: Municipalidad: $ 298,21 y 179,40. Obras San. 369,60 pesos. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Y los bienes muebles: una heladera eléctrica Selmar de 1,20 por 0,80, en la parte posterior dos puertas y al frente vidrio en regular estado de conservación con su correspondiente motor; tres estanterías de metal: un mostrador de madera 2,30 x 0,60, sin cajones y una balanza reloj, marca Brasilia, capacidad 25 kg. número 31.219. Sin base. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visitas y exhibición, de 9 a 12 horas.
Alfonso Moyano Crespo, secretario.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — $ 337,50. e.3|9-Nº 92.675-v.9|9|74

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos: ESTUDIO PUBLICITARIO LARK S. R. L. c|TIDITELLI ALEJANDRO y otro s|ejec." (Expediente 42.924), que el martillero José del Valle Meloni, rematará el día 6 de setiembre de 1974, a las 16.30 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, de esta Capital, donde se exhibirán todos los días desde el 29 de agosto al 6 de setiembre, de 10 a 16 horas: Un juego de sillones comp. de sofá y dos sillas individuales, tap. tela, c|gris verdoso; un tocadiscos marca "Wincofón" Nº 110035; un turbo circulador marca "Donaire"; veintiocho tomos Diccionario Enciclopédico Hispano Americano; doce tomos Historia de España "Lafuente"; una mesa de mad. de comedor extens., de aprox. 1,50 x 1 metro, con tres sillas tap. en plástico; un lavarropas marca "Drean" tamaño chico. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran, previo pago total (Art. 565 C.P.). Comprador constituirá domicilio en Capital.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 112,50 e.3|9 Nº 92.390 v.4|9|74

Nº 16

Juzgado en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, en el juicio: "COLIMEX S.A.F.C.I.I.A. s| quiebra", Exp. 243-973, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 10 de setiembre de 1974, a las 15 horas, en el Salón de la calle Talcahuano 479, Capital, Cuatro lotes de terreno ubicados en Ing. Maschwitz, Partido de Escobar, Prov. Buenos Aires, Paraje "Barrio Lambaré", próximos a la Ruta Panamericana. Sobre la calle Gorriti o Juana de Azurduy, los lotes: 13, 14 y 15 de la Mza. "A", de 10 mts. de fte. por 46,02 de fondo. Super. 460,20 mts. cds. c|uno, aproximad. y el lote 10 de la Mzna. "A" s| la calle Güemes. Todos los lotes están entre las calles Roma y Fray M. Esquiú (lote 10: 10 x 45 mts.). Se encuentran próximos al Criadero Sosiego — ex Clavelinas— y la razón social Carlos Damm y despensa "Dany". Base pesos 806,67 cada uno. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Los lotes se encuentran desocupados. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Visitar todos los días de 10 a 16 horas. Más datos en autos o al martillero: 50-9762.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
$ 213,75 e.3|9 Nº 92.389 v.5|9|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el Juicio "RAMOS HORACIO SALVADOR c|GARCIA ENRIQUE s|Ejecutivo, Expediente número 197.650|73", que el martillero Rafael Olden, rematará el 5 de setiembre de 1974, a las 15 horas en Talcahuano 479, Capital, un departamento de propiedad horizontal, señalado como unidad Nº 7, planta azotea, en la finca de la calle Moldes 1717, Capital, compuesto de dos ambientes, baño y cocina, superficie propia de 20,82 m2., porcentual 6.46 o|o, Partida Inmobiliaria 1.184.282, Nomenclatura Catastral: Circ. 17; Sec. 37; Manzana 137; parcela 3c. Base: diez mil trescientos pesos, ($ 10.300), al contado, seña 8 o|o; comisión 3 o|o, ambas en efectivo. Según constancia de autos, la unidad se entrega desocupada. Visitar los tres días anteriores al del remate, de 10 a 13 horas. Al suscribir el boleto de compraventa, el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, a los 26 días de agosto de 1974. — Miguel G. Lemega, secretario.
$ 157,50 e.3|9 Nº 92.658 v.5|9|74

Nº 14

El Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 14, anuncia durante dos días en el juicio: "DERTINOPULOS NICOLAS c| MENDONCA AZINHEIRA JORGE O. s| Ejecutivo, (Expte. 125047)", el remate de repuestos de automotores y estanterías usados: Capots, guardabarros, carburadores, vidrios para faros, paragolpes, parrillas, defensas, espirales, correas, palieres, juegos levanta vidrios, etc. Asimismo, estanterías y mostrador metálicos. Rematará el martillero Sofanor Novillo Corvalán, el sábado 7 de setiembre próximo a las 10 horas en Lynch 3901, esq. Romero, Capital. Exhibición en el lugar de la subasta los días 5 y 6 de setiembre de 10 a 12 hs. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 105 e.3|9 Nº 92.539 v.4|9|74

Nº 21

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por dos días, en el juicio "REGADA AGUSTIN c|RUTSCH RICARDO A. y otro s|ejecutivo, Expediente Nº 121358", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 7 de setiembre de 1974, a las 11,30 horas, en la calle Valdenegro 2638, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Rambler IKA, usado, tipo automóvil, modelo año 1962, con carrocería Pick-Up de fabricación nacional, con motor Nº 626079381, serie número 00231102467, patente Provincia de Buenos Aires, Nº 872558, mal estado, no funciona y hay partes desarmadas. — Sin Base. Al contado. — Al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — Carlos P. García, Oficial 1º.
$ 75 e.3|9 Nº 92.358 v.4|9|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por 2 (dos) días, en autos: "APOLO ONCE S. A. C. I. C. I. F. c| CELIS JOSE D. y SALINAS DE CELIS FELISA s|ej. prendaria, Expediente número 208.593", que la martillera Haydée Teresa Rodríguez, el día 17|9|74, a las 8,30 hs., rematará donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs., calle Corrientes 2063, Of. 21, el siguiente bien: Una máquina de coser industrial, marca Singer, Nº D. 168.266, modelo 81-3 con motor marca Mech Nº 11433, modelo T de 1|3 CV con sus accesorios. — Base: $ 715. — Comisión 10 o|o. — Al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 90 e.3|9 Nº 92.579 v.4|9|74

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, comunica por tres días en autos: "APOLO ONCE S. A. C. I. C. I. F. c|GRAVA DE TONON TERESA s|ej. prendaria, Expediente Nº 224.401", que la martillera Haydée Teresa Rodríguez, el día 17|9|74, a las 9,30 hs., rematará donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs., calle Corrientes 2063, Of. 21. Una máquina de coser tapa costura, marca Singer, modelo 86-3 Nº G- 9.782.549, con sus accesorios, destinada al uso comercial. — Base $ 8.000. — Comisión 10 o|o. — Al Contado y efectivo.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 112,50 e.3|9 Nº 92.578 v.5|9|74

Nº 37

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 37, se hace saber que el martillero Higinio A. Hernando, con oficina en Lavalle 1494, piso 5º, derecha, ha sido designado en autos: "SURREY S. A. C. I. F. I. A. contra DI CATARINA NESTOR ALCIDES, sobre cobro prendario, expediente 86.674|74" el cual procederá a vender en pública subasta con base de: $ 5.324,50 un acondicionador de aire marca Surrey, Modelo M.X. 25.C.T., con número de fabricación 11.218.409, que puede examinarse en Junín 151, de lunes a viernes de 9 a 11 y de 15 a 17 horas. — La subasta se efectuará en calle Junín 151 de esta Capital Federal, el día seis de setiembre de 1974, a las 15 horas. — La venta se efectúa con pago al contado, pagaderos en el acto de la subasta con dinero efectivo, cuya unidad subastada será entregada cuando el Juzgado apruebe el remate. — El comprador deberá identificarse y fijar domicilio dentro de la Capital Federal. — Comisión: 10 o|o a cargo del comprador. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 225.— e. 3|9 Nº 92.405 v. 5|9|74

Nº 41

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por 1 día, en los autos "DIANTI S. A. I. C. c|SOLARI VICTORIO s|ejecutivo" (expediente 27850), que el martillero Alberto Foster, rematará el próximo 6 de setiembre a las 15,00 horas, en Santo Tomé 4141, donde se exhibe, una caja de hierro marca "La Italo Argentina". con manija y llave a paleta, de 1,60 x 0,60 metros aproximadamente, sin Nº visible y un mueble metálico de 2 puertas marca "Carmetal". — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Félix Héctor Osores, secretario.
Nota: Este aviso reemplaza al publicado el 23|8|74, en razón de que la edición de ese día apareció fuera de término.
$ 41,25 e. 3|9 Nº 90.867 v. 3|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 41, comunica por 3 (tres) días, en autos: "APOLO ONCE S. A. C. I. C. I. F. c| NAVARRO PEDRO RUBEN y otro s|ej. prendaria expediente Nº 29.702", que la martillera Haydée Teresa Rodríguez, rematará el día 17|9|74, a las 9 hs., donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 horas, calle Corrientes 2063, of. 21, los siguientes bienes: una máquina marca Singer Nº AF—161.365, modelo 114|33 c|motor GE modelo A Nº 1852, de 1|4 C.V.; una máquina Stman Class, modelo 621, Nº B11869—5; una máquina Durkopp, modelo 17—38, Nº 334.917, con motor Mech Nº 5073, modelo A de 1|3 C.V.; una máquina Supreme, modelo DSN—165, número H—704.819, con motor Mech Nº 05.132, modelo A, de 1|2 C.V., con sus accesorios completos, usadas, todas de coser, destinadas al uso comercial. — Base: $ 13.000. — Comisión: 10 o|o. — Al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 180.— e. 3|9 Nº 92.577 v. 5|9|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

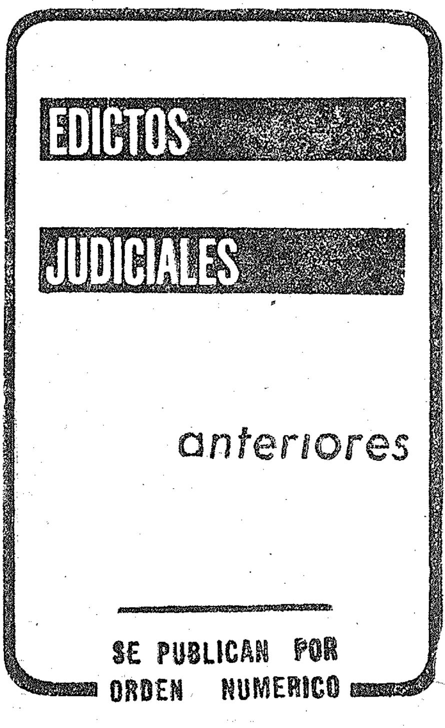
Nº 2

El Juz. Nac. de 1ra. Inst. en lo Civ. y Com. Federal Nº 2, Sec. Nº 5, comunica por 2 días, que el martillero Mario Delfor Fassi, en los autos "EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS c|DEL VALLE MAGUNA EDGARDO s|consignación Judicial", expediente Nº 925, rematará el día 9 de setiembre de 1974, a las 11 horas, en el Galpón Nº 16, puerta 2 de la Estación Buenos Aires del Ferrocarril Belgrano —Vélez Sársfield y Suárez—, de la Capital Federal: un lote de leña quebracho colorado Campana, tipo panadería de aprox. 19.850 kilogramos, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el mismo lugar todos los días hábiles de 8 a 12 y 15 a 19 horas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o, ambas en efectivo, en el acto.
En Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto de 1974. — Juan Carlos Vera Ocampo, secretario.
$ 90.— e. 3|9 Nº 92.386 v. 4|9|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 13

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 13, comunica por un día, en el juicio "TABARES ILDA VICENTA c|DOLCE OSCAR y otro" s|despido (expediente 22684| 256|1973), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 5 de setiembre de 1974, a las 16 horas, en Humberto I números 2042|46, Cap Fed., donde se exhiben, los siguientes objetos: Cien (100) estuches para tocadiscos, portátil, sin terminar, de panelco y harborad, forrados de 40 x 33 cms. aproximadamente, en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — Com. 10 o|o. al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — Emilia Matilde Colotti, secretaria.
$ 45.— e. 3|9 Nº 92.385 v. 3|9|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO JOSE MANUEL CRUDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 agosto de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.2|9-Nº 92.189-v.4|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de BENJAMIN VARUM por treinta días. — El presente edicto deberá publicarse por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 e.30|8 Nº 91.678 v.3|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO JULIO URTUBEY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 30 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.30|8 Nº 92.205 v.3|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RAMON ARMANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.30|8 Nº 92.033 v.3|9|74

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ORTEGA MENA de CERNOGORCHEVICH, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario
$ 56,25 e. 2|9 Nº 92.300 v. 4|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ESTHER CASERO o CASERO y CERIANI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e. 2|9 Nº 92.221 v. 4|9|74

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CITINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 91.802 v.3|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GDAL SOLARZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 91.791 v.3|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL CONCEPCION PEREZ DE LA HOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 91.945 v.3|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ZECCHIN de MARIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 91.946 v.3|9|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA FARCY de BESOZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 92.034 v.3|9|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO CARUGATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$4 5.— e.2|9-Nº 92.179-v.4|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ENCINAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 91.691 v.3|9|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947.)

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DE LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.2|9-Nº 92.198-v.4|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA CHEMES de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 56,25. e.2|9-Nº 92.203-v.4|9|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS DE LISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 2|9 Nº 92.211 v. 4|9|74

El Juez Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, en los autos "Moreira, E. c|Villavicencio, N. E. s|escrituración", ha dictado la siguiente sentencia: "Fallo: Haciendo lugar a la demanda. En su mérito condeno a NILDA E. VILLAVICENCIO a otorgar la escritura traslativa de dominio del lote Nº 2, Manzana Nº 90, sito en la calle Costa Rica, Barrio La Perlita, Moreno, Prov. de Buenos Aires, a favor de Emilia Moreira, dentro de los 20 días de consentida, bajo apercibimiento de ser otorgada por el Juzgado. Costas a la demandada a cuyo efecto regúlanse honorarios del letrado de la actora en la suma de $ 330.— Ley 18.188". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 90.— e. 2|9 Nº 92.325 v. 3|9|74

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 8 de agosto de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 91.815 v.3|9|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WENCESLAO LEON OLMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 91.708 v.3|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BEMBA de ANTONIUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 91.943 v.3|9|74

El Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO BOUKHARCTIZIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 92.130 v.3|9|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TAUBA LEA STEINBERG de BRODSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 2|9 Nº 92.327 v. 4|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a don VICTOLINO ALEJANDRO SENARDO, a fin de que tome intervención en los autos "Ponce de Senardo Olga Helvecia s|designación de curador", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.2|9-Nº 92.234-v.3|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILA ROSENBLUTH de BERGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 91.801 v.3|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS OSVALDO GRANITTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.30|8 Nº 91.769 v.3|9|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DE SANDE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. —e.30|8 Nº 92.054 v.3|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PIA TRINIDAD RONCALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.30|8 Nº 91.924 v.3|9|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO JULIO GARAVAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 2|9 Nº 92.237 v. 4|9|74

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO NUÑEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 56,25 e.2|9 Nº 92.252 v.4|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE CHILLADO a fin de jue comparezca a hacer valer sus derechos.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 91.998 v.3|9|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a JORGE HAMILTON KENRICK para que se presente a tomar intervención en los autos "Arias, José y otros c|Kenrick, Jorge Hamilton s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.2|9 Nº 92.253 v.3|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA PENA de POSSE y de don ALFREDO ALFONSO POSSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.2|9 Nº 92.193 v.4|9|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA ALVAREZ de PADIN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.2|9 Nº 92.231 v.4|9|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA ROSARIO RIVAS de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.30|8 Nº 92.091 v.3|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA RICCA de D'ARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.30|8 Nº 91.811 v.3|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POLICARPO IBARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 91.879 v.3|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR DOMENECH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 91.748 v.3|9|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA HAYDEE VAGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.2|9 Nº 92.244 v.4|9|74

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KHALIL TANUOUS ACHY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.30|8-Nº 92.063 v.3|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SCOMAZZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.30|8-Nº 91.996 v.3|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO PIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.30|8-Nº 91.995 v.3|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO HERMES STAGNARO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.30|8-Nº 91.686 v.3|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REYNALDO HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 91.728 v.3|9|74

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ABELARDO TORRES COCINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.2|9 Nº 92.331 v.4|9|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS LENNON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e.30|8-Nº 91.897 v.3|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BURGOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 91.823 v.3|9|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALA SARLI de SCALESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e.30|8-Nº 92.111 v.3|9|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, ctia y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL BASALDUA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.2|9 Nº 92.276 v.4|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLEMENTE ROBERTO BARDIANI.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.30|8-Nº 91.675 v.3|9|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CERROTTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 33,75 e.30|8-Nº 92.110 v.3|9|74

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO VIRGINIO ROSATTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 197 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 — e.30|8-Nº 91.971-v.3|9|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedores de ABRAHAM BERKO FAIL o FAJL; o ABRAHAM FAIL o FAJL; o ABRAHAM BERNARDO FAIL o FAJL; o ABRAN BERKO FAIL o FAJL por el término de treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 30 de julio de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 67,50 — e.30|8-Nº 91.745-v.3|9|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO FARELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.2|9 Nº 92.210 v.4|9|74

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABELARDO MARTIN ZUBILLAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 2|9 Nº 92.333 v.4|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA PORRINI de BROSSI y OSCAR JUAN BROSSI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 e.2|9 Nº 92.192 v.4|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VARELA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.2|9 Nº 92.214 v.4|9|74

Juzgado Civil 10, Secretaría 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA ARMANDA OLIVA de GOITIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2' de agosto de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 — e.30|8-Nº 92.166-v.3|9|74

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GIORGIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 — e.30|8-Nº 92.011-v.3|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA NIEVE DIAGO de VAZQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 — e.30|8-Nº 91.860-v.3|9|74

El Juez Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA LAPINTA o LAPENTA de LAPENTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 — e.30|8-Nº 91.800-v.3|9|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CANCIO RAMON VITARELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 — e.30|8-Nº 91.680-v.3|9|74

El Juez Dr. Agustín Durañona y Vedia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HOPTENSIA ORTIZ DE ZARATE de MONTALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aies, 10 de julio de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 56,25 e.30|8-Nº 91.814 v.3|9|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ o FERNANDEZ FERREIRO, MARIA SAMBUCETTI de FERNANDEZ e IGNACIO MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45 e.2|9 Nº 92.289 v.4|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR HUGO ROBLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.2|9 Nº 92.188 v.4|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE WASHINGTON MARENCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.2|9 Nº 92.185 v.4|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ANTONIA DELFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Ricardo Heidenre ch, secretario.
$ 45 e.2|9 Nº 92.187 v.4|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL AMARO POMI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretario.
$ 45 — e.30|8-Nº 92.097-v.3|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN REGGIANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 45 — e.30 8-Nº 92.069-v.3|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PINCAS HEILPERN y doña AN... MONDSCHEIN de PINCAS HEILPER . Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 56,25 — e.30|8-Nº 2.155-v.3|9|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NICOLAS ULBERTO DOMINGO IANNARIELLO. — Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45 — e.30|8-Nº 92.000-v.3|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO DAVID OTTONELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1974. — M. ... Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45.— e.30|8-Nº 91.888 v.3|9|74

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO MAIER o MEIER FINKELSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 150 e.30|8 Nº 92.168 v.12|9|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA MARIA LOFFREDA de FERRITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.30|8 Nº 91.919 v.3|9|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA SANCHEZ OLGUIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1974. — Horacio Magliano, secretario.
$ 56,25 e.30|8 Nº 91.927 v.3|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR SPANO y de doña JOAQUINA FARIÑA de SPANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.30|8 Nº 91.954 v.3|9|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA ELVIRA DAMONTE de DAVERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56 25 e.30|8 Nº 91.926 v.3|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO OSCAR SANGIORGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 92.027 v.3|9|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUIS ALBERTO TELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.2|9 Nº 92.194 v.4|9|74

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Escuti Pizarro, a cargo del Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FERRETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.2|9 Nº 92.206 v.4|9|74

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA NOEMI BARBARESI de ANDRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1974. —
$ 45 e.3|8 Nº 86.695 v.3|9|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 29|7|74.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA ELVIRA PODESTA viuda de TIBAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 92.103 v.3|9|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA SPALTRO o ANTONIA SPALTA de DE LUCA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 92.028 v.3|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SARA o MARIA SARAH MADERNA AGOTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.30|8 Nº 91.789 v.3|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADA TRABA FERNANDEZ viuda de VAN AKEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 91.696 v.3|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MAZZITELLO de BACERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 91.829 v.3|9|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL LANFRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 91.733 v.3|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCHESE LAZARO ALBERTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 91.734 v.3|9|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ROQUE VIGNOLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Graciela E. González secretaria.
$ 45.— e.30|8 Nº 91.895 v.3|9|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO MITKOWICER o MITKOVITZER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 92.163 v.3|9|74

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA SCHENONE o SCHENONE y PEREYRA y de JUANA MARIA SCHENONE o SCHENONE y PEREYRA o SCHENONE de CURBELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.30|8 Nº 92.067 v.3|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JULIO LEGGIERI o LEGGIERI y COLUCCI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 91.886 v.3|9|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ORLANDI de TARANTINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.2|9 Nº 92.199 v.4|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HERRERA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 91.885 v.3|9|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL VOLPINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 91.688 v.3|9|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ROGORA de ZACCAGNINO — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 91.689 v.3|9|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MELLIBOVSKY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 91.690 v.3|9|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MAYANS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.30|8 Nº 91.710 v.3|9|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de RUBEN AMBROSIO MAZZARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 20 de agosto de 1974 — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 92.076 v.3|9|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NARCISO RODRIGUEZ y ALBERTO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Ana María Conde, secretario.
$ 45. e.2|9-Nº 92.282-v.4|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por 15 días a JULIO BULE, para comparecer en el juicio: "Epstein Libe c/Bule Julio s/pérdida de la Patria Potestad" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.2|9 Nº 92.174 v.3|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TRINIDAD REDONDO de SEOANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.30|8 Nº 92.007 v.3|9|74

Juzgado Nacionol de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL LEON LEVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56.25 e.30|8 Nº 92.148 v.3|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretoría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DELIA CLARA ROSA SCELZI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 91.976 v.3|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ESTEBAN ALBORNOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.30|8 Nº 91.948 v.3|9|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO LAGO o JACINTO LAGO FIGUEROA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974.
Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e. 29|8 Nº 91.559 v. 2|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUNCIA o NUNZIA DESTRO de CASTIGLIONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
56,25 e.30|8 Nº 91.803 v.3|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 91.732 v.3|9|74

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA SEMINARA de ALBERTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 91.935 v.3|9|74

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza po rtreinta días a herederos y acreedores de don NARCISO AGOSTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.30|8 Nº 91.955 v.3|9|74

El Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emploza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ALBERTO BASSANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 91.985 v.3|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA CAPPATO de RAVANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 91.930 v.3|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO AGUSTIN SIVORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 91.994 v.3|9|74

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO FURCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.2|9 Nº 87.145 v.4|9|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|7 al 1º|8|74.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VALENTINA FELISA DE PABLO de STEPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 67,50 e.2|9 Nº 92.305 v.4|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEA KASTRIENER. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.2|9-Nº 92.186-v.4|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BRUDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — Iris Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.30|8-Nº 91.821 v.3|9|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días para que comparezcan a herederos y acreedores de TERESA ISABEL BARRENECHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.30|8 Nº 92.022 v.3|9|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FRANZESE Vda. de MAROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.30|8-Nº 91.835 v.3|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR PUGLIESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.30|8-Nº 91.828 v.3|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO AGUIAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.30|8-Nº 91.749 v.3|9|74

Juzgado Civil 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ULPIANO MANUEL GONZALEZ ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.30|8.Nº 91.731 v.3|9|74

Juzgado Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN GRETTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.30|8-Nº 91.743 v.3|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ARRONDO de CARNICER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.30|8-Nº 91.893 v.3|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DANIEL MARMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.30|8-Nº 91.891 v.3|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO FRANCISCO IMONDI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 54.— e.30|8-Nº 92.104 v.3|9|74

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION GARCIA de BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.2|9 Nº 92.262 v.4|9|74

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por 30 días a herederos y acreedores de AMELIA BISSO de BOSCHETTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.2|9 Nº 92.236 v.4|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN MARICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.30|8-Nº 92.057 v.3|9|74

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO CRESPO GONZALEZ y de MARIA NIEVES COLLAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 92.068 v.3|9|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ANTONIO VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 91.920 v.3|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CHAJA DWOIRA NAJFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 92.002 v.3|9|74

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SABELLI de CAMPERCHIOLI y de don PASCUAL CAMPERCHIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 91.747 v.3|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA PONTORIERO de ROMBOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 92.073 v.3|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE HECTOR VACCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 92.072 v.3|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALONSO MARIA VIDAL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 91.923 v.3|9|74

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BRUNETTO viuda de BURDESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 91.941 v.3|9|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON SELENER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 2|9 Nº 89.668 v. 4|9|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22|8|74.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a los herederos y acreedores de JESUS SANCHEZ por el plazo de treinta días. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 91.908 v.3|9|74

Juzgado Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMINDIO ROBUSTIANO JUAN ONOFRE COSTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 92.675 v.3|9|74

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FELISA GONZALEZ de SACCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 92.040 v.3|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMI KATTAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.30|8 Nº 91.761 v.3|9|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO ANTONIO TALLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 91.729 v.3|9|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BATTAGLIERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires agosto 23 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 91.933 v.3|9|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO PERRI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — El Secretario.
Justo Giraudy, secretario "ad hoc".
$ 56,25 e. 2|9 Nº 92.178 v. 4|9|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION ERNESTA TERRILE de POZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 91.905 v.3|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIE KOWALEWSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 67,50 e.30|8 Nº 91.909 v.3|9|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCIA LIBERTAD YANNUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 91.880 v.3|9|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ARRASTIA de MASCIARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires agosto 23 de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 92.012 v.3|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HAROLD ELCAN HORWITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 67,50 e.30|8 Nº 91.937 v.3|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN LOPEZ FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 56,25 e. 2|9 Nº 92.224 v. 4|9|74

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TOMASA AVELINA FERNANDEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 2|9 Nº 92.183 v. 4|9|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO MOTTA y MARIA ARCANGELA GIRGENTI de MOTTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 91.936 v.3|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PERAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 92.169 v.3|9|74

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIA MACIA de ALVAREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 91.913 v.3|9|74

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA CUNEO de TISCORNIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 91.914 v.3|9|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO ADLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 91.700 v.3|9|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS BIANCULLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 91.763 v.3|9|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA FOECHR de BATALLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.30|8 Nº 91.942 v.3|9|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA o JOSEFINA GARCIA o GARCIA TAMAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 67,50 e.30|8 Nº 91.952 v.3|9|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO LARRONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 91.819 v.3|9|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VICENTE MARCOS CONFETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 91.672 v.3|9|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA CAVALIERI o CAVALIERE. — Publíquese por tres días, Pedro A. Dellepiane.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 91.707 v.3|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO LAURENT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 91.922 v.3|9|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO SAL y de BALBINA RIVERA PEREZ de SAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 92.972 v.3|9|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 91.702 v.3|9|74

Nº 27

Juzgado Civil número 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN OSCAR GIORGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 2|9 Nº 92.254 v. 4|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA o JOSE GARCIA DIAZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 54 e.30|8 Nº 92.107 v.3|9|74

Cítase a acreedores de don OSVALDO ROBERTO VIGNERA, para que en el plazo de 30 días de la última de las publicaciones del presente, se presenten a pedir la verificación de sus créditos ante el síndico doctor Marcos Rebasa, Maipú 497, piso 2º, Dpto. 4. — Esta medida se ordena en los autos "Vignera, Osvaldo Roberto, s|Concurso Civil" que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Civil número 27, a cargo del doctor Luis a Vincent Gache, secretaría Nº 54 del doctor Manuel E. Crespo. — Se comunica a los acreedores que el día 11 de octubre del corriente año a las 10 horas, se celebrará la junta de acreedores la que se realizará con los que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 262,50 e.29|8-Nº 91.476 v.4|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA MARIA SIMONI de MOLINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.30|8 Nº 92.106 v.3|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO LEONCIO ERRIQUEZ. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.30|8 Nº 91.836 v.3|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MAGALLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 91.843 v.3|9|74

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PROPATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.30|8 Nº 91.846 v.3|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MARCO TIZZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.30|8 Nº 92.008 v.3|9|74

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BOGOSIAN de ODABACHIAN. — Publíquese por tres días.
En Buenos Aires, a los 22 días del mes de agosto de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 78,75 e.30|8 Nº 92.131 v.3|9|74

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría Nº 58, emplaza por cinco días a ANTONIO ROMANO para que comparezca a tomar intervención que le corresponde en el juicio "Pérez de Romano María c|Romano Antonio s| autorización art. 1.277, Cód. Civil" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 60.— e. 2|9 Nº 92.251 v. 3|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 29, Secretaría Nro. 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO OLIVA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 91.822 v.3|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secreatría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA DE JESUS de BURGOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 91.667 v.3|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO GREGORIO RIVAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 91.824 v.3|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES AGUSTINA PERDOMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e. 30|8 Nº 91.825 v.3|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ZAPATERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.30|8 Nº 91.805 v.3|9|74

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 30|8 Nº 91.853 v. 3|9|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45 e.2|9 Nº 92.312 v.4|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS ANTONIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.2|9 Nº 92.313 v.4|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BERARDI de MILEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 30|8 Nº 91.993 v. 3|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA LECUNA de EZCURRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 30|8 Nº 91.973 v. 3|9|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en los autos: "EDITORIAL GOLOVA S. R. L. s|quiebra, Incidente de Calificación de Conducta", en los cuales se ha ordenado notificar a la administradora de la sociedad de la fallida, Sra. Susana Aslan de Golova Nevsky, el siguiente auto: "Buenos Aires, marzo 17 de 1972. — Fórmese incidente de calificación de conducta. Córrase traslado al fallido. — Notifíquese — Fdo.: Pedro R. Taranco, Juez.
Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.28|8 Nº 1.219 v.3|9|74

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días, la quiebra de INTEGRAL OFFSET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; síndico María Ana Leonor Zagari, con domicilio en Tandil 3252|54, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de octubre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 20 de diciembre de 1974, a las 10 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, agosto 9 de 1974. — Jorge Joaquín Fargas, secretario.
e. 2|9 Nº 1.252 v. 6|9|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días que en los autos: "HILANDERIAS GABY SALOMON, S. A. I. C. y F. s|concurso preventivo", se ha dispuesto la postergación de la Junta de Acreedores, que se celebrará con los que concurran el 2 de octubre de 1974, a las 8 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, Avda. R. Sáenz Peña 1211, Capital.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 150.— e. 30|8 Nº 91.693 v. 5|9|74

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días que en los autos: "BERNALESA, S. R. L. s|concurso preventivo", se ha dispuesto la postergación de la Junta de Acreedores, que se celebrará con los que concurran el 2 de octubre de 1974, a las 8 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, Avda. R. Sáenz Peña 1211, Capital.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 150.— e. 30|8 Nº 91.695 v. 5|9|74

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "DISTRIBUIDORA RIO DE LA PLATA S. R. L.": Síndico: Jorge Felipe Santurum, con domicilio en Avenida Corrientes 1132, piso 4º, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de setiembre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de diciembre de 1974, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Jorge A. González, secretario.
e.28|8 Nº 1.221 v.3|9|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por un día, que en los autos de quiebra "DON AMECHE S.A.C.I.F.I.", Expediente D-327, se ha diferido la celebración de la Junta de acreedores, señalada originariamente para el día 11 de noviembre de 1974, a las 9 horas, para el día 13 de noviembre de 1974, a las 9,30 horas.
Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e. 2|9 Nº 1.254 v. 6|9|74

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "CREDIFIN - CREDITO FINANCIERO", S.A.F.C.M.", fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 9 de noviembre de 1970. Síndico: Orlando Paciente Fernández, con domicilio en la calle Corrientes 1236, 6º piso, oficina 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos de sus créditos hasta el término de veinte días. Desígnase la audiencia del día 8 de octubre de 1974, a las 10 horas, para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos en la sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido lo pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.
$ 262,50 e.2|9 Nº 92.317 v.6|9|74

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por cinco días la quiebra de "E. y M. INTANGLIETA S.A.C.I. s|Quiebra"; Síndico: Ovidio Pedro Bianchi con domicilio en Corrientes 1132, piso 4º, Of. 41|42, que los acreedores presentarán los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta (30) días. Señálase el día 8 de octubre de 1974, a las 8.30 hs. para la reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndosele hacer pagos y|o entregar bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.30|8-Nº 1.244 v.5|9|74

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de CONFECCIONES LEO S. R. L.; Síndico: Alberto Echeverría, con domicilio en Corrientes 1132, 4º of. 41|42, Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 1º de octubre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de diciembre de 1974 a las 8.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días de primer día de publicación bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que dentro de las 24 horas cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad.
Buenos Aires, agosto 6 de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.28|8 Nº 1.225 v.3|9|74

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en los autos COLAUTTI HUGO A. y KLEINER MANUEL s|quiebra, que con fecha 21 de mayo de 1974, se ha resuelto clausurar los procedimiento por falta de activo.
Buenos Aires, siete de junio de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e. 2|9 Nº 1.256 v. 3|9|74

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, que en el juicio COLAUTTI HUGO A. y KLEINER MANUEL FRANCISCO - FERETERIA 702 s|incidente de calificación de conducta, se ha resuelto con fecha 19 de junio de 1974, calificar la conducta de Manuel Francisco Kleiner y de Hugo A. Colautti, como culpable y fraudulenta.
Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Alfons Moyano Crespo, secretario.
e. 2|9 Nº 1.257 v. 3|9|74

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos (2) días, en autos caratulados "DIMITRIU NICOLAS s|quiebra", que se ha solicitado la clausura de procedimientos según Art. 97 Ley 19.551.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e. 2|9 Nº 1.258 v. 3|9|74

Nº 12

Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por tres días las siguientes regulaciones de honorarios por resolución del 5|8|74: al doctor Luis María Saavedra, $ 12.000; al doctor Carlos A. Bocalandro, $ 4.000; al doctor Alberto Haber, $ 33.000; al doctor Mario Luis Waisse, $ 3.000, y al doctor Edgardo H. Iriarte, $ 24.000, y por resolución del 23|8|73: al doctor Luis María Saavedra, $ 10.000; al doctor Carlos A. Boca andro, $ 3.950; al doctor Alberto Haber, $ 28.000; al doctor Mario Luis Wa sse, $ 3.000; al doctor Edgardo H. Iriarte, $ 20.000, y al escribano José Fernando Berza, $ 3.500.
Buenos Aires 27 de agosto de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 90.— e.2|9 Nº 92.205 v.4|9|74

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12 Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra "TEXTILES GLORIA"; Síndico, Contadora doña Edith Rapaport, con domicilio en la calle Avenida San Martín 2231 planta baja "B", de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. Señálase nueva fecha para que tenga lugar la junta para el día 11 de diciembre de 1974, a la hora 10. Hágase saber a los acreedores que el plazo para presentar los títulos justificativos de sus créditos vence el día 8 de octubre de 1974. Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición de la Sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes a la fallida so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 1º de 1974. — Héctor J. Foiguel López, secretario.
e.30|8 Nº 1.245 v.5|9|74

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría número 24, comunica por cinco días la quiebra de "POL SAIZAR Y CIA. S.A." que por Resolución de fs. 613 y suspensión de los plazos legales, se dispuso fijar nueva fecha de junta para el día 19 de setiembre de 1974 a la hora 10, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos la que se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, julio 5 de 1974. — Héctor J. Foiguel López, secretario.
e.30|8 Nº 1.246 v.5|9|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría número 25, cita por el término de cinco días a FEDERICO ALBERTO PRADERA, VICENTE GERONIMO POLESSI ANIBAL ROGELIO GONZALEZ, JOSE LACERENZA y FRANCISCO JAVIER EQUIOIZ, para que comparezcan en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires s|Federico A. Pradera y otros s|ejec $ 240.000", a reconocer las firmas que se les atribuyen, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en rebeldía. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — José A. Uriburu, secretario.
$ 187,50 e. 30|8 Nº 92.147 v. 5|9|74

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de ROYO HERMANOS SOCIEDAD COLECTIVA y sus socios JUAN MELCHOR ROYO y RICARDO ROYO. — Es síndico la contadora María Elena Qués, con domicilio en Montevideo 666, piso 8º, oficinas 812|13, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de octubre de 1974. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.
e.29|8 Nº 1.233 v.4|9|74

Nº 16

Juzgado Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, hace saber por quince días que en los autos "SCHMAHL MOISES s|cancelación de letra" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 21 de mayo de 1974. — Atenta la pretensión del solicitante y en virtud de las disposiciones contenidas en los arts. 89|95 del decreto-ley 5.965|63 y norma de reenvío del art. 103 última parte, procédase a la cancelación de la letra de cambio número 37.219, librada por S. A. Alba contra el Banco Español del Río de la Plata Ltdo., que fue aceptada por éste siendo el domicilio del librador Centenera 2750, Capital, por la suma de cinco mil pesos y con vencimiento al doce de diciembre de 1973. — Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del auto respectivo, que se efectuará en el Boletín Oficial, durante quince días, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Notifíquese el presente a la firma suscriptora del título. — Edgardo M. Alberti.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Horacio E. Meincke, secretario.
$ 1.012,50 e. 16|8 Nº 89.256 v. 5|9|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría número 37, comunica por quince días en los autos "TRANSPORTE SILVA s|Cancelación de pagaré firmado por Acacia, S.A.C.I. a favor de Ledesma, S.A. y endosado por ésta, con vencimiento el 19|10|1973 pagadero en Buenos Aires, por $ 6.110,50. — Publíquense edictos por quince días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Adela N. Fernández, secretaria.
$ 393,75 e.23|8 Nº 90.544 v.12|9|74

Nº 21

Juzgado en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo J. Di Iorio, Secretaría Nº 41, a cargo del Dr. Enrique M. Butty, comunica por cinco días la quiebra de "CARLOS REISZ Y CIA. CIRI Y F. S. A." — Síndico: Mendel Rubin, con domicilio en la calle Cangallo 1488, 10 piso, Dpto. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 25 de octubre de 1974. En caso de presentar acuerdo resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 26 de febrero de 1975, a las 8.30 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndosele hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímesela para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del juzgado y para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Enrique Manuel Butty secretario.
e.28|8 Nº 1.229 v.3|9|74

Nº 22

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días a los acreedores de don BENEDICTO MARTIN el concurso preventivo solicitado, fijándoles plazo hasta el 27 de setiembre de 1974 para presentar al Síndico Jacobo Zeldin, domiciliado en Batalla del Pari Nº 484, piso 3º los justificativos de créditos. El día 2 de diciembre de 1974, a las 8 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 168,75 e.29|8 Nº 92.175 v.6|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, hace saber a quien resulte tenedor del pagaré Nº 53.218, emitido en Buenos Aires el 24 de abril de 1972 por la Empresa Gas del Estado a la orden de GUILLERMO G. HEINEKEN, por un importe de $ 14.042,91 pagadero en Buenos Aires, con fecha de vencimiento el 30 de setiembre de 1972, y endosos de Guillermo G. Heineken y Artefactos a Gas Llama Azul, S.A., que se ha decretado su cancelación, autorizándose el pago del documento individualizado precedentemente a favor del Banco de Galicia y Buenos Aires una vez transcurridos los sesenta días a contar desde la última publicación, si en ese intervalo no se dedujese oposición. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 675.— e.20|8 Nº 89.773 v.9|9|74

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días la quiebra de "RUSSO, LUIS JOSE" Síndico Carlos Alberto Tesoriero, domiciliado en Lavalle 1344 piso 1º, "2", Capital Federal, a quien deberán presentar las peticiones de verificación de títulos pertinentes hasta el 4 de octubre de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 27 de diciembre de 1974, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Luis A. Soler Canevaro, secretario.
e.28|8 Nº 1.230 v.3|9|74

Juzgado en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días la quiebra de FONTENLA, HECTOR. Síndico: Intímasele también para que cumpla Maipú 521, piso 2º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de setiembre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de noviembre de 1974, a las 11 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Carlos Manuel Gentile, secretario.
e.28|8 Nº 1.231 v.3|9|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Comercial número 25, secretaría Nº 49, en autos "FABI IND. y COM. S. A. s|cancelación", comunica que se ha dispuesto la cancelación de pagarés librados por la firma Loma Negra, C.I.A.S.A., con fecha 9|5|74 por un monto de $ 300.000.— cada uno, a favor de "Fabi, Ind. y Com. S. A. con vencimiento el 30|8|74 y el 15|9|74 respectivamente. A los fines previstos por el art. 89 del cuerpo legal citado, publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.
$ 562,50 e.29|8-Nº 91.593 v.18|9|74

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 15 días, en los autos: "SADE, S.A.C.C.I.F.I.M. s|cancelación de pagaré", la siguiente resolución: "Buenos Aires, mayo 20 de 1974. — Autos y vistos ... Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del Dec.-Ley 5.965|63, decrétase la cancelación del siguiente pagaré librado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con el Nº 75, a favor de las firmas "Odisa - Obras de Ingeniería, S. A.", "Benito Roggio, S. A." y "Fontana Nicastro, S. A.", con vencimiento el 12 de marzo de 1973, por la suma de pesos 5.000.— (cinco mil pesos) pagaderos en Buenos Aires. — El referido documento fue endosado a favor de Sade, S. A. C. C. I. F. I. M. — Publíquese durante quince días, edictos en el "Boletín Oficial", haciéndose saber a quien pudiera tenerlo que se autorizará el pago del documento precedentemente transcripto, a nombre del peticionante de la cancelación una vez transcurrido sesenta días de la última publicación, si en el intervalo no se dedujera oposición. — Notifíquese por Cédula al librador. — Luis C. Benitez Cruz, juez".
Buenos Aires, agosto de 1974. — Juan Carlos Carvajal, secretario.
$ 1.125.— e. 22|8 Nº 90.432 v. 11|9|74

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, en autos: "LAHUSEN, CRISTIAN EDUARDO DIEDRICH JUAN JORGE s|cancelación", comunica la cancelación de los títulos. — Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto-Ley Nº 5.965|63 aplicable, conforme al artículo 226 del Decreto-Ley 19.550|72, bajo la fianza personal del peticionante quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente por ante el actuario, dispónese la cancelación de los títulos representativos de 13.680 acciones al portador, de un valor nominal de pesos 10.— cada uno, que totalizan 136.800 pesos, emitidos por la firma "Bermúdez, Sociedad en Comandita por Acciones", inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 23 de octubre de 1970, bajo el número 1.561, folio 295 del Libro 248 de Contratos Públicos, pertenecientes al actor. — A los fines previstos por el citado artículo 89, publíquese edicto por 15 (quince) días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.
$ 843,75 e. 28|8 Nº 91.296 v. 17|9|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREIRA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1974. — Miguel G. Lemega, secretario.
$ 45.— e. 30|8 Nº 91.727 v. 3|9|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIANO MARTINEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1974. — Jorge A. Giardulli, secretario.
$ 45.— e. 30|8 Nº 91.934 v. 3|9|74

Nº 14

El Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPEZ FLEITAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Juan C. H. Izetta, secretario.
$ 45.— e. 30|8 Nº 91.810 v. 3|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de VICENTA MARIA VILLARES de CABONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Juan C. H. Izetta, secretario.
$ 56,25 e. 30|8 Nº 91.858 v. 3|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUPERTO ALFREDO GONZALEZ y de doña VALERIA SOSA de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Juan C. H. Izetta, secretario.
$ 56,25 e. 30|8 Nº 92.032 v. 3|9|74

Nº 45

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANILO JORGE ZATORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Miguel R. Güiraldez, secretario.
$ 45.— e. 30|8 Nº 91.970 v. 3|9|74

Nº 50

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANO COCIMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Martín G. Gorostiza, secretario.
$ 45.— e. 30|8 Nº 92.108 v. 3|9|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, a cargo del doctor Jorge Ramón Pastor, Secretaría Nº 7, a cargo del doctor Jorge H. Segreto, cita al señor HORACIO MARCELO DISANTO a fin de que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho y a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en el juicio "Instituto Nacional de Salud Mental c|Horacio Marcelo Disanto s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial (artículo 343 del C. Procesal). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Jorge H. Segreto, secretario.
$ 37,50 e.2|9 Nº 92.209 v.3|9|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Ventura R. Ojeda Febre, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 5 del Dr. Ricardo Rongo, en la causa Nº 10.258|74, caratulada "D'Albo, Oscar Frever s|inf., artículos 189 bis y 213 del Código Penal" cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho, a ROLANDO VIEIRA (a) El Gordo Carlos y a EDUARDO DARIO DE NEGRI, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.
Secretaría, agosto 6 de 1974. — Ricardo G. Rongo, secretario.
e.29|8 Nº 1.235 v.4|9|74

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 de la Capital, Dr. Carlos Augusto Gentile Secretaría Nº 16 del suscripto cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a MANUEL ROBERTO GONZALEZ, para que en dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2166|74, caratulada: Fontan, Roberto y otros s|inf. art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 2 de agosto de 1974. — Julio C. Strassera, secretario.
e.29|8 Nº 1.236 v.4|9 74

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Carlos A. Gentile, Secretaría Nº 13 del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a partir de la primera publicación del presente a la procesada MARIA ELVIRA COSTILLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la Causa número 2.514, que se le sigue en orden al delito de robo, bajo apercibimiento de declararla rebelde y contumaz.
Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Guillermo R. Díaz Lestrem secretario.
e. 2|9 Nº 1.259 v. 6|9|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal Dr. René S. Orsi, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata se cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a EMILIO ALBERTO PORTILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, Nº 79.562, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenarse su captura. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 1º de agosto de 1974. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.29|8 Nº 1.237 v.4|9|74

Por disposición del señor Juez Federal de La Plata a cargo del Juzgado Nº 1 doctor René S. Orsi, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto a HORACIO MUÑOZ (a) "El Entrerriano" para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 80.300, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Penal, La Plata, 6 de agosto de 1974. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.2|9 Nº 1.261 v.6|9|74

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a RICARDO RUGGERI y OSCAR HORACIO LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por defraudación (Expte. número 22.531-G), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 8 de agosto de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.2|9 Nº 1.262 v.6|9|74

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE OSCAR PINEDO para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 8 de agosto de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.2|9 Nº 1.263 v.6|9|74

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a ENRIQUE VENANCIO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por defraudación a Gas del Estado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 2 de agosto de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.29|8 Nº 1.238 v.4|9|74

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE MIGUEL RIVERO (Causa Nº 16.815-B) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 31 de julio de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.2|9 Nº 1.264 v.6|9|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ALFREDO DEL VALLE HAJJAR, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal — Secretaría Criminal y Correccional — a estar a derecho en la causa número 9.265|69 que se sigue por el delito de robo, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiar para su captura.
Secretaría, 2 de agosto de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.29|8 Nº 1.239 v.4|9|74

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Federal Nº 3 de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a MARIA MOLINA de PEREZ para que dentro de los quince días, a partir de la última publicación del presente, y por el término de 5 días, comparezca a este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa 12.912|73, seguida contra Benjamín Gómez por desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.29|8 Nº 1.240 v.4|9 74

SAN MARTIN

Nº 2

Norberto José Luis Gardella, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 con asiento en San Martín, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados: "Carbone José Antonio Dama: S.E.G.B.A. s|hurto". Expte. Nº 29.082|74, que se tramita por ante la Secretaría del Dr. Gerardo P. Pelliza, cita, llama y emplaza a JOSE ANTONIO CARBONE a que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 8 de agosto de 1974. — Gerardo P. Pelliza, secretario.
e.2|9 Nº 1.260 v.6|9|74

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Federal Nº 3, de la ciudad de San Martín Provincia de Buenos Aires, se cita y emplaza a ADA RUIZ para que comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional dentro de los 15 días a contar del último de la Publicación del presente, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.695|74 caratulada "Ruiz Ada y otro s|inf., art. 153 del Cód. Penal", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 6 de junio de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.19|8 Nº 1.165 v.6|9|74

RIO CUARTO

El señor Juez Federal de Primera Instancia de Río Cuarto, provincia de Córdoba, cita y emplaza al señor MIGUEL ANGEL GIRAUDO (M. I. Nº 7.970.825), para que dentro del término de cinco días y en el horario de 9 a 12 horas, comparezca por ante dicho Tribunal, Secretaría en lo Criminal y Correccional, a efectos de ser invitado a prestar declaración indagatoria en autos c|"Rodríguez, Daniel y otros — p.ss.aa. de tenencia ilegítima de armas y explosivos" (Expte. Nº 12, letra R, año 1974), por suponérselo autor de tenencia ilegítima de armas y explosivos, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Río Cuarto (Córdoba), 5 de agosto de 1974. — Martín D. Agüero, secretario.
e.29 8 Nº 1.241 v 4|9|74

SAN NICOLAS

Ismael S. Passaglia, Juez Federal, cita por cinco días a MARIA ROSA LENNON o MARIA ROSA LENNON y CULLIGAN para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Dirección Nacional de Vialidad c|Lennon María Rosa o Lennon y Culligan María Rosa, expropiación", bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con la intervención del Defensor Oficial del Juzgado. — San Nicolás, junio 12 de 1974. — José M. Acosta, secretario.
$ 75 — e.28|8-Nº 91.149-v.3|9|74

BAHIA BLANCA

El señor Juez Federal subrogante doctor Carlos J. García, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, cita por cinco días a don MANUEL CABRERA BOSQUET, para que dentro del mismo término comparezca a tomar intervención en el juicio que ante esta secretaría actuaria le sigue la Dirección Nacional de Vialidad por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente. — Bahía Blanca, 25 de junio de 1974. — Ignacio Larraza, secretario.
$ 75 — e.28|8-Nº 91.248-v.3|9|74

El señor Juez Federal doctor Carlos Romero del Prado, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Bahía Blanca, cita por cinco días a doña CARMEN SOCIAS DE RIERA, para que dentro del mismo término comparezca a tomar intervención en el juicio que ante esta secretaría actuaria le sigue la Dirección Nacional de Vialidad por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que la represente. — Bahía Blanca, 17 de mayo de 1974. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.
$ 75 — e.28|8-Nº 91.250-v.3|9|74

CONCEPCION DEL URUGUAY (Entre Ríos)

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, secretaría en lo Civil y Comercial del escribano Florentino V. García, en el juicio caratulado: "Dirección Nacional de Vialidad c|María Cecilia I. de Lewis y otro, expropiación", Expte. Nº 2|972, cita y emplaza a los expropiados Sres. LEWIS DE IRALA MARIA CECILIA y AZFIRI de SAINT ANTONIN MARIA ISABEL, a que comparezcan a hacerse parte en el juicio y contesten la demanda, del siguiente bien que se expropia: Inmueble ubicado en el Departamento Gualeguaychú, Dto. Ceibas, Sección 5ª con una superficie de 8 hás., 67 ás., 58 cás., cuyos límites y linderos son los siguientes: Este: Línea amojonada al rumbo S. 9º 09'30 E. de 573.80 m. y curva amojonada de 245.76 m. de desarrollo, ángulo central 4º 24' cuerda al rumbo S. 0º 32,30 O. de 245.43 m. radio de 1.498, flecha 5,04 m. ambas lindan con Lewis de Irala María C. y otra Sureste: Línea recta amojonada al rumbo S. 68º 04'30" O. de 32.70 m. desde el punto 4 hasta el Aº Negro y linda con Gino Losco y Aº Negro. Noroeste: Línea recta amojonada desde el Aº Negro hasta el punto 2 al rumbo N. 2º 18'30' E. de 727.30 m. con José Baldomero Domínguez y Henry Otto Witt, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial, para que los represente en el juicio. — Secretaría, junio 27 de 1974. — Florentino V. García, secretario.
$ 187,50 — e.28|8-Nº 91.251-v.3|9|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 comunica por tres días en el juicio: "EL HOGAR DE PARQUE PATRICIOS S|C. c|LEOTARD de GUILLOT GENOVEVA y otra s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 38.567), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 383, Capital, el día 5 de setiembre de 1974, a las 15.30 horas, el local designado con el Nº 1, ubicado en planta baja del inmueble Belgrano 2067|2093|2095 y 2099 formando esquina a la de Rincón 380|384| 386. El local tiene entrada propia por el Nº 2099 de Belgrano y Nos. 380 384 y 386 de la calle Rincón; con una superficie en planta baja de 190 metros 70 decímetros cuadrados; subsuelo propio de 269 metros 49 decímetros cuadrados y patio común de uso exclusivo de 5 metros 43 decímetros cuadrados. Porcentual 21,62 o|o. Base $ 296.600 Ley 18.188. Al contado. El bien está ocupado y explotado por la demandada, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 6ª del contrato hipotecario en ejecución, deberá entregar el inmueble gravado desocupado. Adeuda en concepto de expensas comunes al mes de junio de 1974, la suma de $ 4.595,32. Se visita todos los días hábiles de 16 a 18 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 225.— e.30|8 Nº 92.092 v.3|9|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos caratulados "ASOCIACION JUDEO ARGENTINA DE CULTURA Y EDUCACION c|ROSENFELD MARIO s|sumario" que el martillero J. Alberto Bello, rematará el día 5 de setiembre de 1974, a las 11 hs., en el salón de la calle Humberto I Nº 1725, Capital, y donde se exhibirán, los siguientes bienes: Un radio portátil de mesa, marca Repinar Lemans y una bicicleta para hacer ejercicio compuesta de rueda delantera con transmisión, parte trasera fija con apoyo, asiento regulable y manubrio alto, sin marca visible. En el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 82,50 e. 2|9 Nº 92.219 v. 3|9|74

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "BOCCHINO DE DESPAX, MARIA y BOCCHINO VICENTE CARMELO s|testamentaria, s|sucesiones" (Expte. 15.897| 70), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27 Capital, el día miércoles 4 de setiembre de 1974, a las 16.30 hs., el inmueble calle Junta 4805 esq. Homero. — Mide: 5m59 fte. SE. s|Junta, 6ms. ochava E., 11m01 fte. a Homero, 16m94 al SO. y 10m90 al NO. Sup. 150,34 ms. cs. Desocupado. Base $ 20.320. — Venta al contado. 20 % de seña, 3 % de comisión. Se visita de 14 a 16 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal
Buenos Aires, agosto 22 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 135.— e.30|8 Nº 91.796 v.3|9|74

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "ALCORTA PEDRO SANTIAGO y otros c|GODOY CRUZ, JORGE MIGUEL s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 21.634|73, que el martillero Carlos Citro rematará el 7 de setiembre de 1974, a las 9 horas, en Avenida Santa Fe Nº 5009, Capital Federal, el lote de terreno ubicado en el Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, designado con el número 30 de la manzana 175. Mide: 10 mts. de frente por 35,43 mts. en el costado Norte, 11,81 mts.

en el costado N.E. y 41,71 mts. en el Sud. Superficie: 385,70 mts2. Linda al Oeste frente calle Emilio Mitre; al Norte lote 31; al N.E. parte lote 34 y al Sud lote 29. Catastro: Circunscripción I, Sección D. Manzana 289, Parcela 30. Se encuentra baldío y desocupado. Base $ 3.406,60. Al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 157,50 e.30|8 Nº 92.116 v.3|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos caratulados: "CAVIA CAJA ARGENTINA DE AHORRO Y VIVIENDA c|HAYNE de MOCK, ANA y otra s|cobro ejec.", Expediente Nº 9.475, que el martillero señor Rafael Ricardo Bronenberg Victorica rematará el día 5 de setiembre de 1974, a las 15 horas, en el local de la Asociación de Martilleros y Balanceadores, sita en la calle Talcahuano 479 de la Capital Federal, el departamento ubicado en la calle Cangallo 1306|10, unidad 24 del piso 6º, señalado con la letra D, de esta Capital Federal; ocupado por una persona que manifiesta tener boleto de compraventa y que lo habita no permanentemente. Debe por Alumbrado, Barrido y Limpieza y Contribución Territorial, la suma de $ 108,16 y por Pavimento la suma de $ 51,30. Base de venta, las dos terceras partes de la valuación fiscal o sean $ 15.006. Seña 20 o|o, comisión 3 o|o, todo en efectivo en el acto del remate; además del 5 por mil de sellado DGI. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. La unidad se visita los sábados y domingos de 9 a 11 horas.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 225.— e.30|8 Nº 92.090 v.3|9|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, hace saber por tres días, en autos "LA CONSTRUCCION S.A. CIA. ARGENTINA DE SEGUROS c|CORTEZ OSCAR RUBEN s|Ejec. Hipot." Exp. Nº 21.121, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 10 de setiembre, a las 11 hs., en la calle Talcahuano 479, Capital, una finca ubicada en esta Capital, calle Gascón 96|98, entre Lezica y Bartolomé Mitre, con todo lo edificado y adherido al suelo, desocupado, cuyas medidas son 10,82 mts de frente por 34,64 de fondo. Superficie total 374,80 mts. Base $ 131.332,50. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de boleto 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Se visita de lunes a viernes de 10 a 12 hs.
Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 112,50 e. 2|9 Nº 92.212 v. 4|9|74

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio "CAJA DE CREDITO DE VILLA DEVOTO SOC. COOP. LTDA. c|RICHART DE ESPIÑO, MATILDE ESTHER, s|ejecución hipotecaria" (expte. Nº 17963) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, sala 1, piso 1º, el día 13 de setiembre de 1974, a las 18.30 horas: "la unidad funcional Nº 1 de la planta baja y unidad complementaria designada como azotea I de la finca sita en la calle Pampa 4783 entre Alvarez Thomas y Donato Alvarez, de la Capital Federal de 60,90 m2 de superficie cubierta propia y 70,15 m2 de sup. total. Azotea: 80,60 m2, sujeto al régimen de la Ley 13.512 de Prop. Horizontal. Porcentual 40,81 % Consta de living comedor, dos dormitorios, cocina, baño, patio y azotea — Al contado. — Sin base. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. — En el acto de suscribir el respectivo boleto de compraventa los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — A entregarse desocupado a su respectivo comprador. — Horario de visitas de 12 a 16 hs., a partir del 6 de setiembre de 1974.
Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 202,50 e.30|8 Nº 91.726 v.3|9|74

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 3 días en el juicio DIAZ RAMONA CATALINA c|MUSCILLO OSVALDO CANDIDO s|ejecución hipotecaria" (Expte. 1.279|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, el día miércoles 4 de septiembre de 1974, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As., calle Moreno 9347, mide: 10 ms de fte., al S.O., 38m30 de fondo. — Superficie 383 ms. cs. — Desocupada. — Base $ 55.071. — Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — Se visita de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 135.— e.30|8 Nº 91.795 v.3|9|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON c|SCALISE NICOLAS y otros s|ejecutivo" (Expediente Nº 40.574), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 6 de setiembre de 1974, a las 17, en el local de la calle Venezuela 1318|20 de esta Capital, del inmueble ubicado en la calle Monteverde Nº 2645, de Merlo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, compuesta de dos dormitorios de 3,50 por 3,50 mts., cada uno, un comedor de 6 x 3 mts., una cocina de 2 x 3 mts., un baño de 1,50 x 1,50, y al frente un jardín sobre un terreno de 8,66 de frente por 43,30 mts. de fondo, se encuentra ocupada, los días de visita es a partir del día 2 de setiembre, de 12 a 17 horas. Base: $ 37.626,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 180.— e. 2|9 Nº 92.302 v. 4|9|74

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "GARCIA FELICISIMA c|SUHURT ANA s|Ejecutivo" Exp. Nº 29.251, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 3 de Septiembre de 1974 a las 16.30 hs., en el local de la calle Talcahuano 479, Cap., el inmueble sito en la Playa Santa Clara designado como lote 17, Manzana 219, con frente a la calle Folkenstone entre las de Selva Negra y Avda. Montreal, que mide 10 mts. de frente por 38,27 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 382,70 mts2. Con todo lo edificado plantado y adherido al suelo. — Circunscripción IV — Partida inmobiliaria 16.007. — Sección G. — Inscripto en el Registro de la Propiedad 24|3|66bajo el Nº 65, Partido de Mar Chiquita. — Base: $ 1.386,66 (2|3 partes valuación fiscal). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado. — En efectivo. — Horario de visitas de 10 a 16 hs., diariamente — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 202,50 e.30|8 Nº 91.684 v.3|9|74

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por 3 días en autos "PAUMAR S. C. A. c|FRANCISCO HOMERO PROFILO y Otros s|Prenda". Expte Nº 36.577, que el martillero Rufino de Elizalde (h.), Viamonte 1660, P. B., 46-3335, rematará el departamento ubicado en el Primer Piso de la calle Uruguay 460, San Isidro, a una cuadra de Avda. Libertador General San Martín. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII Sec. B, Manzana 22, parcela subparcela 01-01. — Mide: En primer piso: Superficie cubierta 51m89, terraza 14m76, total 66m65. En P. B. Sup. Cub. 2m62, descub. 9m33. Total 11m95. Superficie total unidad funcional 78m60. Superficie terreno 298,54mc. — Está ocupada por el demandado. — Se visita domingos de 8 a 10 — Base $ 14.373,20. — El día miércoles 4 de setiembre de 1974 a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de ley 5 o|oo. — Estos pagos en efectivo.
Buenos Aires, 22 de Agosto de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 180.— e.30|8 Nº 91.899 v.3|9|74

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría número 3, hace saber por tres días en autos: "BARTOLOMEI, RENATO c|PAGONE, OMAR VICENTE s|ejecutivo". Expte. Nº 36.867, que el martillero Rufino de Elizalde (h.), Viamonte 1660, P.B., 46-3335, rematará la propiedad situada en Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Chacabuco esquina Medrano, construida sobre los lotes 9 y 10. Circ. II, Sección J, Manz. 365, Parc. 22 y 23, que miden: Lote Nº 9: esquina 8m66 s|Chacabuco 11m72 s|Medrano y 12m84 en este contrafrente ad-corpus. Lote Nº 10: 8m66 s|Chacabuco, 12m84 de fondo s|lado calle Medrano y 12m96 de fondo s|lado calle Azara ad-corpus. Consta de 4 ambientes, baño y cocina. La construcción es de ladrillo a la vista sin revoque, con entrada de auto, sin número visible. Está ocupada por el demandado. Se visita día domingo de 8 a 10 horas. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Base $ 5.066. El día miércoles 4 de setiembre de 1974, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 5 por 1.000. Estos pagos en efectivo.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 191,25 e.30|8 Nº 91.847 v.3|9|74

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "MORENO JORGE O. c|SUEYRO JOSE s|ejec.", Expte. Nº 39.215, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 6 de setiembre, a las 14 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el inmueble ubicado en calle Callao 2070, planta baja, local 1, zona Norte, Tº 1407, Fº 141, edificio Nº 2986, partida Nº 1071153. Adeuda al 1º|8|74 de expensas comunes $ 1.846,18 y paga mensualmente por este concepto $ 100,00 sujeto a reajuste: Porcentual 1,57 o|o. Estado de ocupación: El que figura en autos a fs. 31 vta. y 32. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro de la Capital Federal. Base $ 17.353,32, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Jorge O. González, secretario.
Nota: Este aviso reemplaza al publicado del 20 al 22|8|74, en razón de que dichas ediciones no aparecieron en término.
$ 157,50 e.30|8 Nº 90.330 v.3|9|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por dos días en el juicio: "DE ANGELIS S. A. C. I. R. F. I. c|LEDESMA y PEROTTI SOCIEDAD DE HECHO s|sumario", Expediente 106, que el martillero Manuel E. Loza rematará el 4 de setiembre de 1974, a las 15 hs., en la calle Venezuela 3155, Capital, en donde diariamente se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: un cargador de baterías marca "Joes" número 2.103.701 completo y un equipo de soldadura autógena marca "Tugasa" sin número visible, completo. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 por ciento. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.
$ 75 e.2|9 Nº 91.474 v.3|9|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en los autos caratulados: "FORTUNATO DEL RIO S.R. L. s|quiebra" (Expte. Nº 1283|74), que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 4 de setiembre de 1974, a las 11 horas, en el local de la calle Eduardo Bufano Nº 1547, Capital Federal, los siguientes bienes: Tamboreres, un pie de hierro con piedra afiladora, otro con un motor eléctrico para lustrar zapatos, un hornillo eléctrico, armazones de hierro, de madera, tablones, pies de hierro para máquinas, motores eléctricos, estufas, mesas de madera, una máquina para agujerear, una máquina motor eléctrico para afilar, escritorios, archivos de metal, cajas conteniendo borceguíes de diferentes medidas y zapatos de diferentes medidas y colores, cordones, ejes de trasmisión de fuerza, repuestos para máquinas en hierro usados. Los bienes se exhiben en el lugar del remate el día 3 de setiembre de 1974, a las 15 horas. Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. Los bienes se entregan en el acto del remate según art. 565 de C. de Ptos. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 202,50 e.30|8 Nº 91.906 v.3|9|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 19

Juzgado Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por dos días en autos "PUCHEU, JORGE ALBERTO s|Quiebra", Expediente Nº 299, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 6 de septiembre de 1974, a las 17 horas, en la calle Venezuela Nº 1318|20, los bienes inventariados a fs. 118|119 (balanza, mostrador, batidora eléctrica, revestimiento de madera, armario de madera, etc., hay catálogo). — Los bienes se exhibirán el día 5 de setiembre de 1974, de 12 a 17 horas, en la calle Loria Nº 2365|71. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Adela Norma Fernández, secretaria.
$ 67,50 e.2|9 Nº 92.197 v.3|9|74

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, hace saber por tres días en Autos "AGFA GEVAERT ARGENTINA S. A. I. C. c|CASTRO ALBERTO L. s|ejec. prend." Exp. Nº 167.210, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 12 de setiembre a las 11 hs., en la calle Venezuela 818, donde el bien se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 11 hs., lo siguiente: Una cámara Gráfica vertical marca Agfa Gevaert, modelo Replomaster, Nº de fabricación 67-29566. — Al contado. — Base $ Ley 19.470. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo. — El bien será entregado previo pago total.
Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — G. J. Brugo, secretario.
$ 90.— e.2|9 Nº 92.213 v.4|9|74

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Inst. Especial en lo Civil y Comercial Nº 27 de la Cap. Federal, comunica por dos días en el juicio "VIDAL AUTOMOTORES S. A. c|PRADO VIVIANA y|o, s|ejec. prendaria (Expediente 190.068)", que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará el día 16 de setiembre de 1974, a las 15.30 horas, en Ruiz de los Llanos 68, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 17 horas: Un automotor, marca Dodge Polara, modelo del año 1968, con motor Chysler Nº 8803820, de 145 H.P. de chassis marca Dodge Nº 08-M-0530, dominio B-429056, en el estado de uso que se encuentra, con la base de $ 8.715. Contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Arnaldo Carlos Passadore, secretario.
$ 105 e.2|9 Nº 92.200 v.3|9|74

Nº 40

Juzgado Nacional de 1ra. Inst. en lo Especial Civil y Comercial Nº 40; comunica por dos días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|FLORIA CESAR AUGUSTO, Y otro s|ejecución prendaria, (Expte. Nº 166.841)", que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 12 de setiembre de 1974, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 28 de setiembre de a 12 horas, hasta la fecha del remate el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 R, año 1973, motor Nº 100D—039—2.887.163, chassis Nº 100D—138—2.553.399, patente Nº C 533.286, en el estado en que se encuentra: Base $ 11.999,35; Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, agosto 22 de 1974. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 105 e.2|9 Nº 92.303 v.3|9|74

Juzgado Nacional de 1ra. Inst. en lo Especial Civil y Comercial Nº 40; comunica por dos días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|CARLI de ALSOP IRIS MARIA y otro s|prenda (Expediente Nº 166.845)", que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 12 de setiembre de 1974, a las 11 horas en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 28 de setiembre de a 12 horas, hasta la fecha de la subasta, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 500 R, año 1973, motor Nº 100D—039—2.868.584, chassis Nº 100D—138—2.552.736, patente Nº C 531.793, en el estado en que se encuentra. Base: $ 12.845,95; Seña: 30 o|o; Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, agosto 22 de 1974. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 105 e.2|9 Nº 92.304 v.3|9|74

Nº 47

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial Civil y Comercial Nº 47, comunica por tres días en autos "ALCORTA, PEDRO S. y ot. c|GOMEZ, ZOILO G. s|Ejec.", que el martillero Carlos Citro rematará el 7 de setiembre de 1974, a las 9 horas, en Av. Santa Fe 5009, Capital Federal, el lote de terreno ubicado en el Partido de Moreno, Prov. de Bs. As., designado con el número 17 de la manzana 175, mide 10 mts. fte. calle 1º de Mayo por 25,67 mts. de fondo. Superficie: 256,70 m2. Catastro: Circ. I. Sec. D Manzana 284, Parcela 17. — Se encuentra desocupado. Base $ 1.244,63. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 10 por mil. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 135 e.2|9 Nº 92.321 v.4|9|74